

## 4.7 Nueva Alianza

El partido Nueva Alianza, mediante escrito NA/JEN/CEF/10/014 de 29 de marzo de 2011, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia).

### 4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1098/11 notificado al partido el 11 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales (en adelante Reglamento de la materia), solicitó al Partido Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o bien si se remitiría a las instalaciones de esta Unidad de Fiscalización la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito NA/JEN/CEF/10/014 recibido el 29 de marzo de 2011, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en la calle Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1098/11 recibido por el partido el 11 de febrero de 2011, nombró a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, al L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez y al L.C. Oscar Vargas Contreras como personas comisionadas para realizar la revisión al Informe Anual. Al efecto el acta de inicio de los trabajos se levantó el 1 de abril de 2011. **(Anexo 1)**

### 4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$220,708,080.84, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>				
1. Saldo Inicial			\$3,264,042.64	1.48
2. Financiamiento Público			205,278,563.52	93.00

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			11,024,824.67	5.00
Efectivo		1,698.20		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0			
Especie		11,023,126.47		
Operación Ordinaria	11,023,126.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0	0
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			1,034,507.91	0.47
Operación Ordinaria		1,034,507.91		
Campaña Federal		0		
<b>7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)</b>			106,142.10	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,708,080.84</b>	<b>100.00</b>

#### a) Verificación Documental

El partido mediante escrito NA/JEN/CEF/11/022, recibido el 8 de junio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos reflejó las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 recibido el 5 de julio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>				
<b>1. Saldo Inicial</b>			\$3,264,042.64	1.48
<b>2. Financiamiento Público</b>			205,278,563.52	93.00
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			11,034,824.67	5.00
Efectivo		1,698.20		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0			
Especie		11,033,126.47		
Operación Ordinaria	11,033,126.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0	0
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			1,034,507.91	0.47
Operación Ordinaria		1,034,507.91		
Campaña Federal		0		
<b>7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)</b>			106,142.10	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,718,080.84</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido aumentó los Ingresos por un monto de \$10,000.00, en relación con los reportados inicialmente en \$11,033,126.47, específicamente en el rubro de Financiamiento de Simpatizantes.

En relación con escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>				
<b>1. Saldo Inicial</b>			\$3,264,042.64	1.48
<b>2. Financiamiento Público</b>			205,278,563.52	92.99
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			11,069,824.67	5.01
Efectivo		1,698.20		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0			
Especie		11,068,126.47		
Operación Ordinaria	11,068,126.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0	0
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			1,034,507.91	0.47

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria		1,034,507.91		
Campaña Federal		0		
<b>7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)</b>			106,142.10	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,753,080.84</b>	100.00

Del análisis a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido aumentó los Ingresos por un monto de \$35,000.00, en relación con los reportados inicialmente en \$11,068,126.47, específicamente en el rubro de Financiamiento de Simpatizantes.

Respecto del escrito NA/JEN/CEF/11/045 recibido el 29 de julio de 2011, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>				
<b>1. Saldo Inicial</b>			\$3,264,042.64	1.48
<b>2. Financiamiento Público</b>			205,278,563.52	92.98
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			11,072,272.67	5.02
Efectivo		1,698.20		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0			
Especie		11,070,574.47		
Operación Ordinaria	11,070,574.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0	0
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			1,034,507.91	0.47
Operación Ordinaria		1,034,507.91		
Campaña Federal		0		
<b>7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)</b>			106,142.10	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,755,528.84</b>	100.00

De la verificación a las cifras reportadas en la quinta versión, se determinó que el partido aumentó los Ingresos por un monto de \$2,448.00, en relación con los reportados inicialmente en \$11,070,574.47, específicamente en el rubro de Financiamiento de Simpatizantes.

Finalmente, respecto del escrito NA/JEN/CEF/11/051 recibido el 23 de agosto de 2011, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>				
<b>1. Saldo Inicial</b>			\$3,264,042.64	1.48
<b>2. Financiamiento Público</b>			205,278,563.52	92.98
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			11,082,272.67	5.02
Efectivo		1,698.20		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0			
Especie		11,080,574.47		
Operación Ordinaria	11,080,574.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0.00	0
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			1,034,507.91	0.47
Operación Ordinaria		1,034,507.91		
Campaña Federal		0.00		
<b>7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)</b>			106,142.10	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,765,528.84</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la quinta versión, se determinó que el partido aumentó los Ingresos por un monto de \$10,000.00, en relación con los reportados inicialmente en \$11,080,574.47, específicamente en el rubro de Financiamiento de Simpatizantes.

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

#### 4.7.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, el cual ascendió a \$3,264,042.64, coincidiera con los saldos de las cuentas “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, ya que formaron parte de la disponibilidad del partido.

Toda vez que la cifra reportada en el Informe Anual coincidía, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$205,278,563.52, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78, numeral 1, del Código de la materia.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Operación Ordinaria	\$199,299,576.24
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	5,978,987.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$205,278,563.52</b>

##### 4.7.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, fue aprobado el Acuerdo CG20/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2010, el cual en su punto Segundo estableció la cantidad de \$199,299,576.24, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político para actividades ordinarias permanentes, fueron afectadas con motivo de las diversas sanciones impuestas al partido político; en este sentido se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la Resolución CG97/2007.	\$159,886.36	Enero
	<b>Subtotal</b>	<b>\$159,886.36</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la Resolución CG97/2007.	6,196.62	Enero
	<b>Subtotal</b>	<b>\$6,196.62</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la Resolución CG97/2007.	\$166,082.98	Febrero
	<b>Subtotal</b>	<b>\$166,082.98</b>	
	<p>La Junta Distrital Ejecutiva número 16 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, el 22 de junio del 2009, tramito el procedimiento especial sancionador identificado con la clave CD16/DF/R/005/2009 (JDE16-DF-QPES04-2009), en el cual se determinó imponer una multa por mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al Partido Nueva Alianza.</p> <p>Inconformes con la anterior Resolución, en su oportunidad, el partido político referido y otro, interpusieron recurso de revisión, expediente RSCL/DF/046/2009, en el que se resolvió el 7 de julio de 2009, revocar la resolución en cita para el efecto de que la autoridad responsable notificará a las partes la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho convengan, entre otros.</p> <p>En cumplimiento de la resolución anterior, la Junta Distrital Ejecutiva número 16 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, el 4 de agosto del 2009, determinó imponer una multa por setecientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al Partido Nueva Alianza.</p>	\$41,100.00	Marzo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$41,100.00</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la Resolución CG97/2007.	166,082.98	Marzo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$166,082.98</b>	
	La Junta Distrital 1 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 30 de junio de 2009, en la Resolución del expediente número PE/QPRD/JD01/BCS/014/2009, determinó imponerle al Partido Nueva Alianza una multa de mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	82,200.00	Abril
	<b>Subtotal</b>	<b>\$82,200.00</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la	166,082.98	Abril

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Resolución CG97/2007		
	<b>Subtotal</b>	<b>\$166,082.98</b>	
	La junta distrital 14 de este Instituto en el Estado de Guanajuato, en sesión del 15 de junio de 2009, en la resolución del expediente número CD14/R/11/14/023/09 (PES/CD14/GTO/005/2009), determinó imponerle a Nueva Alianza y (...) una multa de quinientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal y (...), una multa de mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.	27,400.00	Abril
	<b>Subtotal</b>	<b>\$27,400.00</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y la Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006 en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el partido Nueva Alianza en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se aprueba la modificación a la Resolución CG97/2007.	166,082.98	Mayo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$166,082.98</b>	
	Respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, en sesión extraordinaria del 24 de marzo de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución identificado como P-CFRPAP 55/07 vs Panal CG77/2010.	465,917.91	Junio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$465,917.91</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones correspondientes al proceso Electoral Federal 2005-2006, en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Nueva Alianza en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2007, CG20/2008, en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se modifica la resolución CG97/2007.	151,054.61	Junio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$151,054.61</b>	
	Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en sesión extraordinaria del 7 de julio de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución CG223/2010, punto séptimo.	241,065.20	Septiembre
		35,948.80	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$277,014.00</b>	
	Por irregularidades detectadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2009, en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución CG311/2010, punto séptimo.	154,481.20	Diciembre
		49,320.00	
		60,170.40	
		279,973.20	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$543,944.80</b>	
	Respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, en sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución identificado como P-CFRPAP 54/07 vs Partido Nueva Alianza CG327/2010.	\$60,350.80	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$60,350.80</b>	
	Respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, en sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución identificado como P-UFRPP 25/08 vs Partido Nueva Alianza CG350/2010.	\$332,165.96	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$332,165.96</b>	
	Respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, en sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2010, mediante la cual se aprobó la Resolución identificado como P-UFRPP 86/09, CG344/2010.	33,976.00	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$33,976.00</b>	
	<b>Total</b>	<b>\$2,845,538.98</b>	

Así, el importe total de las sanciones que asciende a \$2,845,538.98 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Sanciones IFE". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$196,454,037.26.



En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios;
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido y,
- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

#### **4.7.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.2.3 Para Actividades Específicas**

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$5,978,987.28, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2010 por el que se determinó el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2010, el cual en su punto Cuarto estableció la cantidad de \$5,978,987.28 para el financiamiento público para actividades específicas del Partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplía con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

###### **4.7.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Junta Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

###### **4.7.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de la Junta Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.7.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de las Juntas Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos en su Operación Ordinaria en el rubro Financiamiento por los Militantes en efectivo.

#### Control de Folios “RMEF” (Formatos)

- Se verificó el total de recibos impresos por cada una de las 32 Juntas Ejecutivas Estatales, y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS INICIAL	IMPRESOS FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Junta Ejecutiva Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes a las Juntas Ejecutivas Estatales, formato “CF-RMEF”, se constató que cumplió con el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

#### 4.7.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de las Juntas Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios “RMES” (Formatos)

- Se verificó el total de recibos impresos por cada una de las 32 Juntas Ejecutivas Estatales, y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Agascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

#### **4.7.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en efectivo (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en especie (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en efectivo (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.3.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en especie (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de simpatizantes un total de \$11,082,272.67, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPANA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$1,698.20	\$0.00	\$1,698.20
Especie	11,080,574.47	0.00	11,080,574.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,082,272.67</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$11,082,272.67</b>

#### 4.7.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$11,082,272.67, está integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	
Efectivo	\$1,698.20	\$0.00	\$1,698.20
Especie	9,069,080.46	2,011,494.01	11,080,574.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,070,778.66</b>	<b>\$2,011,494.01</b>	<b>\$11,082,272.67</b>

#### 4.7.2.4.1.1 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo de la Junta Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por la Junta Ejecutiva Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$1,698.20, que representó el 100%; para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó si el total de los recibos "RSEF-PNA-JEN" reportados por el partido, correspondieron a la serie impresa en el ejercicio 2010; a continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS Y CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
700	402	3	198	604	700

- b) Se verificó si el partido respetó los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2010 (publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2010); a saber:
- El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2010, por concepto de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes, fue de \$25,637,337.89.
  - El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2010, en efectivo a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,281,866.89.
- c) Se verificó si los ingresos recibidos en efectivo se depositaron en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- d) Se verificó si el monto reportado por el partido se registró contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Junta Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)**

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por la Junta Ejecutiva Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$9,069,080.46 que representa el 100% de lo reportado, para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado;
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "RSES-PNA-JEN" de la Junta Ejecutiva Nacional, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 y,
- c) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria” subcuenta “Comodato de Autos”, se observaron pólizas que carecían de parte de su respectivo soporte documental consistente en recibos “RSES-PNA-JEN”, contratos de comodatos y cotizaciones de los bienes otorgados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA POR EL PARTIDO	
PD-8039/08-10	\$1,432,987.56	\$1,408,136.10	\$24,851.46
PD-9128/09-10	693,081.08	662,859.86	30,221.22
PD-12105/12-10	2,252,298.96	2,140,244.28	112,054.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,378,367.60</b>	<b>\$4,211,240.24</b>	<b>\$167,127.36</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación correspondiente señalada en la columna “Documentación Soporte Faltante”, consistente en recibos “RSES-PNA-JEN”, contratos de comodatos y las cotizaciones respectivas, de tal forma que el importe del registro contable coincidiera con la documentación soporte presentada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código de la materia; 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.9 y 4.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



“Respecto a esta observación de la autoridad electoral en el Adjunto (...) presentamos lo que a continuación se detalla:

- Con relación a la PD-8039/08-10; anexamos el RSES-PNA-JEN 0767 por un total de \$24,851.46; así como copia del Contrato de Comodato, de la credencial para votar y dos cotizaciones para valorar la aportación.

- Con relación a la PD-9128/09-10; anexamos el RSES-PNA-JEN 0822 por la cantidad de \$14,881.32, así como el RSES-PNA-JEN 0820 por la cantidad de \$15,339.90; asimismo presentamos copias de los contratos de comodato, de las credenciales para votar y cotizaciones para valorar las aportaciones.

- Con relación a la PD-12105/12-10; anexamos los RSES-PNA-JEN0864; 0880 y 0881, por las cantidades de \$45,636.04; \$33,209.32 y \$33,209.32 respectivamente, totalizando los \$112,054.68 observados por la autoridad. Anexamos junto a cada ‘RSES’ copia de su correspondiente contrato de comodato, credencial para votar y cotizaciones.”

El partido presentó la totalidad de la documentación que le fue solicitada consistente en recibos “RSES-PNA-JEN”, contratos de comodatos y cotizaciones de los bienes otorgados, por un monto de \$167,127.36, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

### Control de folios (Formatos)

Se verificó que el total de los recibos “RSES-PNA-JEN” reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; A continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS Y CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
1100	653	170	59	883	1100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional, formato “CF-RSES-PNA”, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.2.4.1.3 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo de las Juntas Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria).

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios (Formatos)

De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de las Juntas Ejecutivas Estatales, formato "CF-RSEF", se verificó la totalidad de los recibos impresos y los pendientes por utilizar, encontrándose los siguientes resultados:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	700	264	138	3	198	97
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	1	0	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	1	0	0	94
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	1	0	0	0	99
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	1	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	0	1	0	0	99
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al control de folios señalado en el cuadro anterior, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Juntas Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$2,011,494.01, integrado de la manera siguiente:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
Baja California	\$4,200.00
Colima	13,800.00
Durango	422,490.01
Guanajuato	738,224.00
Michoacan	170,400.00
Oaxaca	6,000.00
Tamaulipas	15,000.00
Yucatán	641,380.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,011,494.01</b>

- ♦ Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por las Juntas Ejecutivas Estatales para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$2,011,494.01, que representa el 100% del monto reportado en este rubro. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado;
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "RSES-PNA-ESTADOS" de las Juntas Ejecutivas Estatales, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 y,
- c) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplía con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán (Campaña Local)

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes en Especie”, se observó que el partido presentó pólizas con documentación soporte consistente en contratos de comodato de bienes muebles, los cuales no coincidían con la firma autógrafa de la credencial para votar de los aportantes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PI-31/03-10	0017	30-03-10	Rodríguez Sosa Martha Patricia	Comodato de Auto – Chevy Pop Mod. 1996	\$4,958.00
	0019	30-03-10	Pech Pech Felipe	Comodato de Auto – Ford Ranger Mod. 2001	4,958.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,916.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de comodato de los automóviles descritos en el cuadro anterior debidamente firmados por el aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 2.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, en nuestro ADJUNTO (...) presentamos:*

- *Contrato de comodato, debidamente firmado y copia de la credencial de elector de Martha Patricia Rodríguez Sosa.*
- *Contrato de comodato, debidamente firmado y copia de la credencial de elector de Felipe Pech Pech.*

*En ellos la autoridad podrá verificar que las firmas de contratos y credenciales para votar si (sic) corresponden.”*

Derivado de lo anterior, se obtuvo que el partido presentó los contratos de comodato y credencial para votar de los CC. Martha Patricia Rodríguez Sosa y Felipe Pech Pech, debidamente firmados los cuales coinciden respecto de la firma autógrafa de cada uno de los aportantes, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes en Especie”, se observó que el partido presentó una póliza la cual carecía de su respectiva copia simple de la credencial para votar del aportante, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN REGISTRO CONTABLE
PI-31/03-10	0018	30-03-10	Conche Vázquez Wendy Irlan	Comodato de Auto – Susuki Siderick Mod. 1995	\$4,958.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia simple de la credencial para votar de la aportante antes citada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con referencia a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO (...) presentamos la copia simple de la credencial para votar de Wendy Irlanda (sic) Concha Vázquez.”*

De lo anterior, se desprende que el partido presentó la copia simple de la credencial para votar de la C. Wendy Irlan Conche Vázquez, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

### Control de folios (Formatos)

Se verificó el total de recibos impresos de acuerdo con las series “RSES-PNA-ESTADOS” por cada una de las 32 Juntas Ejecutivas Estatales y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	1100	316	337	170	59	218
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	31	0	1	0	68
Baja California Sur	1	150	96	12	0	0	42
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	1	0	99
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	7	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	6	0	11	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	35	2	4	1	58
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	1	1	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	1	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	6	0	41	10	43
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de las Juntas Ejecutivas Estatales, formato “CF-RSES-PNA”, se determinó que los mismos cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia; con excepción de lo que a continuación se detalla:

## Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido de las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Aguilar Prado Julio Cesar	UF-DA/2715/11	4	\$222,040.45		(4)
Alcocer Corona Lidia Pamela	UF-DA/2716/11	4	245,757.52	29-04-11	(1)
Astudillo García Héctor	UF-DA/2717/11	2	221,895.00	11-05-11	(1)
Ayala Pech Teresa De Jesús	UF-DA/2718/11	1	478.00	30-06-11	(1)
Behar Almada Roberto	UF-DA/2719/11	4	185,785.48		(3)
Campos Cal María Araceli	UF-DA/2720/11	1	253.00	14-07-11	(2)
Cano Olvera Miguel	UF-DA/2721/11	3	105,278.03	28-04-11	(1)
Caro Campa Erick Jesús	UF-DA/2722/11	4	195,248.23	28-04-11	(1)
Castro Reyna Miguel Ángel	UF-DA/2723/11	4	215,366.08	28-04-11	(1)
Chan Teodosia	UF-DA/2724/11	1	253.00		(4)
Chi Y Tuz Bonifacio	UF-DA/2725/11	1	240.00	23-05-11	(1)
Delgado Córdova Luis Eduardo	UF-DA/2726/11	5	108,807.72	29-04-11	(1)
Desfassiaux Domínguez Oscar	UF-DA/2727/11	4	288,957.73		(4)
Elizalde Mancilla Floriberto	UF-DA/2728/11	1	98,041.37		(4)
Espinosa Quintero José David	UF-DA/2729/11	4	106,457.72		(4)
Felipe De Jesús Víctor	UF-DA/2730/11	1	24,450.63		(4)
García Conde Elsa Olivia	UF-DA/2731/11	3	126,040.00		(4)
Gómez Vásquez Patricia Del Carmen	UF-DA/2732/11	4	225,107.73	09-05-11	(1)
Hinojosa Pedraza José Carlos	UF-DA/2733/11	1	98,539.12		(4)
Jiménez Gutiérrez Silvia Teresa	UF-DA/2734/11	4	250,025.00	19-04-11	(1)
Lovaton Rivero Dulce Carolina	UF-DA/2735/11	4	175,281.66		(4)
Luna Márquez Juan Manuel	UF-DA/2736/11	4	106,457.72	11-05-11	(1)
Mecalco Colli Alma Beatriz	UF-DA/2737/11	1	30,100.00	14-07-11	(2)
Mendoza Díaz Verónica Antonieta	UF-DA/2738/11	1	63,666.67	11-07-11	(2)
Monroy Valdez Marco Antonio	UF-DA/2739/11	3	225,225.00		(3)
Muñoz Martínez Adriana	UF-DA/2740/11	4	192,117.75		(4)
Nahuat Dzul Justino	UF-DA/2741/11	1	302.00	23-05-11	(1)
Noh Tun Josefa	UF-DA/2742/11	1	1,400.00	23-05-11	(1)
Ortiz Álvarez Efrén	UF-DA/2743/11	4	226,237.95		(4)
Parra Pantoja Adriana	UF-DA/2744/11	4	130,182.62	28-04-11	(1)
Pech Pech Felipe	UF-DA/2745/11	1	34,400.00	23-05-11	(1)
Peralta Rivero Luis Antonio	UF-DA/2746/11	1	253.00	30-06-11	(1)
Ramírez Alvarado Martín	UF-DA/2747/11	1	42,000.00	04-05-11	(1)
Rodríguez Sosa Martha Patricia	UF-DA/2748/11	1	8,600.00	30-06-11	(2)
Sánchez Rivera Fernando	UF-DA/2749/11	4	60,896.31	28-04-11	(1)
Sosa Hernández Karla Noemí	UF-DA/2750/11	4	252,457.73	28-04-11	(1)
Tapia Ruiz María Socorro Leticia	UF-DA/2751/11	1	41,400.00	04-05-11	(1)
Tovar Salas Pedro	UF-DA/2752/11	1	33,209.32	29-04-11	(1)
Tun Nahuat Mauricia	UF-DA/2753/11	1	315.00	23-05-11	(1)
Tuz Ek Rufina	UF-DA/2754/11	1	240.00	23-05-11	(1)
Uitzil Y Tuz Pablo De La Cruz	UF-DA/2755/11	1	275.00	23-05-11	(1)
Vilchis Melgarejo Gerardo	UF-DA/2756/11	1	26,833.18		(3)
Villalpando Ordaz Irving	UF-DA/2757/11	4	192,117.75	28-04-11	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,562,990.47</b>		

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los simpatizantes señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" confirmaron haber realizado las

aportaciones al partido. Por lo que la observación se consideró subsanada por lo que hace a dichos simpatizantes.

Respecto a los simpatizantes señalados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los ingresos obtenidos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichas aportaciones, algunos de ellos no fueron localizados. Los casos se detallan a continuación:

No. OFICIO	SIMPATIZANTE	DOMICILIO
UF-DA/2720/11	María Araceli Campos Cal	[REDACTED]
UF-DA/2737/11	Alma Beatriz Mecalco Collí	[REDACTED]
UF-DA/2738/11	Verónica Antonieta Mendoza Díaz	[REDACTED]
UF-DA/2748/11	Martha Patricia Rodríguez Sosa	[REDACTED]

En consecuencia y con la finalidad de verificar la existencia de las aportaciones realizadas al partido por las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó al partido presentara la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la credencial para votar, domicilio actualizado completo y teléfono de los aportantes.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a las personas que realizaron dichas aportaciones, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y



Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4477/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/038 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, en el Adjunto (...) presentamos:*

*- Original de nuestro escrito en el que solicitamos respuesta al Instituto Federal Electoral de María Araceli Campos, copia del oficio UF-DA/2720/11 y copia de la credencial para votar, en esa hoja, la interesada de puño y letra escribe que no tiene teléfono fijo o celular.*

*- Copia del escrito, sellado de recibido por el IFE; por el cual Verónica Antonieta Mendoza da respuesta al oficio UF-DA/2738/11, de la credencial de elector, de nuestro escrito solicitando respuesta al oficio y del oficio mismo.*

*- Copia del escrito, sellado de recibido por el IFE; por el cual Martha Patricia Rodríguez Sosa respuesta al oficio UF-DA/2748/11 y de la credencial de elector.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las simpatizantes Martha Patricia Rodríguez Sosa y Verónica Antonieta Mendoza Díaz, el partido presentó copia simple de los escritos de contestación entregados a esta autoridad electoral el 30 de junio y 11 de julio, respectivamente, ambos de 2011, mediante los cuales se confirmaron las aportaciones realizadas al partido político, por lo que la observación se consideró subsanada en cuanto a las dos simpatizantes señaladas.

Respecto a la simpatizante María Araceli Campos Cal, el partido presentó un escrito original por medio del cual le solicitó diera respuesta al oficio UF-DA/2720/11, emitido por esta autoridad electoral; así como, copia de su

credencial para votar. Por lo tanto, la observación se consideró atendida, respecto de la presentación del escrito del partido a la simpatizante citada..

Ahora bien, en relación a la simpatizante Alma Beatriz Mecalco Collí, el partido no emitió manifestación, ni presentó documentación alguna, por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó que presentara nuevamente lo siguiente:

- Copia fotostática de la credencial para votar, domicilio actualizado completo y teléfono de la aportante Alma Beatriz Mecalco Collí.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la simpatizante Alma Beatriz Mecalco Collí, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las gestiones complementarias que el partido ha llevado a cabo, con el fin de que las aportantes María Araceli Campos Cal y Alma Beatriz Mecalco Collí, dieran contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5102/11 el 16 de agosto de 2011

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/050 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a esta observación de la autoridad, en el APARTADO (...) del presente nos permitimos anexar lo que a continuación se detalla:*

- *Copia de la credencial para votar de Alma Beatriz Mecalco Colli*

- *Copia del escrito emitido por Alma Beatriz Mecalco Colli por el cual da contestación al oficio UF-DA/22737/11; así como copia del oficio mismo.*
- *Copia del escrito emitido por María Araceli Campos Cal por el cual da contestación al oficio UF-DA/2720/11.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la simpatizante Alma Beatriz Mecalco Collí, el partido presentó copia simple de la credencial para votar y del escrito de contestación entregado a la Unidad de Fiscalización el 14 de julio de 2011.

En relación con la simpatizante María Araceli Campos Cal, el partido presentó copia simple del escrito de contestación entregado a la Unidad de Fiscalización del 14 de julio de 2011.

En este sentido, las dos aportantes antes citadas confirmaron las aportaciones realizadas al partido, por lo que la observación se consideró subsanada.

Por lo que hace a los simpatizantes señalados con (3) en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que da origen a la observación no fueron localizados, por lo que se procedió a realizar el levantamiento del Acta Circunstanciada por este hecho de cada uno de los aportantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	No. OFICIO	DOMICILIO	FECHA DE OFICIO	OBSERVACIÓN
Behar Almada Roberto	UF-DA/2719/11	[REDACTED]	08-04-11	1 año de no vivir en el domicilio.
Monroy Valdez Marco Antonio	UF-DA/2739/11	[REDACTED]	08-04-11	Años de no vivir en el domicilio.
Vilchis Melgarejo Gerardo	UF-DA/2756/11	[REDACTED]	08-04-11	Años de no vivir en el domicilio.

Respecto a los simpatizantes señalados con (4) en la columna “REFERENCIA”, del primer cuadro de circularizaciones a simpatizantes detallado anteriormente, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	No. OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PLAZO	IMPORTE
Aguilar Prado Julio Cesar	UF-DA/2715/11	08-04-11	05-05-11	19-05-11	\$222,040.45
Chan Teodosia	UF-DA/2724/11	08-04-11	09-05-11	23-05-11	253.00
Desfassiaux Domínguez Oscar	UF-DA/2727/11	08-04-11	27-04-11	11-05-11	288,957.73
Elizalde Mancilla Floriberto	UF-DA/2728/11	08-04-11	26-08-11	09-09-11	98,041.37
Espinosa Quintero José David	UF-DA/2729/11	08-04-11	09-05-11	23-05-11	106,457.72
Felipe De Jesús Víctor	UF-DA/2730/11	08-04-11	13-04-11	27-05-11	24,450.63
García Conde Elsa Olivia	UF-DA/2731/11	08-04-11	13-04-11	27-05-11	126,040.00
Hinojosa Pedraza José Carlos	UF-DA/2733/11	08-04-11	28-04-11	12-05-11	98,539.12
Lovaton Rivero Dulce Carolina	UF-DA/2735/11	08-04-11	09-05-11	23-05-11	175,281.66
Muñoz Martínez Adriana	UF-DA/2740/11	08-04-11	09-05-11	23-05-11	192,117.75
Ortiz Álvarez Efrén	UF-DA/2743/11	08-04-11	25-05-11	08-06-11	226,237.95
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,558,417.38</b>

#### **4.7.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3.3.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.5 Autofinanciamiento**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$1,034,507.91, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$1,028,855.54	\$5,652.37	\$1,034,507.91

#### **4.7.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Bancarios de la Junta Ejecutiva Nacional**

El ingreso reportado por la Junta Ejecutiva Nacional por este concepto importa un total de \$1,028,855.54, integrado de la manera siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$1,028,855.54

Este concepto fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que correspondió a intereses generados por los rendimientos por saldos promedio de la cuenta de cheques los cuales fueron registrados correctamente y depositados en la cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

#### **4.7.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Bancarios de las Juntas Ejecutivas Estatales**

Por lo que hace al ingreso reportado por las Juntas Ejecutivas Estatales por este concepto, se reportó un importe total de \$5,652.37, integrado de la manera siguiente:

<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	\$158.03
Baja California Sur	473.55
Durango	38.49
Guanajuato	848.67
Michoacan	1,668.03
Tabasco	525.00
Tamaulipas	10.57
Veracruz	0.94
Yucatan	1,929.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,652.37</b>

♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Al respecto, se revisó el 100% de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos reportados por las Juntas Ejecutivas Estatales. De su revisión, se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido. De su verificación, se determinó que la documentación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$106,142.10. El importe reportado en este rubro fue revisado al 100%, dicho monto corresponde a transferencias en especie realizadas a la Junta Ejecutiva Nacional por concepto de pago de comisiones por cancelación de una cuenta bancaria, pago de impuestos y pago de publicidad en prensa por parte del la Junta Ejecutiva del Distrito Federal,

el cual cumple con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.8 Transferencias en Especie a la Junta Ejecutiva Nacional por Remanentes de Campañas Locales**

El partido presentó el Informe Anual con sus respectivos anexos, donde reportó en el formato "IA-5", el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas a la Junta Ejecutiva Nacional por los Remanentes de Campañas Locales, un monto de \$179,338.58 que corresponde a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, dicho importe fue revisado al 100%, el cual cumple con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.9 Transferencias en Efectivo a la Junta Ejecutiva Nacional por Remanentes de Operación Ordinaria**

El partido presentó el Informe Anual con sus respectivos anexos, donde reportó en el formato "IA-5", el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas a la Junta Ejecutiva Nacional por los Remanentes de Operación Ordinaria, un monto de \$770.23, el cual se integran como se detalla a continuación:

<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Durango	\$538.49
Guanajuato	231.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$770.23</b>

Dicho importe fue revisado al 100%, mismo que cumple con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.10 Fundaciones e Institutos de Investigación.**

##### **Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.**

El partido no reportó ingreso alguno en el ejercicio.

#### 4.7.2.11 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 366 estados de cuenta bancarios respecto de los cuales 169 corresponden a la Junta Ejecutiva Nacional, incluida la cuenta bancaria destinada al manejo de recursos para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo de las Mujeres; 117 corresponden a las Juntas Ejecutivas Estatales; 3 a la cuenta relativa al Centro de Formación Política; así como, 77 cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		EDOS CTA PRESENTADOS		EDOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
			CH	APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADO	NO PRESENTADO	DEL MES DE	A EL MES DE		
JUNTA EJECUTIVO NACIONAL	BANORTE	████████	✓	06-02-07		12	0	ENE	DIC		\$23,822.39
	BANORTE	████████	✓	24-04-07		12	0	ENE	DIC		4,025.58
	BANORTE	████████	✓	18-09-07	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
	BANORTE	████████	✓	17-01-08		12	0	ENE	DIC		1,258.94
	BANORTE	████████	✓	17-01-08	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
	BANORTE	████████	✓	17-01-08	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
	BANORTE	████████		17-01-08	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
	BANORTE	████████	✓	17-01-08		12	0	ENE	DIC		16,209.31
	BANORTE	████████	✓	17-01-08		12	0	ENE	DIC		1,638.43
	BANORTE	████████	✓	26-10-09	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
	INBURSA	████████	✓	10-11-09		12	0	ENE	DIC		24,468.12
	INBURSA	████████	✓	10-11-09		12	0	ENE	DIC		259,808.44
	INBURSA	████████	✓	10-11-09		12	0	ENE	DIC		11,491,958.22
	INBURSA	████████	✓	10-11-09		12	0	ENE	DIC		6,131,674.08
	INBURSA. (CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES)	████████	✓	10-11-09		12	0	ENE	DIC		64,344.60
	INBURSA	████████	✓	20-05-10		8	0	MAY	DIC		4,471,041.92
	MIFEL	████████	✓	02-12-09		12	0	ENE	DIC		16,662.33
	SANTANDER	████████	✓	01-11-06		12	0	ENE	DIC		813.16
	SCOTIABANK	████████	✓	06-02-08		12	0	ENE	DIC		6,874.80
	AJUSTES CAMPANA 2006										-81,440.70
<b>SUBTOTAL JEN Y CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES</b>						<b>169</b>					<b>\$22,433,159.62</b>
<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>											
AGUASCALIENTES	INBURSA	████████	✓	01-12-09		12	0	ENE	DIC		\$2,261.19
	INBURSA	████████	✓	10-11-09	20-01-10	1	0	ENE	ENE		0.00
BAJA CALIFORNIA	BANORTE	████████	✓	07-06-07		12	0	ENE	DIC		5,721.60
BAJA CALIFORNIA SUR	INBURSA	████████	✓	23-11-09	24-06-10	6	0	ENE	JUN		0.00
	BANORTE	████████	✓	16-05-08	22-03-10	3	0	ENE	MAR		0.00
	INBURSA	████████	✓	26-08-10		5	0	AGO	DIC		694.57



ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		EDOS CTA PRESENTADOS		EDOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
				CH	APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADO	NO PRESENTADO	DEL MES DE		
CAMPECHE	SCOTIABANK		✓	20-08-09	17-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
CHIHUAHUA	BANORTE		✓	21-08-08	22-02-10	1	0	ENE	ENE		0.00
COLIMA	INBURSA		✓	24-11-09	15-07-10	7	0	ENE	JUL		0.00
DURANGO	INBURSA		✓	11-06-10	02-07-10	2	0	JUN	JUL		0.00
GUANAJUATO	INBURSA		✓	01-12-09	29-09-10	9	0	ENE	SEP		0.00
MÉXICO	INBURSA		✓	01-12-09	31-08-10	8	0	ENE	AGO		0.00
MICHOACAN	INBURSA		✓	01-12-09		12	0	ENE	DIC		85,782.87
	BANORTE		✓	05-03-09	22-02-10	2	0	ENE	FEB		0.00
QUINTANA ROO	BANORTE		✓	16-05-06		12	0	ENE	DIC		193.95
TABASCO	INBURSA		✓	27-10-10		3	0	OCT	DIC		49,862.68
TAMAULIPAS	BANORTE		✓	23-04-09	22-02-10	2	0	ENE	FEB		0.00
	BANREGIO		✓	22-09-10	22-09-10	0	0				0.00
	INBURSA		✓	27-10-10	11-11-10	2	0	OCT	NOV		0.00
VERACRUZ	INBURSA		✓	15-12-10	21-12-10	1	0	ENE	ENE		0.00
YUCATÁN	INBURSA		✓	01-12-09		12	0	ENE	DIC		489.84
	BANORTE		✓	05-03-09	22-02-10	2	0	ENE	FEB		0.00
YUCATÁN	BANORTE		✓	18-02-09	22-02-10	2	0	ENE	FEB		0.00
<b>SUBTOTAL JEE</b>						<b>117</b>					<b>\$145,006.70</b>
CENTRO DE FORMACIÓN POLITICA	INBURSA		✓	12-10-10		3	0	OCT	DIC		\$24,771.31
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA, A.C.	BANCOMER		✓			0	12			ENE-DIC	58,078.96
	BANORTE		✓								-107.00
<b>SUBTOTAL FORMACION POLITICA E INSTITUTO</b>						<b>3</b>					<b>\$82,743.27</b>
<b>CAMPANA LOCAL</b>											
YUCATÁN	INBURSA		✓	20-04-10	14-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	08-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	22-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	22-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	24-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	19-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	19-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	22-04-10	03-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	22-04-10	10-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA		✓	22-04-10	05-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA		✓	21-04-10	05-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA. CH	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		EDOS CTA PRESENTADOS		EDOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
				APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADO	NO PRESENTADO	DEL MES DE	A EL MES DE		
	INBURSA	████████	✓	21-01-10	05-07-10	4	0	ENE	JUL		0.00
	INBURSA	████████	✓	22-04-10	05-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA	████████	✓	22-04-10	05-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA	████████	✓	02-04-10	05-07-10	4	0	ABR	JUL		0.00
	INBURSA	████████	✓	21-04-10	04-06-10	3	0	ABR	JUN		0.00
	INBURSA	████████	✓	22-04-10	05-07-10	3	0	ABR	JUN		0.00
<b>SUBTOTAL CAMPANA LOCAL</b>						<b>77</b>					<b>\$0.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>366</b>					<b>\$22,660,909.59</b>

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y las cuentas de “Bancos” reflejados en las balanzas de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional, Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Juntas Ejecutivas Estatales, el Centro de Formación Política y el Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido político se localizaron escritos solicitando la cancelación de algunas cuentas bancarias dirigidas a la institución de crédito denominada Banco Inbursa, S.A.; sin embargo, no se localizaron las cartas de cancelación emitidas por el banco. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE:	
			APERTURA	SOLICITUD DE CANCELACIÓN
<b>Operación Ordinaria</b>				
Aguascalientes	Banco Inbursa, S.A.	████████	10-11-09	20-01-10
Baja California Sur	Banco Inbursa, S.A.	████████	23-11-09	24-06-10
Colima	Banco Inbursa, S.A.	████████	24-11-09	15-07-10
Durango	Banco Inbursa, S.A.	████████	11-06-10	02-07-10
Guanajuato	Banco Inbursa, S.A.	████████	01-12-09	29-09-10
México	Banco Inbursa, S.A.	████████	01-12-09	31-08-10
Tamaulipas	Banco Inbursa, S.A.	████████	27-10-10	11-11-10
Veracruz	Banco Inbursa, S.A.	████████	15-12-10	21-12-10
<b>Campaña Local</b>				
Yucatán	Banco Inbursa, S.A.	████████	20-04-10	14-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	████████	21-04-10	08-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	████████	21-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	████████	22-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	████████	21-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	████████	21-04-10	03-06-10

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE:	
			APERTURA	SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Yucatán	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	24-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	19-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	19-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	03-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-06-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-01-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	02-04-10	05-07-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	04-06-10
Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	05-07-10	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las cartas de cancelación emitidas por el banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto resulta importante comentar que la autoridad fiscalizadora, en sus actas de cierre de la revisión del primer semestre 2010, en los folios UF-DA/6876/10/04/001, claramente comenta que se determinó que el partido político cumplió con lo establecido en el Reglamento de la Materia, razón por la cual ahora se contradice al solicitar documentación revisada, valorada y aceptada. En el Adjunto (...), presentamos copia de los folios antes mencionados y*

*sobresaltamos el párrafo en el cual la autoridad electoral da por buena su revisión en este rubro. Asimismo presentamos lo que se detalla en el siguiente cuadro, correspondiente a dos cuentas que no fueron incluidas en el análisis de la autoridad y por las cuales consideramos que la observación de la autoridad procede:*

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	CARTA DE:	
		CERTIFICACION DE CANCELACION	SOLICITUD DE CANCELACIÓN CON SELLO BANCARIO
Tamaulipas		X	X
Veracruz		X	X

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún y cuando manifiesta que esta autoridad determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia tal como quedó asentado en el Acta Final de la revisión a las Finanzas del partido político por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2010; es importante señalar que la citada revisión fue parcial, motivo por el cual los alcances de la revisión son aleatorios y no definitivos.

Asimismo, fue importante señalar que una vez iniciado el periodo de revisión del Informe Anual, esta Unidad de Fiscalización tiene la facultad de solicitar la información y documentación que considere necesaria sobre los ingresos y egresos respecto de los diversos apartados de los informes, con motivo de los procesos de fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las cartas de cancelación emitidas por la Institución Bancaria en las que se acreditara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/11 de 20 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/043 de 27 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad electoral en el Adjunto (...) presentamos las cartas de cancelación solicitadas por la autoridad, (...)*

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CARTA SOLICITUD CANCELACION NUEVA ALIANZA	CARTA DE CANCELACION DEL BANCO
<b>Operación Ordinaria</b>				
Aguascalientes	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Baja California Sur	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Colima	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Durango	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Guanajuato	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
México	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Tamaulipas	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
Veracruz	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
<b>Campaña Local</b>				
Yucatán	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI
	Banco Inbursa, S.A.		SI	SI

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en cartas de cancelación emitidas por la institución bancaria Banco Inbursa, S.A., respecto de las cuentas bancarias observadas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al cotejar las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos”, señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de

los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2009 y al verificar los saldos finales de la Balanza Consolidada Nacional, se observó que existía una cuenta bancaria que reportaba saldo final al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, el partido omitió presentar la evidencia de cancelación de dicha cuenta, o bien los estados de cuenta bancarios y conciliaciones correspondientes al ejercicio 2010. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	De enero a diciembre de 2010

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, es importante en primer término, tener por entendido que este Partido Político cumplió con la etapa de revisión del informe correspondiente al primer trimestre del 2010, mismo que queda avalado mediante el acta final con folios UF-DA/6876/10/04/001 de fecha 25 de Marzo de 2011, de la cual anexamos copia en el Adjunto (...) del presente y en la cual sobresaltamos el hecho de que la autoridad dio por cumplida nuestras obligaciones reglamentarias.*”

*Por lo antes expuesto, podemos concluir que la autoridad fiscalizadora, ya verificó que toda esta información se apegó a Reglamento, según lo señala la misma Acta Final, por lo que se contradice al solicitar nuevamente la información.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún y cuando manifestó que esta autoridad determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia tal como quedó asentado en el Acta Final de la revisión a las Finanzas del partido político por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2010; es importante señalar que la citada revisión fue parcial, motivo por el cual los alcances de revisión son aleatorios y no definitivos

Asimismo, se señaló que una vez iniciado el periodo de revisión del Informe Anual, esta Unidad de Fiscalización tiene la facultad de solicitar la información y documentación que considere necesaria sobre los ingresos y egresos respecto de los diversos apartados de los informes, con motivo de los procesos de fiscalización.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro anterior
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4800/11 el 20 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/043 de 27 de julio de 2011, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad electoral, es necesario recordar que se han venido haciendo las gestiones necesarias para obtener poderes de representación del Instituto de Desarrollo Educativa Alianza A.C. con el objeto de obtener de los bancos, la documentación que se requiere para poder responder adecuadamente a las*

*observaciones presentadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”.*

Las aclaraciones del partido se consideraron insatisfactorias, toda vez que, aún y cuando manifestó que está llevando a cabo las gestiones necesarias para obtener la documentación solicitada del Instituto de Desarrollo Educativa Alianza A.C., no es suficiente para esta autoridad, pues la normatividad de la materia establece la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al año del ejercicio y en su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

En este sentido, al no presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la autoridad electoral carece de elementos suficientes para verificar la licitud de los recursos manejados en la cuenta bancaria número [REDACTED].

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza de los recursos manejados por el partido en dicha cuenta bancaria, esta Unidad de Fiscalización propone se deba iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de los mismos.

Dicho de otra manera, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto.

Así, toda vez que se desconoce la licitud de los recursos utilizados en esta cuenta bancaria, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso para verificar el manejo lícito de los mismos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a los escritos presentados a la autoridad electoral por el partido político respecto de la apertura de cuentas bancarias, se observó que en algunos casos éstos fueron presentados fuera del plazo, los casos en comento se detallan a continuación:



ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL
<b>Operación Ordinaria</b>				
Junta Ejecutiva Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	26-10-09	21-07-10
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	18-02-09	21-07-10
<b>Campaña Local</b>				
Yucatán	Banco Inbursa, S.A.	██████████	20-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	24-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	19-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	19-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-01-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	02-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	21-04-10	10-09-10
	Banco Inbursa, S.A.	██████████	22-04-10	10-09-10

Conviene señalar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deben informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código de la materia y 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, en lo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código de la materia y 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4800/11 el 20 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/043 de 27 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, en lo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código de la materia y 1.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a los escritos presentados a la autoridad electoral por el partido político respecto de la apertura de cuentas bancarias, se observó que en algunos casos el partido omitió presentar junto con su Informe Anual, los contratos de apertura, las tarjetas de firmas, estados de cuenta y conciliaciones bancarias de algunas cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIAS	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL	
			NÚMERO	FECHA
Junta Ejecutiva Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	NA/JEN/CEF/10/111	21-07-10
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		NA/JEN/CEF/10/111	21-07-10
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		NA/JEN/CEF/10/111	21-07-10

Fue señalado que uno de los objetivos de la autoridad electoral es verificar la apertura de las cuentas bancarias; así como que se haya aperturado bajo el régimen de firmas mancomunadas, de acuerdo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de apertura y las tarjetas de firmas correspondientes.
- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2010, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Los registros contables de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 18.3 incisos a), b), f) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta última observación de la Autoridad, en el Adjunto (...) del presente, anexamos lo que se detalla:*

**CUENTA** [REDACTED]

- *Copia de la constancia emitida por Banorte de fecha Septiembre de 2010, para dejare establecido que la cuenta en comento fue cancelada el 18 de Julio de 2009.*
- *Copia de la carta de Banorte, fechada en Marzo del 2010, por la que el banco certifica que la misma cuenta fue cancelada en Julio de 2009.*
- *Copia de la “impresión por sistema” fechada el 31 de Julio de 2009, en la que la autoridad electoral podrá identificar que la cuenta observada aparece como “cancelada”.*

- *Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, del 30 de Marzo de 2009.*
- *Copia de la carta solicitud de cancelación de la cuenta.*
- *Copia del contrato de apertura y de la tarjeta de firmas.*

**CUENTA** [REDACTED]

- *Copia de la carta certificación, emitida por Banorte el 31 de Marzo de 2010; en la que se dá (sic) a conocer la fecha de cierre de la cuenta el 31 de Julio de 2009.*
- *Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, del 30 de Marzo de 2009.*
- *Copia de la carta solicitud de cancelación de la cuenta.*
- *Copia del contrato de apertura y de la tarjeta de firmas.*

**CUENTA** [REDACTED]

- *Copia de la carta emitida por Banorte el 31 de Marzo de 2010, en la que se da a conocer que dicha cuenta fue cancelada con fecha 6 de Noviembre de 2009.*
- *Copia de la ‘impresión por sistema’; en la que la autoridad electoral podrá identificar que la cuenta observada aparece como ‘cancelada’.*
- *Copia de la carta de solicitud de apertura de cuenta, fechada el 9 de Febrero del 2009.*
- *Copia del contrato firmado y de la tarjeta de firmas*

(...).”

De la contestación del partido se obtuvo que presentó la documentación que le fue solicitada consistente en contratos de apertura y tarjetas de firmas; así como, escritos de cancelación de las cuentas observadas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

#### **4.7.2.12 Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

##### **Información Solicitada a la CNBV**

- ◆ Derivado del intercambio de información que se llevó a cabo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad tuvo conocimiento de una serie de cuentas bancarias, observando que el partido no presentó documentación

correspondiente a 71 cuentas bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

NO PROGRESIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
1	PUEBLA	SANTANDER	
2	PUEBLA	SANTANDER	
3	D.F.	SCOTIABANK	
4	D.F.	SCOTIABANK	
5	D.F.	SCOTIABANK	
6	D.F.	SCOTIABANK	
7	D.F.	SCOTIABANK	
8	D.F.	SCOTIABANK	
9	D.F.	SCOTIABANK	
10	D.F.	SCOTIABANK	
11	D.F.	SCOTIABANK	
12	D.F.	SCOTIABANK	
13	D.F.	SCOTIABANK	
14	OAXACA	BANCOMER	
15	D.F.	INBURSA	
16	DESCONOCIDO	INBURSA	
17	D.F.	INBURSA	
18	DESCONOCIDO	INBURSA	
19	D.F.	INBURSA	
20	D.F.	INBURSA	
21	DESCONOCIDO	INBURSA	
22	DESCONOCIDO	INBURSA	
23	D.F.	INBURSA	
24	DESCONOCIDO	INBURSA	
25	DESCONOCIDO	INBURSA	
26	DESCONOCIDO	INBURSA	
27	DESCONOCIDO	INBURSA	
28	DESCONOCIDO	INBURSA	
29	D.F.	INBURSA	
30	DESCONOCIDO	INBURSA	
31	D.F.	INBURSA	
32	D.F.	INBURSA	
33	DESCONOCIDO	INBURSA	
34	D.F.	INBURSA	
35	D.F.	INBURSA	
36	D.F.	INBURSA	
37	D.F.	INBURSA	
38	DESCONOCIDO	INBURSA	
39	D.F.	INBURSA	
40	DESCONOCIDO	INBURSA	
41	D.F.	INBURSA	
42	D.F.	INBURSA	
43	DESCONOCIDO	INBURSA	
44	D.F.	INBURSA	
45	D.F.	INBURSA	
46	DESCONOCIDO	INBURSA	
47	DESCONOCIDO	INBURSA	
48	D.F.	INBURSA	
49	D.F.	INBURSA	
50	D.F.	INBURSA	
51	DESCONOCIDO	INBURSA	

NO PROGRESIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
52	D.F.	INBURSA	
53	D.F.	INBURSA	
54	D.F.	INBURSA	
55	D.F.	INBURSA	
56	D.F.	INBURSA	
57	D.F.	INBURSA	
58	D.F.	INBURSA	
59	D.F.	INBURSA	
60	D.F.	INBURSA	
61	D.F.	INBURSA	
62	D.F.	INBURSA	
63	DESCONOCIDO	INBURSA	
64	DESCONOCIDO	INBURSA	
65	D.F.	INBURSA	
66	DESCONOCIDO	INBURSA	
67	DESCONOCIDO	INBURSA	
68	DESCONOCIDO	INBURSA	
69	D.F.	INBURSA	
70	D.F.	INBURSA	
71	DESCONOCIDO	INBURSA	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura, en los cuales se indicara claramente el régimen bajo el cual fueron manejadas las cuentas en comento; así como, los comprobantes de las cancelaciones que se hayan realizado.
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se mostrara que el régimen de cada una de las cuentas sea de manera mancomunada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 1.4 y 23.2 del Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 del 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación de la Autoridad electoral, en el (...) del presente nos permitimos anexas (sic) lo que a continuación se detalla:*

- Dos hojas resumen del cuadro anterior en el que detallamos todas y cada una de las cuentas, banco en el que fueron abiertas, fechas de apertura y cancelación (cuando corresponda) y el destino de las mismas.
- Con relación a la cuenta Santander [REDACTED] anexamos el oficio por el cual la Junta Ejecutiva Estatal de Puebla avisa al Instituto Electoral Estatal de Puebla la apertura de dicha cuenta para actividades en ese estado relativas al acceso equitativo a los medios de comunicación.
- Con relación a la cuenta Santander [REDACTED] anexamos el oficio por el cual la Junta Ejecutiva Estatal de Puebla avisa al Instituto Electoral Estatal de Puebla la apertura de dicha cuenta para actividades en ese estado relativas a Actividades Ordinarias Permanentes.
- Con relación a las cuentas Scotiabank identificadas por la autoridad electoral como cuentas del D.F.; en primer término nos permitimos comentar que corresponden a cuentas aperturadas por la Junta Ejecutiva Nacional desde mayo de 2008 y siendo canceladas en Abril del 2011. Los números de cuenta son: [REDACTED]

[REDACTED]. Por lo anteriormente expuesto presentamos carta emitida por el banco en que se nos explica la cancelación de cuentas por inactividad. Asimismo presentamos carta en la que Scotiabank informa de los saldos en cero de las cuentas en comento; una carta adicional en la que informan quienes fueron las personas con firmas registradas en las cuentas e incluso de las cuentas que fueran abiertas como 'captadoras de recursos' y por ende sus no hubo registro de firmas. Finalmente copias de las tarjetas de firmas de las cuentas [REDACTED].

Presentamos copias de los contratos de las cuentas: [REDACTED]

- Respecto a la cuenta Bancomer [REDACTED], es una cuenta que a la fecha sigue activa y que fue aperturada para controlar el gasto ordinario de la Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca.. Anexamos copia del contrato suscrito en el cual la autoridad fiscalizadora podrá identificar que fue abierta precisamente en la ciudad de Oaxaca. Asimismo (sic) presentamos copia del calendario de ministraciones mensuales del Instituto Electoral de Oaxaca y estados de cuenta, en los que sobresaltamos cantidades depositadas, mismas que cotejan

con las emitidas por la autoridad electoral estatal en el calendario antes mencionado. De esta forma la autoridad electoral podrá verificar que efectivamente corresponde a fondos estatales y no a fondos federales.

- Con relación a la cuenta Inbursa [REDACTED], cabe mencionar que es una cuenta aperturada para el uso del recurso ordinario de la Junta Ejecutiva Estatal en Guanajuato. Anexamos oficio de aviso de apertura a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado en cuestión; carta de solicitud de apertura de cuenta para actividad ordinaria ante el banco; copia del contrato, copia de la tarjeta inicial de registro de firmas; copia de la carta solicitud de registro adicional de firmas y de la tarjeta de firmas en la cual se incluyen firmas adicionales.
- Respecto a la cuenta Inbursa [REDACTED], fue aperturada para el control de ingresos y gastos de campaña local en el décimo primer distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta ante el Instituto Electoral Estatal en Chihuahua, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de cancelación de cuenta presentada ante la Institución Bancaria, copia del contrato y del tarjetón de firmas.
- Respecto a la cuenta Inbursa [REDACTED], fue una cuenta aperturada como cuenta concentradora para las elecciones en el estado de Sinaloa, anexamos copia del contrato, del tarjetón de firmas y de la carta solicitud de apertura de cuenta, también presentamos copia de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- Con relación a la cuenta Inbursa [REDACTED], fue abierta para el Tercer Distrito en Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- Respecto a la cuenta Inbursa [REDACTED], fue abierta para control de gastos de campaña electoral local en Durango, Distrito séptimo. Presentamos copia del recibo de transferencia de recursos. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.



- *Respecto a la cuenta Inbursa [REDACTED], fue aperturada para el control de ingresos y gastos de la candidata a Gobernadora en el estado de Oaxaca. Presentamos estados de cuenta, tanto de la cuenta observada como de la cuenta concentradora, en ellos la autoridad electoral podrá identificar el origen del ingreso a la cuenta de gobernadora. Presentamos también copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *Con relación a la cuenta Inbursa [REDACTED] fue abierta para el Novena (sic) Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED] fue abierta para el Décimo sexto distrito en Baja California. Presentamos copia del oficio de solicitud de cancelación de cuentas presentado ante esta Junta Ejecutiva Nacional desde la Junta Estatal de Baja California. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Primer Distrito en el estado de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo segundo distrito en Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Primer distrito en Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia*

*de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Primer Distrito en el estado de Quintana Roo. Presentamos copia del oficio por el cual se avisa al Instituto Electoral de Quintana Roo de la apertura de la cuenta en cuestión. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED] se abrió como cuenta concentradora de Baja California. Presentamos copia del oficio de solicitud de cancelación de cuentas presentado ante esta Junta Ejecutiva Nacional desde la Junta Estatal de Baja California. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al séptimo distrito en Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED] correspondió al Cuarto distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde al Décimo Sexto distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde al Décimo Cuarto distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta,*

*copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde al manejo de Actividades Específicas en la Junta Ejecutiva Estatal en el Distrito Federal, presentamos oficio emitido desde dicha Junta hacia la Coordinación de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional, avisando de dicha apertura, Adicionalmente copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde al Décimo Séptimo Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde a la cuenta concentradora en Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], corresponde al Octavo Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Séptimo Distrito de Quintana Roo. Presentamos oficio por el cual avisamos de la apertura de cuentas al Instituto Electoral de Quintana Roo, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Quinto Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Cuarto Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de*

*control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Quinto Distrito de Quintana Roo. Presentamos oficio por el cual avisamos de la apertura de cuentas al Instituto Electoral de Quintana Roo, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Municipio de Oxchuc en el estado de Chiapas. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura a la Comisión de Fiscalización de esa entidad federativa. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Tercer Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta [REDACTED], correspondió al Décimo Sexto Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Vigésimo Segundo Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta [REDACTED], correspondió al Tercer Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- La cuenta [REDACTED], corresponde a la “precampaña” en el estado de Sinaloa. Presentamos copia del oficio por el cual se avisa de la apertura de cuenta al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Vigésimo Primer Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta Inbursa [REDACTED] correspondió al Cuarto Distrito del estado de Chiapas. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura a la Comisión de Fiscalización de esa entidad federativa. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Municipio de Tepezala del estado de Aguascalientes. Presentamos copia del oficio por el cual se avisa de la apertura de cuenta al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta [REDACTED], correspondió al Décimo Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió a la cuenta concentradora de Tlaxcala.
- Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.
- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Octavo Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno

*relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió a la cuenta concentradora de Zacatecas. Presentamos Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, en el cual se dan a conocer los montos correspondientes a las ministraciones por elecciones locales, copia del estado de cuenta en el que se pueden identificar las cantidades recibidas por ministraciones. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió a la cuenta concentradora de Aguascalientes. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta [REDACTED], correspondió al Noveno Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura (sic)*
- *de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Primer Distrito de Aguascalientes. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Municipio de Pabellón de Arteaga en el estado de Aguascalientes. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], fue una cuenta abierta para el control de ingresos y egresos de Ayuntamiento, en el estado de Quintana Roo. Presentamos oficio por el cual se informó de la*

*apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*

- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Cuarto Distrito en Aguascalientes. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Segundo Distrito en Quintana Roo. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió a la cuenta concentradora de Quintana Roo. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED]; correspondió a la cuenta concentradora del estado de Chiapas. Presentamos copia del oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED]; correspondió a la cuenta concentradora del estado de Oaxaca. Presentamos copia del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el que determinan los montos de financiamiento público para esa contienda electoral, copia de los estados de cuenta en los que la autoridad fiscalizadora podrá identificar los depósitos por ese concepto; copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED] correspondió al municipio de Comitán, Chiapas. Presentamos copia del oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad*

- federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
- *La cuenta Inbursa [REDACTED]; correspondió al municipio de Tonalá, Chiapas. Presentamos copia del oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
  - *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Segundo Distrito de Durango. Anexamos copia del recibo de transferencia interna de recursos, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
  - *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Décimo Tercer Distrito de Baja California. Presentamos el oficio por el cual la Junta Ejecutiva Estatal solicita a la Coordinación Ejecutiva de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional la cancelación de las cuentas de campaña. Anexamos también copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
  - *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Quinto Distrito de Baja California. Presentamos el oficio por el cual la Junta Ejecutiva Estatal solicita a la Coordinación Ejecutiva de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional la cancelación de las cuentas de campaña. Anexamos también copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
  - *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Sexto Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.*
  - *La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Segundo Distrito en Aguascalientes. Presentamos oficio por el cual se informó de la apertura al Instituto Electoral Estatal de esa entidad federativa, copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia*



de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.

- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió a la cuenta concentradora en Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta. Y
- La cuenta Inbursa [REDACTED], correspondió al Segundo Distrito de Chihuahua. Presentamos copia del oficio de aviso de apertura de cuenta al Instituto Electoral de ese estado, hoja de control interno relativo a las cuentas abiertas para esa contienda en la que sobresaltamos la cuenta observada por la autoridad electoral. Copia de la carta solicitud de apertura de cuenta, copia del contrato, copia de la tarjeta de firmas y de la carta solicitud de cancelación de cuenta.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

NO CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO	REFERENCIA
1	PUEBLA	SANTANDER	[REDACTED]	x	x	x	(e)
2	PUEBLA	SANTANDER	[REDACTED]	x	x	x	(e)
3	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
4	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
5	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
6	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
7	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
8	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	x	x	(e)
9	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	x	x	(e)
10	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	x	x	(e)
11	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	x	x	(e)
12	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	x	x	(e)
13	D.F.	SCOTIABANK	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
14	OAXACA	BANCOMER	[REDACTED]	✓	x	x	(d)
15	GUANAJUATO	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	x	(e)
16	CHIHUAHUA XI DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
17	SINALOA	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(e)
18	CHIHUAHUA III DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
19	DURANGO VII DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(b)
20	OAXACA	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(e)
21	CHIHUAHUA IX DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
22	B CALIFORNIA XVI	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(e)
23	DURANGO I DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(b)
24	CHIHUAHUA XII DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
25	CHIHUAHUA I DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
26	QUINTANA ROO I DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
27	B CALIFORNIA	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
28	CHIHUAHUA VII DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)
29	DURANGO IV DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(b)
30	CHIHUAHUA XVI DIST	INBURSA	[REDACTED]	✓	✓	✓	(a)

NO CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO	REFERENCIA
31	DURANGO XIV DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
32	D.F.	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
33	CHIHUAHUA XVII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
34	DURANGO CONCENT	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
35	DURANGO VIII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
36	QUINTANA ROO VII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
37	DURANGO XV DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
38	CHIHUAHUA XIV DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
39	QUINTANA ROO V DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
40	CHIAPAS MUNICIPIO	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
41	DURANGO XIII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
42	DURANGO XVI DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
43	CHIHUAHUA XX DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
44	DURANGO III DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
45	SINALOA PRECAMPANA	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
46	CHIHUAHUA XXI DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
47	CHIAPAS IV DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
48	AGUASCALIENTES MUNIC	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
49	CHIHUAHUA X DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
50	TLAXCALA CONCENT	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
51	CHIHUAHUA VIII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
52	ZACATECAS	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
53	AGUASCALIENTES CONC	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
54	DURANGO IX DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
55	AGUASCALIENTES I DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
56	AGUASCALIENTES MUNIC	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
57	QUINTANA ROO MUNC	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
58	AGUASCALIENTES XIV DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
59	QUINTANA ROO II DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
60	QUINTANA ROO II DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
61	CHIAPAS CONCENTRADORA	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
62	OAXACA CONCENTRADORA	INBURSA		✓	✓	✓	(c)
63	CHIAPAS MUNICIPIO	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
64	CHIAPAS MUNICIPIO	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
65	DURANGO XII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(b)
66	B CALIFORNIA XIII DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
67	B CALIFORNIA V DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
68	CHIHUAHUA VI DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
69	AGUASCALIENTES II DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
70	CHIHUAHUA CONCENTRADO	INBURSA		✓	✓	✓	(a)
71	CHIHUAHUA II DIST	INBURSA		✓	✓	✓	(a)

Nota: ✓ Presentada ✗ No Presentada

Ahora bien, por lo que hace a las cuentas bancarias referenciadas con (a) en el cuadro anterior el partido presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitud de cancelación por el partido; así como, los número de cuenta utilizados para el manejo de los recursos con fines locales, por lo tanto, se consideró subsanada la observación por lo que se refiere a dichas cuentas.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (b) en el cuadro que antecede el partido presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitud de cancelación por el partido; así como, copia simple de los recibos de transferencias

de los recursos de las Juntas Ejecutivas Estatales, en los cuales se observan los números de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos con fines locales, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por lo que hace a dichas cuentas.

En relación a la cuenta bancaria señalada con (c) en el cuadro anterior, el partido presentó contrato de apertura, tarjeta de firmas y solicitud de cancelación por el partido; así como, el Acuerdo de la Secretaría Técnica de los Recursos de los Partidos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca el que se manifestó el monto de financiamiento presupuestal de ministraciones mensuales asignadas para 2010; así como, el estado de cuenta bancario en el cual se observó la transferencia de dicho monto, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Por otra lado, de la cuenta bancaria señalada con (d) en el cuadro anterior, el partido presentó el contrato de apertura; sin embargo, omitió presentar la tarjeta de firmas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Finalmente de las cuentas bancarias señaladas con (e) en el cuadro anterior, el partido omitió en algunos casos presentar contratos de apertura, tarjetas de firmas o solicitud de cancelación por el partido; así como, el documento idóneo que acreditara que el manejo de los recursos son para fines locales; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los contratos de apertura, en los cuales se indicara claramente el régimen bajo el cual fueron manejadas las cuentas en comento; así como, los comprobantes de las cancelaciones que se hayan realizado, señalados en el cuadro anterior en la columna referencia (d) y (e).
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se mostrara que el régimen de cada una de las cuentas fuera de manera mancomunada, señalados en el cuadro anterior en la columna referencia (d) y (e).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 1.4 y 23.2 del Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4625/11 el 1 de julio de 2011. Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), nos permitimos presentar en siguiente cuadro en el que se relaciona la documentación, misma que se anexa en el Adjunto (…):*

JUNTA EJECUTIVA	BANCO	CUENTA	CONTRATO APERTURA	TARJETA FIRMAS	SOLICITUD CANCELACION POR PARTIDO
Puebla	Santander	██████████	SI	NO	SI
Puebla	Santander	██████████	SI	NO	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Nacional	Scotiabank	██████████	SI	SI	SI
Oaxaca	Bancomer	██████████	-	Carta	SI

*No omitimos comentar que las cuentas ██████████; aparecen en la tabla presentada por la autoridad con el símbolo de documentación recibida, sin embargo al mismo tiempo en la columna de referencia aparecen como (e) por lo anterior advertimos una incongruencia de parte de la autoridad electoral en esta observación.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto de sus cuentas bancarias observadas, se determinó lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO
PUEBLA	SANTANDER	██████████	✓	✓	✓
PUEBLA	SANTANDER	██████████	✓	✓	✓

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
D.F.	SCOTIABANK		✓	✓	✓
OAXACA	BANCOMER		✓	✓	✓

Nota: ✓ Presentada ✗ No Presentada

Como se detalla en el cuadro anterior, el partido presentó la documentación que le fue solicitada consistente en contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitudes de cancelación del partido, según fuera el caso, por lo tanto, la observación se consideró atendida.

- ◆ Derivado del intercambio de información financiera que esta autoridad fiscalizadora electoral llevó a cabo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se tuvo conocimiento de la existencia de 97 cuentas bancarias respecto de las cuales el partido no presentó documentación alguna. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
1	Cuernavaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
2	Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
3	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
4	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
5	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
6	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
7	Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
8	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
9	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
10	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
11	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
12	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
13	Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
14	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
15	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
16	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
17	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
18	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
19	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
20	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
21	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
22	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
23	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
24	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
25	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
26	Distrito Federal	Banco Inbursa, S.A.	
27	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
28	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
29	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
30	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
31	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
32	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
33	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
34	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
35	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
36	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
37	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
38	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
39	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
40	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
41	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
42	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
43	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
44	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
45	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
46	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
47	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V.	
48	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
49	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
50	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
51	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
52	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
53	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
54	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
55	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
56	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
57	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
58	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
59	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
60	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
61	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
62	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
63	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
64	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
65	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
66	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
67	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
68	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
69	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
70	No se indica	Banco Nacional de México, S.A.	
71	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
72	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
73	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
74	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
75	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
76	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
77	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
78	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
79	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
80	No se indica	Banco Inbursa, S.A.	
81	Chilpancingo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
82	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
83	Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
84	Guadalajara	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
85	Chilpancingo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
86	Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
87	Pachuca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
88	Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
89	Chetumal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
90	Culiacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
91	Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
92	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
93	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
94	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
95	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
96	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
97	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura, en los cuales se indicara claramente el régimen bajo el cual fueron manejadas las cuentas antes citadas; así como, los comprobantes de las cancelaciones que se hubieren realizado.
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se mostrara que el régimen de cada una de las cuentas fuera mancomunado.
- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2010, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4007/11 el15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/026 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a esta observación de la autoridad, es menester comentar que la autoridad omite darnos a conocer el ‘status’ reportado sobre cada una de las cuentas, ya que en caso de que alguna(s) de ellas estuvieran ‘canceladas’ la solicitud de información que nos presenta la autoridad electoral, resultaría improcedente, aún así, con el objeto de coadyuvar a la revisión de la autoridad, en el Adjunto (...) entregamos lo que se indica en el cuadro que se presenta a continuación, no sin antes aclarar que en el recuadro de ‘entidad federativa’ nos permitimos marcar con mayúsculas los nombres que no estaban indicados o que aparecían erróneos.

NÚMERO	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	CARTA(S) NUEVA ALIANZA	CARTA BANCARIA	CONTRATO Y TARJETA FIRMAS	ESTADOS DE CUENTA2010
1	MORELOS		X			Ene a Dic
2	Tabasco					Ene a Dic
3	Nuevo León		X			
4	Nuevo León		X	X		
5	Nuevo León		X			
6	Nuevo León		X			
7	Chihuahua		X			
8	Distrito Federal			X		
9	Distrito Federal			X		
10	Distrito Federal			X		
11	Distrito Federal			X		
12	Distrito Federal			X		
13	Veracruz			X		
14	Distrito Federal			X		
15	Distrito Federal			X		
16	Distrito Federal		X		X	Ene a Dic
17	Distrito Federal			X		
18	Distrito Federal		X	X	X	Ene a Jun
19	Distrito Federal			X		
20	Distrito Federal		X			
21	Distrito Federal		X			
22	Distrito Federal		X			
23	Distrito Federal		X			
24	Distrito Federal		X			
25	Distrito Federal		X			
26	BAJA CALIF. SUR		X	X	X	Nov
27	Tamaulipas		X	X		
28	Tamaulipas		X	X		
29	Tamaulipas		X	X		
30	Tamaulipas		X	X		
31	Tamaulipas		X	X		
32	Tamaulipas		X	X		
33	Tamaulipas		X	X		
34	Tamaulipas		X	X		
35	Tamaulipas		X	X		
36	Tamaulipas		X	X		
37	Tamaulipas		X	X		
38	Tamaulipas		X	X		
39	Tamaulipas		X	X		
40	Tamaulipas		X	X		
41	Tamaulipas		X	X		
42	Tamaulipas		X	X		
43	Tamaulipas		X	X		
44	Tamaulipas		X	X		
45	Tamaulipas		X	X		
46	Tamaulipas		X	X		
47	Tamaulipas		X	X		
48	BAJA CALIF SUR		X	X	X	Dic
49	BAJA CALIF		X	X	X	Dic



NÚMERO	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	CARTA(S) NUEVA ALIANZA	CARTA BANCARIA	CONTRATO Y TARJETA FIRMAS	ESTADOS DE CUENTA 2010
	SUR					
50	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
51	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
52	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
53	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
54	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
55	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
56	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
57	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
58	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
59	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
60	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
61	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
62	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
63	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
64	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
65	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
66	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
67	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
68	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
69	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
70	BAJA CALIF SUR	██████████	X	X	X	Dic
71	OAXACA	██████████	X		X	Jun a Sept
72	OAXACA	██████████	X		X	Jun a Sept
73	OAXACA	██████████	X		X	Jun a Sept
74	VERACRUZ	██████████	X		X	Jun y Jul
75	OAXACA	██████████	X		X	Jun a Sept
76	PUEBLA	██████████	X		X	Mar a Jun
77	OAXACA	██████████	X		X	Jun a Sept
78	CHIAPAS	██████████	X		X	May a Jul
79	QUINTANA ROO	██████████	X		X	Jun y Jul
80	CHIAPAS	██████████	X		X	Jun y Jul
81	GUERRERO	██████████		X		Ene y Feb
82	Nuevo León	██████████	X	X		Ene
83	Sonora	██████████	X	X		Ene
84	JALISCO	██████████		X		Ene y Feb
85	GUERRERO	██████████		X		Ene y Feb
86	Campeche	██████████	X	X		Ene
87	HIDALGO	██████████	X	X		Ene
88	Querétaro	██████████		X		Ene
89	QUINTANA ROO	██████████				
90	SINALOA	██████████	X	X		Ene
91	Tamaulipas	██████████	X	X		Ene
92	Distrito Federal	██████████		X		
93	NAYARIT	██████████		X		Ene
94	Distrito Federal	██████████		X		
95	Distrito Federal	██████████		X		
96	BAJA CALIFORNIA	██████████	X	X	X	Ene y Feb
97	SAN LUIS POTOSI	██████████	X	X	X	Ene

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

No. CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
1	Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
2	Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
3	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
4	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
5	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
6	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
7	Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
8	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
9	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
10	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
11	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
12	Edo. México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
13	Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
14	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
15	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
16	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
17	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
18	Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	x	✓	(e)
19	No se indica	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
20	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
21	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
22	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
23	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
24	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
25	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	N/A	x	(e)
26	Baja California Sur	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
27	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
28	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)

No. CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
29	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
30	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
31	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
32	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
33	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
34	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
35	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
36	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
37	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
38	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
39	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
40	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
41	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
42	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
43	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
44	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
45	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
46	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
47	Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	x	x	✓	x	(e)
48	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	x	✓	✓	(e)
49	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
50	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
51	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
52	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
53	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
54	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
55	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)

No. CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
56	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
57	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
58	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
59	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
60	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
61	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
62	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
63	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
64	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
65	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
66	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
67	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
68	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
69	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
70	Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
71	Oaxaca	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
72	Oaxaca	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
73	Oaxaca	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
74	Oaxaca	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
75	Oaxaca	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(a)
76	Puebla	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
77	Puebla	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
78	Chiapas	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
79	Quintana Roo	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
80	Chiapas	Banco Inbursa, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	(b)
81	Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
82	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(d)
83	Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(d)
84	Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
85	Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
86	Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(d)
87	Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(d)
88	Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	✓	✓	(e)

No. CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
89	Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
90	Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
91	Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	✓	(e)
92	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
93	Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
94	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
95	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	x	x	x	x	(e)
96	Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	x	✓	(e)
97	San Luis Potosi	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	x	x	✓	(c)

Nota: ✓ Presentada    ✗ No Presentada    N/A No aplica

Visto lo anterior, se tuvo que respecto de las cuentas bancarias referenciadas con (a) en el cuadro anterior, el partido presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitud de cancelación por el partido; así como estados de cuenta bancarios y escritos emitidos por el banco en los que se observó manifestaba que las cuentas bancarias eran utilizadas para el manejo de recursos locales, por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, respecto de las cuentas bancarias referenciadas con (b) en el cuadro anterior, el partido presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitud de cancelación por el partido; así como estados de cuenta bancarios y escritos en los cuales se daba aviso de la apertura de cuentas bancarias suscritas por los Coordinadores Ejecutivos de Finanzas de las Juntas Ejecutivas Estatales dirigidas a los Titulares del órgano de Fiscalización de los Institutos Estatales Electorales correspondientes, en los que se manifestaba que las cuentas bancarias eran utilizadas para el manejo de recursos locales, por lo tanto, la observación se consideró atendida.

En relación a la cuenta bancaria referenciada con (c) en el cuadro anterior, el partido presentó contrato de apertura, estados de cuenta bancarios y escrito emitido por el banco en el que se manifestaba que la cuenta bancaria era utilizada para el manejo de recursos locales; sin embargo, omitió presentar la tarjeta de firmas y solicitud de cancelación por el partido; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por lo que hace a la tarjeta y la solicitud señaladas.

Por lo que hace a las cuentas bancarias referenciadas con (d) en el cuadro anterior, el partido presentó estados de cuenta bancarios y cartas emitidas por el

banco en relación al manejo de cuentas, en donde se detalla la fecha de cancelación de cuentas y escritos de aviso de apertura suscritos por el Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva de Finanzas en los cuales se manifestaba que las cuentas bancarias eran utilizadas para el manejo de recursos locales; no obstante, omitió presentar el contrato de apertura de cuentas, tarjeta de firmas y solicitud de cancelación por el partido, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por lo que hace a estos puntos.

Finalmente, en relación a las cuentas bancarias referidas con (e) señaladas en el cuadro anterior, el partido omitió en algunos casos presentar estados de cuenta bancarios, contratos de apertura, tarjetas de firmas o solicitud de cancelación por el partido; así como, documento alguno en el cual se manifestara el origen de los recursos de dichas cuentas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los contratos de apertura, en los cuales se indicara claramente el régimen bajo el cual fueron manejadas las cuentas antes citadas; así como los comprobantes de las cancelaciones que se hubieran realizado, señalados en el cuadro anterior como (c), (d) y (e) en la columna referencia.
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales mostrara que el régimen de cada una de las cuentas, señaladas en el cuadro anterior como (c), (d) y (e) en la columna referencia, eran de manera mancomunada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4800/11 el 20 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/043 de 27 de julio de 2011, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con Relación (sic) a esta observación de la autoridad en el Adjunto (...) del presente se anexa la información solicitada, misma que se relaciona en el siguiente cuadro:*

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	OBSERVACIONES
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	Feb a Nov 2010	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Ene a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Feb a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Feb a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Feb a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Edo. México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Ene a Dic 2010	
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Ene a Dic 2010	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓		Ene a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Ene a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Feb a Ago 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓	☐		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
No se indica	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓	N/A	Ene a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	OBSERVACIONES
							<i>mancomunadas</i>
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Abril a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Abril a Dic 2011	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Abril a Dic 2011	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	Abril a Dic 2011	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco por firmas mancomunadas
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓			May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	



ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	OBSERVACIONES
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	
Tamaulipas	Banco Regional de Monterrey, S.A.	██████████	✓	✓		May a Jul 2010	Carta aclaratoria del banco por firmas mancomunadas
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	██████████		✓			Carta explicativa del status
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐	✓	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓			Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐	✓	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐	✓	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Enero 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐	✓	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	☐	✓	☐	✓	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓		Feb a Dic 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Nayarit	Banco Mercantil del	██████████	☐	✓	☐		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	OBSERVACIONES
	Norte, S.A.						cancelación y firmas mancomunadas
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓		Enero 2010	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	□	✓		Enero 2010	Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓	□		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓	✓		Carta aclaratoria del banco fecha de apertura, fecha cancelación y firmas mancomunadas

Nota: ✓ Presentada aplica **N/A** No aplica

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	✓	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Edo. México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	✓	
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	N/A	✓	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	



ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETA DE FIRMAS	SOLICITUD DE CONANCELACIÓN POR EL PARTIDO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	REFERENCIA
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	x	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	x	✓	(b)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓	✓	✓	✓	

Nota: ✓ Presentada    x No Presentada

Como se detalla en el cuadro anterior, el partido presentó diversa documentación consistente en contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitudes de cancelación del partido, según fuera el caso, por lo tanto, la observación se consideró atendida por lo respecta a estos puntos.

No obstante lo anterior, por lo que hace a la cuenta bancaria ██████████ aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. –Tamaulipas- , referenciada con (a) en el cuadro anterior el partido omitió presentar su respectiva tarjeta de firmas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a la cuenta bancaria ██████████ aperturada en el Banco Mercantil del Norte, S.A. –Distrito Federal- referida con (b) en el cuadro anterior el partido omitió presentar la solicitud de cancelación por el partido, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito NA/JEN/CEF/11/053 de 26 de agosto de 2011, presentado en forma extemporánea, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), me dirijo a usted para hacer la entrega de la documentación que a continuación se detalla:*

- a) Copia de la Carta de Solicitud de Cancelación de cuenta [REDACTED] BANORTE, fechada el 24 de Agosto de 2010.*
- b) Copia del Contrato de Apertura de Cuenta [REDACTED] Banorte, fechado el 29 de Octubre de 2009 y*
- c) Copia de la Tarjeta de firmas de la cuenta en comento.”*

Cabe mencionar que la documentación antes citada ya había sido considerada en la conclusión anterior, como atendida, debido a que el partido había presentado una carta aclaratoria del banco donde nos indicaba la fecha de apertura, fecha de cancelación y que la cuenta fue aperturada de forma mancomunada.

En consecuencia, el partido al no presentar la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria [REDACTED], incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

Finalmente, el partido al no presentar la solicitud de cancelación respecto de la cuenta bancaria [REDACTED], incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso g) del Reglamento de la materia.

Posteriormente, con escrito NA/JEN/CEF/11/066 del 08 de septiembre de 2011, presentado en forma extemporánea, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), me dirijo a usted para hacer la entrega de la documentación que a continuación se detalla:*

*Uno.- Carta informativa de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), haciendo mención que la cuenta [REDACTED] con no. de cuenta de inversión vista [REDACTED] ‘se cancela de forma automática por un periodo de 3 meses con saldo en ceros.’*

*Dos.- Carta de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza Tamaulipas indicando los nombres de los titulares, así como el régimen de la cuenta No. [REDACTED] de Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO).*

*(…)”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

Respecto de la cuenta bancaria [REDACTED] el partido presentó carta de la institución bancaria en la cual informa sobre la fecha de cancelación de dicha cuenta 20-02-10, por lo tanto, la observación se considera atendida.

Referente a la cuenta bancaria No. [REDACTED] de la institución Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO), el partido presento escrito en el cual manifiesta que la cuenta es mancomunada; sin embargo, a esta autoridad electoral no le es suficiente ya que no presenta ninguna evidencia bancaria que muestre el tipo de cuenta aperturada, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido al no presentar la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria [REDACTED], incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

- ♦ Derivado del intercambio de información que se llevo a cabo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las Comisiones de Fiscalización de los Partidos Políticos, Unidades Técnicas especializadas de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Institutos Estatales Electorales, Direcciones de Prerrogativas de los Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Direcciones de Control Interno y Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, Direcciones de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, según sea el caso como se denominen en cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, esta autoridad determinó que algunas cuentas bancarias no fueron reconocidas por el partido dentro de sus operaciones reportadas en su Operación Ordinaria, por lo tanto, no forman parte de la contabilidad del partido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	Distrito Federal	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
2	Distrito Federal	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
3	Distrito Federal	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010;
4	Distrito Federal	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
5	Distrito Federal	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
6	Distrito	Scotiabank	[REDACTED]	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	Federal			de 2010.
7	Distrito Federal	Scotiabank	██████	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
8	Distrito Federal	Scotiabank	██████	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
9	Distrito Federal	Scotiabank	██████	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
10	Distrito Federal	Scotiabank	██████	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
11	Distrito Federal	Scotiabank	██████	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
12	Durango Concentradora	Banco Inbursa, S.A.	██████	Conciliaciones bancarias de abril a agosto de 2010.
13	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
14	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
15	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010
16	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
17	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
18	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
19	Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
20	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Estados de cuenta de enero de 2010 y conciliaciones bancarias de enero a agosto de 2010.
21	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
22	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Estados de cuenta de febrero de 2010, conciliaciones bancarias de enero y febrero de 2010.
23	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Estados de cuenta de febrero de 2010, conciliaciones de enero y febrero de 2010.
24	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Conciliaciones de enero a diciembre de 2010.
25	Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Estado de cuenta de enero y diciembre de 2010 y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010.
26	Veracruz	Banco Inbursa, S.A.	██████	Conciliaciones bancarias de junio y julio 2010.
27	Puebla	Banco Inbursa, S.A.	██████	Conciliaciones bancarias de marzo a julio 2010.

Ahora bien, lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido Nueva Alianza, en virtud de que dicha observación fue resultado del análisis y valoración de la información y documentación presentada por la Comisión antes referida, la cual se vinculó con las contestaciones realizadas por los órganos electorales de las entidades federativas, y las respuestas emitidas por el partidos al 24 de agosto de 2011, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para recibir aclaraciones de los oficios de segunda vuelta de la revisión del Informe Anual 2010.

En este contexto, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza del origen de los recursos manejados en las 27 cuentas bancarias detalladas en el cuadro precedente aperturadas a nombre del Partido Nueva Alianza, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la

finalidad de determinar el origen de cada una de ellas y en el caso de manejarse recursos federales, verificar el destino lícito de los mismos.

Así, toda vez que se desconoce la licitud de los recursos utilizados en estas cuentas bancarias, se propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el manejo lícito de los mismos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### 4.7.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$168,057,073.50, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,292,553.92	84.07
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.38
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.55
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,057,073.50</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación a los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

#### Balanza Consolidada Nacional

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que el formato denominado “Integración de pagos realizados a Órganos Directivos 2010”, no coincidía con los saldos reflejados en la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2010. El caso en comento se detalla a continuación:



IMPORTE SEGÚN:	CONCEPTO			TOTAL
	HONORARIOS ASIMILADOS	BONO DE GRATIFICACIÓN	VIÁTICOS	
Balanza Consolidada	\$5,914,425.00	\$560,550.00	\$9,618.10	\$6,484,593.10
<b>Formato "Integración de Pagos realizados a Órganos Directivos 2010"</b>				
<b>Departamento</b>				
Presidencia	\$948,312.00	\$145,763.00		\$1,094,075.00
Secretaria General	781,632.00	119,618.00		901,250.00
Finanzas	1,127,412.00	146,523.00		1,273,935.00
Coordinación Ejecutiva de Vinculación	614,952.00	93,423.00		708,375.00
Político-Electoral	614,952.00	93,423.00		708,375.00
Consejero	1,501,352.00	172,362.00		1,673,714.00
Com. Nal. de Derechos de Afil.	619,393.00	76,118.00		695,511.00
<b>Total</b>	<b>\$6,208,005.00</b>	<b>\$847,230.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,055,235.00</b>
<b>Diferencia</b>	<b>-\$293,580.00</b>	<b>-\$286,680.00</b>	<b>\$9,618.10</b>	<b>-\$570,641.90</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, de tal manera que los saldos reflejados coincidieran con el formato denominado "Integración de pagos realizados a Órganos Directivos 2010", el cual debía presentarse en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3790/11 el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/022 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) se presenta lo que a continuación se detalla:*

- *Listado corregido de la Integración de pagos realizados a Órganos Directivos durante 2010, junto con CD que contiene dicha información en medio magnético.*

- Copia de las PE-8157/08-10 y PE-8158/08-10 en las que equivocadamente se registró como viático un reembolso de gastos; PD-12137/12-10 en la que se corrige el registro, llevando el monto directamente al gasto ordinario
  - PD-12136 para reclasificar los bonos pagados el 4 de Enero de 2010 precisamente hacia la subcuenta de 'Bonos' eliminando el registro de la subcuenta de 'Honorarios Asimilados – Órganos Directivos'
  - Auxiliares Contables de las cuentas que sufrieron modificaciones.
  - Balanza corregida de la Junta Ejecutiva Nacional al 31 de Diciembre de 2010.
- (...)."

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó el formato de la Integración de Órganos Directivos debidamente corregido el cual coincide con los saldos reportados en la Balanza Consolidada Nacional al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## Informe Anual y Anexos

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato "Detalle de las Transferencias a Comités del Partido al 31 de Diciembre de 2010", apartado "En Especie", específicamente lo referente al renglón denominado "Sinaloa"; así como, el importe registrado como saldo inicial en la Balanza de Comprobación de junio de 2010, correspondiente a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa presentada a la autoridad electoral, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE SINALOA AL 30 DE JUNIO DE 2010  (A)	IMPORTE SEGÚN EL FORMATO "DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010" (B)	DIFERENCIA  (A) – (B)
Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional	\$ 25,520.00	\$ 204,858.56	- \$179,338.56

**Nota:** La balanza de comprobación del mes de junio de 2010 de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, presentaba el registro de las transferencias que le fueron suministradas a la Campaña Local de Sinaloa por un importe \$ 384,100.00.

Cabe señalar que, las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los formatos "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "Detalle de las Transferencias a Comités del Partido" deben coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de la materia, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación coincidiera y se pudiera identificar con los importes reflejados en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas; así como, el "Detalle de las Transferencias a Comités del Partido".
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "Detalle de las Transferencias a Comités del Partido", de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en sus registros contables, dichos formatos debían ser presentados en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada, así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejarán las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara los kardex, las notas de entrada y las notas de salida correspondientes, en donde se reflejen las correcciones respectivas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, 28.1 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3790/11 el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/022 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), nos permitimos comentar que si bien inicialmente se dio una transferencia de productos utilitarios para la campaña local del Estado de Sinaloa por los \$384,100.25 en comento, esos productos no fueron utilizados en su totalidad durante ese proceso, por ende fueron transferidos a la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’ en la balanza de ‘Gasto Ordinario’ de Sinaloa, (en cantidad de \$179,338.56) asimismo no omitimos comentar que esos productos utilitarios fueron utilizados durante el mes de septiembre en actividades ordinarias de la Junta Ejecutiva Estatal en Sinaloa.*

*Para abundar y demostrar lo antes expuesto, presentamos (...) la documentación que se detalla, pero aclarando que NO ha habido necesidad de hacer ajuste alguno en contabilidad, en virtud de haber sido registrados esos movimientos en tiempo y forma. Asimismo dicha documentación se entregó a los auditores en la revisión realizada al primer semestre del ejercicio 2010.*

*(...)”.*

De la revisión a la información y documentación presentada por el partido, se observó que, aun cuando presentó los kardex, notas de entrada, pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa en donde se reflejaban los registros contables realizados por la transferencia de remanentes de propaganda utilitaria de la campaña local a la operación ordinaria de dicho Estado, seguía sin coincidir el importe reportado en el formato “Detalle de las Transferencias a Comités del Partido al 31 de Diciembre de 2010”, apartado “En Especie”, renglón denominado “Sinaloa” contra el importe registrado como saldo inicial en la balanza de comprobación de junio de 2010, correspondiente a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, tal como se detalla en el cuadro antes citado.

Aunado a lo anterior, se observó que el partido omitió registrar contablemente la recepción de los remanentes de la campaña local de Sinaloa transferidos a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa conforme a lo establecido en el catálogo de cuentas contenido en el Reglamento de la materia, además de que no se localizó corrección alguna a los formatos “IA-5” Detalle de Transferencias Internas y el denominado “Detalle de las Transferencias a Comités del Partido al 31 de Diciembre de 2010”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de la materia, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación coincidiera y se pudiera identificar con los importes reflejados en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas; así como, el “Detalle de las Transferencias a Comités del Partido”.
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos “IA-5” Detalle de Transferencias Internas y el “Detalle de las Transferencias a Comités del Partido”, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en sus registros contables, dichos formatos debían ser presentados en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara las pólizas, las balanzas de comprobación mensuales y la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, 28.1 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4504/10 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/029 de 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PD-12139/12-10 de la Junta Ejecutiva Nacional por la cual se cancela el registro inicial de la PD-7026/07-10 observado.*
- *PD-7026/07-10 de la Junta Ejecutiva Nacional con el registro original de la transferencia.*
- *Auxiliares contables de las cuentas modificadas.*
- *Balanza modificada de la Junta Ejecutiva Nacional, tanto impresa como en medio magnético.*

*Asimismo (...) presentamos:*

- *PD-3/07-10 de la campaña local de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, en la que se hace el ajuste solicitado.*
- *PD-4/07-10 de la campaña local de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, en la que se hizo el registro original del remanente del Inventario.*
- *Balanzas de comprobación de la campaña local por los meses de Junio y Julio 2010 y auxiliares de las cuentas modificadas. Estos movimientos han quedado incluidos en el medio magnético entregado en el adjunto uno del presente.*

*(...) se presenta lo siguiente:*

- *PD-5/12-10 de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa Actividad Ordinaria, en la que se hace el ajuste solicitado.*
- *PD-3/7-10 de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa Actividad Ordinaria, en la que se hizo el registro original del remanente de Inventario.*
- *Balanza de comprobación de la Actividad Ordinaria por el mes de diciembre de 2010 y auxiliares de las cuentas modificadas. Estos movimientos han quedado incluidos en el medio magnético entregado en el adjunto uno del presente.*

*Finalmente comentamos que estos ajustes han quedado incluidos en la tercer versión del Informe Anual, presentado en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/030 que da respuesta al oficio UF-DA/4362/11 (...).*

Adicionalmente, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/035 de 11 de julio de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/029 de 5 de julio de 2011, el partido presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación de julio a diciembre de 2010, de la junta Directiva Estatal de Sinaloa, así como, la póliza de diario correspondiente con las correcciones efectuadas.

Por lo antes señalado, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejan las correcciones respectivas conforme al catálogo de cuentas, quedando correspondidos los saldos registrados tanto en el formato "Detalle de las Transferencias a Comités del Partido al 31 de diciembre de 2010", apartado "En Especie", como el saldo inicial de la Balanza de Comprobación de junio de 2010, correspondiente a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde a los importes registrados en los formatos “IA-5” Detalle de Transferencias Internas y el “Detalle de las Transferencias a Comités del Partido” fueron corregidos por el partido.

Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “Detalle de las Transferencias a Campañas Locales al 31 de Diciembre de 2010”, específicamente lo referente al renglón denominado “Sinaloa”; así como, el importe registrado en la Balanza de Comprobación correspondiente a la Campaña Local del Estado de Sinaloa al 30 de junio de 2010, presentada a la autoridad electoral, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL DE SINALOA AL 30 DE JUNIO DE 2010	IMPORTE SEGÚN EL FORMATO “DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A) – (B)
Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional	\$ 384,100.25	\$ 204,761.69	\$ 179,338.56

**Nota:** La Última Balanza correspondiente a la Campaña Local de Sinaloa era de Junio de 2010.

Cabe señalar que, las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los formatos “IA-5” Detalle de Transferencias Internas y el formato “Detalle de las Transferencias a Campañas Locales” deben coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos proviene de la propia contabilidad elaborada por el partido.

Aunado a lo anterior, se observó que en la balanza de comprobación de la “Campaña Local de Sinaloa” al 30 de junio de 2010, se encontraba registrado un remanente en la cuenta contable de “Gastos por Amortizar” subcuenta “Artículos Utilitarios J.” por un importe de \$179,338.56; sin embargo, no fue localizado el registro contable correspondiente a la devolución de dicho remanente a la Junta Ejecutiva Nacional o, en su caso, a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa, como lo señala el catálogo de cuentas contenido en el Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de

mérito, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación coincidiera y se pudiera identificar con los importes reflejados en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas; así como, el "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales".

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales", de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en sus registros contables, dichos formatos deberían ser presentados en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara los kardex, las notas de entrada y las notas de salida correspondientes, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, 28.1 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3790/11 el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/022 de 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...), nos permitimos comentar que si bien inicialmente se dio una transferencia de productos utilitarios para la campaña local del Estado de Sinaloa por los \$384,100.25 en comento, esos productos no fueron utilizados en su totalidad durante ese proceso, por ende fueron transferidos a la cuenta de 'Gastos por Amortizar' en la balanza de 'Gasto Ordinario' de Sinaloa, (en cantidad de \$179,338.56) asimismo no omitimos comentar que esos productos utilitarios fueron utilizados durante el mes de septiembre en actividades ordinarias de la Junta Ejecutiva Estatal en Sinaloa.*



*Para abundar y demostrar lo antes expuesto, presentamos (...) la documentación que se detalla, pero aclarando que NO ha habido necesidad de hacer ajuste alguno en contabilidad, en virtud de haber sido registrados esos movimientos en tiempo y forma. Asimismo dicha documentación se entregó a los auditores en la revisión realizada al primer semestre del ejercicio 2010.*

*Balanza de comprobación del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2010 'consolidada Sinaloa', en la cual resaltamos la disminución de transferencias a Campañas Locales con su cuadro en un aumento a las transferencias a Actividades Ordinarias por la cantidad observada de \$179,338.56.*

*Copia de la PD-3/07-10 por la cual se hizo la corrección transfiriendo la cantidad antes mencionada de 'Campaña Local' a 'Gasto Ordinario'. En ella se anexa tanto copia de la Transferencia Inicial a Campaña Local, como del Acta de Hechos Circunstanciada en la cual se da fe de la entrega de genéricos desde la campaña local hacia el gasto ordinario.*

*Auxiliares de la cuenta 1-10-105 en los que la autoridad fiscalizadora podrá identificar las fechas de entrada de productos utilitarios a Gasto Ordinario y su salida durante el mes de septiembre del mismo año.*

*PD-2/06-10 por la cual se registran en contabilidad ordinaria de Sinaloa, los saldos de campaña local, es decir se consolidan los movimientos del estado de Sinaloa durante el 2010.  
(...)"*

De la revisión a la documentación e información presentada por el partido, se observó que, aun cuando presentó las pólizas, kardex, notas de salida, auxiliares contables y balanzas de comprobación de la Campaña Local de la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa en donde reflejaban los registros realizados por la transferencia de remanentes de propaganda utilitaria de la campaña local a la operación ordinaria de dicho estado, seguían sin coincidir el importe reportado en el formato "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales al 31 de diciembre de 2010", renglón denominado "Sinaloa" contra el importe registrado en la balanza de comprobación correspondiente a la Campaña Local del Estado de Sinaloa al 30 de junio de 2010, tal como se detalla en el cuadro antes citado.

Aunado a lo anterior, se observó que el partido había omitido registrar contablemente la transferencia de los remanentes de la campaña local de Sinaloa a la Junta Ejecutiva Estatal de Sinaloa conforme a lo establecido en el catálogo de cuentas contenido en el Reglamento de la materia, además de que no se localizó corrección alguna a los formatos "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el denominado "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales al 31 de Diciembre de 2010".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los registros contables conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de la materia, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación coincidiera y se pudiera identificar con los importes reflejados en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas; así como, el "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales al 31 de diciembre de 2010".
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "Detalle de las Transferencias a Campañas Locales", de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en sus registros contables, dichos formatos debían ser presentados en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, 28.1 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4504/10 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escritos NA/JEN/CEF/11/029 de 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación, las modificaciones y documentación relativa a las mismas ha quedado en los adjuntos UNO, DOS y TRES del presente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejan las correcciones respectivas conforme al catálogo de cuentas, quedando correspondidos los saldos registrados tanto en el formato “Detalle de las Transferencias a Campañas Locales al 31 de Diciembre de 2010”, como el saldo de la Balanza de Comprobación correspondiente a la Campaña Local del Estado de Sinaloa al 30 de junio de 2010.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde a los importes registrados en los formatos “IA-5” Detalle de Transferencias Internas y el “Detalle de las Transferencias a Campañas Locales” fueron corregidos por el partido.

Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de “Egresos de la Junta Ejecutiva Nacional”, “Egresos de las Juntas Ejecutivas Estatales”, “Cuentas por Cobrar y Anticipo para Gastos” y “Pasivos e Impuestos por Pagar”, las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/022 recibido el 8 de junio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/4362/11 recibido por el partido el 23 de junio de 2011, se solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros correspondientes a las “Juntas Ejecutivas Estatales” y “Activo Fijo” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030, recibido el 5 de julio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,293,442.00	84.07
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.38
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.55
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,057,961.58</b>	<b>100</b>

Derivado de lo anterior se determinó que entre la segunda y tercera versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$888.08, específicamente en el concepto de “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio UF/DA/4476/11 notificado el 27 de junio de 2011, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, referente a la revisión de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos.”

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 recibido el 11 de julio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,725,256.07	84.12
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.36
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.52
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,489,775.65</b>	<b>100</b>

Derivado de lo anterior se determinó que entre la tercera y cuarta versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$431,814.07, específicamente en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Posteriormente, mediante oficio de segunda vuelta UF-DA/4947/11 recibido por el partido el 22 de julio de 2011, se solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros correspondientes a las “Juntas Ejecutivas Estatales” y “Activo Fijo” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido con escrito NA/JEN/CEF/11/045 recibido el 29 de julio de 2011 en la Unidad de Fiscalización, presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,727,704.07	84.12
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.36
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.52
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,492,223.65</b>	<b>100</b>

En consecuencia, se determinó que entre la cuarta y quinta versión del Informe Anual, el partido aumentó los Egresos reportados por \$2,448.00, específicamente en el concepto de “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”.

Posteriormente, para efectos de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de informes anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, en el artículo 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, mediante oficio de segunda vuelta UF-DA/5174/11 de 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros correspondientes a “Pasivos” e “Impuestos por Pagar”, las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

Finalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/051, presentado el 23 de agosto de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una sexta versión (última) del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,651,563.73	84.11
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.36

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.53
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,416,083.31</b>	<b>100</b>

En consecuencia, se determinó que entre la quinta y sexta versión del Informe Anual el partido disminuyó los Egresos reportados por \$76,140.34, específicamente en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la última versión de su Informe Anual la cantidad de \$141,651,563.73. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$25,101,409.64	\$287,231.66		\$25,388,641.30
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	808,000.00	866,349.99		1,674,349.99
<b>Subtotal</b>	<b>\$25,909,409.64</b>	<b>\$1,153,581.65</b>		<b>\$27,062,991.29</b>
Materiales y Suministros	\$78,550.21	\$635,062.12		\$713,612.33
Servicios Generales	89,894,764.46	15,933,916.52	\$30,194.69	105,858,875.67
Gastos Financieros	38,426.85	14,820.24		53,247.09
Gastos de Formación Política	2,320,000.00			2,320,000.00
Gastos Liderazgo de la Mujer	5,193,204.00			5,193,204.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	373,789.07	75,844.28		449,633.35
<b>Subtotal</b>	<b>\$97,898,734.59</b>	<b>\$16,659,643.16</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$114,588,572.44</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$123,808,144.23</b>	<b>\$17,813,224.81</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$141,651,563.73</b>

##### 4.7.3.1.1 Servicios Personales Junta Ejecutiva Nacional

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Junta Ejecutiva Nacional, la suma de \$25,909,409.64, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Honorarios Asimilables	\$17,172,692.52
Honorarios Profesionales	43,956.12
Compensaciones y Gratificaciones	1,409,786.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	808,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$19,434,434.64</b>
<b>Remuneraciones a Dirigentes:</b>	
Honorarios Asimilables	\$5,695,545.00
Compensaciones y Gratificaciones	779,430.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$6,474,975.00</b>
<b>Gran Total</b>	<b>\$25,909,409.64</b>

#### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$19,063,555.65, que representa el 73.58% del total de \$25,909,409.64, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Honorarios Asimilables”, se revisó un monto de \$10,326,838.53 que representa el 60.13% del total reportado por el partido por \$17,172,692.52. De la revisión se determinó que el partido efectuó los pagos por este concepto con apego a lo establecido en la normatividad aplicable; la documentación que soporta dichos gastos consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia y contienen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables” se localizaron pagos por concepto de honorarios asimilados acompañados de su respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observó que dichos contratos carecían de la descripción del pago correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	Arnoldo Gaona Acevedo	(1)
2	Claudia Romero Alonso	(1)
3	Dora María Talamante Lemas	(1)

No.	NOMBRE	REFERENCIA
4	Luis Felipe García Morales	(1)
5	Miguel Cano Olvera	(1)
6	Pablo Torres Pimentel	(1)
7	Rafael Trujillo Terrez	(2)
8	Julio Ernesto Flores del Villar	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las adendas a los contratos de prestación de servicios, donde indicara el pago contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como, el 12.10, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, en el (...) presentamos:*

*Adenda a los contratos de las siguientes personas: Arnoldo Gaona Acevedo, Claudia Romero Alonso, Dora María Talamante Lemas, Luis Felipe García Morales, Miguel Cano Olvera, Pablo Torres Pimentel y Julio Ernesto Flores del Villar.”*

Por lo antes expuesto, el partido presentó copia simple de las adendas y/o contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios los cuales detallan con toda precisión los periodos y montos contratados, por lo que la observación quedó subsanada, en los casos identificados con (1) de la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede.

En cuanto al caso identificado con (2) de la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido no manifestó, ni presentó documentación alguna.



En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente al partido presentara la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, descritas en el Código de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4625/11 de 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...Con relación a esta observación podemos comentar que la persona dejó de colaborar con el Partido Político y hasta ahora ha sido imposible localizarlo, sin embargo el área a mi cargo sigue haciendo las gestiones necesarias para lograr obtener los documentos solicitados...”*

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/055 presentado en la Unidad de Fiscalización el 26 de agosto de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido presentó copia del contrato de prestación de servicios del C. Rafael Trujillo Terrez, mismo que contiene la descripción del pago correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en un recibo de honorarios asimilados, mismo que no coincidía con el importe registrado en el auxiliar contable. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ÁREA	PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO		IMPORTE SEGÚN AUXILIAR CONTABLE (B)	DIFERENCIA C = (B) - (A)
			NÚMERO	IMPORTE (A)		
PD-7008/07-10	Finanzas	María Teresa López Rodríguez	1070	\$5,690.00	\$6,950.00	\$1,260.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que los registros contables coincidieran con el recibo citado en el cuadro que antecede.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes; así como, el desglose de los gastos correspondientes, en los cuales se reflejara el importe corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) incluimos la PD-7008/07-10, misma que en su renglón 70, incluye el registro de los 6,950.00 aclarando que si bien la póliza presentada inicialmente a la autoridad incluía el monto de \$5,690.00, la misma habría sido modificada desde un inicio, cometiendo nuestro personal contable el error de NO reemplazar la póliza incorrecta por la correcta (...)”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el partido presentó la póliza PD-7008/07-10 y recibo núm. 1070 a nombre de la C. María Teresa López Rodríguez verificando que el recibo y el registro de la póliza coinciden con los registros reflejados en las balanzas de comprobación respectivas, por lo que la observación quedó subsanada

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observaron algunas pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados por concepto de “Gratificación Especial” en donde el Impuesto Sobre la Renta retenido en cada uno de los recibos, fue por la cantidad de \$5.00. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	AREA	PRESTADOR DEL SERVICIO	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE DEL GASTO	RETENCIÓN I.S.R.	IMPORTE DEL PAGO	REFERENCIA
PE-12,286/12-10	Finanzas	Marco Antonio Monroy Valdez	1911	\$13,005.00	\$5.00	\$13,000.00	(*)
PE-12,287/12-10		Miguel Cano Olvera	1910	10,005.00	5.00	10,000.00	(*)
PE-12,288/12-10		Rafael Trujillo Terrez	1909	26,005.00	5.00	26,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$49,015.00</b>	<b>\$15.00</b>	<b>\$49,000.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El papel de trabajo del cálculo mensual y/o anual en el cual se hubiesen determinado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; así como, las Constancias de retenciones correspondientes al ejercicio 2010, por cada una de las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13, 15.17 16.2, 28.4 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido presentó el papel de trabajo del cálculo anual de retención del Impuesto Sobre la Renta y las Constancias de retenciones solicitadas; por lo que, la observación quedó atendida en los casos identificados con (\*) de la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede.

Por lo que hace a la documentación solicitada del C. Rafael Trujillo Terrez, el partido presentó el papel de trabajo del cálculo anual de retención del Impuesto

Sobre la Renta; sin embargo, aunque el partido manifestó haber presentado todas las Constancias de retenciones, la del ciudadano en cita no fue localizada.

Ahora bien, del análisis realizado a los papeles de trabajo del cálculo de las retenciones presentadas por el partido, se observó que omitió retener por concepto de Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$14,676.77, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DEL SERVICIO	INGRESO BRUTO ANUAL 2010	IMPUESTO RETENIDO POR EL PARTIDO	IMPUESTO CAUSADO SEGÚN CALCULO ANUAL	I.S.R. NO RETENIDO
Marco Antonio Monroy Valdez	\$502,272.50	\$102,643.23	\$106,532.56	\$3,889.33
Miguel Cano Olvera	498,762.50	102,486.29	105,479.56	2,993.27
Rafael Trujillo Terrez	570,062.00	119,075.24	126,869.41	7,794.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,571,097.00</b>	<b>\$324,204.76</b>	<b>\$338,881.53</b>	<b>\$14,676.77</b>

Cabe mencionar que la norma es clara al mencionar que los partidos políticos están obligados a cumplir, entre otras cosas, con la retención del Impuesto Sobre la Renta por el concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- La Constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010, del C. Rafael Trujillo Terrez.
- Explicara el motivo por el cual había omitido la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por \$14,676.77, conforme a la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11, el 20 de julio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido presentó la Constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta

correspondiente al ejercicio 2010, del C. Rafael Trujillo Terrez, por lo que la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a la explicación solicitada, por la omisión de retener el Impuesto Sobre la Renta por \$14,676.77, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Asimismo nos permitimos recordar a la autoridad electoral que en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/027 del pasado 29 de Junio, en su página seis, parte inferior, expusimos lo que se transcribe a continuación:*

*...Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, es menester comentar que estas tres personas, dejaron de prestar servicios a este Partido Político y negociaron una compensación adicional, misma que fue manejada como monto bruto, de forma que los impuestos personales que ésta generara fueran absorbidos por ellos mismos al momento de elaborar y presentar su declaración anual de ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta...*

*De lo anterior podemos concluir que, estas personas al momento de recibir y firmar de conformidad por las cantidades en comento, aceptaron la recepción de la compensación bajo los criterios antes comentados...”*

Derivado de lo antes expuesto por el partido es de señalarse nuevamente que la norma es clara al mencionar que los partidos políticos están obligados a cumplir, entre otros, con la retención del Impuesto Sobre la Renta por el concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que tal obligación no debe estar por debajo de las negociaciones que se lleven a cabo con el personal que se contrata.

En razón de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observaron algunas pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ÁREA	IMPORTE PARCIAL DE LA PÓLIZA	REFERENCIA
PD-7008/07-10	VINCULACIÓN	\$25,623.00	
PD-7010/07-10		25,623.00	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$51,246.00</b>	

Aunado a lo anterior, se observó que el registro contable del importe señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no se encuentra en el auxiliar contable correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido debidamente requisitada.

Por lo que corresponde al registro contable señalado con (1) en el cuadro que antecede se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que los registros contables coincidieran con su respectivo soporte documental.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes; así como, el desglose de los gastos correspondientes, en los cuales se reflejara el importe corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.17, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y; 29 párrafos primero, segundo y séptimo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*- "...resulta que la provisión de la segunda quincena de Julio, NO precedió y el registro contable inicial fue modificado antes de que la autoridad iniciara con su labor revisora al segundo semestre del 2010, sin embargo, la póliza no fue cambiada 'físicamente', aun cuando en el sistema fue ajustada ..."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el partido presentó la pólizas PD-7008/07-10; así como, el recibo número 1044 a nombre del C. Jorge Antonio Mora Guillen y la adenda correspondiente al contrato de dicha persona, la cual muestra la fecha de terminación de los servicios prestados al partido; así mismo, presentó, la póliza PD-7010/07-10 en la que se muestra que la cantidad señalada con (1) del cuadro que antecede ya no figura, por lo que la documentación comprobatoria presentada coincide con los registros contables de las balanzas de comprobación respectivas, por lo que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta "Honorarios Profesionales", se revisó un monto de \$43,956.12 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales que incluyen las retenciones de Impuestos Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

En la subcuenta "Compensaciones y Gratificaciones", se revisó un monto de \$1,409,786.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales que incluyen las retenciones de Impuestos Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Compensaciones y Gratificaciones", se observaron algunas pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados por el concepto de "Bono de Gratificación"; sin embargo, carecían de su respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ÁREA	PRESTADOR DEL SERVICIO	NÚMERO DE COMPROBANTE	IMPORTE DEL GASTO	RETENCIÓN I.S.R.	IMPORTE DEL PAGO	REFERENCIA
PD-12023/12-10	FINANZAS	Adriana Parra Pantoja	1769	\$22,000.00	\$0.00	\$22,000.00	(1)
		José Luis Martínez Medina	1802	11,000.00	0.00	11,000.00	(2)
		Juan David Araujo García	1804	18,000.00	0.00	18,000.00	(2)
		Magali Maya Barrera	1813	9,000.00	0.00	9,000.00	(1)
		María Teresa López Rodríguez	1818	6,000.00	0.00	6,000.00	(2)
	VINCULACIÓN	Efrén Ortiz Álvarez	1782	10,000.00	0.00	10,000.00	(2)
		Elsa Olivia García Conde	1783	8,000.00	0.00	8,000.00	(2)
		José Roberto Morales Figueroa	1803	5,000.00	0.00	5,000.00	(2)
		Yoab Emmanuel Samaniego Behar	1836	12,250.00	0.00	12,250.00	(1)
	<b>TOTAL</b>				<b>\$101,250.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$101,250.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El papel de trabajo del cálculo mensual y/o anual por el cual se hubiesen determinado la nula retención del Impuesto Sobre la Renta; así como, las Constancias de retenciones correspondientes al ejercicio 2010, por cada una de las personas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13, 15.17, 16.2, 28.4 y 32.3 inciso a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido presentó el papel de trabajo del cálculo anual de retención del Impuesto Sobre la Renta y las Constancias de retenciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada en los casos identificados con (1) de la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede.

En cuanto a los casos identificados con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro referido, el partido presentó el papel de trabajo del cálculo anual de retención del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, aunque el partido manifestó haber presentado todas las constancias de retenciones éstas no fueron localizadas.

Ahora bien, del análisis realizado a los papeles de trabajo del cálculo de las retenciones presentadas, se observó que el partido retuvo en exceso por concepto de Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$43,105.55, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DEL SERVICIO	INGRESO BRUTO ANUAL 2010	IMPUESTO RETENIDO POR EL PARTIDO	IMPUESTO CAUSADO SEGÚN CALCULO ANUAL	I.S.R. RETENIDO EN EXCESO	REFERENCIA
Adriana Parra Pantoja	\$249,205.00	\$40,205.00	\$39,920.90	\$284.10	(*)
José Luis Martínez Medina	79,959.00	8,459.00	6,169.19	2,289.81	(*)
Juan David Araujo García	306,494.00	66,494.00	53,394.36	13,099.64	
Magali Maya Barrera	116,848.80	22,648.80	11,881.24	10,767.56	(*)
María Teresa López Rodríguez	89,400.00	11,400.00	7,227.99	4,172.01	(*)
Efrén Ortíz Álvarez	105,968.00	15,968.00	9,931.40	6,036.60	(*)
Elsa Olivia García Conde	65,850.00	5,850.00	4,634.13	1,215.87	(*)
José Roberto Morales Figueroa	59,250.00	4,250.00	3,916.05	333.95	(*)
Yoab Emmanuel Samaniego Behar	99,500.00	13,750.00	8,843.99	4,906.01	(*)
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,172,474.80</b>	<b>\$189,024.80</b>	<b>\$145,919.25</b>	<b>\$43,105.55</b>	

Cabe mencionar que la norma es clara al mencionar que los partidos políticos deben sujetarse a las disposiciones fiscales, por lo que el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta por el concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado no debe ser en detrimento o en beneficio del personal contratado.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las Constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010 de los casos identificados con (2) de la columna denominada “REFERENCIA” del primer cuadro de esta observación.
- Explicara el motivo por el cual retuvo en exceso el Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$43,105.55, conforme a la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11 el 20 de julio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido presentó las Constancias de retención de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2010 de los CC. José Luis Martínez Medina, Juan David Araujo García, María Teresa López Rodríguez, Efrén Ortiz Alvarez, Elsa Olivia García Conde y José Roberto Morales Figueroa, por lo que la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a la explicación solicitada, por la retención en exceso del Impuesto Sobre la Renta por \$43,105.55, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Asimismo comentamos que para la retención del Impuesto sobre la Renta mensual, calculado a los ingresos de todas las personas observadas, así como en general a todo el personal que colabora en este Instituto Político, se aplica el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de manera que el impuesto mensual a retener NO permite disminución alguna.*

*En tratándose de personal que inicia labores con posterioridad al mes de Enero, al momento de calcular el impuesto a retener sobre la gratificación anual resulta que las retenciones mensuales previas han excedido al impuesto anual generado. Lo anterior surge del hecho que la tabla mensual NO pondera el inicio de actividades de un trabajador con posterioridad al inicio de un año calendario.*

*Sin embargo el mismo artículo 113 de la ley en comento en el primer párrafo posterior a la tarifa de impuestos expresa lo que a continuación se indica:*

*...Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento de esta ley; en las disposiciones de dicho reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario...*

*De la lectura detallada del párrafo antes transcrito, se determina que es posible calcular a las gratificaciones anuales, el impuesto que “ajuste” el monto para no generar una retención en exceso que a su vez cause un saldo a favor del trabajador.*

*Por todo lo antes expuesto, debe ser claro para la autoridad electoral, que NO es posible disminuir el impuesto mensual que se calcula sobre un ingreso bruto y que precisamente esa retención mensual, es la que generó el exceso al que la autoridad electoral refiere. Y que se generó al aplicar en sentido estricto lo marcado por la ley.*

*No es por lo tanto facultad de este Instituto Político reducir las retenciones mensuales para asegurar que en casos de trabajadores que inicien labores con posterioridad al primero de enero, no se genere ese exceso...”*

Por lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece entre otros, que no se hará cálculo del impuesto anual cuando se haya iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero del ejercicio del cual se trate, por lo que los ciudadanos identificados con (\*) de la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se encuentran en este supuesto; por lo tanto, la observación quedó atendida respecto a estos ciudadanos.

Sin embargo, el C. Juan David Araujo García laboró desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, por lo que al calcular su impuesto anual y al compararlo con el total de retenciones quincenales aplicadas durante el año de 2010, se determinó un exceso en la retención del Impuesto Sobre la Renta

indicada en la columna “I.S.R. RETENIDO EN EXCESO” del cuadro anterior, razón por la cual, la observación se da por atendida.

En razón de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se desarrollará en su apartado correspondiente.

### Órganos Directivos del Partido Junta Ejecutiva Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$6,474,975.00, que representa el 100% del total reportado por el partido en la Junta Ejecutiva Nacional, por los conceptos de honorarios asimilables a sueldos y compensaciones y gratificaciones.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2010 a los miembros que integran o integraron en dicho periodo los Órganos Directivos de la Junta Ejecutiva Nacional, notificados o ratificados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. De la revisión se determinó que se registraron correctamente en la contabilidad en los conceptos de honorarios asimilables a sueldos, compensaciones y gratificaciones los cuales cumplen con el Reglamento de la materia.

Asimismo, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, donde se reflejaron los registros contables correspondientes; así como, los comprobantes originales de dichos pagos (**Anexos 4 y 5 del presente dictamen**). A continuación se mencionan las personas que el partido reportó en su contabilidad como miembros de la Junta Ejecutiva Nacional:

NOMBRE	CARGO	ASIMILABLES A SUELDOS	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
Jorge Antonio Kahwagi Macari	Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional	\$948,312.00	\$145,763.00	\$1,094,075.00
Fermin Trujillo Fuentes	Secretario General de la Junta Ejecutiva Nacional	781,632.00	119,618.00	901,250.00
Eduardo Guzmán Romero	Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional	102,492.00	25,623.00	128,115.00
Héctor Jesús Hernández Esquivel	Coordinador Ejecutivo de	512,460.00	53,100.00	565,560.00

NOMBRE	CARGO	ASIMILABLES A SUELDOS	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
	Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional			
Mónica Tzasna Arriola Gordillo	Coordinadora Ejecutiva de Vinculación	614,952.00	93,423.00	708,375.00
Roberto Pérez de Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo de Político Electoral	614,952.00	93,423.00	708,375.00
Dora María Talamante Lemas	Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos de los Afiliados	619,393.00	76,118.00	695,511.00
Daniel Alberto Murad Millet	Asesor en Presidencia de la Junta Ejecutiva Nacional	448,344.00	67,181.00	515,525.00
Ernesto de la Guardia Velázquez	Secretario General Adjunto 4a. Circunscripción	448,364.00	67,181.00	515,545.00
Julio Ernesto Flores del Villar	Consejero Nacional	604,644.00	38,000.00	642,644.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,695,545.00</b>	<b>\$779,430.00</b>	<b>\$6,474,975.00</b>

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2010, a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos a nivel nacional, notificados o ratificados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, correspondientes a la Junta Ejecutiva Nacional, así como a las Juntas Ejecutivas Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010, los órganos directivos a nivel nacional (Junta Ejecutiva Nacional, Juntas Ejecutivas Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones, Institutos de Investigación u órganos equivalentes y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres), la cual debía señalar el tipo de remuneración recibida y la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto; así como, la documentación soporte correspondiente y con base en la normatividad aplicable.

Lo anterior fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/1098/11 el 11 del febrero de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/014 recibido por la Unidad de Fiscalización el 29 de marzo de 2011, el partido presentó la relación de Miembros que integraron los órganos directivos (**Anexo 6 del presente dictamen**) la cual incluye también a los miembros que no percibieron remuneración alguna durante el ejercicio sujeto de revisión.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, no se localizaron dos contratos de prestación de servicios, ni la copia simple de la credencial para votar correspondiente a las personas que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE
1	Eduardo Guzmán Romero
2	Héctor Jesús Hernández Esquivel

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se notificó al partido dicha observación mediante el oficio UF-DA/3854/11 de 27 de mayo de 2011, sin presentar información y/o documentación alguna.

En consecuencia se le solicitó al partido de nueva cuenta lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, donde se indicara el pago contratado o en su caso adjuntar al contrato de prestación de servicios su adenda correspondiente donde indicara el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como, el 12.10, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; así como, las identificaciones de los ciudadanos en cita, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, se observó que el concepto descrito en las pólizas no

coincide con el auxiliar contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO DESCRITO EN PÓLIZAS	CONCEPTO DESCRITO EN EL AUXILIAR CONTABLE
5-52-520-5216-0002	Dirigente de los Militantes	Com. Nal. Derechos de Afil.
5-52-520-5216-0005	Dirigente de los Militantes	Com. Nal. Derechos de Afil.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que los conceptos de los registros contables coincidieran, tanto en las pólizas como en los auxiliares contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

*“...las pólizas iniciales no fueron sustituidas, por lo que ahora presentamos las pólizas que sustituyen a las iniciales y que permiten verificar que las mismas y los auxiliares coinciden tanto en conceptos como en registros...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el auxiliar contable de la cuenta 5-52-520-5216 correspondientes a pagos quincenales por asimilados a salarios y compensaciones y gratificaciones; así como, las siguientes pólizas: PD-1001; 1002 y 1003 de enero; 2002 y 2003 de febrero; 3003 y 3004 de marzo; 4001 y 4002 de abril; 5001 y 5017 de mayo; 6143 de junio; 7010 de julio, 8004 y 8038 de agosto; 9007 y 9068 de septiembre; 10003 y 10033 de octubre; 11043 y 11044 de noviembre; 12021, 12023, 12117 y 12136

de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, en las que se puede verificar que los conceptos de las pólizas y de los auxiliares contables coinciden correctamente, por lo que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en un recibo de honorarios asimilados por el concepto de “Compensaciones y Gratificaciones” el cual carecía de su respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ÁREA	NOMBRE	NÚMERO DE COMPROBANTE	IMPORTE DEL GASTO	RETENCIÓN I.S.R.	IMPORTE DEL PAGO
PD-12023/12-10	Consejeros	Julio Ernesto Flores del Villar	1806	\$38,000.00	0.00	\$38,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El papel de trabajo del cálculo por el cual se hubiera determinado la nula retención del Impuesto Sobre la Renta; así como, la constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010, por el ciudadano en comento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13, 16.2, 28.4 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido presentó el papel de trabajo del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, en el



cual se describe que la retención total anual coincide con la suma total anual de los pagos en el ejercicio 2010; por lo que, la observación quedó atendida respecto a este punto; sin embargo, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna respecto a la constancia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta del C. Julio Ernesto Flores del Villar.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010, de la persona en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.13 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4844/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/044 de 29 de julio de 2011, el partido presentó la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010 del C. Julio Ernesto Flores del Villar, verificando que el impuesto retenido coincide con el cálculo de impuestos que había presentado el partido, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se observó una póliza que carece de su documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	AREA	IMPORTE PARCIAL DE LA PÓLIZA
PD-11044/11-10	CONSEJEROS	\$18,681.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y debidamente requisitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero; 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y séptimo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido presentó la póliza PD-11044/11-10 con su respectiva documentación soporte, consistente en el recibo No.1706 con un importe bruto de \$18,681.00 a nombre del C. Ernesto de la Guardia Velázquez, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de las erogaciones de “Servicios Personales” por el concepto de honorarios asimilados a salarios, el partido debía proporcionar las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta a quienes le hicieron pagos por dicho concepto, por esta situación se solicitó que presentara copia de las constancias de retenciones de los pagos realizados por concepto de honorarios asimilados correspondientes al año 2010 de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	ÁREA	CARGO
1	Jorge Antonio Kahwagi Macari	Presidencia	Presidente del JEN
2	Fermín Trujillo Fuentes	Secretaria General	Secretario General del JEN
3	Héctor Jesús Hernández Esquivel	Finanzas	Coord. Ejec. De Finanzas del JEN
4	Mónica Tzasna Arriola Gordillo	Vinculación	Coord. Ejecutiva de Vinculación
5	Roberto Pérez de Alva Blanco	Político Electoral	Coordinador Ejecutivo de Pol Electoral
6	Dora María Talamante Lema	Dirigentes	Presidenta de la Com. Nal. de los Derechos Afiliados
7	Julio Ernesto Flores del Villar	Consejeros	Director Ejecutivo Nacional
8	Daniel Alberto Murad Millet	Consejeros	Asesor en Presidencia
9	Ernesto de la Guardia Velázquez	Consejeros	Sec. General Adjunto 4o. Circunsc.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y confiabilidad de la evidencia de auditoría”, párrafos 3 y 12 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

*Párrafo 3*

*“La evidencia de auditoría es toda la información que utiliza el auditor para llegar a las conclusiones (...) necesaria para soportar la opinión y el informe del auditor...”*

*Párrafo 12*

*“Cuando la información que el auditor usará para propósitos de la auditoría fue producida por la entidad, el auditor evaluará si la información es suficientemente confiable para sus propósitos...”*

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido presentó las constancias de retención de Impuesto Sobre la Renta de las personas señaladas en el cuadro que antecede, excepto la del C. Daniel Alberto Murad Millet.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- La constancia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año 2010 del C. Daniel Alberto Murad Millet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4844/11 el 22 de julio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/044 de 29 de julio de 2011, el partido presentó la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2010 del C. Daniel Alberto Murad Millet, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las relaciones presentadas por el partido respecto de las personas que integraron en 2010 sus Órganos Directivos de la Juntas

Ejecutivas Nacional y Estatales, se observaron nombres de Directivos que no se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se indican a continuación:

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1	Nacional	Roberto Pérez De Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Político Electoral
2	Baja California Sur	Felipe De Jesús Avilés	Suplente
3	Baja California Sur	Karen Adriana Navarro Muro	Suplente
4	Baja California Sur	Katia Yulitza Navarro Muro	Propietario
5	Baja California Sur	Ramón Guadalupe De La Toba Martínez	Propietario
6	Baja California Sur	Víctor Manuel Guluarte Castro	Presidente
7	Guerrero	Alejandro Hernández Torres	Consejero
8	Guerrero	Blanca Nery Cervantes Bravo	Coordinadora Ejecutiva Estatal De Político Electoral
9	Guerrero	Eugenio Valle Nava	Distrito V
10	Guerrero	Héctor Plancarte Reyes	Consejero
11	Guerrero	Melitón Del Moral	Distrito IX
12	Guerrero	Rufo Castrejón Ortiz	Coordinador Ejecutivo Estatal De Finanzas
13	Guerrero	Susana Castillo Reguera	Secretaria
14	Guerrero	Urgel Tamarit Martínez	Presidente
15	Michoacán	Azucena Galeana Carrillo	Distrito XII
16	Michoacán	E. Giovanni Cerda Barrios	Suplente

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro que antecede.
- Copia de la notificación de modificación de su estructura organizacional presentada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde se señalara que las personas descritas en el cuadro que antecede pertenecen a los Órganos Directivos del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 23.2 y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido presentó el oficio No. DEPPP/DPPF/273/2011 de 4 de febrero de 2011 dirigido al C.P. Héctor Jesús Hernández Esquivel, encargado de la Coordinación Ejecutiva de Finanzas de la Junta Nacional de Nueva Alianza, mediante el cual remite la lista de dirigentes a nivel nacional y estatal que tuvieron funciones durante el ejercicio 2010, observando que las personas señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las relaciones presentadas por el partido respecto de las personas que integraron en 2010 sus Órganos Directivos, no se localizaron algunos nombres de Directivos que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se indican a continuación:

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Nuevo León	Enriqueta Mata Sáenz	Consejera Honoraria	Del 01/10/2010 al 31/12/2010
2	Nuevo León	José Ángel Alvarado Hernández	Consejero Honorario	Del 01/10/2010 al 31/12/2010
3	Sinaloa	Jesús Salomé Rodríguez Manjarrez	Distrito III	Del 01/10/2010 al 31/12/2010

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los Directivos del cuadro que antecede no fueron reportados en las relaciones denominadas "Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2010" presentadas por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 23.2 y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4185/11 el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, con escrito NA/JEN/CEF/11/028 de 4 de julio de 2011, el partido presentó forma impresa y en medio magnético la integración de los Órganos Directivos Nacionales y Estatales, en los cuales ya se incluyen los nombres de las

personas señaladas en el cuadro que antecede, por lo que la observación quedó subsanada.

### Órganos Directivos del Partido de las Juntas Estatales

El partido no reportó remuneraciones de miembros del Órgano Directivo de las Juntas Ejecutivas Estatales.

#### 4.7.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Junta Ejecutiva Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Nacional, un monto de \$808,000.00, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó la impresión de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” en el ejercicio 2010 de la Junta Ejecutiva Nacional.

De la revisión al control de folios “REPAP-PNA-JEN” se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados, pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS DE EJERC. ANTERIORES	NUEVAS IMPRESIONES	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS		RECIBOS DEL 2010		
				EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Junta Ejecutiva Nacional	5000	2000	7000	4097	871	168	67	1797

- c) Se verificó que el partido no hubiera realizado pagos que excedieran los límites mensual y anual.
- d) Se verificó que el partido reportó el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

- e) Se verificó que los egresos reportados por el partido en este rubro se registrarán contablemente.

De la revisión a los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

## b) Circularizaciones

Se efectuó la verificación de los pagos realizados por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas con las siguientes personas:

No.	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
1	Alvarez Camacho Javier	UF-DA/2666/11	\$4,600.00	16/08/2011	(3)
2	Amador Lucero Martha Lorena	UF-DA/2667/11	40,000.00	31/05/2011	(1)
3	Angeles De La Cruz Alejandra	UF-DA/2668/11	5,500.00	11/05/2011	(1)
4	Arellano Alvarado Juan Vicente	UF-DA/2669/11	5,500.00	28/04/2011	(1)
5	Arellano Tapia Gustavo	UF-DA/2670/11	5,500.00	28/04/2011	(1)
6	Armenta Lara Marcela	UF-DA/2671/11	5,000.00		(2)
7	Botello Hernández Jesús	UF-DA/2672/11	10,000.00	22/08/2011	(3)
8	Cabrera Pastrana Brenda Azucena	UF-DA/2673/11	10,000.00		(2)
9	Candia Ramos Fernando	UF-DA/2674/11	10,000.00	02/05/2011	(1)
10	Cantor Rivas Luis Alberto	UF-DA/2675/11	5,500.00	06/05/2011	(1)
11	Caro Campa Askari Daniel	UF-DA/2676/11	10,000.00	28/04/2011	(1)
12	Castillo Alatorre Reyes	UF-DA/2677/11	10,000.00		DECESO
13	Castillo Restori Roxana	UF-DA/2678/11	10,000.00	26/04/2011	(1)
14	Castro González Jorge Francisco	UF-DA/2679/11	10,000.00	22/08/2011	(3)
15	Cerón Quintero Elizabeth	UF-DA/2680/11	10,000.00	16/05/2011	(1)
16	Cerón Quintero Laura	UF-DA/2681/11	10,000.00	22/08/2011	(3)
17	De La Cruz Del Rosal Gregoria	UF-DA/2682/11	5,500.00	11/05/2011	(1)
18	Espinosa Quintero Miguel Ángel	UF-DA/2683/11	10,000.00	16/05/2011	(1)
19	Felipe Arellano Víctor	UF-DA/2684/11	5,500.00	28/04/2011	(1)
20	García Díaz Enriqueta	UF-DA/2685/11	10,000.00		(2)
21	González González Susana	UF-DA/2686/11	5,500.00		(2)
22	Guillen Coronado Ana Elena	UF-DA/2687/11	10,000.00		(2)
23	Guzmán Medina Irma	UF-DA/2688/11	10,000.00	12/05/2011	(1)
24	Hernández Méndez Cesar Emmanuel	UF-DA/2689/11	4,800.00	28/04/2011	(1)
25	Hidalgo Mendoza Bibiana	UF-DA/2690/11	5,500.00	11/05/2011	(1)
26	Ibarra Espinosa Ignacio	UF-DA/2691/11	5,500.00	26/04/2011	(1)
27	Jiménez Saldaña Roberto	UF-DA/2692/11	5,500.00	06/05/2011	(1)
28	José Espinoza Marycarmen	UF-DA/2693/11	5,000.00	22/08/2011	(3)
29	Ledesma Gutiérrez Amada	UF-DA/2694/11	10,000.00	22/08/2011	(3)
30	López Ronces Jesús	UF-DA/2695/11	4,600.00	28/04/2011	(1)
31	Luna Benítez Juan	UF-DA/2696/11	5,500.00	04/05/2011	(1)

No.	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
32	Manríquez Aguilar Yohana Deyanira	UF-DA/2697/11	40,000.00	25/05/2011	(1)
33	Martínez Vázquez Angelita Itzel	UF-DA/2698/11	5,500.00		DECESO
34	Miranda Ruiz Gabriela Berenice	UF-DA/2699/11	5,000.00	12/05/2011	(1)
35	Monroy Martínez Silvia	UF-DA/2700/11	5,000.00	11/05/2011	(1)
36	Ortiz Delgado Isabel Del Carmen	UF-DA/2701/11	14,600.00	02/05/2011	(1)
37	Portilla Alarcón María Nicolasa Dilga	UF-DA/2702/11	10,000.00	22/08/2011	(3)
38	Quintero Domínguez Graciela	UF-DA/2703/11	10,000.00	16/05/2011	(1)
39	Ramírez Álvarez Magdaleno	UF-DA/2704/11	15,000.00	29/04/2011	(1)
40	Rivera Sánchez José Miguel	UF-DA/2705/11	10,000.00		(2)
41	Rodríguez Bautista Denise Lizbeth	UF-DA/2706/11	4,600.00	28/04/2011	(1)
42	Rubio Salgado Jesús Francisco	UF-DA/2707/11	40,000.00	19/05/2011	(1)
43	Ruiz Guzmán Karina	UF-DA/2708/11	5,000.00	11/05/2011	(1)
44	Saldaña Hernández María Teresa	UF-DA/2709/11	5,500.00	06/05/2010	(1)
45	Segura Garnica Erika Elizabeth	UF-DA/2710/11	4,600.00		(2)
46	Tapia Mendiola Emelia Robertina	UF-DA/2711/11	5,500.00	06/05/2011	(1)
47	Tovar Salas María Guadalupe	UF-DA/2712/11	5,000.00	02/05/2011	(1)
48	Uscanga Uscanga Marina	UF-DA/2713/11	5,000.00	09/05/2011	(1)
49	Vargas Zaragoza Javier	UF-DA/2714/11	10,000.00		(2)
		<b>TOTAL</b>	<b>\$464,800.00</b>		

Como se puede observar respecto a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior, confirmaron haber recibido los pagos por este concepto.

Como se puede observar respecto a los Reconocimientos por Actividades Políticas señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior a la fecha de la elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Por lo que se refiere a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con los numerales 15.14 y 23.8 del Reglamento de la materia, la autoridad electoral llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los reconocimientos por actividades políticas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran algunas operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos reconocimientos, se advirtió que algunos de ellos no fueron localizados, mismos que se detallan a continuación:



NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO
UF-DA/2666/11	Javier Álvarez Camacho	[REDACTED]
UF-DA/2672/11	Jesús Botello Hernández	[REDACTED]
UF-DA/2679/11	Jorge Francisco Castro González	[REDACTED]
UF-DA/2681/11	Laura Cerón Quintero	[REDACTED]
UF-DA/2693/11	Marycarmen José Espinoza	[REDACTED]
UF-DA/2694/11	Amada Ledesma Gutiérrez	[REDACTED]
UF-DA/2702/11	María Nicolasa Dilga Portilla Alarcón	[REDACTED]

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro anterior y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la credencial de elector, domicilio actualizado completo y teléfono.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, solicitando que dieran respuesta a los oficios detallados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4477/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/038, de 12 de julio de 2011, el partido presentó los escritos originales de solicitud de contestación a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización, con firmas de acuse de recibido y copias de las credenciales para votar de las personas que recibieron los reconocimientos

señalados, por lo que la observación se consideró atendida por lo que hace a la presentación de los escritos con acuse de recibo y las copias fotostáticas de las credenciales de elector. Ahora bien, por lo que hace a la C. Amada Ledesma Gutiérrez, el partido no presentó documentación o manifestación al respecto.

A pesar de lo anterior, a la fecha de emisión del oficio UF-DA/4477/11 las personas que recibieron los escritos de solicitud de contestación emitidas por el partido, no dieron contestación a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara, respecto de la C. Amada Ledesma Gutiérrez, lo siguiente:

- Copia fotostática de la credencial de elector, domicilio actualizado completo y teléfono.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, solicitando que dé respuesta al oficio UF-DA/2694/11.

Por lo que hace a las personas que recibieron y firmaron de recibido los escritos de solicitud de contestación a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización:

- Las gestiones complementarias que el partido haya llevado a cabo, con el fin de que las personas en cuestión, den contestación a los oficios emitidos por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5102/11 el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/050 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Con relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS presentamos copia de la credencial para votar, así como el escrito emitido por Amada Ledesma Gutiérrez, por el cual da contestación al oficio UF-DA/2694/11. Asimismo presentamos copias simples de los escritos con los cuales dieron respuesta a la solicitud de información del Instituto Federal Electoral los señores: Javier Alvarez Camacho, Jesús Botello Hernández, Jorge Francisco Castro González, Laura Cerón Quintero, Ma. Del Carmen José Espinoza y María Nicolasa Dilga Portilla Alarcón...”*

Por lo antes expuesto por el partido y del análisis a la documentación presentada y aunado a las respuestas de los ciudadanos en cita a las solicitudes por parte de la autoridad electoral, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.3 Materiales y Suministros Junta Ejecutiva Nacional**

En la sexta versión (última) de su Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros de la Junta Ejecutiva Nacional un importe total de \$78,550.21, por el concepto de “Impresos”.

##### **a) Revisión**

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$78,550.21 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido, notas de entrada, notas de salida, kardex y muestras, cumple con todos los requisitos establecidos y se apega a lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.1.4 Servicios Generales Junta Ejecutiva Nacional**

En la sexta versión (última) de su Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales de la Junta Ejecutiva Nacional un importe total de \$89,894,764.46, integrado por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$430,964.98
Servicio Telefónico	1,888,883.49
Gasolina	905,649.33
Gastos de Producción	5,438,576.00
Servicios de Mantenimiento	2,343,224.48
Eventos	1,663,977.48
Publicidad en Prensa	1,446,985.30
Impresiones	11,930,611.22
Artículos de Oficina	1,633,737.46
Fletes	3,016.00
Alimentos	1,356,804.45
Gastos de Viajes	6,683,729.63
Actualizaciones y Recargos	222,596.01
Multas y Sanciones IFE	2,845,538.98
Energía Eléctrica	168,579.00
Arrendamiento de Inmueble	4,083,476.96
Derechos	8,337.00
Seguros y Fianzas	5,486.22
Asesorías	25,859,502.33
Comodato de Automóviles	9,045,392.46
Varios	6,862,815.68
Monitoreo de medios	727,900.00
Encuestas	4,338,980.00
<b>Total</b>	<b>\$89,894,764.46</b>

### **a) Revisión**

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$59,238,741.69 que representa el 65.89% del total de \$89,894,764.46, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicios de Mantenimiento” y “Asesorías”, se revisó un monto de \$15,132,140.35, que representa el 53.65% del total de \$28,202,726.81, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido, por limpieza de las oficinas, encuestas realizadas, asesorías, servicios en sistemas de cómputo e internet; así como, la instalación de sistemas informáticos, cumple con todos los requisitos establecidos y se apega a lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Servicios de Mantenimiento	PE-7129/07-10	0877	21-06-10	Graciela Arrevillaga y Saldivar	Outsourcing de sistemas correspondiente al periodo del 20 de junio al 19 de julio de 2010.	\$24,360.00
Servicios de Mantenimiento	PE-9135/09-10	047	13-09-10	Consultoría en Tecnologías Timorvel, S.A. de C.V.	Análisis tecnológico de la infraestructura de equipo de cómputo y red del partido Nueva Alianza.	174,000.00
Servicios de Mantenimiento	PE-12120/12-10	1128230 M	01-09-10	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	Mantenimiento Otis, facturación bimestral por los meses de Septiembre y Octubre-2010.	11,054.24
Asesorías	PE-7189/07-10	813	01-06-10	E-XISTES.COM. S. DE R.L. DE C.V.	Servicios de Asesoría, Operación y Creación de Estrategia de Presencia Virtual en Internet.	160,080.00
Asesorías	PE-8003/08-10	658	23-07-10	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	Servicios Creativos de Comunicación, correspondiente al mes de junio.	290,000.00
Asesorías	PE-8043/08-10	818	02-08-10	E-XISTES.COM. S. DE R.L. DE C.V.	Servicios de Asesoría, Operación y Creación de Estrategia de Presencia Virtual en Internet.	160,080.00
Asesorías	PE-8061/08-10	806	27-08-10	Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.	Monitoreo de medios (junio de 2010)	104,400.00
Asesorías	PE-9144/09-10	002	12-09-10	Centro IES, Ideas Estratégicas y Soluciones, S.C.	Anticipo del 35% del total, servicios profesionales externos descritos según contrato	154,000.00
Asesorías	PE-10239/10-10	19	19-08-10	Ramos Hernández Carlos Mario.	Consultoría política del 1 al 31 de agosto 2010	252,300.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,330,274.24</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, tiempos de realización, periodo y los precios pactados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*(...)*

- *Contrato con el proveedor 'Graciela Arrevillaga y Saldívar' correspondiente a servicios de Outsourcing de sistemas, por el periodo correspondiente a seis meses contratados a partir del 20 de Abril del 2010.*
- *Contrato con el proveedor 'Consultoría en Tecnologías Timorvel, S.A. de C.V.' por el servicio de análisis tecnológico del equipo de cómputo y redes.*
- *Contrato con el proveedor 'Elevadores Otis, S.A. de C.V.' por mantenimiento de elevador por un período de tres años, firmado el 1 de enero de 2010.*

*(...).*

- *Contrato con el proveedor 'E-xistes.com S. de R. L. de C.V.' con vigencia durante todo el año 2010 y que por tanto, cubre los dos pagos observados, según PE-7189 y PE-8043 de Julio y Agosto respectivamente.*
- *Contrato con el proveedor 'On Fire Comunicación, S.A. de C.V.' por servicios desde el mes de Junio y hasta Diciembre de 2010.*
- *Contrato con el proveedor 'Asesorías en Comunicación Car & Co S.C.' con vigencia desde enero y hasta diciembre de 2010, por Monitoreo de Medios.*
- *Contrato con el proveedor 'Centro IES, Ideas Estratégicas y Soluciones S.C.' con vigencia durante septiembre, octubre y noviembre de 2010.*
- *Contrato con el proveedor 'Carlos Mario Ramos Hernández' con vigencia desde Agosto y hasta Noviembre del 2010, por concepto de Consultoría Política."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos de los prestadores de servicios solicitados en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,330,274.24.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Asesorías” se observó que en las pólizas de egresos PE-7031/07-10 y PE-8056/08-10 presentaban como soporte documental facturas del prestador de servicios Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C.; así como, su respectivo contrato de prestación de servicios celebrado con dicho proveedor, por concepto de asesoría en análisis contractual, fiscal y operativo del periodo correspondiente a los meses de enero de 2009 al mes de agosto de 2010; sin embargo, a la autoridad electoral no le quedó claro el objeto del gasto en comentario.

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo estas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática.

Por lo tanto, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los Informes mensuales de trabajo correspondientes a los meses de julio y agosto del ejercicio 2010, realizados por el prestador de servicios en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 de 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) anexamos los informes mensuales de Julio y Agosto presentados por el proveedor Azcárraga y Aguilar Asociados. No omitimos comentar*

*que en virtud de la confidencialidad de los informes, el reporte aparece como extracto de las actividades y pólizas revisadas”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los informes ejecutivos mensuales de julio y agosto de 2010 solicitadas, consistentes en relaciones de contratos de proveedores y control de impuestos retenidos por el partido político, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Publicidad en Prensa” e “Impresiones”, se revisó un monto de \$12,322,554.49, que representa el 92.11% del importe total reportado por el partido, a saber la cantidad de \$13,377,596.52. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicidad en prensa e impresión de trípticos y volantes promocionales a nombre del partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

Por lo que corresponde a las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Eventos”, “Artículos de Oficina”, “Fletes”, “Alimentos”, “Gastos de Viaje” y “Varios” se revisó un monto de \$10,173,981.15, que representa el 54.60% del importe total reportado, a saber la cantidad de \$18,635,045.68. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido por concepto de adquisición de papelería, envíos terrestres, taxis, boletos de autobús, boletos de avión, consumo de alimentos, cursos de capacitación y hospedaje, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizo el registro contable de una póliza; la cual no fue presentada por el partido, así como su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE TOTAL SUBCUENTA
PE-3142/03-10	Eventos	Pago International Travel Services Gso S.A. de C.V.	\$47,464.83
	Alimentos		273,306.35
	Gastos de Viajes		857,220.63
	Varios		1,386.00
<b>Total</b>			<b>\$1,179,377.81</b>

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:



- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor o prestador de servicios señalado en la columna denominada “Concepto Según Auxiliar Contable” del cuadro anterior, en el cual se pudiera constatar entre otros; la fecha de elaboración, la descripción de los bienes o servicios prestados, las condiciones, el periodo o vigencia, los términos pactados, el lugar en donde se entregaran los bienes o se efectuaran los servicios, así como el monto total de los bienes o servicios y sus formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11, el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación de la autoridad en el (...) presentamos la PE-3142/03-10 junto con su documentación comprobatoria así como copia del contrato suscrito con el prestador de servicios.”*

De la revisión a la documentación se determinó que el partido presentó la póliza PE-3142/03-10 que le fue solicitada, la cual presentaba como documentación soporte, lo siguiente:

- Las facturas originales con requisitos fiscales, que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
1	18-02-10	0533	\$4,776.88
2	18-02-10	0536	24,775.28
3	18-02-10	0538	13,920.00
4	18-02-10	0668	1,450.00
5	18-02-10	0669	1,450.00
6	18-02-10	0670	1,740.00
7	18-02-10	0671	1,450.00
8	18-02-10	0672	1,740.00
9	18-02-10	0673	580.00
10	18-02-10	0674	1,160.00
11	18-02-10	0675	1,160.00
12	18-02-10	0676	1,160.00
13	18-02-10	0677	1,160.00
14	18-02-10	0678	1,160.00
15	18-02-10	0679	1,160.00
16	18-02-10	0680	580.00
17	18-02-10	0681	2,030.00
18	18-02-10	0682	1,740.00
19	18-02-10	0683	1,740.00
20	18-02-10	0684	290.00
21	18-02-10	0685	290.00
22	18-02-10	0687	1,450.00
23	18-02-10	0688	1,450.00
24	18-02-10	0689	2,030.00
25	18-02-10	0690	1,740.00
26	18-02-10	0691	1,740.00
27	18-02-10	0692	1,740.00
28	18-02-10	0693	1,450.00
29	18-02-10	0694	580.00
30	18-02-10	0695	290.00
31	18-02-10	0696	34,220.00
32	18-02-10	0697	31,030.00
33	18-02-10	0698	14,606.00
34	08-11-10	1069	245,663.60
35	08-11-10	1076	1,699.72
36	08-11-10	1080	990.00
37	08-11-10	1081	1,386.00
38	08-11-10	1082	70,771.97
39	08-11-10	1083	29,614.93
40	08-11-10	1084	24,957.95
41	08-11-10	1085	163,184.46
<b>TOTAL</b>			<b>\$696,106.79</b>

- Copia simple del contrato abierto para la prestación del servicio celebrado con la agencia de viajes en el cual se establecía lo siguiente:

- a) Es un contrato abierto en virtud de que la cantidad de servicios a solicitar no pueden ser determinados por la naturaleza de los mismos;
- b) El monto es abierto en virtud de que la cantidad de servicios a solicitar no pueden ser determinados por la naturaleza de los mismos, y
- c) La vigencia será del 4 de enero al 31 de marzo del 2010.

El partido presentó la póliza que le fue solicitada; así como, su respectiva documentación soporte en original, cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$696,106.79.

Sin embargo, respecto del importe por \$483,271.02 el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna, por lo tanto, la observación se considero no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte faltante por un monto de \$483,271.02 en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 12.1, y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4625/11, el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos la relación de todos los boletos emitidos, de los comprobantes por cambios en los vuelos, así como los boletos mismos.*”

*En ellos la autoridad podrá identificar que el monto si corresponde al total de la póliza inicialmente observada.*

*No omitimos comentar que en los comprobantes hemos resaltado el número de comprobante y el importe del mismo”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó la documentación soporte que le fue solicitada, consistente en, boletos electrónicos de avión por un monto de \$483,271.02; así como, la relación con cada uno de los importes correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta de “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aún cuando fue pagada con cheque nominativo este carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE PARA LIQUIDAR FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2,064/02-10	791	02-02-10	E-xistes.com, S.A. de C.V.	\$156,600.00	01194	09-02-10	E-xistes.com, S.A. de C.V.	\$89,600.00

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como, el 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11, el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos el estado de cuenta que demuestra que la empresa beneficiaria del cheque deposito (sic) en su cuenta bancaria el documento con el cual este Instituto Político cubrió el pago del servicio.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando presenta el estado de cuenta bancario en donde se refleja el cobro de dicho cheque, esto no lo exime de la obligación de presentar la copia del cheque conteniendo la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como, el 12.7 y 23.2 del Reglamento en de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4625/11, el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$89,600.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras por diferentes conceptos; sin embargo, no se habían localizado los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Eventos	PE-11023/11-10	146	03-11-10	Alianza Joven por la Democracia	2 Cursos de capacitación impartidos por los días 6 y 26	\$478,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
				Participativa, A.C.	de noviembre de 2010 en las sedes descritas en contrato, así como los detalles de los servicios prestados.	
Eventos	PE-11176/11-10	11367	18-11-10	Centro Social Coyoacanense, S.A. de C.V.	Anticipo para evento según Contrato.	52,393.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$530,393.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, tiempos de realización, periodo y los precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)  
- Contrato con el proveedor ‘Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.’ correspondiente a los cursos de Guadalajara y Puebla.  
- Contrato con el proveedor ‘Centro Social Coyoacanence S.A. de C.V.’ por evento del día ocho de diciembre.  
(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos de los prestadores de servicios solicitados en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$530,393.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO
PE-8024/08-10	Artículos de Oficina	Gastos a Comprobar Luís Antonio Álvarez	\$646.79
	Gastos de viaje		638.00
	Alimentos		6,047.02
	Bitácora de viáticos y pasajes		1,991.00
<b>Total</b>			<b>\$9,322.81</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos la PE-8024/08-10 junto con sus comprobantes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se comprobó que presentó la póliza con su documentación original con la totalidad de los requisitos

fiscales a nombre del partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$9,322.81.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Alimentos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas expedidas con fecha posterior a la vigencia del documento. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12083/12-10	0168	21-12-10	13-10-10	Lumsubs Natura, S.A. de .C.V.	Consumo según ticket núm. 7	\$1,081.00
PD-12085/12-10	153725	29-12-10	27-12-10	Catalina Zajur Dip	Consumo A y B	5,150.00
PD-12085/12-10	A 52458	28-12-10	02-10-10	Restaurantes y Bares del Sur, S.A. de .C.V	Alimentos y Bebidas	4,088.98
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,319.98</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero y segundo, así como el Décimo Transitorio, párrafo II), del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027, de 29 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, en relación a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:



- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero y segundo, así como el Décimo Transitorio, párrafo II), del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11, el 20 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, en relación a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó facturas expedidas con fecha posterior a la vigencia del documento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$10,319.98.

En la subcuenta "Servicio Telefónico", se revisó un monto de \$1,161,388.24, que representa el 61.49% del importe total reportado por el partido, a saber \$1,888,883.49. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, fichas y pago de teléfonos celulares a nombre del partido, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

En la subcuenta "Gasolina", se revisó un monto de \$529,103.60, que representa el 58.42% del importe total reportado por el partido, a saber la cantidad de \$905,649.33. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido por el consumo de combustibles, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO
PE-8024/08-10	Gasolina	Gastos a Comprobar Luís Antonio Álvarez	\$2,436.03

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa.
- En su caso, copia de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos la PE-8024/08-10 junto con sus comprobantes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se comprobó que presentó la póliza con su documentación original a nombre del partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$2,436.03.

En las subcuentas “Multas y Sanciones IFE” y “Derechos”, se revisó un monto de \$1,269,335.43 que representa el 44.48% del total de \$2,853,875.98 reportado por

el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en registro de las sanciones aplicadas por el Instituto Federal Electoral al partido, recibos por pago de tenencia vehicular y pago de derechos de autor, cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

De la verificación a la subcuenta “Energía Eléctrica” y “Arrendamiento de Inmuebles”, se revisó un monto de \$3,475,382.57, que representa el 81.73% del total de \$4,252,055.96 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido por concepto de renta de inmuebles y recibos por el consumo de energía eléctrica, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de un inmueble; así como, su respectivo contrato de arrendamiento; sin embargo, se observó que el importe señalado en las facturas contra lo estipulado en el contrato no coincidían como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN CONTRATO (B)	DIFERENCIA (B-A)
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (A)		
PE-4,073/04-10	083	01-04-10	Seforis, S.A. de C.V.	Renta correspondiente al mes de Abril del 2010...	\$320,585.43	\$336,518.52	\$15,933.09
PE-5,033/05-10	085	03-05-10		Renta correspondiente al mes de Mayo del 2010...	320,585.43	336,518.52	15,933.09
PE-6,021/06-10	087	01-06-10		Renta correspondiente al mes de Junio del 2010...	320,585.43	336,518.52	15,933.09
PE-6,362/06-10	089	01-07-10		Renta correspondiente al mes de Julio del 2010...	320,585.43	336,518.52	15,933.09
<b>Total</b>					<b>\$1,282,341.72</b>	<b>\$1,346,074.08</b>	<b>\$63,732.36</b>

Fue preciso señalar que los importes de la columna denominada “DIFERENCIA” del cuadro que antecede, es el resultado del análisis de los pagos de las facturas correspondientes al periodo comprendido de abril a julio del 2010 y, atendiendo a lo señalado tanto en las cláusula Segunda “DE LA RENTA” del contrato de arrendamiento, como el segundo párrafo del escrito número ADM-SFR100 en el cual se señala lo que a continuación se transcribe:

Contrato:

“(...)

*A partir del Primero de Abril de 2007, cada doce (12) (sic) meses de vigencia del presente Contrato y durante toda la vigencia de este Contrato, la Renta Mensual en vigor será ajustada en un porcentaje equivalente conforme al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación acumulado para el año próximo anterior a la fecha en que se deba incrementar la Renta Mensual (...).”*

ADM-SFR100:

*(...)  
De conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento, la cual establece que la renta será incrementada anualmente en la misma proporción que el Índice Nacional de Precios al Consumidor, quedando un incremento anual del 4.97%, es decir a partir del 1 de abril de 2010, la renta que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, será de \$290,102.17 (Doscientos noventa mil ciento dos pesos 17/100 M.N.), mas el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).  
(...)”*

Ahora bien, de la revisión que se efectúa al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó una póliza de egresos con su documentación soporte consistente en una factura por concepto de arrendamiento de inmuebles por un monto de \$63,732.35; así como, la respectiva copia simple del cheque a nombre del proveedor, conteniendo la leyenda para “Para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Energía Eléctrica”, se observaron recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidos a nombre Diebold México, S.A. de C.V. y no a nombre del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2,175/02-10	ZA 000002810780	27-01-10	Comisión Federal de Electricidad	Consumo del 29 de Diciembre de 2009 al 27 de Enero de 2010	\$12,933.00
PE-3,025/03-10	ZA 000004606403	25-02-10	Comisión Federal de Electricidad	Consumo del 27 de Enero al 25 de Febrero de 2010	13,574.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,507.00</b>

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que no se localizó el registro contable del gasto por consumo de energía eléctrica en la subcuenta correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2010.

Por lo anterior, a la autoridad no le quedó claro el total del gasto erogado.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación presentada en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, en relación al registro contable del gasto por el consumo de energía eléctrica de los meses de marzo a junio 2010, el partido presentó las pólizas con la documentación respectiva consistente en recibos de la Comisión Federal de Electricidad y copias de los cheques a nombre del prestador de servicios con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un monto total de \$53,357.20; así como, los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a los recibos expedidos a nombre de un tercero y no del partido, a la fecha del oficio UF-DA/3854/11 no había presentado información y documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como, el 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 de 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos copia del reporte y acta circunstanciada del perito responsable de la revisión de instalaciones eléctricas, mismo que es indispensable para lograr el cambio de razón social en los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.”*

El partido presentó copia simple de los formatos denominados: “Anexo Acta Circunstanciada” e “Informe de incumplimientos” en los cuales se manifiesta la verificación de las instalaciones eléctricas en el domicilio fiscal del partido, sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar los comprobantes observados con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido y no a nombre de Diebold México, S.A. de C.V.; por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un monto de \$26,507.00.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como, el 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4625/11, el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/033 de 8 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, aún cuando el partido presentó en su momento copia del reporte y acta circunstanciada del perito responsable de la revisión de instalaciones eléctricas, la norma es clara al establecer que los comprobantes deben estar a nombre del partido y cumplir con los requisitos establecidos; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó comprobantes expedidos a nombre de un tercero, incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$26,507.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Energía Eléctrica”, se observaron recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidos a nombre Diebold México, S.A. de C.V. y no a nombre del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7001/07-10	ZA 000014505741	08-06-10	Comisión Federal de Electricidad	Consumo del 27-abr-10 al 28-May-2010	\$ 40,107.00
PE-7022/07-10	ZA 000017347564	11-07-10		Consumo del 26-May-10 al 24-Jun-2010	13,250.00
PE-8008/08-10	ZA 000020900843	11-08-10		Consumo del 24-Jun-10 al 22-Jul-2010.	13,665.00
PE-10012/10-10	ZA 000022371569	10-09-10		Consumo 22-Jul-10 al 20-Ago-12010	19,383.00
PE-10013/10-10	75DM21C010011820	06-10-10		Consumo del 21-Ago-10 al 21-Sep-2010	13,638.00
PE-11027/11-10	ZA 000023654613	08-11-10		Consumo del 22-Sep-10 al 20-Oct-2010.	13,387.00
PE-12032/12-10	ZA 000025011501	06-12-10		Consumo del 20-Oct-al 17 -Nov.-2010	14,472.00
PD-12098/12-10	ZA 000026089288	17-01-11		Consumo del 17-Nov. Al 15 -Dic.-10	14,170.00
<b>TOTAL</b>					

Cabe señalar que el partido presentó escrito dirigido a la Comisión Federal de Electricidad de 26 de julio de 2010, en el cual solicitó el cambio de nombre en la facturación por el servicio de energía eléctrica.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el escrito con el que la Comisión Federal de Electricidad haya dado contestación a la solicitud mencionada; así como, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y dicha Comisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027, de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/023 recibido por la autoridad electoral el 10 de Junio de 2011, (...); presentamos a la autoridad electoral el escrito solicitando el cambio de nombre del recibo por el consumo de energía eléctrica, así como el peritaje realizado por el perito autorizado, relativo a las cargas del edificio.”*

Visto lo anterior, es importante señalar que el partido mediante escrito NA/JEN/CEF/11/023 presentó copia simple de los formatos denominados: “Anexo Acta Circunstanciada” e “Informe de incumplimientos” en los cuales se manifiesta la verificación de las instalaciones eléctricas en el domicilio fiscal del partido; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar los comprobantes observados con la totalidad de requisitos fiscales, en específico, a nombre del partido y no a nombre de la persona moral Diebold México, S.A. de C.V., por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$142,072.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- En su caso, las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el escrito con el que la Comisión Federal de Electricidad haya dado contestación a la solicitud mencionada; así como, el contrato de prestación de servicios que se haya celebrado entre el partido y dicha Comisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11, el 20 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), es importante comentar que si bien este Instituto Político está comprometido con el cumplimiento cabal del reglamento de la materia, resulta imposible obtener de la Comisión Federal de Electricidad la reemisión de las facturas observadas a nuestro nombre. Así mismo hacemos del conocimiento de la autoridad fiscalizadora, que estamos por concluir los trámites relativos al cambio de contrato que se requiere para la obtención de las facturas por este servicio a nuestro nombre.”*

Sin embargo, aún cuando el partido presentó en su momento copia del reporte y acta circunstanciada del perito responsable de la revisión de instalaciones eléctricas y que está llevando a cabo las gestiones correspondientes, la norma es clara al establecer que los comprobantes deben estar a nombre del partido y cumplir con los requisitos establecidos, según la normatividad aplicable.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó comprobantes expedidos a nombre de un tercero, incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$142,072.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” varias subcuentas, se observó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla el casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Arrendamiento de Inmueble	PE-11170/11-10	76	01-11-10	Inmobiliaria Marogreca, S.A.	Renta del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2010, incluye renta y mantenimiento	\$15,080.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, tiempos de realización, periodo y los precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

*(...)*

*- Contrato de arrendamiento con ‘Inmobiliaria Marogreca S.A.’ firmado el 15 de Octubre del 2010 y con duración de un año; incluye una cuota de mantenimiento mensual.*

*(...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato del prestador de servicios solicitado mediante el cual se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$15,080.00.

En las subcuentas “Actualizaciones y Recargos” y “Seguros y Fianzas”, se revisó un monto de \$214,992.04, que representa el 94.26% del total de \$228,082.23, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos pago de impuestos y facturas de

seguro de automóvil, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Comodato de Automóviles”, se revisó un monto de \$6,919,323.82, que representa el 76.50% del total de \$9,045,392.46 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en especie contratos de comodato y cotizaciones, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Gastos de Producción” “Monitoreo de Medios” y “Encuestas” se revisó un monto de \$8,040,540.00, que representa el 76.54% del total de \$10,505,456.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de producción de spots de radio y televisión, monitoreo de medios y levantamiento de encuestas con sus respectivas muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla el casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	PE-11189/11-09	0690	01-11-10	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	1 Servicio de producción y post-producción spot de televisión formato cine 35mm, de 30" segundos con lift a 20" segundos, campaña: Nueva Alianza, versión: "MUJERES". 1 Servicio de producción y post-producción spot de radio 30" segundos con lift a 20" segundos, campaña: Nueva Alianza, versión: "MUJERES".	\$779,520.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en el que se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, tiempos de realización, periodo y los precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

*- Contrato con el proveedor ‘On Fire Comunicación, S.A. de C.V.’ correspondiente a la producción de anuncios para radio y televisión de Nueva Alianza versión MUJERES.*

*(...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato del prestador de servicios solicitado mediante el cual se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$779,520.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos ni las muestras y/o evidencias de los bienes y servicios adquiridos. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADORES DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	PE-7174/07-10	0638	13-05-10	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	Servicios creativos de organización, producción y post-producción: Sesión de " <b>CONSEJO NACIONAL, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA</b> " de Nueva Alianza.	\$382,800.00
Monitoreo de Medios	PE-9014/09-10	811	27-08-10	Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.	Monitoreo de Medios (Septiembre de 2010)	104,400.00
Monitoreo de	PE-10125/10-	815	08-10-10	Asesoría en	Monitoreo de Medios	104,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		No.	FECHA	PRESTADORES DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Medios	10			Comunicación Car&Co, S.C.	(Octubre de 2010)	
Monitoreo de Medios	PE-11177/11-10	819	05-11-10	Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.	Monitoreo de Medios (Noviembre de 2010)	104,400.00
Monitoreo de Medios	PD-8001/08-10	34334	10-08-10	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	P04CL clipping (S. Tematizado de pres) Con seguimiento tematizado de Nueva Alianza, se envía a la diputada Mónica Arriola, correspondiente al mes de enero de 2010.	14,500.00
Monitoreo de Medios	PD-8001/08-10	34335	10-08-10	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	P04CL clipping (S. Tematizado de pres) Con seguimiento tematizado de Nueva Alianza, se envía a la diputada Mónica Arriola, correspondiente al mes de febrero de 2010.	14,500.00
Monitoreo de Medios	PD-8001/08-10	34336	10-08-10	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	P04CL clipping (S. Tematizado de pres) Con seguimiento tematizado de Nueva Alianza, se envía a la diputada Mónica Arriola, correspondiente al mes de marzo de 2010.	14,500.00
Encuestas	E-8283/08-10	0572	27-08-10	Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	Levantamiento de encuesta sobre vivienda, según contrato.	3,960,240.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,699,740.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallaran con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, tiempos de realización, periodo y los precios pactados.
- Las muestras de los bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede; así como, los objetivos y resultados correspondientes, con la finalidad de

verificar que dichas erogaciones correspondían a la operación propia del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

- “(...) anexamos lo que a continuación se detalla:*
- Contrato firmado con ‘On Fire Comunicación, S.A. de C.V.’*
  - Muestra de los trabajos realizados por ‘On Fire Comunicación’.*
  - Contrato firmado con ‘Asesoría y Comunicación Car & Co S.C.’*
  - Las muestras de Asesoría y Comunicación Car & Co; correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2010 se presentan en una carpeta cada una y en caja anexa, identificada como CAJA UNO.*
  - Contrato firmado con el proveedor ‘Especialistas en Medios S.A. de C.V.’ correspondiente a clipping tematizado.*
  - Las muestras correspondientes a ‘Especialistas en Medios, por Enero, Febrero y Marzo del 2010 se presentan cada una en un legajo engargolado y en la CAJA UNO.*
  - Contrato con el proveedor ‘Servicios Profesionales Servimex S.A. de C.V.’ relativo a levantamiento de encuestas.*
  - Los treinta y dos informes finales correspondientes a las encuestas realizadas por ‘Servicios Profesionales Servimex’ se presentan en la CAJA UNO.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V.; Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.; Especialistas en Medios S.A. de C.V. y Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V., en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; así como, sus respectivas muestras consistentes en:

fotos de la celebración de la “Asamblea Extraordinaria del Consejo General”; “Síntesis Informativa de Monitoreos de Medios” de septiembre, octubre y noviembre de 2010”; “Carpeta Periodística” con notas relevantes en prensa, radio y televisión de enero, febrero y marzo de 2010 y “Encuesta Nacional de Vivienda” de cada uno de los estados del país y un resumen nacional. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$4,699,740.00.

En la subcuenta “Gastos Financieros” se revisó un monto de \$30,269.80, que representa el 78.77% del total de \$38,426.85 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias generadas por créditos obtenidos; así como, el pago de comisiones reportadas en los estados de cuenta bancarios de cheques, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

## b) Circularizaciones de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	UF-DA/7516/10	\$5,736,000.00	07-12-10	( A )
	UF-DA/2085/11		15-04-11	
Asesoría y Servicios Profesionales Optima S.A. de C.V.	UF-DA/0991/11	2,799,080.00	08-04-11	( A ) y ( B )
	UF-DA/2093/11			
Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C.	UF-DA/0992/11	6,753,520.00	19-08-11	( A ) y ( C )
	UF-DA/2086/11			
	UF-DA/4203/11			
Buendia & Laredo, S.C.	UF-DA/1000/11	1,275,900.00	01-03-11	( A )
	UF-DA/2094/11		15-04-11	
Consultores Profesionistas B Y H, S.C.	UF-DA/52/11	2,581,000.00	22-08-11	( A ) y ( B )
	UF-DA/2087/11			
Despacho Profesionistas Master Servicios, S.A. de C.V.	UF-DA/0993/11	2,320,000.00	22-08-11	( A ) y ( C )
	UF-DA/2095/11			
	UF-DA/3837/11			
Distribuidora Fancel, S.A. de C.V.	UF-DA/0988/11	3,619,200.00	25-02-11	( A )
	UF-DA/2088/11		08-04-11	
Esther Silvia Valdovinos Sigala	UF-DA/1003/11	962,800.00	09-03-11	( A )
	UF-DA/2096/11		19-05-11	
E-xistes.com S. de R.L. de C.V.	UF-DA/0999/11	2,560,869.52	28-02-11	( A )
	UF-DA/2089/11		04-05-11	
Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.	UF-DA/0985/11	13,040,000.80	25-07-11	( A ) y ( C )
	UF-DA/2097/11			
	UF-DA/3838/11			
Krathos Consulting Group S.C.	UF-DA/1002/11	2,010,566.96	02-03-11	( A )
	UF-DA/2090/11		15-04-11	

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES	REFERENCIA
Martha Ivonne Palacios Rios	UF-DA/0996/11	3,515,960.00	28-02-11	( A )
	UF-DA/2098/11		20-04-11	
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/0990/11	9,861,909.34	02-03-11	( A )
	UF-DA/2091/11		20-04-11	
Romell Asesoría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	UF-DA/0987/11	3,659,220.00	25-07-11	( A ) y ( C )
	UF-DA/2099/11			
	UF-DA/3836/11			
Seforis, S.A. de C.V.	UF-DA/0995/11	3,990,422.96	24-02-11	( A )
	UF-DA/2092/11		13-04-11	

Como se puede observar, los proveedores señalados con (A) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes con el partido.

Por lo que se refiere a los Proveedores señalados con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, es importante señalar que derivado de la revisión del informe y de acuerdo con las facultades de investigación de la Unidad de Fiscalización en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el 23.8 del Reglamento de la materia, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
UF-DA/0991/11	Asesoría y Servicios Profesionales Optima S.A. de C.V.	<b>Según facturas:</b> Av. División del Norte, No. 2462-1 Col. Portales, Del. Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F.	No se localizó en ese domicilio al proveedor.	(1)
UF-DA/2093/11		<b>Según Servicio de Administración Tributaria:</b> Calle 5 de Febrero No. 411, Col. Morelos el Guaje, C.P. 37438, León, Guanajuato.	No se localizó el domicilio.	
UF-DA/52/11	Consultores Profesionistas B Y H, S.C.	<b>Según facturas:</b> Av. Jesús del Monte No. 37 Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, C.P. 52764, Edo. de México.	No se localizó en ese domicilio al proveedor.	(2)
UF-DA/2087/11				

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se anexaron copias simples, se solicitó al partido lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social.



- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual apareciera el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado);
  - La descripción detallada de los conceptos;
  - La(s) fecha(s) de la factura(s);
  - El(los) número(s) de factura(s);
  - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios;
  - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios;
  - En su caso, el número de cheque o de transferencia de pago, y
  - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4477/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/038 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos por cada una de las empresas observadas:*

- Hoja que incluye el nombre, teléfono, RFC y nombre del representante legal.*
- Copia del aviso de Inscripción al R.F.C. y de la cédula de identificación fiscal.*
- Copia del Acta Constitutiva con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio.*
- Original del acuse (sic) de recibo, en el cual se le solicita contestar de manera completa los oficios presentados por la autoridad fiscalizadora.”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- I. Por lo que hace al proveedor señalado con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que el partido presentó hoja de datos que ostenta el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono y nombre del representante legal de dicho proveedor; copias simples de la solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes, cédula de identificación fiscal, testimonio de la escritura de la constitución de “Asesoría y Servicios Profesionales Óptima”, Sociedad Anónima de Capital Variable, protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del 24 de julio de 2009; así como, acuse del escrito en el que solicitó al proveedor diera respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral; por lo que la observación se dio por atendida en cuanto a este punto se refiere.
- II. Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que el partido presentó hoja de datos que ostenta con el nombre, registro federal de contribuyentes, teléfono y nombre del representante legal de dicho proveedor; copias simples de la solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes, cédula de identificación fiscal, contrato de sociedad civil; así como, acuse del escrito en el que solicitó al proveedor diera respuesta a los oficios emitidos por la autoridad

electoral; por lo que, la observación se dio por atendida en cuanto a este punto se refiere.

Ahora bien, toda vez que a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5102/11 los dos proveedores antes citados no habían dado respuesta alguna a los requerimientos realizados por la autoridad electoral, se le solicitó nuevamente al partido que con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores aludidos en el cuadro que antecede, presentara lo siguiente:

- Las gestiones complementarias que el partido hubiese llevado a cabo, con el fin de que los dos proveedores antes mencionados, dieran respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5102/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/050 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se anexan las contestaciones presentadas a la autoridad electoral por los dos proveedores en cuestión y que permitirán concluir a la autoridad con su trabajo de revisión a nuestras operaciones realizadas con ellos.”*

Ahora bien, de la documentación presentada por el partido se obtuvo lo siguiente:

Por lo que hace al proveedor Asesoría y Servicios Profesionales Optima S.A. de C.V., el partido presentó escrito sin número recibido en la Unidad de Fiscalización el 22 de agosto de 2011 (acuse), mediante el cual el proveedor en cita confirmó la realización del servicio al partido político, anexando copia simple del acta constitutiva de la sociedad, facturas números 2050 y 2057 expedidas a nombre del partido, transferencia electrónica, copia simple de dos contratos de prestación de

servicios; así como, las muestras de los informes elaborados. Por lo que, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En cuanto al proveedor Consultores Profesionistas B y H, S.C., el partido presentó escrito sin número recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 de agosto de 2011 (acuse), mediante el cual el proveedor referido confirmó la realización del servicio al partido político, anexando copia simple del acta constitutiva de la sociedad civil, facturas números 4815 y 4821 expedidas a nombre del partido, relación pormenorizada de los montos facturados, transferencia bancaria, copia simple de dos contratos de prestación de servicios; así como, las muestras de los trabajos efectuados. Por lo que, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (C) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que da origen a la observación, derivado de la revisión del informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos c) y s) del Código de la materia, en relación con los artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas; sin embargo, a la fecha del oficio UF-DA/4477/11 no se había recibido respuesta de los siguientes oficios emitidos por la autoridad electoral:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ EL OFICIO</b>	<b>REFERENCIA</b>
Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C.	UF-DA/4203/11	16-06-11	(2)
Despacho Profesionistas Master Servicios, S.A. de C.V.	UF-DA/3837/11	27-05-11	(2)
Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.	UF-DA/3838/11	27-05-11	(1)
Romell Asesoría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	UF-DA/3836/11	27-05-11	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, y de los cuales se anexaron copias simples, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado);
- La descripción detallada de los conceptos;
- La(s) fecha(s) de la factura(s);
- El(los) número(s) de factura(s);
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios;
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios;
- En su caso, el número de cheque o de transferencia de pago, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4477/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/038 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“(…), presentamos los originales de los acuses de recibo por los cuales se les solicita contestar los oficios emitidos por la autoridad electoral.”*

De la revisión a la documentación soporte se observó que el partido presentó los escritos con acuse de recibido de cada uno de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en donde les solicitó su colaboración con el propósito de que fueran contestados los oficios emitidos por la autoridad electoral; al respecto se determinó lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (1) en la columna identificada como “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, dieron contestación a los oficios UF-DA/3838/11 y UF-DA/3836/11 antes citados, anexando copias de los contratos, facturas, cheques, acta constitutiva y muestras solicitadas, con lo que se pudo verificar la veracidad de las operaciones realizadas con el partido, razón por la cual la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.
- II. Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna identificada como “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, a la fecha de emisión del oficio del oficio UF-DA/5102/11, no habían presentado respuesta alguna a la autoridad electoral; por lo que, con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas con el partido, se solicitó al partido lo siguiente:
  - Las gestiones complementarias que el partido haya llevado a cabo, con el fin de que los proveedores señalados con (2) en la columna identificada como “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, dieran respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5102/11 el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/050 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), anexamos copias de los escritos con los cuales los proveedores Azcárraga Aguilar y Asociados S.C. y Despachos Profesionistas Master Servicios S.A. de C.V. dan cabal cumplimiento a la solicitud de Información de la Autoridad Electoral.”*

Ahora bien, de la documentación presentada por el partido, se obtuvo lo siguiente:

Por lo que hace al proveedor Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C., presentó escrito sin número recibido por la Unidad de Fiscalización el 19 de agosto de dos mil once (acuse), mediante el cual el proveedor dio respuesta al oficio UF-DA/4203/11, anexando copia simple de las facturas expedidas a nombre del partido, cheques, transferencias bancarias, copia simple de los contratos de prestación de servicios y copia simple del acta constitutiva de la sociedad civil; así como, las muestras de los trabajos efectuados. Por lo que la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta al Despacho Profesionistas Master Servicios, S.A. de C.V., el partido presentó escrito sin número recibido en la Unidad de Fiscalización el día 2 de agosto de 2011 (acuse), mediante el cual dio respuesta al oficio UF-DA/3837/11, anexando copia simple de la factura número 6842, transferencia bancaria, copia simple del contrato de prestación de servicios, acta constitutiva e informes de las asesorías impartidas; así como, las muestras de los trabajos realizados. Por lo anterior, se determinó que la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión del informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos c) y s) del Código de la materia, en relación con los artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas; sin embargo, al efectuarse la compulsación correspondiente para comprobar la autenticidad de dichos pagos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes diferencias:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	ESCRITO		OBSERVACIÓN		DIFERENCIA
			No.	FECHA	IMPORTE SEGÚN		
					REGISTRO CONTABLE (A)	PROVEEDOR (B)	
UF-DA/1003/11	Esther Silvia Valdovinos Sigala		S/N	09-03-11	\$962,800.00	\$968,832.00	-\$6,032.00
UF-DA/2096/11			S/N	19-05-11			
UF-DA/0999/11	E-xistes.com S. de R.L. de C.V.	Río Volga No. 55, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.	S/N	28-02-11	2,560,869.52	2,558,869.52	2,000.00
UF-DA/2089/11			S/N	04-05-11			

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, y de los cuales se anexaron copias simples, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, así como 12.1, 23.2 y 23.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4477/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/038 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“(...), presentamos copia de la PE-282/08-10 de la contabilidad de la Junta Ejecutiva Estatal en Aguascalientes, en la que registran los movimientos de la prerrogativa estatal, copia de la póliza-cheque emitida y del cheque 310 emitido a favor de la proveedora ‘Esther Silvia Valdovinos Sigala’ por los \$6,032.00 observados por la autoridad electoral como presunta diferencia, copia de la factura 428 del 24 de Junio de 2010 que sustenta la adquisición realizada por la Junta Estatal en cuestión; finalmente copia del contrato suscrito entre la proveedora y Nueva Alianza.*

*No omitimos comentar que el contrato fue suscrito por el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Aguascalientes.*

*Por lo que refiere al proveedor E-xistes S. de R. L. de C.V. en el Adjunto SEIS presentamos una hoja de cálculo que detalla las operaciones realizadas con dicho proveedor, así como copia de la PE-2065/02-10 junto a ella, las dos facturas que amparan la diferencia (792 y 793) y copia del cheque que pagó dichas facturas, junto con otras más. Dichas facturas nos fueron emitidas para cumplir las disposiciones transitorias del impuesto al Valor Agregado, correspondientes al cambio de la tasa general del impuesto del 15% al 16%.”*

En relación al prestador de servicios “Esther Silvia Valdovinos Sigala”, el partido presentó copia de: póliza de Egresos de la Junta Ejecutiva Estatal de Aguascalientes, cheque número 310 de 27 de agosto de 2010, del Banco Inbursa, S.A., factura número 428 emitida por el proveedor a nombre del partido; así como, copia simple del contrato de prestación de servicios por un importe \$6,032.00. Por lo que, la observación quedó subsanada.



En relación al proveedor “E-xistes.com, S. de R.L. de C.V.”, el partido presentó copia de la póliza de egresos, facturas números 792 y 793 a nombre del partido, ambas de 2 de febrero de 2010, en las cuales se cobra el cargo por incremento en la tasa del Impuesto al Valor Agregado por un importe total de \$2,000.00. Por lo anterior, se determinó que la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.5 Gastos en Capacitación, Producción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

Se verificó que el partido se haya apegado a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por la Junta Ejecutiva Nacional por este concepto, se observó que el partido cumplió con lo antes citado, toda vez que destinó más del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)=(A * 2%)	IMPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL PARTIDO (C)	IMPORTE DEL GASTO REPORTADO POR EL PARTIDO (D)
\$196,454,037.23	\$3,929,080.75	\$5,193,204.00	\$5,193,204.00

(\*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

**NOTA:** El monto del Financiamiento Público corresponde al asignado al partido en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, en el cual fue aprobado el Acuerdo CG20/2010, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$5,193,204.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por la Junta Ejecutiva Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente y,
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.

De la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la subcuenta “Educación y Capacitación Política” y que la

documentación soporte consistente en facturas, contratos de servicios, convocatorias a los eventos, programas, listas de asistencias, fotografías de los eventos y material de cada uno de los cursos impartidos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.1.6 Gastos por Autofinanciamiento de la Junta Ejecutiva Nacional**

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

#### **4.7.3.1.7 Gastos de Precampaña de la Junta Ejecutiva Nacional**

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

#### **4.7.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Junta Ejecutiva Nacional**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$373,789.07, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mobiliario y Equipo	\$81,548.06
Equipo de Cómputo	139,741.01
Equipo de Transporte	152,500.00
<b>Total</b>	<b>\$373,789.07</b>

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones realizadas por la Junta Ejecutiva Nacional, se revisó un monto de \$373,789.07, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas que se encuentran a nombre del partido, cumple con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Activo Fijo

### Junta Ejecutiva Nacional

#### Mobiliario y equipo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y equipo”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la compra de impresoras, por lo tanto, debían ser registradas en la subcuenta “Equipo de cómputo”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RECLASIFICAR A LA SUBCUENTA DE:	
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-9019/09-10	2621	24-08-10	Aderhel's Club, S.A. de C.V.	1 Pza Phaser 3635 MFP-X, 35PPM Impresión de red, Copiado, Escáner, Fax, Paralelo, Acabadora convencional.	\$32,114.63	Equipo de cómputo
PE-9163/09-10	2780	17-09-10	Aderhel's Club, S.A. de C.V.	1 Pieza. Workcentre 4260 55 55, Impresora Monocromática, Copiadora, Escáner, Red, Fax, Acabadora, Alimentador de alta capacidad, Bandeja adicional, 110 V No. serie 4260_XFDW	67,719.64	
<b>TOTAL</b>					<b>\$99,834.27</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones solicitadas a la subcuenta “Equipo de cómputo”, de tal forma que los activos quedaran registrados de forma correcta.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario físico al 31 de diciembre de 2010, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.4 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11, el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 de 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a esta observación de la autoridad, presentamos en el Adjunto NUEVE lo que a continuación se detalla:  
PD-12138/12-10 en la cual se hace la reclasificación solicitada.  
Las PE-9019/09-10 y PE-9163/09-10; en las que se hizo el registro original al adquirir los bienes observados.  
Los auxiliares contables correspondientes a las cuenta (...) modificadas.  
La Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional que incluye las modificaciones solicitadas. Así como el medio magnético que incluye auxiliares y balanzas modificadas  
La relación del Activo Fijo adquirido durante el ejercicio y la relación de Activo Fijo propiedad del partido.  
Finalmente en el Adjunto DIEZ presentamos la versión tres del informe anual 2010, junto con los anexos correspondientes y la Balanza Nacional Consolidada ajustada, todo lo anterior tanto impreso como en medio magnético.”*

El partido presentó la póliza PD-12138/12-10 en la cual se llevó a cabo la reclasificación solicitada, los auxiliares contables y la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional y la balanza consolidada nacional; así como, la relación del Activo Fijo en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

### **Inventario Físico**

Al verificar el inventario físico del “Activo Fijo” presentado por el partido, se observó que cumplía con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento de la materia, toda vez que señalaba el nombre del responsable del resguardo, cifras totalizadas por rubro del Activo y por año de adquisición; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

#### 4.7.3.1.10 Gastos del Centro de Formación Política

En relación a este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$2,320,000.00, de los cuales se revisó el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumple con los requisitos fiscales de acuerdo con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos del Centro de Formación Política” se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de cursos en temas políticos electorales para los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Guerrero e Hidalgo; sin embargo, no se localizaron los contratos, ni las evidencias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9298/09-10	6337	24-09-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso de temas políticos electorales para el estado de Baja California Sur y Guerrero	\$1,160,000.00
PE-10272/10-10	6382	06-10-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso de temas políticos electorales para el estado de Coahuila e Hidalgo	1,160,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,320,000.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se solicitó al partido lo siguiente:

- El ó los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Muestras de los cursos antes citados consistentes en convocatorias, programas, listas de asistentes con firma autógrafa, fotografías, videos o

reportes de prensa de dichos eventos; en su caso, el material didáctico utilizado y publicidad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia, así como el 19.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios Asesorías Profesionales Milbank, S.C., convocatorias de los cursos, programas, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografías y material didáctico utilizado; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

#### 4.7.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

#### 4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”. Determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2010 (*)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2010 (ART. 78,1,a), VI)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2010 (ART. 78,1,),I (**)	MONTO TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADO POR EL PARTIDO EN 2010
A	B=A X 2%	C	
\$196,454,037.23	\$3,929,080.74	\$5,978,987.28	\$10,717,540.00

(\*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Es preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diez, aprobó el acuerdo CG20/2010, mediante el cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales, destinándose al Partido Nueva Alianza la cantidad de \$199,299,576.21, respecto del la cual se descontaron \$2,845,538.98, por concepto de las diversas sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto liquido total de \$196,454,037.23, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

En el rubro correspondiente a gastos por Actividades Especificas, el partido reportó egresos por un importe de \$10,717,540.00 integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	5,370,540.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,717,540.00</b>

#### **a) Revisión**

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por la Junta Ejecutiva Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó el monto de \$10,717,540.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de cursos de capacitación, contratos de servicio, material impreso de los cursos impartidos, fotografías, listas de asistencia, impresión y edición de boletines, guías de documentos básicos y revistas, reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable. A excepción de lo que se detalla a continuación:

## Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Tareas Editoriales” se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de publicación, elaboración, edición y diagramación de portada de revistas correspondientes al ejercicio 2010; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, ni las muestras o evidencias de las actividades correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7025/07-10	2049	27-07-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1. Elaboración de revista semestral educreación No. 15 (A CUENTA) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Diseño y diagramación de páginas.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> </li> </ul> 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 1º trimestre 2010 (A CUENTA). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> </li> </ul>	\$ 504,600.00
PD-8062/08-10	2105	17-08-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1. Elaboración de revista semestral educreación No. 15 (A CUENTA) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Diseño y diagramación de páginas.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de estilos, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> </li> </ul> 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 1º trimestre 2010 (RESTO). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión.</li> </ul> </li> </ul> 3. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 2º trimestre 2010 (a cuenta). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> </li> </ul>	504,600.00
PE-9181/09-10	2198	24-09-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW,	1. Elaboración de revista semestral educreación No. 15 (RESTO) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> </ul>	504,600.00



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de páginas,</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 2º trimestre 2010 (resto). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilos, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul>	
PE-10029/10-10	2257	8-10-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1. Elaboración de revista semestral educereación No. 16 (A CUENTA) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Diseño y diagramación de páginas.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 3º trimestre 2010 (A CUENTA). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul>	504,600.00
PE-11058/11-10	3210	5-11-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1. Elaboración de revista semestral educereación No. 16 (resto) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Diseño y diagramación de páginas,</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 3º trimestre 2010 (RESTO). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul> 3. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 4º trimestre 2010 (a cuenta). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> <li>- Edición:</li> <li>- Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.</li> </ul>	504,600.00
PE-12031/12-10	3376	01-12-10	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1. Elaboración de revista semestral educereación No. 16 (resto) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y diagramación de portada.</li> <li>- Diseño y diagramación de páginas,</li> <li>- Investigación iconográfica y de textos.</li> </ul>	504,600.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				- Edición: - Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas. 2. Elaboración de boletín institucional No. correspondiente al 4º trimestre 2010 (resto). - Diseño y diagramación de portada. - Investigación iconográfica y de textos. - Edición: - Corrección de estilo, orto tipográfico y revisión de páginas.	
PD-12001/12-10	3992	13-12-10	Estevan Becerril Camargo	5,000 Publicaciones Voz Alianza correspondiente al trimestre de enero a marzo 2010 impresos a 4 x 4 tintas sobre papel couche de 150 grs. Tamaño extendido de 28 x 64.5 cms. con barniz protector y dos dobleses.	49,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,076,900.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallaran con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y los precios pactados.
- Las muestras o evidencias que demostrarán que los servicios señalados en el cuadro anterior, se llevaron a cabo, mismas que deberían presentar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada una de dichas actividades.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, 19.7, 19.11, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) *presentamos:*

- *Contrato de Prestación de servicios firmado entre el Instituto Político y 'Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A. de C.V.' correspondiente a los servicios de la revista semestral No. 15; Boletín Institucional del primer trimestre del 2010 y Boletín Institucional del segundo trimestre del 2010. Este contrato ampara los servicios registrados según PD-7025; PD-8062 y PD-9181 de Julio, Agosto y Septiembre del 2010.*
- *Formatos de diseño y revista semestral No. 15.*
- *Formato de diseño y boletines impresos por los dos primeros trimestres del 2010.*

*Asimismo (...) presentamos:*

- *Contrato de Prestación de servicios firmado entre Nueva Alianza y 'Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A. de C.V.' correspondiente a los servicios de la revista semestral No. 16; Boletín Institucional del tercer trimestre del 2010 y Boletín Institucional del cuarto semestre del 2010. Este contrato ampara los servicios registrados según PD-10029; PD-11058 y PD-12031 de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2010.*
- *Formatos de diseño y revista semestral No. 16.*
- *Formato de diseño y boletines impresos por los últimos dos trimestres del 2010."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor "Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V." en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; así como, las muestras consistentes en revistas del primero y segundo semestre de 2010 con sus respectivos formatos de diseño; y los boletines institucionales correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2010 con sus respectivos formatos de diseño. Por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$3,027,600.00

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al prestador de servicios "Estevan Becerril Camargo" el partido presentó el contrato correspondiente; así como, la muestra consistente en la publicación correspondiente al primer trimestre del 2010. Por lo que la observación quedó subsana por un importe de \$49,300.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" subcuenta "Tareas Editoriales" se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras por concepto de publicaciones

del ejercicio 2010; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12010/12-10	3994	13-12-10	Estevan Becerril Camargo	5,000 Publicaciones Voz Alianza correspondiente al trimestre de julio a septiembre 2010 impresos a 4 x 4 tintas sobre papel couche de 150 grs. tamaño extendido de 28 x 64.5 cms. con barniz protector y dos dobleces.	\$ 49,300.00
PE-12136/12-10	3995	13-12-10	Estevan Becerril Camargo	5,000 Publicaciones Voz Alianza correspondiente al trimestre de octubre a diciembre 2010 impresos a 4 x 4 tintas sobre papel couche de 150 grs. tamaño extendido de 28 x 64.5 cms. con barniz protector y dos dobleces.	49,300.00
PE-12137/12-10	3993	13-12-10	Estevan Becerril Camargo	5,000 Publicaciones Voz Alianza correspondiente al trimestre de abril a junio 2010 impresos a 4 x 4 tintas sobre papel couche de 150 grs. tamaño extendido de 28 x 64.5 cms. con barniz protector y dos dobleces.	49,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$147,900.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallaran con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, período y los precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia, 19.7, 19.11, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) ha quedado incluida nuestra entrega del 25 de Mayo pasado, en la se atiende su solicitud de documentación número tres, en ella*

*resaltamos en verde la entrega, al personal encargado de la revisión, de los contratos solicitados.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos del prestador de servicios “Estevan Becerril Camargo” por las publicaciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del 2010.

Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$147,900.00.

#### **b) Kardex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex; así como, en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

#### **Gastos por Amortizar**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” varias subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Libros	PE-11283/11-10	A 1431	25-11-10	Corporación en Servicios Integrales de Asesoría Profesional, S.A. de C.V.	100,000 Libro para iluminar: Los Derechos de los Niños	\$ 390,920.00	
Lonas	PD-9006/09-10	406	21-08-10	Vázquez Vázquez Rosa Idalia	2 Lonas impresas medidas 1x.40m con acabados. 1 Lona impresa medida 3x2m con acabados. 2 Lonas impresas	1,357.20	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					medidas 1x.40m (logros) con acabados		
Tarjetas	PE-12255/12-10	1531	03-12-10	Artería Grabados Corporativos, S.A. de C.V.	600 Grabados en papel 100% algodón formato 20 x 13.5 cm., tipo tarjeta, carpeta portagrabado y logotipo impreso en realce.	59,160.00	
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 451,437.20</b>	

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no fue localizada la muestra correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- La muestra del artículo adquirido por el partido, conforme al concepto de la factura anexa a la póliza señalada con (1) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027, de 29 de junio de 2011, presentó los contratos de prestación de servicio referenciados en el cuadro anterior, en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y

precios pactados; razón por la cual, la observación referente a este punto se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la muestra que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar dicha muestra; razón por la cual, la observación no quedó subsanada en cuanto a este punto por un monto de \$1,357.20.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del artículo adquirido por el partido, conforme al concepto de la factura anexa a la póliza señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11, el 20 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), presentamos testigos de las lonas impresas y observadas por la autoridad electoral”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los testigos de las muestras correspondientes a las lonas impresas, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,357.20.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Tarjetas”, se observó una póliza que amparaba la compra de tarjetas navideñas; sin embargo la muestra presentada contenía únicamente el nombre de “Mónica T. Arreola Gordillo”, sin contener algún logotipo o leyenda que las vinculara a las actividades propias del partido. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12255/12-10	1531	03-12-10	Artería Grabados Corporativos, S.A. de C.V.	600 Grabados en papel 100% algodón formato 20 x 13.5 cm., tipo tarjeta, carpeta portagrabado y logotipo impreso en realce.	\$ 59,160.00

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo estas las relativas a su operación ordinaria; así como, aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por la adquisición de tarjetas navideñas a nombre de “Mónica T. Arreola Gordillo” no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicará el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior.
- En su caso, presentara las pólizas, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada; así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentará el formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”; así como, el desglose de los gastos correspondientes, en los que se reflejara el importe corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), en relación con el 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia, así como, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11, el 15 de junio de 2011.



Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/027, de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este asunto, conviene señalar que el gasto correspondió a las tarjetas de felicitación de la Coordinadora Ejecutiva de Vinculación de esta Junta Ejecutiva Nacional, asimismo (...) presentamos la tarjeta que fue enviada por la coordinadora del área antes mencionada.*

*Inicialmente quedó una muestra en la póliza contable, que era muestra para autorización, previo al grabado de nuestro logotipo.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las tarjetas observadas con el emblema del partido impreso en realce, con lo cual se determinó que el gasto se encuentra relacionado con las actividades propias del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$59,160.00.

## **Kardex**

El partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas mediante kardex; así como, en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén) cumpliendo con la normatividad aplicable.

### **4.7.3.4 Apoyos a Juntas Ejecutivas Estatales**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Junta Ejecutiva Nacional a sus Juntas Ejecutivas Estatales para su operación ordinaria por un monto total de \$15,873,195.34.

A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL A LAS JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Baja California		\$582,320.00	\$582,320.00
Baja California Sur	\$180,194.01	1,009,959.51	1,190,153.52
Campeche		4,060.00	4,060.00
Chiapas		25,520.00	25,520.00
Chihuahua		170,315.89	170,315.89

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL A LAS JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Coahuila		580,000.00	580,000.00
Colima	1,390.15		1,390.15
D.F		4,053,108.00	4,053,108.00
Durango	50,000.00	32,611.80	82,611.80
Estado de México	1,393.00	1,160,000.00	1,161,393.00
Guanajuato	175,000.00	14,600.00	189,600.00
Guerrero		928,000.00	928,000.00
Hidalgo		605,520.00	605,520.00
Jalisco		6,960.00	6,960.00
Michoacán	135,000.00	1,160,000.00	1,295,000.00
Nayarit		1,198,640.00	1,198,640.00
Nuevo León		803,556.00	803,556.00
Oaxaca		348,000.00	348,000.00
Sinaloa		25,520.00	25,520.00
Tabasco	120,000.00		120,000.00
Tamaulipas	28,130.00	25,520.00	53,650.00
Veracruz	1,840.00		1,840.00
Yucatán	1,790,500.00	651,825.11	2,442,325.11
Zacatecas		3,711.87	3,711.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,483,447.16</b>	<b>\$13,389,748.18</b>	<b>\$15,873,195.34</b>

- Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

#### 4.7.3.4.1 Transferencias en Efectivo

De la revisión a las transferencias en efectivo a las Juntas Ejecutivas Estatales se revisó la cantidad de \$2,483,447.16 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por la Junta Ejecutiva Nacional a las Juntas Ejecutivas Estatales se depositaran en las cuentas bancarias "CBE" de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo señalado en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### 4.7.3.4.2 Transferencias en Especie

De la revisión a las transferencias en especie a las Juntas Ejecutivas Estatales se revisó el monto de \$13,389,748.18 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Junta Ejecutiva Nacional a las Juntas Ejecutivas Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- b) Se verificó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original.
- c) Se verificó que en cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales receptoras se controlara la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y que se llevara un control físico adecuado de las notas de entrada y salida de almacén, a través de kardex.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo señalado en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Juntas Ejecutivas Operación Ordinaria

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Juntas Ejecutivas Operación Ordinaria” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un viaje especial de turismo; sin embargo, no se localizó su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8188/08-10	TCA 5380	23-07-10	Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.	Viaje especial turismo	\$14,600.00

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones

convenidas con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna. Por lo que, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11 el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 del 27 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Autobuses la Piedad, S.A. de C.V., por un monto de \$14,600.00, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Juntas Ejecutivas Operación Ordinaria” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de cursos técnicos contables; sin embargo, no se localizaron los contratos, ni las evidencias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9182/09-10	6328	24-09-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso técnico contable para los estados de Baja California Sur y Guerrero. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reglamento de Fiscalización Federal. Reglamento de Fiscalización Local.	\$1,160,000.00
PE-10028/10-10	6397	07-10-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso técnico contable para los estados de Coahuila e Hidalgo. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reglamento de Fiscalización Federal. Reglamento de Fiscalización Local.	1,160,000.00
PE-11315/11-10	6517	04-11-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Cursos de temas políticos electorales para el Estado de México y Nayarit	1,160,000.00
PE-11316/11-10	6526	05-11-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso técnico contable para el estado de México y Nayarit. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reglamento de Fiscalización Federal. Reglamento de Fiscalización Local.	1,160,000.00
PE-12330/12-10	6703	01-12-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso de temas políticos electorales para el Distrito Federal y Michoacán.	1,160,000.00
PE-12331/12-10	6709	02-12-10	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	Curso técnico contable para los estados de Distrito Federal y Michoacán. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reglamento de Fiscalización Federal. Reglamento de Fiscalización Local.	1,160,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,960,000.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las muestras de los cursos antes citados consistentes en: convocatorias, programas, listas de asistentes con firma autógrafa, fotografías, videos o reportes de prensa de dichos eventos; en su caso, el material didáctico utilizado y publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 el 15 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Asesorías Profesionales Milbank, S.C., muestras de los eventos consistentes en convocatorias, programas, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografías y material didáctico utilizado, por un monto de \$6,960,000.00, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Juntas Ejecutivas Operación Ordinaria” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de encuestas en los Estados de Baja California Sur y Guerrero; sin embargo, no se localizaron los contratos, ni las muestras de las encuestas realizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9012/09-10	0465	30-08-10	Krathos Consulting Group, S.C.	Encuesta estatal de Guerrero (50%)	\$174,000.00
PE-9013/09-10	0469	02-09-10	Krathos Consulting Group, S.C.	Encuesta estatal de Guerrero (50%)	174,000.00
PE-11032/11-10	0473	03-11-10	Krathos Consulting Group, S.C.	Encuesta estatal en Baja California Sur (50%)	208,800.00
PE-11173/11-10	0477	16-11-10	Krathos Consulting Group, S.C.	Encuesta estatal en Baja California Sur (50%) Finiquito.	208,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$765,600.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Muestras de las encuestas realizadas en los Estados de Baja California Sur y Guerrero.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 del 15 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta última observación de la autoridad, en el (sic) Adjunto (...):*

- *Contrato firmado con el proveedor Krathos Consulting Group S.C. correspondiente a la encuesta en el estado de Guerrero.*
- *Contrato firmado con el proveedor Krathos Consulting Group S.C. correspondiente a la encuesta en el estado de Baja California Sur.*
- *La Muestra de la encuesta realizada en Guerrero.*
- *La Muestra de la encuesta realizada en Baja California Sur*  
*(...).”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Krathos Consulting Group, S.C., de cada una de las pólizas observadas; sin embargo, omitió presentar las muestras de las encuestas realizadas en los estados de Baja California Sur y Guerrero, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Muestras de las encuestas realizadas en los Estados de Baja California Sur y Guerrero.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11 el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 del 27 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Finalmente en el Adjunto SEIS, presentamos lo que a continuación se describe:*

*- Engargolado que incluye la base de datos de la encuesta realizada por Krathos Consulting Group en el Estado de Baja California Sur durante Noviembre de 2010.*

*- Engargolado que incluye la base de datos de la encuesta realizada por Krathos Consulting Group en el Estado de Guerrero durante Agosto de 2010.”*

El partido presentó las bases de datos y cuestionarios sobre las encuestas realizadas en las Juntas Ejecutivas Estatales de Baja California Sur y Guerrero, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de \$765,600.00.

#### **4.7.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Juntas Ejecutivas Estatales**

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes realizados por las Juntas Ejecutivas Estatales con recursos federales un monto total de \$17,813,224.81. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	REPAP'S	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,388.00		\$2,388.00
Baja California	0.00	0.00	556,800.00	58,120.00	0.00		614,920.00
Baja California Sur	0.00	425,000.00	8,880.00	1,095,812.55	1,791.00	\$51,777.06	1,583,260.61
Campeche	0.00	0.00	0.00	4,060.00	0.00	0	4,060.00
Chiapas	0.00	0.00	0.00	25,520.00	0.00	0	25,520.00
Coahuila	0.00	0.00	0.00	580,000.00	0.00	0	580,000.00
Colima	0.00	0.00	0.00	36,571.85	1,194.00	0	37,765.85
Distrito Federal	0.00	238,500.00	0.00	4,053,988.00	0.00	0	4,292,488.00
Durango	0.00	0.00	0.00	504,601.81	0.00	0	504,601.81
Edo. De México	0.00	0.00	0.00	1,160,000.00	1,393.00	0	1,161,393.00
Guanajuato	24,600.00	55,749.99	4,524.00	925,742.19	1,592.00	12,468.20	1,024,676.38



ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	REPAP'S	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Guerrero	0.00	0.00	0.00	928,000.00	0.00	0	928,000.00
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	605,520.00	0.00	0	605,520.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00	6,960.00	0.00	0	6,960.00
Michoacán	0.00	0.00	0.00	1,380,294.73	2,388.00	0	1,382,682.73
Nayarit	0.00	0.00	0.00	1,160,000.00	0.00	0	1,160,000.00
Nuevo León	0.00	58,400.00	0.00	803,903.74	0.00	0	862,303.74
Oaxaca	0.00	9,600.00	13,000.00	362,500.00	0.00	0	385,100.00
San Luis Potosí	0.00	59,600.00	0.00	75.00	0.00	0	59,675.00
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	204,858.56	0.00	0	204,858.56
Tabasco	0.00	0.00	0.00	50,265.30	398.00	11,599.02	62,262.32
Tamaulipas	0.00	3,900.00	0.00	64,760.57	0.00	0	68,660.57
Veracruz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.94	0	0.94
Yucatán	262,631.66	15,600.00	51,858.12	1,922,362.22	3,675.30	0	2,256,127.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$287,231.66</b>	<b>\$866,349.99</b>	<b>\$635,062.12</b>	<b>\$15,933,916.52</b>	<b>\$14,820.24</b>	<b>\$75,844.28</b>	<b>\$17,813,224.81</b>

- Los Estados que no tuvieron egresos no aparecen en el cuadro.

**Nota:** Cabe mencionar que las Juntas Ejecutivas Estatales de Campeche, Jalisco y Veracruz, no fueron sujetas a revisión.

Por lo que respecta al monto de \$17,813,224.81 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Juntas Ejecutivas Estatales, se verificó el 99.14%, es decir, un monto de \$17,660,524.86 del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$1,194.00 que representa el 50% del total reportado por el partido por \$2,388.00. De la revisión a la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### 1.1 Gastos Financieros

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,194.00 que representa el 50.00% del total reportado por el partido por \$2,388.00.

De la revisión realizada al partido, se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con los requisitos

establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **2. Baja California**

Se revisó un importe total de \$582,320.00 que representa el 94.70% del total reportado por el partido por \$614,920.00. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **2.1 Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$556,800.00, mismo que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de transferencias, kardex, notas de entradas y salida de almacén de propaganda genérica, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **2.2 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$25,520.00 que representa el 43.91% del total reportado por el partido por \$58,120.00.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en una factura y recibo de transferencia por producción de spots, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **3. Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$1,583,260.61 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

### **3.1 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California Sur un monto de \$425,000.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **3.2 Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$8,880.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de transferencias, kardex, notas de entradas y salida de almacén de propaganda genérica, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **3.3 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,095,812.55 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y copia de cheques, cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; excepto lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un formato denominado “Anexo “A” Relación detallada de impuestos pagados en beneficio de Juntas Ejecutivas Estatales, en el cual se indicaba la integración de las retenciones por arrendamiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2010; sin embargo, se observó que el partido político sólo provisionó los impuestos por el mes de agosto. El caso en comento se detalla a continuación:

MES	IMPUESTOS		ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	TOTAL	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	IMPORTE NO REGISTRADO POR EL PARTIDO
	ISR	IVA				
AGOSTO	\$1,777.58	\$1,303.57	\$166.44	\$3,247.59	\$3,247.59	
SEPTIEMBRE	1,777.58	1,303.57	114.37	3,195.52	0.00	\$3,195.52
OCTUBRE	1,777.58	1,303.57	59.83	3,140.98	0.00	3,140.98
NOVIEMBRE	1,601.42	1,174.00	0.00	2,775.42	0.00	2,775.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,934.16</b>	<b>\$5,084.71</b>	<b>\$340.64</b>	<b>\$12,359.51</b>	<b>\$3,247.59</b>	<b>\$9,111.92</b>

Nota: Cabe mencionar que en la cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Varios", se deberá registrar únicamente el importe señalado en la columna "Actualización y Recargos" por un monto \$166.44.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas y auxiliares contables de la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California Sur en las cuales se hubieran registrado las provisiones de impuestos de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010, mismos que se detallan en la columna "*Importe no registrado por el partido*" del cuadro que antecede.
- Los comprobantes originales de los pagos de impuestos que amparaban la totalidad de la Transferencia en especie realizada por la Junta Ejecutiva Nacional por un monto de \$9,111.92.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.6, 8.7, 16.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 de 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Con respecto a esta observación de la autoridad electoral en el Adjunto (...) anexamos lo que a continuación se describe:*

- *PD-22/12-10 de Baja California Sur, en la que se registra el pasivo por los meses faltantes; PI-7/12-10 original; junto con las hojas de trabajo y pagos de impuestos.*

- *Balanza de Comprobación y auxiliares de las cuentas corregidas, tanto impresas como en medios magnéticos. La balanza nacional consolidada corregida, así como una nueva versión del Informe Anual 2010 se presentan al final del presente escrito.”*

Sin embargo, del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que los movimientos realizados eran incorrectos debido a que no reflejaban los saldos reales en las cuentas de “Impuestos por pagar, y en “Servicios Generales” subcuentas “Varios” y “Recargos y actualizaciones”, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/11/039 de 15 de julio de 2011, presentado en forma extemporánea, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) me dirijo a usted para hacerle entrega:*

*La impresión de la Póliza de Diario No. 22, de diciembre de 2010, de Actividad Ordinaria de la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California Sur.*

*Auxiliares de enero a diciembre de 2010 de las cuentas 5-53 y 2-20-203; así como las Balanzas de Comprobación anual y la del mes de diciembre de la Junta Estatal de Baja California Sur, impreso y en medio magnético.*

*(…)”*

El partido presentó la póliza de corrección, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejaron los saldos correctos en las cuentas de impuestos por pagar y gastos, así como, los comprobantes de los pagos de impuestos observados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$9,111.92.

### **3.4 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,791.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **3.5 Adquisiciones de activo Fijo**

Por este concepto, se revisó un importe de \$51,777.06 que representa la totalidad del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de la compra de mobiliario y equipo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **4. Chiapas**

Se revisó un importe de \$25,520.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe de \$25,520.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **5. Coahuila**

Se revisó un importe de \$580,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## 5.1 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe de \$580,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por asesoría profesional, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 6. Colima

Se revisó un importe de \$37,765.85 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 6.1 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe de \$36,571.85 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de servicio de mantenimiento, artículos de oficina y gasolina, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, excepto lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Artículos y materiales de oficina”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura expedida con un domicilio fiscal distinto al del partido político, por lo tanto, no cumplía con la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/11-10	0285	26-02-10	Jaime Porfirio Vuelvas Orozco	1 Computadora Armada Intel Atom	\$5,657.46

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 29-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido presentó la factura que le fue observada con la totalidad de requisitos fiscales, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de \$5,657.46.

## **6.2 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe de \$1,194.00, que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **7. Distrito Federal**

Se revisó un importe de \$4,291,608.00 que representa el 99.98% del total reportado por el partido por \$4,292,488.00. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **7.1 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal del Distrito Federal un monto de \$238,500.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.



De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **1.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe de \$4,053,108.00 que representa el 99.98% de total reportado por el partido por \$4,053,988.00.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por cursos técnicos contables y en temas políticos electorales, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **2. Durango**

Se revisó un importe de \$504,601.81 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **2.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe de \$504,601.81 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, telefonía, gasolina, mantenimiento de equipo de transporte y mantenimiento de oficina, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **3. Estado de México**

Se revisó un importe total de \$1,161,393.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **3.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,160,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por cursos técnicos contables y en temas políticos electorales, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **3.2 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,393.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **4. Guanajuato**

Se revisó un importe total de \$989,676.38 que representa el 96.58% del total reportado por el partido por \$1,024,676.38. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.1 Servicios Personales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$24,600.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por concepto de honorarios asimilados, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 4.2 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal del Guanajuato un monto de \$55,749.99, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$4,524.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura, kardex, notas de entradas y salida de almacén de propaganda genérica, cumplió con la normatividad aplicable; excepto lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Utilitarios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra relativa a 300 piezas de bolsa de asa; sin embargo, el partido omitió presentar la muestra correspondiente. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-33/10-10	13646	28-10-10	Enrique Espinosa Nieto	Lote de artículos de serigrafía (300 piezas de bolsa de asa a \$13.00 pesos c/u)	\$4,524.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La muestra citada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido presentó la muestra de la bolsa de asa que le fue solicitada; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$890,742.19 que representa el 96.22% del total reportado por el partido por \$925,742.19.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, telefonía, gasolina, mantenimiento de equipo de transporte y mantenimiento de oficina, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; excepto lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicio de mantenimiento”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra relativa a 2 cubetas de pintura vinílica; sin embargo, dicha factura fue expedida fuera del periodo sujeto a revisión. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/02-10	5260	18-12-09	José Ramón Serrano	2 Cubetas de pintura vinílica	\$1,368.99

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, en relación con 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11, el 23 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030 de 5 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto de dicha observación no manifestó ni presentó aclaración o documentación al respecto; por lo que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1 inciso b), fracción II, en relación con 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4947/11 el 22 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/045 del 29 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, el partido no se manifestó ni presentó documentación al respecto; por lo que, la observación no se considera subsanada por un importe de \$1,368.99.

En consecuencia, al haber presentado una factura expedida fuera del periodo de revisión por un monto de \$1,368.99, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Telefonía Fija”, se observaron dos pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes (tickets) de pago por este concepto, respecto de los cuales el partido omitió presentar su respectivo comprobante fiscal con la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-2/01-10	\$799.00
PD-12/03-10	799.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,598.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido manifestó que estaba en espera de recibir la documentación original para atender dicha observación, por lo tanto, al no presentar la documentación que le fue requerida esta autoridad consideró no subsanada la observación.

Adicionalmente, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/034 del 11 de julio de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/030, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

***“Junta Ejecutiva Estatal de Guanajuato.***

*1.- Se entregan las facturas No. 060510020007162 del mes de febrero de 2010 y la 060510010007202 del mes de enero de 2010, ambas impresas de un medio electrónico enviado por la Empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre del C. Juan Elías Chávez.*

*2.- Se entrega original de la PI-9/12-10, por la aportación en especie de Comodato de Inmueble, por el simpatizante Juan Elías Chávez, en ella la autoridad podrá verificar que el gasto de telefonía observado, corresponde al edificio reportado en el domicilio del contrato de comodato. Anexo a la póliza está el contrato de comodato, recibo de aportación RSES-PNA-GUANAJUATO folio 0017 y dos cotizaciones.*

*3.- Se entregan las Pólizas de Orden 5 y 6 por el ingreso y la cancelación del Comodato de Inmueble.*

*4.- Se entrega Balanza de Comprobación de diciembre 2010, auxiliares de la Cuenta 6,7, 5-52-522 y 4-41-411 de enero a diciembre de 2010 de la Junta Estatal de Guanajuato impreso y en medio magnético.*

*5.- Se entregan los siguientes controles de folios: CF-RESES-GUANAJUATO, CF-PERSONALIZADO JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES y CF- PERSONALIZADO NACIONAL, impresos y en medio magnético.”*

Visto lo anterior, el partido presentó la documentación que ampara la aportación en especie de un inmueble a nombre del C. Juan Elías Chávez, nombre al cual fueron expedidos los comprobantes fiscales por servicio telefónico, póliza de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación; así como, controles de folios: “CF-RESES-GUANAJUATO”, “CF-PERSONALIZADO JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES” y “CF- PERSONALIZADO NACIONAL”, impresos y en medio magnético.”, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de \$1,598.00.

#### **4.5 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,592.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.6 Adquisiciones de activo Fijo**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$12,468.20 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de compra de equipo de cómputo, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **5. Guerrero**

Se revisó un importe total de \$928,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$928,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por encuestas estatales y curso técnico contable, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **6. Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$605,520.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$605,520.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por concepto de producción de spots y asesoría profesional, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.



## **7. Michoacán**

Se revisó un importe total de \$1,381,873.46 que representa el 99.94% de la totalidad de lo reportado por el partido por \$1,382,682.73. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **7.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,379,485.46 que representa el 99.94% de la totalidad de lo reportado por el partido por \$1,380,294.73.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por cursos técnicos contables y en temas políticos electorales, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **7.2 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,388.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **8. Nayarit**

Se revisó un importe total de \$1,160,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **8.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,160,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por cursos técnicos contables y en temas políticos electorales, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **9. Nuevo León**

Se revisó un importe total de \$861,956.00 que representa el 99.96% de la totalidad de lo reportado por el partido por \$862,303.74. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **9.1 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal del Nuevo León un monto de \$58,400.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **9.2 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$803,556.00 que representa el 99.96% de la totalidad de lo reportado por el partido por \$803,903.74.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por el pago de impuesto, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **10. Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$385,100.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **10.1 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal del Oaxaca un monto de \$9,600.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **10.2 Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$13,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, kardex, notas de entrada y salida de almacén de propaganda genérica, cumplió con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **10.3 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$362,500.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibo de transferencia por concepto de encuestas estatales y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 11. San Luis Potosí

Se revisó un importe total de \$59,675.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 11.1 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí monto de \$59,600.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su documentación soporte recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) expedidos a nombre del C. Melesio López Sánchez, en los que su domicilio particular no coincidía con el que se indicaba en la credencial de elector para votar. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					DICE:	DEBE DECIR:
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-2/01-10	0001	31-01-10	Melesio López Sánchez	Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí	\$5,000.00		
PD-3/02-10	0002	28-02-10			5,000.00		
PD-4/03-10	0009	31-03-10			5,000.00		
<b>TOTAL</b>					<b>\$15,000.00</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto, es importante comentar que el artículo 15.3 del reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, establece claramente los requisitos que deben contener los pagos por concepto de REPAP`S, sin embargo NO establece la obligación de que el domicilio coincida entre el estipulado en la credencial para votar y el asentado en el recibo mismo.*

*Asimismo es importante señalar, que con el objeto de mantener la “Transparencia” resulta indispensable asentar el domicilio real conocido, en lugar de establecer un domicilio donde la persona ya no pueda ser localizada.*

*Lo anterior resulta relevante en casos como las circularizaciones, en los cuales, se asienta el domicilio de la credencial para votar y la autoridad electoral no localiza al interesado, solicitando posteriormente al Partido Político que los localice y entregue los oficios. (Ejemplo real es la observación relativa a Circularización a Simpatizantes, contenida en la página 2 de 8 del oficio UF-DA/14477/11).*

*Aun con lo antes establecido, en el Adjunto CUATRO presentamos copia del artículo citado del reglamento de la materia, de los Repap`s observados y de la credencial para votar de la persona beneficiada.”*

Al respecto, es importante señalar que esta Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones debe vigilar que los recursos de los partidos políticos se destinen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad aplicable.

En esa tesitura, es importante destacar que, como lo señala expresamente el artículo 15.3 del Reglamento de la materia; los reconocimientos otorgados por actividades de apoyo político, deben estar soportados por recibos foliados que

especifiquen entre otros datos “domicilio particular” de la persona a quienes le son otorgados, adicionalmente se deberá anexar una copia legible de la credencial para votar con fotografía (vigente y actualizada) de la persona a la que se otorgó el reconocimiento, entendiéndose que este último será el documento con el que esta autoridad verificará la veracidad de la información asentada en los REPAP, a efecto de verificar y en su caso acreditar el destino lícito de los recursos.

Por lo antes expuesto, se consideró insatisfactoria la respuesta del partido y en consecuencia la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4947/11 el 22 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/045 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, es importante comentar, que el artículo 15.3 del reglamento ‘EN VIGOR’ no establece lo que la autoridad comenta en sentido que la credencial para votar con fotografía debe estar vigente y actualizada.*

*Nos permitimos resaltar en rojo, en uno de los párrafos precedentes, precisamente la parte en la cual la autoridad electoral hace el comentario.*

*Para ahondar en ello, presentamos en el Adjunto UNO copia del artículo 15.3 en el que se puede verificar que NO se establece la obligación que la autoridad observa relativa a la vigencia y actualización de la credencial para votar*

*Asimismo nos permitimos recordar que las leyes son de aplicación estricta y NO interpretativa, es decir si el artículo 15.3 del reglamento de la materia NO indica con toda claridad que la credencial para votar con fotografía debe estar vigente y actualizada, la autoridad electoral*

*se excede en sus prerrogativas al solicitar a este Instituto Político que dicho documento sea precisamente como la unidad de fiscalización lo interpreta.*

*No omitimos comentar lo que ya antes expresamos en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/030 del pasado cinco de Julio y que transcribimos:*

*(...).*”

Esta autoridad consideró importante verificar la actualización del domicilio reflejado en la credencial para votar del C. Melesio López Sánchez. Así pues, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral, informara el domicilio enterado ante esta autoridad, constatándose que el domicilio reflejado en la credencia de votar es el mismo que se encuentra registrado ante el padrón electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo anterior, se recomienda al partido llevar a cabo el llenado de los folios emitidos por el mismo de acuerdo a la normatividad aplicable, es decir, esta autoridad considera que la credencial para votar es la fuente a través de la cual se deberán tomar los datos e identificación de las personas que han recibido reconocimiento por actividades políticas, debido a que es una identificación oficial plenamente reconocida.

## **11.2 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$75.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en un comprobante por concepto fotocopias, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **12. Sinaloa**

Se revisó un importe total de \$204,858.56 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **12.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$204,858.56 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por producción de spots y propaganda utilitaria, kardex, notas de entrada y salida de almacén; cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **13. Tabasco**

Se revisó un importe total de \$62,262.32 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **13.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$50,265.30 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de artículos y materiales de oficina, que cumplió con requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **13.2 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$398.00 que representa la totalidad de lo reportado del partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.



### **13.3 Adquisiciones de activo Fijo**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$11,599.02 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de la compra de equipo de cómputo, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **14. Tamaulipas**

Se revisó un importe total de \$68,660.57 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **14.1 Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en la Junta Ejecutiva Estatal de Tamaulipas un monto de \$3,900.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

### **14.2 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe de \$64,760.57 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de bitácora de gastos, telefonía, artículos y materiales de oficina; así como, una factura y recibo de transferencia por producción de spots,

cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 15. Yucatán

Se revisó un importe total de \$2,243,679.30 que representa el 99.45% del importe total reportado por el partido por \$2,256,127.30. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 15.1 Servicios Personales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$262,631.66 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por concepto de honorarios asimilados, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, ni copia simple de la credencial para votar de la persona que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-55/09-10	03/2010	31-01-10	Ricardo Gabriel Barahona Ríos	Pago de honorarios asimilados del mes de enero de 2010.	\$6,000.00
	07/2010	28-02-10		Pago de honorarios asimilados del mes de febrero de 2010.	6,000.00
	11/2010	31-03-10		Pago de honorarios asimilados del mes de marzo de 2010.	6,000.00
	15/2010	30-04-10		Pago de honorarios asimilados del mes de abril de 2010.	6,000.00
	19/2010	31-05-10		Pago de honorarios asimilados del mes de mayo de 2010.	6,000.00
	23/2010	30-06-10		Pago de honorarios asimilados del mes de junio de 2010.	6,000.00
	27/2010	31-07-10		Pago de honorarios asimilados del mes de julio de 2010.	6,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
	31/2010	31-08-10		Pago de honorarios asimilados del mes de agosto de 2010.	6,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$48,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios donde se indicaran las obligaciones y derechos de ambas partes, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la persona citada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/030 de 5 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios y la credencial para votar del C. Ricardo Gabriel Barahona Ríos, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

## **15.2 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido reportó por concepto de "Reconocimientos por Actividades Políticas" en la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán un monto de \$15,600.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión realizada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con los

requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### 15.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$51,858.12 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de transferencias, kardex, notas de entradas y salida de almacén de propaganda genérica, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### 15.4 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,909,914.22 que representa el 99.35% de la totalidad de lo reportado por el partido por \$1,922,362.22.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura, telefonía, artículos y materiales de oficina, servicios de mantenimiento y viáticos; cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Telefonía Fija”, se observó que el partido presentó comprobantes que no reunían la totalidad de requisitos fiscales ya que aparecían a nombre de un tercero, a saber del C. Ángel Paulino Canul Pacab y no a nombre del partido, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE FOLIO DEL COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/01-10	BUE050210377076	05-02-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Servicio Telefónico	\$778.00
PD-18/06-10	BUE210410376135	21-04-10			1,017.00
	PLA240510308025	24-05-10			389.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,184.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los comprobantes conteniendo la totalidad de los requisitos fiscales los cuales debían estar a nombre del partido y no a nombre de Ángel Paulino Canul Pacab.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento en cita; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3854/11 el 27 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/023 del 10 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación de la autoridad, en nuestro (...) presentamos las PD-3/01-10 Y PD-18/06-10 en las que la autoridad podrá constatar que el comprobante original del gasto ha quedado adjunto. Si bien es correcto que ambos gastos vienen a nombre de un tercero, no omitimos comentar que ese tercero es el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, su nombre es Paulino Canul Pacab; adicionalmente anexamos el contrato de comodato firmado entre este Instituto Político y el Sr. Canul.*

*Finalmente comentamos que la documentación que presenta, NO genera modificación alguna en nuestros registros contables, por ende la segunda versión del Informe Anual 2010, entregada en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/22 sigue siendo la última versión válida hasta el día de hoy.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que del análisis a la documentación soporte entregada, se observa que los recibos están a nombre del C. Ángel Paulino Canul Pacab, titular de la línea telefónica con el número (999) 131 31 83, la cual fue otorgada para su uso a través de un contrato de comodato al partido político; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$2,184.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Telefonía Fija”, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de pago de servicio telefónico; sin embargo, no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidos a nombre de los CC. Ángel Paulino Canul Pacab y Sergio Danilo Burgos Gala y no a nombre

del partido. Adicionalmente se menciona que dicho gasto fue facturado a domicilios distintos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	DOMICILIO	A NOMBRE DE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-57/10-10	110610090084286	21-09-10	[REDACTED]	Ángel Paulino Canul Pacab	Teléfonos de México S.A.B.de C.V.	\$1,010.00
PD-69/12-10	110610100096893	21-10-10	[REDACTED]	Sergio Danilo Burgos Gala		661.00
PD-69/12-10	110610110097364	21-11-10	[REDACTED]	Sergio Danilo Burgos Gala		971.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,642.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Contratos de arrendamiento de los domicilios descritos en el cuadro que antecede, celebrados entre el partido y el prestador del bien, donde se describieran las condiciones de pago por el bien arrendado, las obligaciones y derechos de ambas partes, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia, 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación, en el Adjunto SEIS presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PI-23/09-10 en la cual quedó registrado el comodato del inmueble de [REDACTED]; adjunto se presenta el RSES-PNA-YUC 0056 y el contrato de comodato correspondiente, así como las cotizaciones.*
  - *Pólizas de Orden 5/09-10 y 6/09-10 en las que se registra en cuentas de orden tanto el comodato como la cancelación del mismo.*
  - *Balanza de Comprobación de Yucatán, modificada por el registro del comodato en cuestión, auxiliares de las cuentas modificadas.*
  - *Control de Folios RSES operación ordinaria Yucatán, Control de Folios RSES personalizado de las Juntas Estatales y Control de Folios RSES personalizado Nacional. Tanto Balanzas como controles del (sic) folios, se presentan también en medios magnéticos.*
  - *Copia del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED].*
  - *Copia del Contrato de Comodato del teléfono relativo al inmueble antes mencionado, así como de las facturas originales correspondientes a los gastos observados.*
- No omitimos comentar que el recibo telefónico menciona que el domicilio está entre las [REDACTED]; sin embargo el contrato y los recibos de renta mencionan que el domicilio se encuentra entre las (sic) [REDACTED]. Es importante resaltar que este error es precisamente de Teléfonos de México S.A.B. de C.V.”*

En consecuencia, el partido presentó recibo “RSES-PNA-YUCATAN-0056”, Control de Folios “CF-RSES” de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, de las Juntas Estatales y la Junta Ejecutiva Nacional; copia simple de la credencial para votar de la C. Maribel del Rosario Chuc Ayala, contrato de comodato y dos cotizaciones, los cuales amparan la aportación de un inmueble a nombre de la C. Maribel del Rosario Chuc Ayala; así como, la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, donde se muestran dichos registros.

Sin embargo, dicho movimiento no se derivó de las observaciones hechas por esta autoridad electoral.

Adicionalmente, presentó los comprobantes observados número 110610100096893 y 110610110097364 del proveedor Teléfonos de México S.A.B.de C.V.; y contrato de comodato por línea telefónica del número [REDACTED] a nombre de Sergio Danilo Burgos Gala; sin embargo, omitió presentar el recibo

“RSES-PNA-YUCATAN”, que amparara dicha aportación; así como, sus respectivos controles de folios “CF-RSES” de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, de las Juntas Estatales y Nacional, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Respecto de la factura 110610090084286 del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V.; el partido no emitió manifiesto alguno ni presentó documentación, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12.1, y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4947/11 el 22 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/045 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, resulta importante comentar que las modificaciones presentadas a la autoridad electoral en nuestro escrito NA/JEN/CEF/11/030 del cinco de Julio pasado, Si corresponden a la observación de la autoridad, ya que al registrar el comodato de bien inmueble, la autoridad puede verificar que la erogación por servicio telefónico corresponde a un bien que nuestro Instituto Político utiliza para sus fines propios. Esta misma prueba se logró al entregar a la autoridad fiscalizadora el contrato de arrendamiento del otro bien inmueble.*

*Aclarado lo anterior, presentamos a la autoridad, en nuestro Adjunto (...) del presente lo que se indica:*



- PI-24/10-10 en la cual queda registrado el valor del comodato de la línea telefónica, anexo a ella el RSES-PNA-YUCATAN-0057.
- Auxiliares y BalanzaS (sic) de comprobación del estado de Yucatán (Octubre, Noviembre y Diciembre), en las cuales se pueden verificar las cuentas modificadas.
- Control de Folios RSES\_Yucatán debidamente corregido, CF-RSES-Personalizado de Juntas Estatales y CF-RSES-Nacional.
- Balanza Nacional Consolidada corregida.
- Informe Anual versión cinco y junto a éste los papeles de trabajo que soportan las cifras en él contenidas”.
- CD`s que incluyen en medio magnético, auxiliares y balanzas de comprobación de Yucatán, Controles de Folios, Balanza Nacional Consolidada, Informe Anual y papeles de trabajo que le soportan.

*Dado todo lo anterior, las facturas de Teléfonos de México emitidas a nombres de terceras personas, quedan perfectamente sustentadas como gastos relativos a la actividad ordinaria de nuestro Comité Directivo Estatal en Yucatán.”*

El partido presentó la documentación que ampara la aportación en especie del servicio telefónico del C. Sergio Danilo Burgos Gala, a nombre del cual fueron expedidos los comprobantes fiscales por servicio telefónico.

La documentación soporte presentada por el partido consiste en: póliza de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación; así como, controles de folios: “CF-RSES-YUCATAN”, “CF-PERSONALIZADO JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES” y “CF-PERSONALIZADO NACIONAL”, impresos y en medio magnético.”, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de (\$661.00+\$971.00) \$1,632.00.

Respecto de la factura 110610090084286 del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., resulta importante aclarar que corresponde a la línea telefónica con el número (999) 131 31 83, respecto de la cual el partido entregó el contrato de comodato en donde el titular de la línea telefónica otorga el uso de la misma al partido, razón por la cual los recibos están a nombre de una tercera persona; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de \$1,010.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Telefonía Fija”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un comprobante de pago (ticket) del cual el partido omitió presentar su respectivo

comprobante fiscal mismo que debía reunir la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-57/10-10	\$784.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030 de 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación, en el Adjunto (...) presentamos el contrato de comodato correspondiente a la PI-23/09-10 en la cual quedó registrado el comodato del inmueble de calle 99 número 338 Col. Vicente Solís en Mérida, Yucatán; entregada en el adjunto seis de este mismo escrito.”*

Al respecto el partido presentó el contrato de comodato correspondiente al servicio de telefonía fija número [REDACTED], a nombre de Ángel Paulino Canul Pacab; sin embargo, omitió presentar el recibo “RSES-PNA-YUCATAN”, que amparara dicha aportación, así como, sus respectivos controles de folios “CF-RSES” de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, de las Juntas Estatales y el Nacional. Adicionalmente, es relevante señalar que el comprobante presentado por un monto de \$784.00, no reúne la totalidad de requisitos fiscales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4947/11 el 22 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/045 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“La documentación solicitada en esta observación, ha quedado presentada en el Adjunto (...), comentado en el punto anterior.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el comprobante con la totalidad de los requisitos fiscales que le fue requerido, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$784.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmueble”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento; los cuales no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del número de cuenta predial del inmueble; así como, su respectivo contrato de arrendamiento. Adicionalmente la póliza señalada con (\*) en el cuadro siguiente, presentaba un cheque por la cantidad de \$10,000.00, a nombre de la arrendadora; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación, se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-174/10-10	001 (*)	30-09-10	Maribel del Rosario Chuc Ayala	Arrendamiento del mes de septiembre	\$12,167.82
PD-63/10-10	002	31-10-10	Maribel del Rosario Chuc Ayala	Arrendamiento del mes de octubre	12,167.82

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-180/12-10	004	31-12-10	Maribel del Rosario Chuc Ayala	Arrendamiento del mes de diciembre	12,167.82
PE-185/12-10	003	30-11-10	Maribel del Rosario Chuc Ayala	Arrendamiento del mes de noviembre	12,167.82
<b>TOTAL</b>					<b>\$48,671.28</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos antes citados con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador antes citado debidamente suscrito, en el cual se detallara con toda precisión los bienes arrendados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.1, 12.7 y 23. 2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4362/11 el 23 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/030 del 5 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, en el Adjunto OCHO, presentamos los recibos de arrendamiento observados, debidamente requisitados incluyendo el número de cuenta predial del inmueble en arrendamiento.”*

En consecuencia el partido presentó los recibos de arrendamiento que le fueron observados conteniendo el número de cuenta predial; así como, su respectivo contrato de arrendamiento, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, en relación a este punto.

Respecto de la póliza PE-174/10-10 en la cual se registró el pago a la arrendadora Maribel del Rosario Chuc Ayala con el cheque número 204 mismo que carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4947/11 el 22 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/045 del 29 de julio de 2011, el partido presentó diversas aclaraciones, sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia al girar un cheque que excede los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2010, equivalentes a \$5,746, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$10,000.00.

Cabe mencionar que el importe neto del cheque número 204 que expedido a nombre de la arrendadora Maribel del Rosario Chuc Ayala, fue de \$10,000.00, importe que resulta de la retención de impuestos.

## **15.5 Gastos Financieros**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,675.30 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Junta Ejecutiva Nacional a sus Juntas Ejecutivas Estatales para sus Campañas Locales un monto de \$16,098,027.33.

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Campeche		\$565,363.03	\$565,363.03
Baja California		467,782.86	467,782.86
Baja California Sur		4,848,742.00	4,848,742.00
Chiapas		444,906.06	444,906.06
Chihuahua		486,112.71	486,112.71
Durango		483,354.50	483,354.50
Guerrero		2,363,442.00	2,363,442.00
Hidalgo		448,117.27	448,117.27
Oaxaca		981,872.45	981,872.45
Puebla		924,064.88	924,064.88
Quinta Roo		550,481.32	550,481.32
Sinaloa		384,100.25	384,100.25
Tamaulipas		429,824.65	429,824.65
Tlaxcala		532,553.24	532,553.24
Veracruz		573,564.81	573,564.81
Yucatán	\$240,000.00	779,755.92	1,019,755.92
Zacatecas		593,989.38	593,989.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$240,000.00</b>	<b>\$15,858,027.60</b>	<b>\$16,098,027.33</b>

- Los Estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

#### 4.7.3.6.1 Transferencias en Efectivo

##### a) Revisión

De la revisión a las transferencias en efectivo, se revisó la cantidad de \$240,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por la Junta Ejecutiva Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias CBE-CL destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas de cheques correspondientes y con los recibos internos expedidos por la Junta Ejecutiva Estatal correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.6.2 Transferencias en Especie

De la revisión a las transferencias en especie se revisó un monto de \$15,858,027.60 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Campañas Electorales Locales” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de coordinación de campañas electorales locales en el estado de Baja California Sur; sin embargo, no se localizó su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación, se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12272/12-10	0288	16-12-10	Carlos Alberto Bustos Saldaña	Coordinación de campañas electorales en Baja California Sur del 14-12-10 al 02-02-11 incluye: Candidato a gobernador, 5 candidatos a presidencias municipales, 16 candidatos a diputados locales.	\$1,740,000.00

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4106/11 del 15 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/027 de 29 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna. Por lo que, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4799/11 el 1 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/11/042 de 27 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación, en el Adjunto CUATRO, presentamos el contrato suscrito entre Nueva Alianza y el proveedor Carlos Alberto Bustos Saldaña.”*



El partido presentó el contrato de celebrado con el proveedor Carlos Alberto Bustos Saldaña; sin embargo, el concepto de la factura no coincide con lo señalado en dicho contrato en cuanto al número de candidatos beneficiados por dichas campañas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/056 del 2 de septiembre de 2011, presentado en forma extemporánea, el partido entregó un Addendum al contrato de prestación de servicios antes citado, con el cual se describen de forma clara el número de campañas beneficiadas, mismas que coinciden con la factura que comprobó el gasto, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un monto de \$1,740,000.00.

#### 4.7.3.7 Gastos Efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$16,046,979.58, por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

ESTADOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	TOTAL
Aguascalientes	\$561,671.33	\$3,691.70	\$565,363.03
Baja California	467,782.86	0.00	467,782.86
Baja California Sur	4,848,742.00	0.00	4,848,742.00
Chiapas	444,906.06	0.00	444,906.06
Chihuahua	486,112.71	0.00	486,112.71
Durango	483,354.50	0.00	483,354.50
Guerrero	2,029,362.00	334,080.00	2,363,442.00
Hidalgo	448,117.27	0.00	448,117.27
Oaxaca	967,952.45	13,920.00	981,872.45
Puebla	721,064.88	203,000.00	924,064.88
Quintana Roo	550,481.32	0.00	550,481.32
Sinaloa	204,761.69	0.00	204,761.69
Tamaulipas	429,824.65	0.00	429,824.65
Tlaxcala	532,553.24	0.00	532,553.24
Veracruz	573,564.81	0.00	573,564.81
Yucatán	597,514.20	550,532.53	1,148,046.73
Zacatecas	593,989.38	0.00	593,989.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,941,755.35</b>	<b>\$1,105,224.23</b>	<b>\$16,046,979.58</b>

Por lo que respecta al monto de \$16,046,979.58, reportado por el partido como gastos de campaña local de las Juntas Ejecutivas Estatales, se verificó la totalidad

de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## **1. Aguascalientes**

Se revisó un importe total de \$565,363.03 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **1.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$561,671.33 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **1.2 Gastos operativos de campaña**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,691.70 que representa la totalidad de lo reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por concepto de etiquetas, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **2. Baja California**

Se revisó un importe total de \$467,782.86 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **2.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$467,782.86 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **3. Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$4,848,742.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **3.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$4,848,742.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **4. Chiapas**

Se revisó un importe total de \$444,906.06 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **4.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$444,906.06 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **5. Chihuahua**

Se revisó un importe total de \$486,112.71 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **5.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$486,112.71 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **6. Durango**

Se revisó un importe total de \$483,354.50 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **6.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$483,354.50 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **7 . Guerrero**

Se revisó un importe total de \$2,363,442.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **7 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,029,362.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **7.1 Gastos operativos de campaña**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$334,080.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por concepto de asesoría profesional, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **8. Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$448,117.27 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **8.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$448,117.27 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **9. Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$981,872.45 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **9.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$967,952.45 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **9.2 Gastos operativos de campaña**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$13,920.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por concepto de sesión fotográfica, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **10. Puebla**

Se revisó un importe total de \$924,064.88 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **10.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$721,064.88 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **10.2 Gastos operativos de campaña**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$203,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por concepto de consultoría política, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **11. Quintana Roo**

Se revisó un importe total de \$550,481.32 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **11.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$550,481.32 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **12. Sinaloa**

Se revisó un importe total de \$204,761.69 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **12.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$204,761.69 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.



### **13. Tamaulipas**

Se revisó un importe total de \$429,824.65 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **13.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$429,824.65 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y recibo de transferencia por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **14. Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$532,553.24 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **14.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$532,553.24 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **15. Veracruz**

Se revisó un importe total de \$573,564.81 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **15.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$573,564.81 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **16. Yucatán**

Se revisó un importe total de \$1,148,046.73 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **16.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$597,514.20 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **16.2 Gastos operativos de campaña**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$550,532.53 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, telefonía, artículos de papelería, gasolina y mantenimiento de oficina, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **17. Zacatecas**

Se revisó un importe total de \$593,989.38 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **17.1 Gastos de propaganda**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$593,989.38 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de transferencias por producción de spots y propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **4.7.3.9 Fundaciones e Institutos de Investigación.**

#### **Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.**

##### **Egresos**

El partido reportó gastos en el Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. por concepto de Gastos en Servicios Generales por un importe total de \$30,194.69, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$40.50
Gasolina	1,956.00
Alimentos	21,295.19
Gastos de Viajes	6,903.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,194.69</b>

#### a) Revisión

En relación con el rubro “Gastos para el desarrollo de fundaciones e Institutos de investigación”, se revisó un importe de \$30,194.69 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido, tickets de peaje, cumple con todos los requisitos establecidos y se apega a lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.4 Cuentas por Cobrar y Anticipo para Gastos

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, reflejados en las balanzas de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional, de las Juntas Ejecutivas Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., se realizaron las siguientes actividades:

- l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el ejercicio en cita, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2010 (A)	MOVIMIENTOS DE 2010		RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11 (D)	SALDO AL 31/12/2010 (A+B-C-D)
		(CARGO) ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (B)	(ABONO) RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (C)		
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
Junta Ejecutiva Nacional	\$45,265.89	\$4,297,030.53	\$3,784,820.44		\$557,475.98
Juntas Ejecutivas Estatales	980,448.93	1,720,048.23	2,234,647.76		465,849.40

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2010	MOVIMIENTOS DE 2010		RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11	SALDO AL 31/12/2010
		(CARGO) ADEUDOS GENERADOS EN 2010	(ABONO) RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	36,484.83	0.00	30,194.69		6,290.14
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$1,062,199.65</b>	<b>\$6,017,078.76</b>	<b>\$6,049,662.89</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,029,615.52</b>
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>				
Junta Ejecutiva Nacional	\$4,968,695.31	\$14,013,847.02	\$13,548,912.01	\$117,841.70	\$5,315,788.62
Juntas Ejecutivas Estatales	0.00	24,000.00	0.00		24,000.00
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	287,500.00	0.00	0.00		287,500.00
<b>Total Anticipos para Gastos</b>	<b>\$5,256,195.31</b>	<b>\$14,037,847.02</b>	<b>\$13,548,912.01</b>	<b>\$117,841.70</b>	<b>\$5,627,288.62</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,318,394.96</b>	<b>\$20,054,925.78</b>	<b>\$19,598,574.90</b>	<b>\$117,841.70</b>	<b>\$6,656,904.14</b>

**NOTA:** Los saldos reportados en el presente cuadro corresponden a los observados inicialmente, los cuales mediante oficios UF-DA/4476/101 y UF-DA/5175/11, se realizaron observaciones que los modifica, presentándose al final de este punto los saldos finales.

II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2010, coincidiera con el saldo final del año 2009.

III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2010, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2009, fueron objeto de observación y sancionadas, columna "A" (**Anexo 5** del presente dictamen).

Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2009, fueron observadas sin ser objeto de sanción por contar con alguna salvedad o excepción legal, columna "B" (**Anexo 5** del presente dictamen).

Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2009, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "C" (**Anexo 5** del presente dictamen).

IV) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2010, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación

correspondió a dicho ejercicio como se indica en la columna “K” del (**Anexo 5** del presente dictamen).

Como resultado de las actividades antes citadas, se observó lo siguiente:

- ♦ Respecto de la columna “SalDOS Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una Antigüedad Mayor a un Año”, identificados con la letra “G” (**Anexo 5** del presente dictamen) por \$558,844.14, durante el ejercicio 2010, se realizó la comprobación del gasto relativo a \$30,194.69, como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10	REFERENCIA
		(A)	(B)	C=(A-B)	
<b>1-10-103</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>				
<b>1-10-103-1030</b>	<b>Deudores Diversos</b>				
	<b>Junta Ejecutiva Nacional</b>				
1-10-103-1030-1601-00-00	Pablo Ortiz Monasterio	\$36,484.83	\$30,194.69	\$6,290.14	(2)
<b>1-10-107</b>	<b>Anticipos para Gastos</b>				
	<b>Junta Ejecutiva Nacional</b>				
1-10-107-0001-0503-00-00	Eventos Sociales Riveros S.A. de C.V.	34,937.50		34,937.50	(1)
1-10-107-0001-0601-00-00	Fundación Nuevo Milenio	172,500.00		172,500.00	(2)
1-10-107-0001-0801-00-00	Hotel Purificadora, S.A. de C.V.	13,709.50		13,709.50	(1)
1-10-107-0001-1304-00-00	Mom Ventury Grupo Corporativo, S.A. de C.V.	10,580.00		10,580.00	(1)
1-10-107-0001-1502-00-00	Oriental, S.A. de C.V.	24,150.00		24,150.00	(1)
1-10-107-0001-2601-00-00	Zoe Isaac Flores López	9,177.00		9,177.00	(1)
	<b>Instituto de Desarrollo Educativo Alianza</b>				
1-10-107-0002-0601-00-00	Fundación Nuevo Milenio Contra la Corrupción	287,500.00		287,500.00	(2)
	<b>Gran Total</b>	<b>\$589,038.83</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$558,844.14</b>	

Considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse

comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; por lo que se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011, y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debieron proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación (...) presentamos:  
- PD-12144/12-10 en la que presentamos los ajustes correspondientes.  
- Auxiliares de las cuentas modificadas  
- Balanza de Comprobación corregida de la Junta Ejecutiva Nacional  
- CD. Que incluye auxiliares y balanza de la Junta Ejecutiva Nacional y que incluye todas las modificaciones realizadas a lo largo del presente escrito.”*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de reclasificación de los saldos a distintas cuentas de gastos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte y los elementos necesarios para que la autoridad electoral determinara el origen de dichos anticipos; así como el destino que se le dio a dichos recursos.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que las reclasificaciones por \$92,554.00 efectuadas por el partido, no fueron solicitadas para su revisión y autorización, en su caso, por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La evidencia documental de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación; así como, la documentación soporte correspondiente.
- En caso de que las comprobaciones de cuentas por cobrar presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debieron proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios y muestras en su caso, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando además las pólizas que les dieron origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificará la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- En su caso, el escrito con el cual el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la autorización para dar de baja los saldos de los anticipos a proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede, debidamente justificada, así como, la autorización emitida por dicha Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a los registros contables.



- En caso de que el partido no contara con la documentación comprobatoria que justificara las reclasificaciones efectuadas por \$92,554.00 de los saldos referenciados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, debería presentar las pólizas de reclasificación, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada, así como los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la integración de las “cuentas por cobrar” con los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como cada uno de los movimientos que conformaban los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, especificando la referencia contable, y en el caso de las disminuciones de saldos, señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año, de tal forma que coincidieran con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con base a esta solicitud de la autoridad, presentamos (...) lo que se detalla:*

- *PD-12148/12-10 en la cual se reclasifica el ajuste realizado por \$92,554.00*
- *PD-12144/12-10 con la cual se realizaron las correcciones no autorizadas por el personal de la unidad de fiscalización.*
- *Auxiliares de las cuentas modificadas.*

*(...)”.*

De la revisión y análisis a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación presentadas por el partido, se determinó que realizó las correcciones contables solicitadas por la autoridad electoral a la cuenta "Anticipo para Gastos", por un monto de \$92,554.00, mismos que forman parte del saldo final al 31 de diciembre de 2010, de los "SalDOS Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una Antigüedad Mayor a un Año": cabe señalar que en el marco de la revisión al ejercicio 2011 se les dará seguimiento.

II. Por lo que se refiere a los "SalDOS Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una Antigüedad Mayor a 1 Año" por un importe de \$466,290.14 señalados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación, como ha sido ya mencionado, estamos llevando a cabo las gestiones en la Notaría, para la obtención de los poderes de representación legal que permitan atender y concluir con estas operaciones.”*

Por lo anterior, y toda vez que el partido informó que está llevando a cabo gestiones en la notaría para atender los saldos por \$466,290.14, los cuales se encuentran al 31 de diciembre de 2010 como “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una Antigüedad Mayor a un Año”, en el marco de la revisión del ejercicio 2011 se dará seguimiento.

- ◆ Respecto de la columna “Saldos Observados en el 2009 con Excepción Legal no Sancionados”, identificados con la letra “H” del anexo 1 del oficio UF-DA/5175/11 por \$3,916,700.00, correspondió a un saldo del prestador de servicios “Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V.”, así como a saldos de cheques en demanda judicial por lo cual en el ejercicio 2010, no se realizó comprobación o recuperación alguna, como se indica a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (CON EXCEPCIÓN LEGAL)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 CON EXCEPCIÓN LEGAL (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	REFERENCIA
		(A)	(B)	C = (A-B)	
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
<b>1-10-103-1030</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>				
1-10-103-1030-0401-00-00	Demanda Judicial	\$28,700.00	\$0.00	\$28,700.00	(1)
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>				
1-10-107-0001-0002-00-00	Alcort y Asociados Comercializadora.	3,888,000.00	0.00	3,888,000.00	(2)
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$3,916,700.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,916,700.00</b>	

Referente a la demanda judicial por cheques y a la demanda en contra del proveedor “Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V.” presentadas en el ejercicio 2009, el partido omitió proporcionar la documentación que mostrara el seguimiento que se le haya dado durante el ejercicio 2010.

En consecuencia, considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad

saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal, en este sentido se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la situación que guardan las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustentara la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4476/11 el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, (...) presentamos:*

*- Expediente de la denuncia judicial por el robo y cobro de cheques por la cantidad de \$28,700.00.*

*- Expediente del juicio entre Nueva Alianza y Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V ; En éste se incluye copia de la sentencia a nuestra favor y en la que se condena a la parte actora a pagar gastos y costas; pero que también deja a salvo los derechos para que Alcort y Asociados Comercializadora ejercite nuevamente esta acción en nuestra contra.*

*Asimismo comentamos que, para el caso de Alcort y Asociados, estamos en espera de obtener sentencia definitiva aproximadamente en el mes de septiembre del presente.”*

Visto lo anterior y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- I. En relación a la partida señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó copias simples de la denuncia de hechos relacionada con el robo de cheques presentada el 14 de abril de 2009; cartas de cancelación de las cuentas bancarias a las que pertenecían dichos cheques, correspondientes al ejercicio 2008, por un total de \$28,700.00; así como la copia simple de la notificación de 16 de junio del 2010, al Lic. Eduardo Guzmán Romero como apoderado del partido; sin embargo, resultó necesario que presentara la documentación en copia certificada en donde mostrara el estado procesal que presentaba la denuncia de referencia.

Por lo anterior y considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara e informara la situación que guardaba la citada denuncia identificando y proporcionando la documentación en copia certificada que sustentara la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo anterior, se determinó que la observación quedó no subsanada por \$28,700.00

En consecuencia, toda vez que el saldo de \$28,700.00, presentó una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010, y no ha sido recuperado, comprobado o, en su caso, amparado con la copia certificada que sustente el seguimiento de la excepción legal presentada en el ejercicio 2009 referente a la denuncia de hechos por el robo de los cheques, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Es preciso señalar que el partido al omitir presentar comprobación, recuperación o excepción legal en copia certificada que ampararan los saldos por un total de \$28,700.00, citados en el párrafo anterior con antigüedad mayor a un año, para el presente ejercicio dichos saldos serán considerados como “Saldos observados en el 2009 y anteriores con excepción legal no sancionados y no comprobados en 2010” identificados con “H” en el **Anexo 5** del presente dictamen.

II. En relación a la partida señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó diversas constancias en copias simples del expediente 1046/2010, correspondiente al Juicio Controversia de Arrendamiento, radicado en el Juzgado Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que actúan como actora la persona moral Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. y como demandada el Partido Nueva Alianza; presentó lo siguiente:

- Copia simple de la sentencia definitiva de 8 de febrero de 2011, emitida por el C. Juez Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual la autoridad jurisdiccional, entre otras cosas, determinó en su resolutive segundo condenar al Partido Nueva Alianza a pagar a la parte actora la cantidad de \$2,430,000.00, producto de 5 pensiones rentísticas insolutas correspondientes a los meses de diciembre de 2006, enero, febrero, marzo y abril de 2007. De igual forma se condena al partido al pago de diversas penas convencionales determinadas en los resolutive tercero, cuarto y quinto.
- Copia simple de la sentencia de 25 de mayo de 2011, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al resolver los recursos de apelación promovidos por las partes referidas anteriormente, identificados como tocas números 324/2011/1 y 324/2011/2, en contra de la sentencia definitiva de 8 febrero de 2011, emitida por la autoridad jurisdiccional

referida en el párrafo anterior. Ahora bien, del contenido de la sentencia se observó en su resolutivo segundo que se confirma en sus términos la sentencia definitiva recurrida.

En este contexto, del análisis a la documentación presentada, se desprendió que la litis de la controversia de arrendamiento identificada con el número de expediente 1046/2010, se constriñó a dilucidar el incumplimiento del contrato de 1 de enero de 2006, suscrito por Alcott y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V., como arrendador y el Partido Nueva Alianza como Arrendatario, actor y demandado respectivamente en el procedimiento referido, demandando como prestación la actora el pago de \$3,888,000.00 por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, enero, febrero, marzo y abril de 2007; consecuentemente la autoridad jurisdiccional mediante sentencia definitiva de 8 de febrero de 2011, determinó sancionar al Partido Nueva Alianza por el incumplimiento de contrato, condenándolo a pagar la cantidad de \$2,430,000.00. Cabe señalar que el partido acreditó el pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2006.

Sin embargo de la documentación presentada no se desprende que el partido hubiese exigido como contraprestación la entrega de los recibos correspondientes a las mensualidades vencidas y pagadas, registradas por el partido en el ejercicio 2006, como “Anticipo para Gastos”, considerando que las mismas no fueron materia de análisis del procedimiento referido anteriormente.

Por lo anterior y considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal, se le solicitó nuevamente al partido que presentara, lo siguiente.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*“Con relación a esta observación de la Autoridad Electoral, en nuestra contestación de la demanda, misma que fué entregada a la autoridad, como respuesta del oficio UF-DA-4475/11, según ha quedado establecido en el Oficio UF-DA-5174/11 en la página 6 de 28, en el punto II.III en la cual la autoridad expresa haber recibido un legajo en el cual se entrega dicha contestación.*

*En la página tres, segundo párrafo de dicha contestación, fechada el pasado 29 de Septiembre de 2010 claramente se hace mención de NO haber obtenido de Alcort y Asociados S.A. de C.V. los recibos de arrendamiento correspondientes.*

*Lo anterior permitirá concluir a la autoridad electoral, más allá de toda duda, que durante este procedimiento legal han sido solicitados los recibos observados en este punto.  
(...)”.*

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/057 de 2 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó copias simples e ilegibles del escrito de 23 de junio de 2011, por el cual se le concedió el “amparo” y suspensión del acto reclamado en el juicio seguido en su contra por la persona moral “Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V.” por la controversia del arrendamiento inmobiliario.

En consecuencia, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:



- Por lo que se refiere al segundo párrafo de la página tres de la “Contestación a la Demanda” de 29 de septiembre de 2010, al cual hace referencia el partido, se observó que a la letra dice:

*“De la misma forma cabe hacer notar que la parte actora como arrendador no nos ha entregado ninguno de los recibos de renta correspondientes desde el momento en el cual se inició el contrato de arrendamiento, esto el primero de enero de dos mil seis.”*

- Aun cuando en dicha “contestación a la demanda” señala que el arrendador no le ha entregado ningún recibo de renta desde enero de 2006 al partido, y que en el citado “amparo” de 23 de junio de 2011 se concede la suspensión del acto reclamado, esto no significó para la autoridad electoral una prueba fehaciente de que el partido haya iniciado un juicio legal en el cual le hubiese exigido al arrendador como contraprestación del servicio la entrega de los recibos de arrendamiento correspondientes a las mensualidades pagadas en el ejercicio 2006, mismas que se tienen registradas en la cuenta contable “Anticipo para Gastos”.

Así mismo, con escrito NA/JEN/CEF/11/070 de 13 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó lo siguiente:

- Escrito de Presentación de Convenio de Transacción celebrado entre Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., y el Partido Nueva Alianza, fechado el 7 de Septiembre de 2011, ante el C. Juez Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Convenio de Transacción celebrado entre Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. y el Partido Nueva Alianza, fechado el 8 de Septiembre de 2011, en la cual acuerdan dar por totalmente concluido el Juicio de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO que sigue en el Juzgado Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el expediente 1046/2010 y estar de acuerdo en que el “JUICIO” se eleve a la categoría de cosa juzgada.

Además, en las Cláusulas del citado convenio se señalan entre otros, elevar a cosa juzgada el Juicio por la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO mediante

el pago y las concesiones mutuas; el monto de pago y finiquito de todas y cada una de las prestaciones demandadas; la forma y condiciones del pago; y que ambas partes quedaron estar de acuerdo en hacer las gestiones necesarias para entregar la documentación correspondiente.

- Adendum al Convenio de Transacción antes referido de 12 de septiembre de 2011.
- Copia simple de los cheques 1783 y 1784 girados a nombre de Alcott y Asociados Comercializadora S.A. de C.V. de 7 de septiembre de 2011 y cancelados por el Partido Nueva Alianza, por un importe de \$708,299.48 y \$1,944,000.00, respectivamente.
- Copia simple de los cheques 1802 y 1803 girados por el partido político a favor de Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A. de 12 septiembre de 2011, por un importe de \$708,299.48 y \$1,944,000.00, respectivamente.
- Copia simple de las facturas números 007, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017, todas de 13 septiembre de 2011, expedidas por el Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A. todas por un monto de \$490,226.08, las cuales sustituyen a las facturas números 102, 103, 104 y 105, todas de julio de 2007, expedidas por el prestador de servicios Alcott y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., Es preciso señalar que en todos los casos se encuentran a favor del Partido Nueva Alianza.
- Copia simple del Acuse de recibo mediante el cual la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal remite al Decimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito informe circunstanciado y original con dos copias relativos a la demanda de amparo suscrita por el partido político.
- Copia simple del acuerdo de 3 de agosto de 2011, por el que el Decimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito tiene por admitida la demanda de amparo en contra de los actos de la Cuarta Sala Civil referida, en específico de la sentencia de 25 de mayo de 2011, la cual en su resolutive segundo confirmó la sentencia definitiva de 8 de febrero de 2011.
- Copia simple del escrito de 29 de junio de 2011, mediante el cual el Partido Nueva Alianza presentó Recurso de Queja en contra del acuerdo 23 de junio de 2011, únicamente por lo que hace al monto fijado por la autoridad jurisdiccional

respecto de la garantía fijada por la suspensión del acto reclamado en la demanda de amparo.

- Copia simple del acuerdo de trámite del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en relación al reconocimiento de personalidad del apoderado del partido y da vista al Ministerio Público Federal.
- Copia simple del acuerdo de 12 de agosto de 2011 de admisión del Recurso de Queja, formulado por el partido y emitido por la autoridad jurisdiccional señalada en el párrafo anterior.

Del análisis a la documentación señalada anteriormente, se observó que el partido político presentó las facturas 007, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017, todas de 13 septiembre de 2011, expedidas por el Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., correspondientes a los meses de enero-agosto de 2006, por concepto de renta del inmueble ubicado en Río Volga 77 y 81, Col Cuauhtémoc, D.F., facturas relacionadas con los pagos realizados por el partido político a la persona moral Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., en 2006. Es importante señalar que las facturas referidas en el párrafo anterior son expedidas por persona diferente al proveedor inicialmente observado.

Al respecto, el partido político manifestó que lo anterior corresponde a la solicitud hecha por Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., en virtud de que el inmueble objeto del contrato de comodato referido en el párrafo anterior es administrado por el Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., fideicomiso facultado para la expedición de las facturas referidas, todo lo anterior en relación al “adendum” al convenio de Transacción presentado ante el Juez Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2011.

Ahora bien, si bien es cierto el partido político y Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., presentaron un escrito con el acuse de recibo por parte de la autoridad jurisdiccional en relación a la presentación del convenio de transacción por el que las partes pactan entre otras cosas liquidar el adeudo determinado en la sentencia de 8 de febrero de 2011, cierto es que no presenta las constancias judiciales que acrediten la ratificación del convenio o adenda ante la autoridad judicial y consecuentemente que se tenga por aprobado; por lo que, la autoridad electoral no tiene certeza de sus efectos legales

Más aun de la documentación presentada, se obtuvieron diversas facturas expedidas por diversa persona al originalmente registrado por el partido en la cuenta por cobrar, sin que se presentara el instrumento notarial a través del cual se acreditara plenamente la constitución del fideicomiso señalado en párrafos anteriores, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que el bien inmueble ubicado en Río Volga 77 y 81 Col Cuauhtémoc, D.F., objeto del arrendamiento forme parte del fideicomiso citado.

Finalmente, el partido presenta copia de cheques girados a nombre de Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., mismos que se cancelan en virtud de la adenda de 13 de septiembre del presente y se giran a nombre de Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., sin embargo al no tener certeza que la autoridad judicial haya aprobado el convenio y adenda presentados por el partido, así como de la constitución del fideicomiso señalado, consecuentemente no se tiene por cierto que dichos cheques acrediten el cumplimiento de la obligación.

En este sentido, al no presentar los documentos idóneos para acreditar el vínculo jurídico entre Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., y Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., se carece de los elementos suficientes para determinar la licitud de las facturas presentadas.

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza que las facturas presentadas por el partido político acrediten el cumplimiento de la obligación, esta Unidad de Fiscalización propone se deba iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar la veracidad de las facturas señaladas anteriormente; así como verificar el pago de las mismas.

Dicho de otra manera, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto.

Así, toda vez que se desconoce la licitud de los recursos utilizados en esta cuenta bancaria, la Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso para verificar el manejo lícito de los mismos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Referente a la columna “SalDOS al 31-12-09 con Antigüedad Mayor a un Año” no comprobados, identificados con la letra “I” en el anexo 1 del oficio UF-DA/5175/11, por \$559,935.89 que correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año y se integraban de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2009) (A)	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C = (A-B)
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			
<b>1-10-103-1030</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>			
	Junta Ejecutiva Nacional	\$3,565.89	\$0.00	\$3,565.89
	Juntas Ejecutivas Estatales	993,448.93	993,448.93	0.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$997,014.82</b>	<b>\$993,448.93</b>	<b>\$3,565.89</b>
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>			
	Junta Ejecutiva Nacional	\$815,641.31	\$259,271.31	\$556,370.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$815,641.31</b>	<b>\$259,271.31</b>	<b>\$556,370.00</b>
	<b>Gran Total</b>	<b>\$1,812,656.13</b>	<b>\$1,252,720.24</b>	<b>\$559,935.89</b>

**Nota:** La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11.

En consecuencia, considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal; en este sentido se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial del ejercicio 2010, por \$1,812,656.13; así como, la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien; en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación; así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar en el ejercicio 2011, y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), anexamos lo que a continuación se detalla:*

- *PD-12140/12-10 en la cual se registran la condonación de deuda a la Junta Ejecutiva Estatal en Chihuahua.*
- *PD-12539/12-09 en la que se hizo el registro inicial de esta saldo deudor.*
- *Los auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones.*
- *PI-1/12-10 de la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua en la que se registra el ingreso por la condonación de deuda recibida*

- *La Balanza de Comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal en Chihuahua y auxiliares de las cuentas modificadas, tanto impresas como en medios magnéticos.*

- *PD-12145/12-10 que reclasifica saldo, junto con los auxiliares corregidos.*

*La Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional, tanto impresa como en medios magnéticos y que incluye estos movimientos ha sido presentada en el Adjunto uno del presente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- I. En relación a la partida señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11 (**Anexo 6** del presente dictamen), el partido presentó la póliza de origen del saldo de los \$3,565.89 con su soporte documental que consta de copias simples del cheque No. 438 de la cuenta bancaria no. [REDACTED], aperturada en la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., de la Junta Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí (Recursos Locales), comprobante del depósito a la cuenta no. [REDACTED] de la Junta Ejecutiva Nacional y copia del estado de la cuenta no. [REDACTED] de octubre de 2009, en cita, en donde se refleja el cobro del mencionado cheque; la póliza de la Junta Ejecutiva Nacional con la que registró la transferencia en especie a la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua con su soporte documental que consta de las copias de los escritos en donde la Junta Ejecutiva Nacional solicitó la comprobación del gasto y el de la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua en donde solicitó la condonación de la deuda; asimismo, presentó la póliza de la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua en donde registró el Ingreso por la transferencia en especie efectuada por la Junta Ejecutiva Nacional; sin embargo, la autoridad electoral no contaba con los elementos suficientes y necesarios para poder determinar si los movimientos contables realizados en cuanto a la condonación de la deuda a la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua son procedentes, ya que el cheque que originó el registro de la cuenta por cobrar observada corresponde a la Junta Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí (recursos locales).

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la reclasificación por \$3,565.89 efectuada por el partido, no fue solicitada para su revisión y autorización, en su caso, por la autoridad electoral. Además de que dicho importe se encontraba en el

supuesto de los “Saldos al 31-12-10 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados” y que no habían sido sancionados en ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- En su caso, las pólizas de reclasificación, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada, así como los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la integración de las “cuentas por cobrar” con los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como cada uno de los movimientos que conformaban los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, especificando la referencia contable, y en el caso de las disminuciones de saldos, señalar si dichos movimientos correspondían a saldos con antigüedad mayor a un año, de tal forma que coincidieran con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 16.2, 23.2, 28.4, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11 el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, (...) presentamos:*

- *Copia de la PD-12539/12-09 en la cual queda un pasivo registrado a favor de la Junta Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí. Nótese que la fecha de esta póliza es diciembre de 2009.*
- *PI-11014/11-10 en la cual quedaron registrados los pasivos por impuestos a cargo de la Junta Estatal de San Luis Potosí, en ella la*



*autoridad puede identificar que esa Junta sólo depositó \$10,719.34, cuando el total de impuestos era de \$15,870.91. Por lo que, el pasivo a favor de San Luis Potosí quedó debidamente saldado. Anexamos a la póliza: cheque, ficha de depósito, cálculos, auxiliares y estado de cuenta bancario donde marcamos el depósito por \$10,719.34*

*Por lo antes expresado la deuda que Chihuahua tenía con San Luis Potosí, queda automáticamente absorbida por la Junta Ejecutiva Nacional y entonces la condonación de esta deuda vía transferencia en especie, resulta procedente”.*

De lo anterior, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido consistente en pólizas de la Junta Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí con copias de cheques, fichas de depósito, cálculo de impuestos retenidos y copia del estado de cuenta en donde se encuentran claramente registradas las salidas de los recursos que fueron depositados en la cuenta contable de la Junta Ejecutiva Nacional del partido para realizar los enteros de los impuestos correspondientes, constatándose así que la condonación de la deuda a favor de la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua fue realizada mediante una aportación en especie por parte de la Junta Ejecutiva Nacional, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$3,565.89.

II. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11 (**Anexo 6** del presente dictamen), el partido presentó la póliza de reclasificación de los saldos a distintas cuentas de gastos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte y los elementos necesarios para que la autoridad electoral pudiera determinar el origen de dichos anticipos, así como el destino que se le dio a dichos recursos.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que las reclasificaciones por \$242,622.37 efectuadas por el partido, no fueron solicitadas para su revisión y autorización, en su caso, por la autoridad electoral. Además de que dicho importe se encontraba en el supuesto de los “Saldos al 31-12-10 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados”, y que no habían sido sancionados en ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La evidencia documental de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación; así como, la documentación soporte correspondiente.
- En caso de que las comprobaciones de cuentas por cobrar presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios y muestras en su caso, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando además las pólizas que les dieron origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- En su caso, el escrito con el cual el partido hubiera solicitado a la Unidad de Fiscalización la autorización para dar de baja los saldos de los anticipos a proveedores señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11 (**Anexo 6** del presente dictamen), debidamente justificada, así como, la autorización emitida por dicha Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- En caso de que el partido no contara con la documentación comprobatoria que justificara las reclasificaciones efectuadas por los \$242,622.37 de los saldos referenciados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11 (**Anexo 6** del presente dictamen), debería presentar las pólizas de reclasificación, las balanzas de comprobación tanto mensuales como la consolidada, así como, los auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la integración de las “cuentas por cobrar” con los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, especificando la referencia contable, y en el caso de las disminuciones de saldos, señalar si dichos movimientos correspondían a saldos con antigüedad mayor a un año, de tal forma que coincidieran con la

balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*“Respecto a esta observación, (...) presentamos lo que se detalla:*

- *PD-12147/12-10 con la cual se reclasifican los ajustes no solicitados a la autoridad.*
- *PD-12145/12-10 con la cual se realizaron inicialmente los ajustes*
- *Auxiliares de las cuentas modificadas.*

*No omitimos comentar que la Balanza de Comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional, la Balanza Nacional Consolidada y la versión corregida del Informe Anual 2010, han quedado incluidas en el (...) oficio UF-DA-5174/11, mismo que se presenta este mismo día.”*

De la revisión y análisis a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación presentadas por el partido, se determinó que realizó las correcciones contables a la cuenta “Anticipo para Gastos”, aumentando los saldos a comprobar o recuperar por \$242,622.37, mismos que formaran parte de los “SalDOS al 31-12-10 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados”, y que no habían sido sancionados en ejercicios anteriores.

En consecuencia, toda vez que los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y Anticipos para Gastos” por \$242,622.37 presentaron una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010 y no han sido recuperados, comprobados o, en su caso, amparados con las excepciones legales que justificaran la permanencia de dichas cuentas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

III. Por lo que se refiere a los saldos señalados con (3) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5175/11 (**Anexo 6** del presente dictamen) por \$313,747.63, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial del ejercicio 2010 por \$313,747.63, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien; en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar en el ejercicio 2011, y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5175/11 el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*“Con relación a esta observación de la autoridad electoral, (...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

- PD-6122/06-09 en la cual queda registrado el pago de \$9,000.00 y el consumo de \$4,500.00. No omitimos comentar que este movimiento correspondió a campaña federal 2009.*
- PD-9086/09-09 en la cual se cancelan facturas del proveedor Asirius y en ella se corrige el sobregiro que dichas cancelaciones generaron en la cuenta de acreedores. Resultando entonces indispensable el registro del saldo en la cuenta de anticipos.*
- Auxiliar de la cuenta acreedora del proveedor, en la cual la autoridad electoral puede identificar el sobregiro y su posterior ajuste.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que las pólizas del ejercicio 2009 y documentación soporte consistente en copias de cheques, facturas y auxiliares contables, constatan el anticipo para gastos; así como, la comprobación y aplicación que dieron origen al saldo inicial del ejercicio 2010 observado por \$313,747.63.

Sin embargo, al reportar en su contabilidad saldos positivos por un importe total de \$313,747.63 en las “cuentas por cobrar” y “anticipos para gastos” con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010 que no fueron recuperados, comprobados y no presentaron las excepciones legales correspondientes, así como la documentación que justificara la permanencia de dichas cuentas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Para concluir, el partido omitió presentar comprobación, recuperación o excepción legal en copia certificada que amparara los saldos con antigüedad mayor a un año, por un total de \$ 556,370.00; por lo que se consideran como gastos no comprobados, por lo tanto el partido incumplió el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar, que el partido comprobó algunos gastos provenientes de ejercicios anteriores, consecuentemente el saldo observado inicialmente disminuyó, quedando saldos al 31 de diciembre de 2010 con Antigüedad Mayor a un Año no comprobados identificados con “1” en el **Anexo 5** del presente dictamen, por un monto total de \$556,370.00 como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2009)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS)	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/5175/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(C)	(A-B-C)
1-10-103	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
1-10-103-1030	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>				
	Junta Ejecutiva Nacional	\$3,565.89	\$0.00	\$3,565.89	\$0.00
	Juntas Ejecutivas Estatales	993,448.93	993,448.93		0.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$997,014.82</b>	<b>\$993,448.93</b>	<b>\$3,565.89</b>	<b>\$0.00</b>
1-10-107	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>				
	Junta Ejecutiva Nacional	\$815,641.31	\$259,271.31	\$0.00	\$556,370.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$815,641.31</b>	<b>\$259,271.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$556,370.00</b>
	<b>Gran Total</b>	<b>\$1,812,656.13</b>	<b>\$1,252,720.24</b>	<b>\$3,565.89</b>	<b>\$556,370.00</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen.

- ♦ Respecto de la columna “Saldos al 31-12-10 de Partidas que contaban con Antigüedad Menor a un Año” identificadas con “L” en el anexo 1 del oficio UF-DA/5175/11, correspondían a los saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2010, dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS)	RECUPERACION O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO SEGÚN OFICIO
		(A)	(B)	(C)	(A-B-C)	
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>						
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$39,619.11	\$39,610.34		\$8.77	3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	213,000.00	183,000.00		30,000.00	
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	5,764,459.65	4,803,408.93		961,050.72	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$6,017,078.76</b>	<b>\$5,026,019.27</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$991,059.49</b>	
<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>						
1-10-107	Anticipos para Gastos	\$14,037,847.02	\$13,289,640.70	\$117,841.70	\$630,364.62	4
	<b>Subtotal</b>	<b>\$14,037,847.02</b>	<b>\$13,289,640.70</b>	<b>\$117,841.70</b>	<b>\$630,364.62</b>	
	<b>Gran Total</b>	<b>\$20,054,925.78</b>	<b>\$18,315,659.97</b>	<b>\$117,841.70</b>	<b>\$1,621,424.11</b>	

**Nota:** La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el Anexo 3 y 4 del oficio UF-DA/5175/11.

Cabe señalarse, que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal; lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, de 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, (...) se anexa lo siguiente:*

- *PD-12143/12-10 por la aplicación del anticipo entregado a Javier Navarro Maya, junto con su documentación soporte, asimismo la PE-12324/12-10 en que se aplicó inicialmente el anticipo.*
- *PD-12141/12-10 por la aplicación del comprobante de la adquisición de billete de depósito a favor de Ortega y Aubry, junto con la póliza de transferencia 2034 de febrero de 2010 por el movimiento inicial.*
- *PD-12142/12-10 por la aplicación del anticipo entregado a The Travel Society S.A. junto con su soporte, consistente en factura y boleto de avión, asimismo PE-3174/03-10 por el anticipo.*

*Auxiliares impresos de las cuentas modificadas.*

*Comentamos adicionalmente que los auxiliares en medios magnéticos y la Balanza de comprobación corregida tanto impresa como en medio magnética (sic) han quedado incluidos en el Adjunto Uno del presente.”*

Visto lo anterior, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con relación a la póliza PD-12143/12-10 la aplicación de anticipo, presentaba como soporte documental original de la factura número 0468 de 16 de diciembre de 2010, de Javier Navarro Maya a favor del partido Nueva Alianza por la cantidad de \$50,000.00, siendo procedente su aplicación; con relación a la póliza PD-12141/12-10 en donde se reclasificó la compra de un billete de depósito por la cantidad de \$57,500.00 de la cuenta 1-10-107-0001-010 "Anticipos para Gastos" Bansefi a la cuenta 1-12-122-0002-000 "Depósitos por Excepciones Legales", es correcta la aplicación; respecto a la póliza PD-12142/12-10 aplicación de anticipo, presentaba como soporte documental la factura número 1432 de 26 de enero de 2010 por concepto de cargo por emisión de boletos por un monto de \$464.00 y nota número 2543 de misma fecha acompañada de dos facturas de boletos de avión a favor de Luís Antonio Álvarez y Edgar Cuevas, -origen/destino-Chihuahua/México/Chihuahua, por un monto de \$9,877.70, es correcta la aplicación del anticipo.

Por lo anterior y de conformidad a la documentación presentada por el partido, los "SalDOS de Partidas que cuentan con Antigüedad Menor a un Año" al 31 de diciembre de 2010, disminuyeron \$117,841.70, quedando un saldo total a comprobar de las operaciones realizadas en el ejercicio por \$1,621,424.11, mismos que se detallaron en los Anexos 3 y 4 del oficio UF-DA/5175/11.

Convino señalarse que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal; lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*"Con relación a este punto, (...) presentamos lo que se detalla:*



- *PD-2010/02-10 corregida en su movimiento de origen, ya que correspondió a productos utilitarios, mismos que afectaron la cuenta de gastos por amortizar; a ella incluimos entrada y salida de almacén, kárdex y auxiliares de las cuentas. Con este movimiento, el saldo del proveedor Comercializadora Uchuk 11, queda comprobado.*
- *PD-12150/12-10 que reclasifica el saldo de Iliana Marcos Santiago (\$12,500.00) y de José Manuel Cid de León Isunza (\$3,480.00) de la cuenta de 'Anticipos para Gastos' a 'Gastos por Comprobar'.*
- *Presentamos cartas de solicitud de gastos por comprobar."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Con relación a la póliza PD-2010/02-10 aplicación de anticipo, presentó como soporte documental la factura original número 6026 de 26 de febrero de 2010, de Comercializadora Uchuk 11, S.A. de C.V., a favor del partido por la cantidad de \$78,550.21 por concepto de bolsas reciclables acompañado de su nota de entrada, nota de salida y kárdex, razón por la cual resultó procedente su aplicación.
- Con relación a la póliza PD-12150/12-10 con la que reclasifican los saldos de Iliana Marcos Santiago por \$12,500.00 y de José Manuel Cid de León Isunza por \$3,480.00 de la cuenta de "Anticipos para Gastos" a la cuenta de "Gastos por Comprobar", acompañadas de las cartas en donde hicieron la solicitud correspondiente, resultó procedente la reclasificación.

Aunado a lo anterior el partido realizó una serie de correcciones contables derivado de lo observado en la cuenta de "Honorarios Asimilables, con lo cual disminuyó los "Gastos a Comprobar" Subcuenta "Canul Paulino" un importe de \$1,296.00.

Por lo anterior, se determinó que el partido en unos casos generó adeudos o gastos a comprobar y en otros comprobó algunos gastos correspondientes al ejercicio sujeto de revisión con facturas a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. En consecuencia el saldo observado inicialmente disminuyó, quedando saldos al 31 de diciembre de 2010, con Antigüedad Menor a un Año identificados con "L" en el anexo **Anexo 5** del presente dictamen por \$1,541,577.90 como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS)	ADEUDOS GENERADOS MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/5175/11	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/4476/11 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF/DA/5175/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO SEGÚN DICTAMEN
		(A)	(B)	(C)	(D)	(A-B+C-D)	
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>							
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$39,619.11	\$39,610.34			\$8.77	7
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	213,000.00	183,000.00			30,000.00	
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	5,764,459.65	4,803,408.93	\$35,684.00	\$21,000.00	975,734.72	
<b>Subtotal</b>		<b>\$6,017,078.76</b>	<b>\$5,026,019.27</b>	<b>\$35,684.00</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>\$1,005,743.49</b>	
<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>							
1-10-107	Anticipos para Gastos	\$14,037,847.02	\$13,289,640.70		\$212,371.91	\$535,834.41	8
<b>Subtotal</b>		<b>\$14,037,847.02</b>	<b>\$13,289,640.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$212,371.91</b>	<b>\$535,834.41</b>	
<b>Gran Total</b>		<b>\$20,054,925.78</b>	<b>\$18,315,659.97</b>	<b>\$35,684.00</b>	<b>\$233,371.91</b>	<b>\$1,541,577.90</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en los **Anexos 7 y 8** del presente dictamen.

Se señala al partido que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

- ♦ Al verificar el rubro de “Cuentas por Cobrar”, “Saldos Observados en el 2008 con Excepción Legal no Sancionados”, del apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, numeral 39 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio de 2009, se observó lo que a continuación se transcribe:

*“39. Cabe mencionar que existe un saldo por \$19,284.40, que correspondió a la devolución por una demanda; sin embargo, el partido no presentó la sentencia emitida por el juez, así como la documentación que lo soporte; asimismo, se comprobó que corresponde a una transferencia de recursos entre cuentas del partido,*

*en consecuencia el partido deberá de realizar el registro contable de reclasificación correspondiente.*

*Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar diversas observaciones, en consecuencia se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2010.”*

Aunado a lo anterior, en el apartado 4.7.4 “Cuentas por Cobrar” del citado dictamen consolidado, se observó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a la recuperación de \$19,284.40, el partido mediante escrito NA/CEF/JEN/10/128 del 9 de agosto de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, manifestó que correspondió a la devolución por una demanda; sin embargo, no presentó la sentencia emitida por el juez, así como la documentación que lo soporte; asimismo, del análisis a la documentación presentada en contestación al oficio UF-DA/5505/10 del 19 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se comprobó que corresponde a una transferencia de recursos entre cuentas del partido, en consecuencia el partido deberá de realizar el registro contable de reclasificación..*

*Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar diversas observaciones, en consecuencia se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2010.”*

En atención a lo señalado en los párrafos anteriores y considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal. En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, presentara las pólizas contables que ampararan el origen de los \$19,284.40, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien.
- En su caso, presentara la sentencia emitida por el juez, así como la documentación soporte de los \$19,284.40 abonados en el ejercicio 2009.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, el 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El saldo observado NUNCA correspondió a una demanda, sino que la PD-8045/08-08 (...), presentó un error en el registro, dejando asentado en la misma que el concepto correspondía a los cheques en demanda, cuando en realidad era la transferencia de una cuenta ordinaria que se cancelaba y cuyo saldo se recibía por este Instituto Político mediante un cheque de caja. Presentamos también el movimiento que corrigió tal situación desde Marzo del 2009 PI-3003/09.*

*Para mayor abundamiento en cada una de las pólizas se incluye copia del estado de cuenta. En ellos la autoridad fiscalizadora podrá identificar tanto la salida, como el depósito.  
(...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PD-8045/08-08 con la documentación soporte consistente en copia del cheque de caja No.751de Banorte por un monto de \$19,284.40; copia del estado de cuenta de Banorte de la cuenta No. [REDACTED] cuyo saldo quedó en ceros al ser expedido el cheque de caja antes mencionado; asimismo, presenta la póliza PI-3003/03-09 y su soporte documental que consta de una ficha de depósito y copia del estado de cuenta Banorte cuenta No. [REDACTED] correspondiente a la Junta Ejecutiva Nacional donde se reflejó el depósito del cheque de caja por el importe de \$19,284.40; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, varias subcuentas de la Junta Ejecutiva Nacional, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y recibos; sin embargo, se observó que dicha documentación no fue proporcionada en su totalidad. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE			REFERENCIA
		REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	
1-10-103-1032-0510 Everardo Saldaña Contreras	PD-8065/08-10	\$6,300.00	\$4,214.33	\$2,085.67	(1)
1-10-103-1032-0004 Arnoldo Gaona Acevedo	PD-9025/09-10	1,400.00	700.00	700.00	(2)
1-10-103-1032-0701 Gaspar Otilio Munguia Carcamo	PD-9038/09-10	2,800.00	2,365.55	434.45	(3)
<b>Total</b>		<b>\$ 10,500.00</b>	<b>\$ 7,279.88</b>	<b>\$ 3,220.12</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa, que ampare el importe total de los \$ 3,220.12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos las PD-8065/08-10; PD-9025/09-10 y PD-9038/09-10 junto con la documentación comprobatoria de los gastos en comento, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.”*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a la partida señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-8065/08-10, anexando la documentación soporte en original que consta de facturas a nombre del partido, vales y tickets con la totalidad de los requisitos fiscales por un total de \$6,300.00, de los cuales \$2,085.67 corresponden a la documentación solicitada.

En relación a la partida señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-9025/09-10, anexando la documentación soporte en original que consta de tickets de peaje, vales y ticket de estacionamiento con la totalidad de los requisitos fiscales por un total de \$1,400.00, de los cuales \$700.00 corresponden a la documentación solicitada.

En relación a la partida señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-9038/09-10, anexando la documentación soporte en original que consta de facturas a nombre del partido, tickets de peaje, vales y fichas de teléfono con la totalidad de los requisitos fiscales por un total de \$2,800.00, de los cuales \$434.35 corresponden a la documentación solicitada.

Por lo anterior, se determinó el partido presentó la documentación correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto total de \$3,220.12.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos”, varias subcuentas de la Junta Ejecutiva Nacional, se observó el registro contable de pólizas, sin embargo, el partido omitió presentarlas

acompañando su respectiva documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO	REFERENCIA
1-10-103 Cuentas por Cobrar	1-10-103-1032-0506 Erick Jesús Caro Campa	PD-12099/12-10	\$ 633.63	(1)
1-10-107 Anticipos para Gastos	1-10-107-00010901 Ink Media, S.A de C.V.	PD-7027/07-10	26,000.00	(2)
<b>Total</b>			<b>\$ 26,633.63</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa.
- En su caso, copia de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, (...) presentamos lo siguiente:*

- *PD-12099/12-10 correspondiente a la comprobación de datos de Erick Caro, junto con su documentación soporte original.*

*- Copia de la PD-7027/07-10 junto con su documentación soporte, asimismo la PD-8009/08-19 en la que se registró el anticipo y a la cual se anexa el comprobante de la transferencia con la que se realizó el pago.”*

Visto lo anterior, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- I. En relación a la partida señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-12099/12-10 anexando la documentación soporte en original que constaba de dos notas de venta de gasolina números 204503 y 204609 por un importe de \$403.63 y \$230.00 de 9 y 16 de diciembre de 2010, respectivamente, expedidas por el proveedor Servicio Apatlaco, S.A. de C.V., sin embargo, se observó que dichos comprobantes no reunían la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- En su caso, la documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/5175/11, el 16 de agosto de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo siguiente:

*“Finalmente, con relación a esta observación de la autoridad electoral, es necesario comentar que los proveedores, se han visto impedidos para emitimos facturas que contengan la totalidad de los requisitos fiscales.”*



La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el reglamento de la materia es muy claro al establecer que la documentación deberá de cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales y que serán responsables los partidos de verificarlo; por tal razón, la observación se consideró no subsanada al omitir presentar documentación con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$633.63.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia.

II. En relación a la partida señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-8009/08-09 anexando la documentación soporte que consta de copia de Reporte de Pago a través del sistema “SPEI” a favor del proveedor Ink Media, S.A. de C.V., por un monto de \$26,000.00 de 13 de agosto de 2009; asimismo, presenta la póliza PD-7027/07-10 anexando la documentación soporte que consta del original de la factura No. 409 del 7 de junio de 2010, por concepto de “Desarrollo y Aplicación del Sistema Nacional de Aliados (SINA)”, por un monto de \$100,000.00, por lo tanto en cuanto a este punto la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Roberto Behar Almada”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de consumos que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4023/04-10	3024	06-01-10	Carlos Arturo González Avedoy	1 Consumo	\$2,133.25	Registro Federal de Contribuyente
	3046	07-01-10		1 Consumo	1,942.35	
	3064	08-01-10		1 Consumo	739.45	
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,815.05</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa la PD-4023/04-10 que incluye la documentación observada, debidamente corregida”*

De lo anterior, se determinó que el partido presentó la póliza PD-4023/04-10 con la documentación de soporte original, en donde presenta las facturas observadas en el cuadro que antecede con el Registro Federal del Contribuyentes correspondiente al prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,815.05.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos por Comprobar” subsubcuenta “Canul Paulino” de la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, se observó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en contratos de prestación de servicios y recibos de honorarios asimilados, sin embargo, el importe neto a pagar difería al determinado por la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO DE PAGO	IMPORTE NETO A PAGAR SEGÚN:		DIFERENCIA
			PARTIDO	AUDITORÍA	
PD-08/04-10	Miguel Yair Domínguez Escalante	Del 01 al 31 de enero de 2010.	\$3,716.00	\$3,248.00	\$468.00
		Del 01 al 28 de febrero de 2010.	3,716.00	3,248.00	468.00
		Del 01 al 31 de marzo de 2010.	3,716.00	3,248.00	468.00
	Gloria Cecilia Martínez Preciado	Del 01 al 31 de enero de 2010.	3,716.00	3,248.00	468.00
		Del 01 al 28 de febrero de 2010.	3,716.00	3,248.00	468.00
		Del 01 al 31 de marzo de 2010.	3,716.00	3,248.00	468.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$22,296.00</b>	<b>\$19,488.00</b>	<b>\$2,808.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables en original y a nombre del partido debidamente corregidos, de tal manera que el importe neto a pagar coincidiera con lo determinado por auditoría.
- En su caso, las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los importes pagados a los prestadores de servicios quedarán debidamente registrados.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 15.13, 15.17, 16.2, 28.4 y 32.3 incisos a) y d) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, 110, 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/4476/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta última observación de la autoridad, en el Adjunto NUEVE presentamos lo que se describe a continuación:*

- *PD-72/12-10 de la Junta Ejecutiva de Yucatán en la que se corrige la observación de la autoridad, la PD-8/04-10 con el registro original, Contrato de Prestación de Servicios e Identificación de Miguel Yair Domínguez, así como los tres recibos que soportan estos pagos; Contrato de Prestación de Servicios e Identificación de Gloria Cecilia Martínez Preciado, así como los tres recibos que soportan estos pagos.*
- *Balanza de Comprobación y auxiliares de las cuentas modificadas, tanto impresas como en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación correspondiente a la Junta Ejecutiva Estatal de Yucatán, se determinó que el partido presentó la póliza PD-72/12-10 con la cual efectuó las correcciones a sus registros contables, acompañada de dos contratos de honorarios asimilados a sueldos celebrados con los CC. Miguel Yair Domínguez Escalante y Gloria Cecilia Martínez Preciado debidamente suscritos; así como, 6 recibos de honorarios asimilables correspondientes a los salarios que recibieron en enero, febrero y marzo de 2010 cada una de las personas antes citadas, en los cuales se pudo constatar que el importe mensual bruto pagado es por \$3,716.00, la retención de Impuestos es de \$216.00 y el importe neto pagado es por \$3,500.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **Saldos Finales de Cuentas por Cobrar**

Al respecto, con escritos NA/JEN/CEF/11/036 de 11 de julio de 2011 y NA/JEN/CEF/11/052 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones a los saldos de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” reportados inicialmente por un monto de \$6,774,745.84, el cual disminuyó en \$201,253.80, por lo que el saldo final reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010 es de \$6,573,492.04. El monto se integra de la siguiente manera:

NUMERO	NOMBRE	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO	SALDO AL 31-12-09
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$28,708.77	\$0.00	\$6,290.14	\$34,998.91
1-10-103-1030	Prestamos al Personal	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	511,181.32	464,553.40	0.00	975,734.72
	<b>SUMA</b>	<b>\$569,890.09</b>	<b>\$464,553.40</b>	<b>\$6,290.14</b>	<b>\$1,040,733.63</b>
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>				
1-10-107-0000	Anticipos para Gastos	\$5,221,258.41	\$24,000.00	\$287,500.00	\$5,532,758.41
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,791,148.50</b>	<b>\$488,553.40</b>	<b>\$293,790.14</b>	<b>\$6,573,492.04</b>

#### **4.7.5 Pasivos**

Al revisar las balanzas de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional, Juntas Ejecutivas Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., presentadas por el partido, específicamente las cuentas de pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2010, reportaba un saldo de \$10,852,816.18.

Del análisis a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, se observó que al cierre del ejercicio sujeto a revisión, aún presentaba

saldos correspondientes al ejercicio de 2009 y anteriores, así como del ejercicio 2010, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

NUMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGUN BALANZA DE CONTRAIDAS EN 2010 AL 31- DIC-10
			PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2010	
			CARGOS	ABONOS	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)		
2-20-200	Proveedores	\$612,136.64	\$133,596,008.21	\$133,390,618.21	\$406,746.64
2-20-201	Cuentas por Pagar	261,497.60	8,573.21	4,084.31	257,008.70
2-20-202	Acreedores Diversos	36,755,329.22	48,992,762.08	22,426,493.70	10,189,060.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$37,628,963.46</b>	<b>\$182,597,343.50</b>	<b>\$155,821,196.22</b>	<b>\$10,852,816.18</b>

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2010, coincidiera con el saldo final del ejercicio de 2009.

- III. Del saldo inicial de enero de 2010, reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban soportadas con excepciones legales o bien, sujetas a procedimientos oficiosos, mismas que fueron objeto de observación y sanción en el ejercicio 2009 y en ejercicios anteriores; así como, las que fueron generadas en el ejercicio 2009; señaladas en las columnas (A), (B), (C) y (D) del **Anexo 9** del presente Dictamen, las cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA		SALDO INICIAL				
NUMERO	NOMBRE	EXCEPCIONES LEGALES	EN PROCEDIMIENTO OFICIOSO	SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	GENERADOS EN 2009	TOTAL
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B+C+D)
2-20-200	Proveedores	\$0.00	\$406,746.64	\$0.00	\$205,390.00	\$612,136.64
2-20-201	Cuentas Por Pagar	0	257,008.70	0.00	4,488.90	261,497.60
2-20-202	Acreedores Diversos	8,117,927.00	980,845.26	60,464.28	27,596,092.68	36,755,329.22
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,117,927.00</b>	<b>\$1,644,600.60</b>	<b>\$60,464.28</b>	<b>\$27,805,971.58</b>	<b>\$37,628,963.46</b>

Nota: Conforme al Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, apartado Pasivos, el importe de \$769,861.84 se encuentra integrado por: \$406,746.64 de Proveedores, \$257,008.70 de Cuentas Por Pagar y \$106,106.50 de Acreedores, saldos que se señalan en la columna (B) "En Procedimiento Oficioso" del cuadro anterior, mismo que fueron sancionados por no presentar en el momento procesal oportuno, la documentación solicitada.

IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios 2009 y 2010, como se indica en las columnas (G), (H), (I), (J) y (K) del **Anexo 9** del presente Dictamen.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas para revisar la información presentada en el rubro de Pasivos; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente de las cuentas que no fueron seleccionadas para su verificación.

- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial con excepciones legales”, relativo a “Acreedores Diversos” detallado en la columna (A) del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11), por un importe de \$8,117,927.00, el partido no presentó documentación en donde se hicieran constar las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio 2010 para su pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2-20-202-0001-0201	Comercializadora GC	\$3,189,427.00
2-20-202-0001-0002	Alcort y Asociados	1,944,000.00
2-20-202-0001-1502	Ortega y Arbry, S.C.	17,500.00
2-20-202-0001-0902	Instituto Nueva Alianza Nuevos Liderazgos	2,967,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,117,927.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara de manera clara y precisa la integración del saldo reportado con mención de monto, concepto y fechas que integran los saldos.
- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se reflejaran los movimientos que dieron origen a dichos saldos.
- Las gestiones llevadas a cabo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.7, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que se indica:*

*COMERCIALIZADORA G.C. S.A. DE C.V.*

*- Copia simple del escrito NA-JEN-CEF-09/183 del pasado 1 de Septiembre de 2009, en el que sobresaltamos la información solicitada respecto a la integración del saldo; asimismo en el escrito citado se refiere al escrito NA-JEN-CEF-073/07 de fecha 30 de Julio de 2007 como el escrito en el que se entregaron inicialmente las pólizas que integran el saldo a cargo del proveedor*

*- Copia del Expediente 1322/09 del juzgado 16 de lo Civil del D.F.*

*- Copia del Expediente 1322/09 del juzgado 57 de lo Civil del D.F.*

*ORTEGA Y AUBRY S.C.*

*- Copia simple del escrito NA-JEN-CEF-09/184 del pasado 1 de Septiembre de 2009, en el que sobresaltamos la información solicitada respecto a la integración del saldo; asimismo en el escrito citado se refiere al escrito NA-JEN-CEF-074/07 de fecha 30 de Julio de 2007 como el escrito en el que se entregó inicialmente la póliza que integra el saldo a cargo del proveedor.*

*- Escrito fechado el 2 de Febrero de 2010 por el cual se entrega el original del billete de depósito que garantiza el cumplimiento de la obligación de pago y anexos complementarios.*

*ALCORT Y ASOCIADOS*

*- Tres legajos que contienen las actuaciones judiciales en contra de Nueva Alianza.*

*INSTITUTO NUEVA ALIANZA NUEVOS LIDERAZGOS*

*- PD-8028/08-06 y PD-10022/10-06 mismas que crearon los pasivos a su favor.*

*- Sentencia absolutoria del 14 de Octubre de 2010. Razón por la cual solicitamos por este medio autorización para cancelar este pasivo*

*contra la cuenta de Resultados del ejercicio 2006 de la cuenta de "Déficit o Remanente". Para lo cual proponemos "cargo a la cuenta 2-20-202-0001-0902 y abono a la cuenta 3-31-310-0002(...)"*

En este contexto del análisis a la documentación presentada se obtuvo lo siguiente:

- I. Respecto a la persona moral denominada Comercializadora G.C., S.A. de C.V , el partido presentó entre otros documentos, los siguientes:
  - I.I. Escrito NA-JEN-CEF-09/183 de 01 de septiembre de 2009, suscrito por el Lic. Eduardo Guzmán Romero, Coordinador Ejecutivo de Finanzas del partido, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual solicita documentación relacionada con el proveedor referido por la cantidad de \$6,189,427.00, que según su dicho fue presentado en su momento a esta autoridad electoral a través del escrito "No. NA-JEN-CEF-073/07", de 30 de julio de 2007, como anexo 10.

Del análisis al escrito NA-JEN-CEF-09/183, se desprende que carece de la firma de quien lo suscribe y no cuenta con el sello de recibido por parte de la Unidad de Fiscalización; en consecuencia, careció de los elementos necesarios para validar la veracidad del contenido de tal documento.

- I.II. 3 copias simples de la sentencia emitida el 8 de marzo de 2010, por la que el C. Licenciado Francisco Castillo González, Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, resolvió el juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 1322/09, instaurado por el C. José Alberto Valdez Villanueva en contra del Partido Nueva Alianza, declarando en su resolutive segundo la absolución del partido de todas y cada una de las prestaciones que le fueron demandadas; a saber, las consistentes al pago de la cantidad de \$1,232,941.10, por concepto de suerte principal, el cumplimiento de los intereses causados por el incumplimiento y finalmente el pago de gastos y costas. Por lo que hace al resolutive tercero, se declaró la condena de gastos y costas a la parte actora. Cabe señalar que el documento base de la acción consistió en un título de crédito -pagaré- girado a nombre del proveedor referido y endosado a favor del C. José Alberto Valdez Villanueva.
- I.III. Copia simple de la sentencia interlocutoria de once de octubre de dos mil diez, emitida por la autoridad jurisdiccional referida en el párrafo anterior, en



relación al juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 1322/09, que resolvió el incidente de regulación de costas promovido por el partido, declarándose procedente y condenando en el resolutivo segundo al C. José Alberto Valdez Villanueva a pagar la cantidad de \$98,635.28 por concepto de gastos y costas.

- I.IV. Copia simple de la sentencia de segunda instancia de 5 de enero de 2011, emitida por el C. Marco Antonio Ramírez Cardoso, Magistrado de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resolvió los recursos de apelación, tocas 462/2010/1 y 462/2010/2, interpuestos por el C. José Alberto Valdez Villanueva y el Partido Nueva Alianza en contra de la sentencia interlocutoria de 11 de octubre de 2010, en este sentido en el resolutivo primero el Juez de segunda instancia declaró improcedente e inoperante el agravio hecho valer por el C. José Alberto Valdez Villanueva, actor apelante en el toca 462/2010/2; y procedente y operante el agravio formulado por la demandada recurrente en el toca 462/2010/1, por lo que se ordenó modificar la sentencia recurrida en términos de la parte final del considerando segundo, el cual señala que la condena de costas deberá de ser de \$215,123.55.
- I.V. Copias simples de diversas constancias del Juicio de Amparo indirecto número 167/2011, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en materia Civil del Distrito Federal, interpuesto por el ciudadano citado en párrafos anteriores en su calidad de quejoso, entre ellas, copia de la sentencia de 29 de abril de 2011, que en su único resolutivo no amparo ni protegió al C. José Alberto Valdez Villanueva en contra de la resolución de 5 de enero de 2011, emitida por la Novena Sala Civil.

Del análisis a la documentación señalada anteriormente se observó que el monto señalado como suerte principal en el juicio ejecutivo mercantil referido no coincidía con el monto observado al partido.

Sin embargo, toda vez que la sentencia de 5 de enero de 2011, emitida por la autoridad jurisdiccional señalada anteriormente condena, al C. José Alberto Valdez Villanueva, a pagar al partido la cantidad de \$215,123.55 por concepto de costas, en el marco de la revisión del ejercicio 2011, será sujeto a revisión, razón por la cual, se dará seguimiento en dicho ejercicio.

- I.VI. Copia simple de la sentencia emitida el 4 de mayo de 2010, por la C. Margarita Cerna Hernández, Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resolvió el juicio ejecutivo mercantil expediente 1322/09, instaurado por el C. José Alberto Valdez Villanueva en contra del Partido Nueva Alianza, señalando que el partido justificó parcialmente sus excepciones y condenándolo en el resolutivo segundo a pagar a la parte actora la cantidad de \$4,550,000.00 por concepto de suerte principal. Por lo que hace al resolutivo tercero se declaró la condena al partido al pago de intereses moratorios pactados en los pagarés - documentos base de la acción- a razón del 3% mensual. En el resolutivo cuarto se ordena a la actora a considerar la cantidad de \$1,500,000.00 en primer término al pago de intereses moratorios y en su caso al capital. Finalmente, en el resolutivo quinto se le condenó al pago de costas. Cabe señalar que los documentos base de la acción consistieron en 3 títulos de crédito-pagarés-girado a nombre del proveedor referido y endosado a favor del C. Alberto Valdez Villanueva.

I.VII.Copia simple de la sentencia de segunda instancia de 29 de junio de 2010, emitida por la C. Sandra Luz Díaz Ortiz, Magistrada de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resolvió los recursos de apelación, tocas 596/2010/1 y 596/2010/2, interpuestos por el C. José Alberto Valdez Villanueva y el Partido Nueva Alianza en contra de la sentencia definitiva de 4 de mayo de 2010, en este sentido en el resolutivo primero el Juez de segunda instancia ordenó modificar únicamente el resolutivo quinto, para quedar en el siguiente término: *“Quinto: No se hace condena en costas en esta primera instancia”* resultando improcedente e inoperante el agravio hecho valer por el C. José Alberto Valdez Villanueva, actor apelante en el toca 462/2010/2 y procedente y operante el agravio formulado por la demandada recurrente en el toca 462/2010/1, por lo que ordenó modificar la sentencia recurrida en términos de la parte final del considerando segundo.

I.VIII.Copias simples de diversas constancias del Juicio de Amparo Directo número 610/2010, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer circuito, interpuesto por el ciudadano citado en párrafos anteriores en su calidad de quejoso, entre ellas, copia de la sentencia de 15 de octubre de 2010, que en su único resolutivo amparó y protegió al C. José Alberto Valdez Villanueva en contra de la resolución de 29 de junio de 2010, emitida por la Cuarta Sala Civil a efecto de que emitiera una nueva sentencia en la que se condene al pago de gastos y costas.

I.IX.Finalmente presentó copia simple de un acuerdo de trámite por el que el Juez de primera instancia da cuenta de la resolución emitida por la Cuarta Sala Civil el 10 de noviembre de 2010. Cabe señalar que ésta última sentencia no obra agregada en la documentación presentada por el partido.

Del análisis a la documentación señalada anteriormente se advirtió que el partido deberá reconocer el pasivo por \$4,550,000.00, más al pago de los intereses moratorios a razón del 3% mensual a favor del C. José Alberto Valdez Villanueva en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010 (**contra la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores**). En este contexto deberá de presentar la cuantificación de intereses moratorios y en su caso la documentación que acredite su pago, a efecto de determinar las cifras exactas a pagar.

Es importante señalarle que de la documentación presentada, no se encontró anexa las constancias relativas a la sentencia emitida por la Cuarta Sala Civil de 10 de noviembre de 2010, anteriormente referida.

Asimismo de dicho análisis, se observó que el monto señalado como suerte principal para su pago, de conformidad con el resolutivo segundo de la sentencia 4 de mayo de 2010, no coincidió con el monto observado al partido.

Convino mencionar que si los pasivos antes descritos (suerte principal, intereses moratorios y otros), no se encuentran totalmente soportados al 31 de diciembre de 2011, se consideraran como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dicha obligación durante el ejercicio de 2011 o bien a presentar las excepciones legales correspondientes.

- II. Respecto al proveedor Alcort y Asociados S.A de C.V., el partido presentó tres legajos que contienen entre otros documentos, lo siguiente:
  - II.I. El contrato de arrendamiento celebrado entre el proveedor Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. y el Partido Nueva Alianza del 01 de enero de 2006.
  - II.II. Escrito de demanda por incumplimiento del contrato de arrendamiento antes referido de 9 de agosto de 2010, interpuesta por dicho proveedor en contra del partido por un total de \$9,039,600.00, radicado ante el Juez

Septuagésimo en materia civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número de expediente 1046/2010, Secretaría B.

- II.III. Escrito de contestación a la demanda referida del 29 de septiembre de 2010; copia simple de la Sentencia Definitiva de 8 de febrero de 2011, mediante la cual la autoridad jurisdiccional en su resolutive segundo condenó al partido a pagar a la parte demandante la cantidad de \$2,430,000.00, producto de 5 pensiones rentísticas insolutas comprendidas de diciembre de 2006, enero, febrero, marzo y abril de 2007; en su resolutive tercero condenó al partido a pagar al demandante la cantidad de \$437,400.00 por concepto de pena convencional en relación a la cláusula tercera del contrato; y en su resolutive cuarto condenó al partido a pagar al demandante la cantidad de \$486,000.00, por concepto de pena convencional en relación a la cláusula cuarta del contrato.
  
- II.IV. Copia simple de la sentencia de segunda instancia de 25 de mayo de 2011, emitida por el C. Jorge Valentín Vázquez Castellanos, Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resolvió los recursos de apelación, tocas 324/2011/1 y 324/2011/2, interpuestos por el proveedor Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. y el Partido Nueva Alianza en contra de la sentencia definitiva de 8 de febrero de 2011, en este sentido en el resolutive primero el Juez de segunda instancia declaró infundados los recursos de apelación interpuestos por ambas partes y por consiguiente en el segundo resolutive confirmó la sentencia por el Juez de primera instancia, que asciende a un monto total de \$3,353,400.00 a pagar a la parte actora en el juicio.

Del análisis a la documentación presentada y anteriormente detallada, de conformidad a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en la sentencia de 8 de febrero de 2011, el partido deberá reconocer en sus registros contables, correspondientes a dicho ejercicio, los pasivos respectivos, mismos que serán sujetos a revisión, razón por la cual, se dará seguimiento en el ejercicio 2011.

Asimismo de dicho análisis, se observó que el monto señalado como suerte principal para su pago, de conformidad con el resolutive segundo de la sentencia de 8 de febrero de 2011, no coincidió con el monto observado al partido.

- III. Respecto del proveedor Ortega y Arbry, S.C. el partido presentó:

III.I. Escrito NA-JEN-CEF-09/184 de 1 de septiembre de 2009, suscrito por el Lic. Eduardo Guzmán Romero, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y dirigido a C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual solicitó documentación relacionada con el proveedor Ortega y Aubry, S.C. por la cantidad de \$57,500.00, que según su dicho fue presentado en su momento a esta autoridad electoral a través del escrito NA-JEN-CEF-074/07, en su anexo 4 de 30 de julio de 2007.

Del análisis al escrito NA-JEN-CEF-09/184, se observó que no está firmado por quien lo suscribe y no cuenta con el sello de recibido por parte de la Unidad de Fiscalización; por lo tanto, carece de los elementos necesarios para validar la veracidad del contenido de tal documento.

III.II. Copia simple del escrito de 2 de febrero de 2010, suscrito por el C. Eduardo Guzmán Romero y dirigido al C. Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, mediante el cual promueve diligencias preliminares de consignación y pago a favor de Ortega y Aubry, S.C. por concepto de honorarios por servicios de “Consultoría y Asesoría Legal”, monto derivado de la factura número 606 de 05 de enero de 2006, por un monto de \$57,500.00, mismos que dicho proveedor se ha negado a recibir, por lo que se adjuntó a su escrito copia del “Billete de Depósito”, expedido por el Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), número V 045025, que ampara la cantidad de \$57,500.00 para el pago respectivo. De igual forma anexa copia simple del acuse por el que se tiene iniciando diligencias preliminares para la consignación de pago ante la autoridad referida previamente.

Del análisis al escrito presentado anteriormente se observó que tanto el nombre del proveedor como el monto descrito en el documento antes señalado, no corresponde con lo observado.

Cabe señalar que en sus auxiliares contables, el nombre del proveedor se encuentra registrado como “Ortega y Arby, S.C.” mismo que difiere de la información y documentación presentada por el partido.

IV. Respecto al proveedor Instituto de Capacitación Nueva Alianza Nuevos Liderazgos, A.C. el partido presentó:

IV.I. Las pólizas PD-8028/08-06 que tiene como soporte documental copia de la factura 0007 de 14 de septiembre de 2006, por un importe de \$1,495,000.00

y PD-10022/10-06 que tiene como soporte copia de la factura 0011 del 05 de diciembre de 2006, por un importe de \$1,472,000.00.

IV.II. Copia simple de la sentencia emitida el 14 de octubre de 2010, por el C. Onésimo Lugo Godínez, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil interino del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resolvió el juicio ordinario mercantil expediente 132562/2010, instaurado por el Instituto de Capacitación Nueva Alianza Nuevos Liderazgos, A.C. en contra del Partido Nueva Alianza, absolviendo en el resolutivo segundo al partido de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en la demanda. A saber, el pago de la cantidad de \$2,967,000.00, por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios y el pago de gastos y costas.

Del análisis a la documentación presentada por el partido la observación se consideró atendida respecto a este proveedor.

Sin embargo, el partido solicitó la autorización de cancelación por el importe de \$2,967,000.00 contra la cuenta de Resultados del ejercicio 2006, en la que propuso el cargo a la cuenta 2-20-202-0001-0902 y abono a la cuenta 3-31-310-0002; en este sentido se le informó que tal solicitud ya había sido realizada por parte del partido mediante escrito NA/JEN/CEF/10/212 de 14 de diciembre de 2010, dando respuesta al mismo mediante oficio UF-DA/0410/11 recibido por el partido el 25 de enero de 2011, manifestándole que esta autoridad requiere de elementos para evaluar dicha cancelación, por lo que se le solicitó diversa documentación con ciertas especificaciones, mismas que a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5174/11, no habían sido recibidas por la autoridad electoral.

Visto lo anterior, se le solicitó nuevamente al partido de los proveedores Comercializadora G.C., S.A. de C.V., Alcort y Asociados S.A de C.V., y Ortega y Arbry, S.C que presentara lo siguiente:

- Indicara de manera clara y precisa la integración del saldo reportado con mención de monto, concepto y fechas que integran los saldos.
- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se reflejaran en los movimientos que dieron origen a dichos saldos.
- Las gestiones llevadas a cabo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Por lo que hace a Comercializadora G.C. S.A. de C.V., además de lo anterior se le solicitó que presentara, lo siguiente:

- Copia de la sentencia de 10 de noviembre de 2010, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como las diversas constancias de autos relacionadas con la resolución de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 18.4, 23.2, 28.7 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 del 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido realizó diversas aclaraciones, a continuación se detalla cada una de ellas:

- A) Respecto de Comercializadora G.C. S.A. de C.V manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...Con relación a esta observación de la autoridad, resulta de primordial importancia comentar que NO es adecuado el registro de los \$4,550,000.00, ya que conforme se podrá identificar en las tablas que se incluyen adelante, YA existe un registro del saldo a favor de G.C. Comercializadora S.A. de C.V. y que aún cuando han demandado el total antes referido, parte de ese monto fue pagado a la empresa en cuestión y al haber quedado los pagarès con cantidades totales en poder de la demandante, han realizado gestiones para obtener el monto total de los pagarès suscritos.*

*Presentamos en el ADJUNTO UNO copia de nuestro oficio NA-JEN-CEF-09/183, debidamente sellado de recibido y firmado por quien lo suscribe; así como la sentencia del 10 de Noviembre del 2010. Por lo expuesto, consideramos que aún no estamos en el momento procesal para llevar a cabo registros contables al respecto.*

*Asimismo nos permitimos presentar la siguiente información relativa a este caso, que permitirá a la autoridad electoral concluir la integración*

actual de las cifras, previas a la sentencia definitiva. Anexamos también las pólizas e información diversa que adelante se detalla:

INTEGRACIÓN DEL SALDO REPORTADO EN CONTABILIDAD DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA G.C., S.A. DE C.V.			
NO. DE PÓLIZA DE REGISTRO DE PASIVO	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
P.Dr 7074	31-jul-06	PROVISIÓN COMERCIALIZADORA GC (ORDINARIO)	3,400,000.00
P.Dr 8032	30-ago-06	PROVISIÓN COMERCIALIZADORA GC (ORDINARIO)	1,150,000.00
P.Dr 11014	30-nov-06	PROVISIÓN COMERCIALIZADORA GC	1,232,941.10
P.Dr 12020	30-dic-06	PROVISIÓN DE PASIVO COMERCIALIZADORA GC, S.A. DE C.V.	406,485.90
<b>TOTAL DE PASIVO REGISTRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			<b>6,189,427.00</b>

Del análisis al cuadro anterior y como se puede verificar, la suma de los importes de las P.Dr. 7074 y P. Dr. 8032 asciende a la cantidad de \$4,550,000.00, importe por el cual Nueva Alianza firmó el día 17 de Octubre de 2006 un Convenio de Reconocimiento y Negociación de Deuda señalando en su cláusula segunda lo siguiente:

**SEGUNDA.- EL DEUDOR SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN TRES EXHIBICIONES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA**

CONCEPTO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO O VENCIMIENTO
EVENTOS DE CAMPAÑA	\$1,600,000.00 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N	05 DE FEBRERO DE 2007
EVENTOS	\$1,600,000.00 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N	05 DE MARZO DE 2007
ASAMBLEAS DE PARTIDO	\$1,350,000.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N	05 DE ABRIL DE 2007

Aunado a lo anterior y para garantizar el pago, también se firmaron tres pagarés por las cantidades y fechas descritas en el cuadro que antecede, proporcionando a la autoridad copia del convenio y de los tres pagarés; por los cuales el Sr. José Alberto Valdez Villanueva demanda al partido.

Por lo anterior sería incorrecto registrar nuevamente la cantidad de \$4,550,000.00 pues estaríamos duplicando el registro.

Asimismo el día 07 de Noviembre de 2006 se firma un segundo convenio de Reconocimiento y Negociación de Deuda y un pagaré por la cantidad de \$1,232,941.10, en dicho convenio en su cláusula segunda se establece el pago en una sola exhibición la cual sería cubierta el día 05 de febrero del año 2007. Dicho importe también fue demandado pero la demanda no procedió, por lo que en días próximos estaremos solicitando el pago de gastos y costas por la cantidad de



\$215,123.55 tal y como lo indican en su oficio No. UF-DA/5174/11. (Se anexan copia del convenio y del pagaré referido).

Como se puede observar los importes demandados no son eventos que correspondan a hechos diferentes sino que los pagarés demandados forman parte de la documentación soporte de nuestros pasivos ya registrados.

De igual manera adjunto al presente encontrará un oficio emitido por Comercializadora G.C., S.A. de C.V. de fecha 22 de diciembre de 2006 en el cual se nos informa que el adeudo con esta empresa se incrementó a esta fecha en la cantidad de \$406,485.90

En este orden de ideas podemos concretar que nuestro saldo correcto al 31 de diciembre de 2006 era de \$6,189,427.00 y al aplicar pagos en el ejercicio 2007 el saldo se mueve de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE PAGOS APLICADOS EN EL EJERCICIO 2007					
CUADRO 'A'					
NO. DE PÓLIZA DE REGISTRO DEL PAGO	FECHA DE LA POLIZA	NO. DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
P. Eg. 7003	03-jul-07	CH. 168	PAGO PASIVOS 2006	1,500,000.00	EFFECTIVAMENTE PAGADO Y COBRADO EN 2007
P. Eg. 8019	10-ago-07	CH. 276	PAGO PASIVOS 2006	1,500,000.00	EFFECTIVAMENTE PAGADO Y COBRADO EN 2007
P. Eg. 12191	21-dic-07	CH. 1128		1,500,000.00	EMITIDO EN 2007 Y EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
P. Eg. 12192	21-dic-07	CH. 1129		1,689,427.00	EMITIDO EN 2007 Y EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
<b>TOTAL</b>				<b>6,189,427.00</b>	

  

<b>SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2007</b>	<b>\$6,189,427.00</b>
<b>MENOS:</b>	
<b>INTEGRACIÓN DE PAGOS DEL CUADRO "A"</b>	<b>\$6,189,427.00</b>
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>	<b>\$0.00</b>

Como se observa en el cuadro anterior al 31 de diciembre de 2007 el saldo del pasivo era cero pero se tenían dos cheques en conciliación, se anexa auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre 2007.

Sin embargo, el 24 de octubre de 2008 se cancelan los cheques de las P. Dr. 12191 (Ch. 1128) y P.Dr. 12192 (Ch. 1129), emitiéndose el 22 de diciembre de 2008 los cheques 2445 y 2446 registrados en las pólizas de Egresos 12,225 y 12226, cabe decir que estos cheques fueron igualmente cancelados el 31 de diciembre de 2008 en las P. Dr. 12292/12-08 y P. Dr. 12293/12-08 por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2008 es de \$3,189,427.00, durante el ejercicio 2009 el saldo

*permanece igual en virtud de que es en este año inician las excepciones legales por parte de Nueva Alianza....”*

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/068 de 8 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó copia simple del escrito de fecha 7 de septiembre de 2011, con firma de los CC. José Alberto Valdez Villanueva y Luis Eduardo Delgado Córdova, copia simple del convenio de transacción celebrado por el C. José Alberto Valdez Villanueva y el partido Nueva Alianza de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1785 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$3,189,427.00 de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1787 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$174,523.00, de fecha 7 de septiembre de 2011.

Derivado de lo antes expuesto por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto a la solicitud de integración del importe observado del proveedor en cita, el partido presentó copia de convenios de Reconocimiento y Negociación de Deuda entre Comercializadora G C, S.A. de C.V. y el Partido Nueva Alianza; la póliza PD-7074/07-06 con la factura original No.6240 por la cantidad de \$3,400,000.00 y copia del contrato de prestación de servicios; PD-8032/08-06 con 22 facturas originales que amparan un importe de \$1,150,000.00; PD-12020/12-06 con 40 facturas de las cuales 24 son originales y 16 son copia simple, que amparan un importe de \$406,485.90 y una carpeta con 4 facturas originales, así como documentos o itinerarios de servicios aéreos que amparan la cantidad de \$988,548.99

Por lo tanto, si bien es cierto que el partido tiene del proveedor en cita, registrado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2010 la cantidad por pagar de \$3,189,427.00 y al haberle requerido la integración clara y precisa, así como las pólizas contables y su respectiva documentación soporte de dicha cantidad, el partido manifestó que proviene de un monto de \$6,189,427.00; sin embargo, presentó documentación soporte por la cantidad de \$5,945,034.89, lo cual implicó que el partido no presentara documentación soporte por la cantidad de \$244,392.11; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por no presentar documentación soporte por la cantidad antes referida.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

- b) Respecto a la solicitud de la sentencia de 10 de noviembre de 2010, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el partido presentó copia simple de la sentencia del 10 de noviembre de 2010, en la que se resuelve como infundados los recursos de apelación interpuestos y confirmando la sentencia definitiva de 4 de mayo del 2010; por lo tanto, la observación en cuanto a la solicitud de documentación este punto, quedó atendida.
  
- c) Respecto de la solicitud de reconocer el pasivo por \$4,550,000.00, monto derivado de la sentencia emitida el 4 de mayo de 2010, más al pago de los intereses moratorios a razón del 3% mensual a favor del C. José Alberto Valdez Villanueva y de registrar dichos saldos en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010 (**contra la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores**), así como de la obligación de presentar la cuantificación de intereses moratorios y la documentación que acredite su pago; a efecto de determinar las cifras exactas a pagar.

Con base en lo expuesto por el partido y del análisis a la documentación presentada, el partido advierte una presunta duplicación de registro, ya que el pasivo por dicha cantidad ya había sido registrada en las pólizas Dr 7074 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de \$3,400,000.00 y en la póliza Dr 8032 del 30 de agosto de 2006, por la cantidad de \$1,150,000.00, dando un total de \$4,550,000.00; sin embargo, por lo que hace a la condena al pago de la suerte principal de la sentencia de 4 de mayo de 2010, y del pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual, el partido no presentó documentación idónea en la que se oponga la excepción de pago por el cumplimiento total de la obligación originada por el saldo de \$3,189,427.00 o aclaración alguna al respecto durante la sustanciación del juicio ejecutivo mercantil identificado con el expediente 1322/2009, o en la resolución citada. A mayor abundamiento, de los recursos de apelación interpuestos en contra de la multicitada resolución no se hizo valer como agravio la duplicidad de la obligación y/o reconocimiento del pasivo.

Ahora bien, es importante señalar que el partido deberá de reconocer y registrar contablemente el importe de \$4,550,000.00; así como, el pago por concepto de intereses moratorios a razón del 3% mensual a favor del C. José Alberto Valdez Villanueva en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010, (contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios anteriores); así como de presentar la cuantificación de intereses moratorios y la documentación que acredite su pago, a

efecto de determinar las cifras exactas a pagar y en su caso los gastos y costas que determine la autoridad jurisdiccional, situación que será sujeta a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/068 de 8 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó copia simple del escrito de fecha 7 de septiembre de 2011, con firma de los CC. José Alberto Valdez Villanueva y Luis Eduardo Delgado Córdova, copia simple del convenio de transacción celebrado por el C. José Alberto Valdez Villanueva y el partido Nueva Alianza de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1785 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$3,189,427.00 de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1787 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$174,523.00, de fecha 7 de septiembre de 2011.

En consecuencia el partido deberá de presentar en el marco de la revisión del ejercicio 2011 en copia certificada, incluyendo las constancias judiciales en las que conste la aprobación del convenio presentado mediante escrito de 7 de septiembre de 2011, por la autoridad judicial, así como la documentación que acredite el cobró del monto a pagar. En su caso tendrá que realizar los ajustes necesarios en su registro contable de aprobarse el convenio antes referido.

Finalmente, cabe mencionar que si los pasivos antes descritos (suerte principal, intereses moratorios y otros), no se encuentran soportados en su totalidad al 31 de diciembre de 2011, se consideraran como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dicha obligación durante el ejercicio de 2011 o en su caso presentar la excepción legal correspondiente en copia certificada para su respectiva valoración.

B) Por lo que hace a Alcott y Asociados S.A de C.V, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...Con respecto a esta observación, resulta procedente hacer hincapié a la autoridad electoral que en nuestro escrito de contestación de la demanda, fechado el 29 de Septiembre de 2010 y referido por la autoridad en el punto II.III anterior, en el folio 3, párrafo segundo claramente hemos dejado estipulado, que por los pagos realizados por*

*meses anteriores a los demandados por Alcort y Asociados S.A. de C.V.; NO nos fueron entregados los recibos de arrendamiento correspondientes, que permitan llevar a gastos dicho anticipo...”*

Por lo tanto, al dirigirnos a la foja 3, párrafo segundo de la contestación a la demanda de 29 de septiembre de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...De la misma forma cabe hacer notar que la parte actora como arrendador no nos ha entregado ninguno de los recibos de renta correspondientes desde el momento en el cual se inicio el contrato de arrendamiento...”*

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/068 de 8 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó copia simple del escrito de fecha 7 de septiembre de 2011, con firma de los CC. José Antonio Rodríguez Millan y Luis Eduardo Delgado Córdova, copia simple del convenio de transacción celebrado por Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. y el partido Nueva Alianza de fecha 8 de septiembre de 2011, copia del cheque 1783 de la cuenta bancaria del partido [REDACTED], a nombre de Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V, por la cantidad de \$1,944,000.00 de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1784 de la cuenta bancaria del partido [REDACTED], a nombre de Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V, por la cantidad de \$708,299.48, de fecha 7 de septiembre de 2011.

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/11/070 de 13 de septiembre de 2011, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó copia simple del ADENDUM al Convenio de Transacción firmado entre Alcort y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. de fecha 8 de septiembre de 2011 y copias de los cheques 1783 y 1784 cancelados, así como de los cheques 1802 y 1803, emitidos a favor de Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., por las cantidades de \$1,944,000.00 y \$708,299.48, respectivamente, mismos que sustituyeron a los cheques 1783 y 1784 antes mencionados, toda vez que el adendum describe como beneficiario a Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A.

Derivado de lo antes expuesto por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun y cuando el partido remite a esta autoridad electoral el escrito relativo a la contestación de la demanda a fin de constatar que no cuenta con los recibos de arrendamiento solicitados, dicha documental no es idónea para acreditar una excepción legal en su beneficio, pues como se desprende de la sentencia de 8 de febrero de 2011, no fue materia de controversia la devolución de los mismos y consecuentemente en ninguno de los resolutive de la resolución de mérito se ven reflejados; lo anterior, en razón de que los hechos controvertidos fueron distintos a la observación original aquí expuesta. Caso contrario si el partido hubiese interpuesto medio legal alguno exigiendo la entrega de los recibos correspondientes al proveedor Alcott y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. por el cumplimiento de pago, lo que en la especie no aconteció.

Por otra parte, el partido omitió presentar una integración clara y precisa de las pólizas que dieron origen al importe observado (\$1,944,000.00), no obstante que presenta la excepción legal consistente en la sentencia de 8 de febrero de 2011, mediante la cual se observa que finalmente se le condena al pago de \$2,430,000.00 como suerte principal y no lo originalmente reportado por el partido; en este contexto, al no presentar la integración detallada del origen del pasivo inicialmente reportado, a esta autoridad electoral no le queda claro que pasivos ampara el importe de \$1,944,000.00, razón por la cual, la contestación del partido se consideró insatisfactoria.

Consecuentemente, al omitir presentar la integración detallada correspondiente al origen del pasivo por un importe de \$1,944,000.00; así como, al omitir presentar la documentación contable correspondiente, la observación quedó no subsanada, en contravención a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.

Respecto a la solicitud hecha al partido por parte de la autoridad electoral de reconocer en los registros contables correspondientes al ejercicio 2011, los pasivos por \$2,430,000.00, producto de 5 pensiones rentísticas insolutas comprendidas de diciembre de 2006, enero, febrero, marzo y abril de 2007, de conformidad a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en la sentencia de 8 de febrero de 2011, presentada mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 del 11 de julio de 2011, misma que en su resolutive tercero condenó al partido a pagar al demandante la cantidad de \$437,400.00, por concepto de pena convencional en relación a la cláusula tercera del contrato, y en su resolutive cuarto condenó al partido a pagar al actor la cantidad de \$486,000.00, por concepto de pena convencional en relación a la cláusula cuarta del contrato, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

*“...Este Instituto Político, acatando las instrucciones de las autoridades competentes, registrará en la contabilidad del presente ejercicio, los pasivos, gastos y/o pagos correspondientes a este demandante...”*

Por lo anteriormente expuesto y de la afirmativa del partido de reconocer en sus registros contables los pasivos señalados en el ejercicio 2011, la observación quedó atendida, razón por la cual deberá de presentar la integración detallada del origen del pasivo, la documentación en copia certificada que acredite el cumplimiento de la obligación; así como, la aprobación del convenio presentado el 7 de septiembre de 2011 y su respectivo adendum, en el cual describe como beneficiario Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A. por la autoridad judicial correspondiente, con la finalidad de tener por acreditado el pago del pasivo. Razón por la cual será sujeto de revisión y se le dará seguimiento en el ejercicio 2011.

En su caso, tendrá que realizar los ajustes necesarios en su registro contable de aprobarse el convenio antes referido.

- C) Respecto al proveedor Ortega y Aubry, S.C., el partido presentó copia simple de la factura 606 emitida por Ortega y Aubry S.C., de 5 de enero de 2006, por un importe de \$57,500.00, copia del auxiliar contable correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010 en los que aparece el nombre corregido del proveedor, quedando como “Ortega y Aubry S.C.”; asimismo, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...nuestro auxiliar contable del año 2007, en el cual la autoridad electoral podrá verificar que el “nombre” era el correcto.*

*- Copia de nuestro auxiliar contable de los años 2008 y 2009, en los que la autoridad podrá identificar que el número de cuenta es el mismo, simplemente al abrirse los archivos de control contable, el nombre “indebidamente” se registro de forma errónea.*

*- Copia de nuestros auxiliares contables del año 2010, en los que aparece el nombre debidamente corregido...*

*- Copia del oficio NA-JEN-CEF-09/184*

*Finalmente nos permitimos comentar que si bien el saldo contable registrado a su favor totaliza \$17,500.00; resulta que durante el ejercicio 2007, por error en registro se aplicaron cuarenta mil pesos a la cuenta acreedora del este proveedor, cuando en realidad el registro correspondió a otro...”*

Por lo anterior, tomando en cuenta la copia del escrito NA-JEN-CEF-09/184 de 2 de septiembre de 2009, suscrito por el Lic. Eduardo Guzmán Romero, Coordinador Ejecutivo de Finanzas del partido y dirigido a C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual solicita documentación relacionada con el proveedor Ortega y Aubry, S.C., por la cantidad de \$57,500.00, documentación que fue presentada en su momento a la autoridad electoral a través del escrito NA-JEN-CEF-074/07 de 30 de julio de 2007, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del importe observado.

Sin embargo, respecto a lo expuesto por el partido en cuanto a que durante el ejercicio 2007, por error en un registro, se aplicó \$40,000.00 a la cuenta del proveedor en cita, el partido deberá solicitar a esta autoridad electoral la autorización correspondiente para realizar la reclasificación respectiva, así como de presentar su propuesta de dicho movimiento contable, con el objeto de mostrar el importe correcto en sus registros contables, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; asimismo tal situación será sujeto a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.

D) Respecto al proveedor Instituto de Capacitación Nueva Alianza Nuevos Liderazgos, A.C. el partido presentó copia simple del oficio UF-DA/0410/11, en el que solicitó se autorizara la cancelación del saldo por un importe de \$2,967,000.00; copia simple del oficio NA-JEN-CEF-09/182 de 1 de Septiembre de 2009, mediante el cual solicitó la documentación contable que en su momento fue entregada, así como copia certificada de la sentencia definitiva del expediente 562/2010 y la propuesta del asiento contable.

Sin embargo, en el oficio UF-DA/0410/11, se le solicitó al partido que presentara, de forma clara y precisa, las facturas que ampararan el importe, cabe señalar que el partido presentó, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, copia de dichas facturas; asimismo se le solicitó la balanza de comprobación dictaminada del ejercicio donde se originó el saldo y auxiliares contables afectados, o en su caso, las aclaraciones pertinentes; sin embargo, a la fecha de emisión del presente Dictamen, los documentos y/o aclaraciones antes señalados, para su respectiva valoración, no fueron recibidos por la autoridad electoral, por lo que la autoridad aun no cuenta con todos los elementos solicitados para la valoración correspondiente, asimismo tal situación será sujeto a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.



- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial en procedimiento oficioso”, detallado en la columna (B) del **Anexo 9** (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11) del presente Dictamen por \$1,644,600.60. En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2006, apartado “Saldos de la Campaña Electoral Federal 2006”, se señaló lo que a continuación se transcribe:

*“(...) En consecuencia, la autoridad electoral determinó que los montos aplicados y pendientes de aplicar correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006 y que el partido deberá de reflejar en sus balanzas de comprobación del ejercicio 2007, son los que a continuación se detallan:*

CUENTA CONTABLE	IMPORTES			
	OBSERVADAS	APLICADAS	APLICADAS DE MAS	PENDIENTES DE APLICAR
PROVEEDORES	\$406,746.64	\$0.00	\$0.00	\$406,746.64
CUENTAS POR PAGAR	257,008.70	0.00	0.00	257,008.70
ACREEDORES DIVERSOS	980,845.26	0.00	0.00	980,845.26

*(...)*

*Al respecto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido...”*

*Los saldos en comento se detallan a continuación:*

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
<b>PROVEEDORES</b>		
2-20-200-0001-0002-00-00	A.M. de Tehuacan	\$9,660.00
2-20-200-0001-0101-00-00	López Martínez B.	21,436.00
2-20-200-0001-0201-00-00	Cuen Sánchez Mart.	4,200.09
2-20-200-0001-0202-00-00	Cía. Periodística	4,305.60
2-20-200-0001-0502-00-00	Estudio 101.9 S	11,500.00
2-20-200-0001-0601-00-00	Fidel Balbuenas	38,870.00
2-20-200-0001-0701-00-00	Grupo Acir, S.A. de C.V.	71,760.00
2-20-200-0001-0801-00-00	Herberto Procor	3,427.00
2-20-200-0001-1301-00-00	Media Bus Puebla	88,202.70
2-20-200-0001-1501-00-00	Oragol, S.A. de C.V.	25,300.00
2-20-200-0001-1502-00-00	Orcomsur, S.A.	48,005.00
2-20-200-0001-1801-00-00	Rene Garrido Pal	4,600.00
2-20-200-0001-1802-00-00	Radio Impactos, S.	18,400.00
2-20-200-0001-1803-00-00	Radio XHVP FM, S.A.	29,756.25
2-20-200-0001-1804-00-00	Radio Popular, S.A.	13,662.00
2-20-200-0001-1805-00-00	Radio Tehuacán	13,662.00
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		<b>\$406,746.64</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
2-20-201-0001-1901-01-01	Grupo Acir Puebla (*)	\$50,738.00

<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
2-20-201-0001-1901-01-02	Org. Radiofonica Estre (*)	17,595.00
2-20-201-0001-1901-01-03	Macorni Organización (*)	127,863.90
2-20-201-0001-1901-01-04	Ultradigital Puebla (*)	18,091.80
2-20-201-0001-1901-01-05	Radio Catedral, S.A. (*)	13,800.00
2-20-201-0001-1901-01-06	Orcomsur, S.A. de C.V. (*)	4,450.50
2-20-201-0001-1901-02-01	Publicidad Radio (*)	8,299.50
2-20-201-0001-1901-02-02	Radio Difusora El (*)	\$16,170.00
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$257,008.70</b>
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>		
2-20-202-0001-1905-01-01	Producciones Carbajo	\$609,500.00
2-20-202-0001-1905-01-02	Jose Achille Mar	75.00
2-20-202-0001-1905-01-03	Corporativo de imp	265,238.76
2-20-202-0001-1905-01-04	Reconocim. Por act (*)	99,039.50
2-20-202-0001-1906-01-01	Edikam en comunicación	6,992.00
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$980,845.26</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,644,600.60</b>

Nota: Cabe mencionar que el partido presentó documentación comprobatoria en el transcurso de la revisión; sin embargo, no se localizó documentación de los proveedores señalados con (\*) del cuadro que antecede.

En consecuencia, por lo que hace a los proveedores señalados con (\*) del cuadro que antecede, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara de manera clara y precisa la integración del saldo reportado con mención de monto, concepto y fechas que integran el saldo.
- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se reflejaran los movimientos que dieron origen a dichos saldos.
- Las gestiones llevadas a cabo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido presentó documentación consistente en pólizas y copias de las facturas respectivas, por lo que la observación quedó atendida respecto a la documentación contable solicitada de los proveedores identificados con (\*) del cuadro que antecede, con excepción del proveedor "Macorni Organización", por un

importe de \$127,863.90 y de la cuenta acreedora "Reconocim. Por act", por un importe de \$99,039.50, ya que el partido no manifestó ni presentó documentación alguna.

Cabe señalar que, el partido presentó copia simple de la factura 7567 de 27 de julio de 2006, por un importe de \$14,904.00 emitida por Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.; sin embargo, el nombre del proveedor así como el importe en la factura no corresponden a los datos señalados en el cuadro que antecede.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente presentara respecto del proveedor "Macorni Organización" y de la cuenta acreedora "Reconocim. Por act", lo siguiente:

- Indicara de manera clara y precisa la integración del saldo reportado con mención de monto, concepto y fechas que integran el saldo.
- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se reflejaran los movimientos que dieron origen a dichos saldos.
- Las gestiones llevadas a cabo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó la póliza de Ajuste 5 del 28 de junio de 2006, factura original número 7567 del 27 de Julio de 2006, por la cantidad de \$14,904.00, copia de la póliza de Ajuste 4 del 28 de junio de 2006; así mismo, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...presentamos lo siguiente:*

*- Copia de la Póliza de Ajuste 5 del 28 de Junio de 2006, en la cual la autoridad podrá identificar que el proveedor tiene por nombre "Marconi Comunicaciones S.A. de C.V."; tal como lo presenta la factura 7567*

*fecha el 27 de Julio de 2006 y que por un error involuntario, la cuenta acreedora quedó registrada con el nombre de “Marconi Organizaciones S.A. de C.V.*

*- Copia de la Póliza de Ajuste 4 de la misma fecha, en la que la autoridad electoral podrá identificar que por otro error, el abono fue hecho precisamente a la cuenta de “Marconi Organizaciones” en lugar del proveedor “Organización Radiofónica Estrellas de Oro de Puebla S.A.”; lo que también se sustenta mediante copia de la factura A-1427 de la empresa radiofónica antes mencionada.*

*No omitimos comentar que con la sumatoria de los totales de las facturas mencionadas en el párrafo anterior, alcanzamos el total observado por la autoridad electoral en \$127,863.90...”*

Por lo antes expuesto por el partido y del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- a) Respecto del Proveedor Marconi Comunicaciones S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación antes mencionada, en donde se observó el nombre y/o razón social del proveedor de manera correcta; así como, la integración al saldo observado, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo.

Sin embargo, respecto al nombre y/o razón social del proveedor y del error en el registro contable por la cantidad de \$112,959.90 que se aplicó a la cuenta del proveedor en cita, el partido deberá solicitar a esta autoridad electoral la respectiva autorización correspondiente para realizar la reclasificación respectiva; así como, de presentar su propuesta de dicho movimiento contable, con el objeto de mostrar el nombre e importe correcto en sus registros contables, de conformidad con el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; tal situación será sujeta a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.

- b) Respecto a la cuenta acreedora “Reconocim. Por act”, el partido no presentó la integración detallada que originó el pasivo y consecuentemente la totalidad de las pólizas correspondientes, por lo que la observación no quedó subsanada por la cantidad de \$99,039.50.

En consecuencia, al no presentar la integración del saldo y la documentación que da origen al pasivo el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, los saldos pendientes de liquidar, indicados en esta observación, se les dará seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011.

Cabe mencionar que los saldos de las cuentas que conforman el importe de \$1,644,600.60 no se encuentran bajo un procedimiento oficioso, por lo que en la revisión del ejercicio 2011 no serán catalogados de esa manera, sino como saldos sancionados en ejercicios anteriores.

- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial observado y/o sancionado en ejercicios anteriores”, detallado en la columna (C) del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11), corresponden a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2010, no han sido liquidadas en su totalidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN 2010	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-10
ACREEDORES DIVERSOS (JEN)				
2-20-202-0001-0504	Extend2 Eventos Corporativos	\$8.63	\$8.63	\$0.00
2-20-202-0001-1003	JEE del estado	497.69	497.69	0.00
2-20-202-0001-1005	JEE Querétaro	316.00	316.00	0.00
2-20-202-0001-1007	JEE Oaxaca	20.03	20.03	0.00
2-20-202-0001-1901	SAT	49,371.93	0.00	49,371.93
2-20-202-0001-1903	Salón de fiestas primavera	250.00	0.00	250.00
2-20-202-0001-1008	José Achille Martín	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,464.28</b>	<b>\$842.35</b>	<b>\$59,621.93</b>

Como se indicó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, apartado Pasivos, se recomendó al partido procediera a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, o en su caso, informara de la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario se considerarían como ingresos no reportados.

Es importante señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, de no ser así, se podrían considerar como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las

personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen al importe de \$60,464.28.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2010.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Con relación a esta observación de la autoridad, en breve estaremos entregando la documentación solicitada...”*

Sin embargo a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5174/11 el partido no presentó documentación alguna.

En este sentido, se le solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y las aclaraciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó diversa información y documentación, a continuación se analizan los casos en comento:

A) “Extend2 Eventos Corporativos” el partido presentó póliza PE-2139/02-08 con documentación soporte y PD-12548/12-10;

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

B) Respecto a la cuenta “JEE del estado” Junta Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, el partido presentó Auxiliar contable al 31 de diciembre de 2009, PD-12017/12-08, auxiliar contable al 31 de diciembre de 2010 y PD-7011/07-10.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

C) Respecto a la cuenta Junta Ejecutiva Estatal de Querétaro, el partido presentó Auxiliar contable al 31 de diciembre de 2009, auxiliar contable al 31 de diciembre de 2010 y PD-7013/07-10.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

D) Respecto a la cuenta Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca, el partido presentó Auxiliar contable al 31 de diciembre de 2009, auxiliar contable al 31 de diciembre de 2010 y copia de la PI-12004/12-08.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

E) Respecto a la cuenta S.A.T., el partido presentó Hoja de trabajo de integración, pólizas PD-3025-03/08; PD-3026-03/08; PD-3030-03/08; PI-5026-05/08; PI-7007-07/08; PI-8010-08/08; PI-11011-11/08; PI-11008-11/08; PI-11009-11/08; PI-12012-12/08; PI-12007-12/08; PI-12014-12/08; PI-12015-12/08, PD-5029-05/08; PD-9018-09/08; PD-9019-09/08; PD-9020-09/08; PD-9021-09/08; PD-5057-05/09; PD-1017-01/09; PD-1016-01/09; PD-1015-01/09; PD-1014-01/09; PD-1013-01/09; PD-1012-01/09; PD-1011-01/09; PD-1010-01/09; PD-1009-01/09; PD-1008-01/09; PD-5063-05/09; PD-9007-09/08; PD-9024-09/08; PD-9025-09/08; PD-9026-09/08; PD-9027-09/08; PD-9028-09/08; PD-9029-09/08. y documento de propuesta de ajuste de eliminación del saldo; asimismo el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...S.A.T.*

*-Hoja de trabajo en la que se integran las actualizaciones y recargos a favor del SAT*

*-Pólizas De Origen, que integran los 49,371.93 a favor del SAT; (...) - Pólizas de pago de impuestos (...). EN ellas la autoridad electoral podrá identificar que el pago de actualizaciones y recargos indebidamente se llevaron a la cuenta de gastos (5-52) en lugar de haber sido realizados cargos a la cuenta de acreedores hoy observada. Por lo anterior solicitamos a la Unidad de Fiscalización nos autorice el ajuste propuesto.*

*-Ajuste propuesto para la eliminación de saldos de la cuenta acreedora, subcuenta SAT...”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que las pólizas que el partido presentó, como integración del importe observado, suman la cantidad de \$51,812.84, afectando la cuenta 2-20-203-0205-00001-00 con el nombre “RECARGOS Y ACTUALIZACIONES” y no tienen una correspondencia con la cuenta observada, es decir, la 2-20-202-0001-1901 con el nombre “SAT”; por lo que, la contestación del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó la integración y documentación correspondiente al pasivo observado por la cantidad de \$49,371.93.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.



F) Respecto a la cuenta Salón de Fiestas Primavera, el partido presento las pólizas PE-37/03-06 y copia de la PE-7090/07-11.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

G) Respecto a la cuenta José Achille Martín, el partido presentó las pólizas PD-12010/12-04, PE-2/01-05, PE-4/02-05, PE-2/05-05, balanza de comprobación del 2005 “Conciencia Política”, PD-12149/12-10, Recibo RSES-PNA-JEN-0882 y copia de la credencial para votar con fotografía, auxiliares contables, Control de Folios J.E.N. Impreso, Control de Folios Personalizado J.E.N, Impreso y CD que contiene control de folios de la J.E.N. personalizado y Nacional Consolidado, asimismo manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...José Achille Martín del Campo:*

*(...)*

*- PD-12149/12-10 en la que se registra la condonación de adeudo, se anexa el contrato de Remisión de Deuda, RSES-PNA-JEN-0882 y copia de la credencial para votar con fotografía...”*

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido y con base a la condonación de la deuda, conforme a la normatividad aplicable, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada; asimismo el saldo de esta cuenta acreedora quedó con un saldo final de \$0.00.

Finalmente, los saldos pendientes de liquidar, indicados en esta observación, se les dará un seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2011.

- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial generado en 2009”, detallado en la columna (D) del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11), se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, determinando las deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2010, no fueron liquidadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (GENERADOS EN 2009)	PAGOS REALIZADOS EN 2010	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-10	REFERENCIA
<b>PROVEEDORES</b>						
CHIHUAHUA	2-20-200-02000-0001	Campaña Federal	\$166,750.00	\$166,750.00	\$0.00	
NAYARIT	2-20-200-0002-000	Claudia R. Betancourt	38,640.00	38,640.00	0.00	
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>			<b>\$205,390.00</b>	<b>\$205,390.00</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>						
AGUASCALIENTES	2-20-201-2001-000	Yuri Antonio Trinidad	4,488.90	4,488.90	0.00	
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>\$4,488.90</b>	<b>\$4,488.90</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>						
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	2-20-202-0001-0006	Act., S.A. de C.V.	31,000.00	0.00	31,000.00	(3)
	2-20-202-0001-0003	Adriana Guadalupe Morales Lázaro	28,750.00	28,750.00	0.00	
	2-20-202-0001-0004	American Trust Register, S.C.	28,750.00	28,750.00	0.00	
	2-20-202-0001-0005	Alquiladora de Vehículos Automotores, S.A. de C.V.	7,505.00	7,505.00	0.00	
	2-20-202-0001-0101	Banco Nacional de México, S.A.	3,406.81	3,406.81	0.00	
	2-20-202-0001-0202	Comisión Federal de Electricidad	25,201.00	25,201.00	0.00	
	2-20-202-0001-0203	Corp. En Servicios Integrales De Asesoría Prof.	250,010.00	250,000.00	10.00	(1)
	2-20-202-0001-0204	Creatividad Integral En Propaganda Y Publicidad S.	50,000.00	50,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0205	'5M2, S.A. de C.V.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0401	Dora María Talamante Lemas	4,033.65	4,033.65	0.00	
	2-20-202-0001-0402	Desarrollo Optima, S.A. de C.V.	172.48	0.00	172.48	(1)
	2-20-202-0001-0403	Distribuidora Permo, S.A. de C.V.	56,884.41	56,884.41	0.00	
	2-20-202-0001-0404	Depósitos por identificar	6,182.00	0.00	6,182.00	(2)
	2-20-202-0001-0405	Distribuidora y Comercial 3 Picos SA de CV	7,000,000.23	7,000,000.00	0.23	(1)
	2-20-202-0001-0406	Dimexpro SA de CV	1,644,800.00	1,644,800.00	0.00	
	2-20-202-0001-0407	Dávila Dávila Gómez	10,000.00	10,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0501	Edgar Zanella Specia	700,000.00	700,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0502	E-xistes Com S. de R.L. de C.V.	545,000.00	545,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0503	Erick Jesús Caro Campa	5,521.17	5,521.17	0.00	
	2-20-202-0001-0601	Equipamentos Urbanos De México S.A. de C.V.	184,000.00	184,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0701	Grupo Mas Mensajería Al Momento, S.A. de C.V.	1,354.00	0.00	1,354.00	(2)
	2-20-202-0001-0702	Graciela Arrevillaga y Saldivar	23,000.00	23,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-0703	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	31,050.00	31,050.00	0.00	
	2-20-202-0001-0901	Iusacell	3,382.00	3,382.00	0.00	
	2-20-202-0001-0903	Inbursa, S.A.	597.03	597.03	0.00	
	2-20-202-0001-1001	Juan Hernández Carrera	10,085.56	10,085.56	0.00	
	2-20-202-0001-1002	Jesús Daniel Vázquez Solís	100,000.00	100,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-1004	Jesus Javier Ceballos Corral	18,038.79	18,038.79	0.00	
	2-20-202-0001-1006	JEE Chihuahua	1,278.18	570.00	708.18	(2)
	2-20-202-0001-1009	JEE Campeche	2,651.00	2,651.00	0.00	
	2-20-202-0001-1010	JEE San Luis Potosí	5,151.57	5,151.57	0.00	

CUENTA	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (GENERADOS EN 2009)	PAGOS REALIZADOS EN 2010	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-10	REFERENCIA
	2-20-202-0001-1101	Krathos Consulting Group S.C.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-1301	Maxcom Telecomunicaciones S.A.	55,831.07	55,831.07	0.00	
	2-20-202-0001-1302	México Red de Telecomunicaciones S de R.L. de C.V.	7,475.00	7,475.00	0.00	
	2-20-202-0001-1401	Norberto Víctor García Coria	41,089.27	41,089.27	0.00	
	2-20-202-0001-1402	Nextel S.A.	101,309.00	101,309.00	0.00	
	2-20-202-0001-1501	Organización Litográfica Hepacory S.A. de C.V.	99,999.00	99,999.00	0.00	
	2-20-202-0001-1601	Papelera Anzures, S.A. de C.V.	42,183.09	42,183.09	0.00	
	2-20-202-0001-1602	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	1,400.00	1,400.00	0.00	
	2-20-202-0001-1603	Prestamos Personas Físicas	7,379,064.00	7,379,064.00	0.00	
	2-20-202-0001-1604	Pedro Cota Latapi	9,000.00	9,000.00	0.00	
	2-20-202-0001-1801	Reyes Castillo Alatorre	4,465.00	4,465.00	0.00	
	2-20-202-0001-1802	Ricardo Fernández Romero	500.00	0.00	500.00	(1)
	2-20-202-0001-1803	Ramiro Francisco Torres Alvarez	1,664,193.00	1,664,193.00	0.00	
	2-20-202-0001-1804	Radio Mobil Dipsa S.A. de C.V.	1,035.00	1,035.00	0.00	
	2-20-202-0001-1805	Romell Asesoría y Servicios Profesionales SA de CV	3,623,545.00	3,623,545.00	0.00	
	2-20-202-0001-1902	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	4,648.30	4,648.30	0.00	
	2-20-202-0001-1904	Sandra Peñaloza Zaragoza	1,020.00	1,020.00	0.00	
	2-20-202-0001-2001	The Travel Society, S.A. de C.V.	37,005.61	37,005.61	0.00	
	2-20-202-0001-2002	Tv Tabasco, S.A. de C.V.	59,800.00	0.00	59,800.00	(*)
	2-20-202-0001-2201	Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	1,678,592.57	1,678,592.57	0.00	
<b>TOTAL JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>			<b>\$27,589,959.79</b>	<b>\$27,490,232.90</b>	<b>\$99,726.89</b>	
AGUASCALIENTES	2-20-202-0900	Inbursa	185.86	185.86	0.00	
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-202-0002	Inbursa	199.01	199.01	0.00	
COLIMA	2-20-202-0002	Inbursa	196.15	196.15	0.00	
VERACRUZ	2-20-202-1000	Junta Ejecutiva Estatal	1,840.00	1,840.00	0.00	
ZACATECAS	2-20-202-1800	Rocio Godoy Sánchez	3,711.87	3,711.87	0.00	
<b>TOTAL JUNTAS EJECUT. ESTATALES</b>			<b>\$6,132.89</b>	<b>\$6,132.89</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>			<b>\$27,596,092.68</b>	<b>\$27,496,365.79</b>	<b>\$99,726.89</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$27,805,971.58</b>	<b>\$27,706,244.69</b>	<b>\$99,726.89</b>	

Conviene señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo al 31 de diciembre de 2010.
- La documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- En su caso, las garantías o aval otorgados para el crédito.
- En caso de que fueran pasivos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión; las pólizas con la documentación soporte respectiva, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.10, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Con relación a esta observación de la autoridad, en breve estaremos entregando la documentación solicitada...”*

Sin embargo a la fecha de emisión del oficio UF-DA/4475/11 el partido no presentó documentación alguna.

En este sentido, se le solicitó nuevamente presentara la documentación y las aclaraciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.10, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó diversa información y documentación, a continuación se analizan los casos en comento:

A) Respecto de Corporación en Servicios Integrales de Asesoría, el partido presentó Auxiliares de los años 2009 y 2010, pólizas PE-6111/06-09, PE-10011/10-09, PE-11060/11-09, PE-11595/11-09, PE-1163/01-10 y copia del cheque 1622 del 23 de agosto de 2011, por la cantidad de \$10.00.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, por lo que hace a la integración del saldo de esta cuenta, la observación quedó subsanada; sin embargo, por lo que hace a su pago mediante cheque de 23 de agosto de 2011 se le dará seguimiento en el ejercicio 2011.

B) Respecto a la cuenta Desarrollo Optima, S.A. de C.V, el partido presentó Auxiliar de la cuenta del ejercicio 2009, pólizas PD-9087/09-09, PD-1021/01-09, PD-1077/01-09, PD-1020/01-09, PD-3062/03-09, PD-4012/04-09, PD-4014/04-09, PD-4053/04-09 y copia del cheque 1152 expedido a favor de Desarrollo Optima, S.A. de C.V. del 12 de julio de 2011 por \$172.48

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo, dicho pago se le dará seguimiento en el ejercicio 2011.

C) Respecto a la cuenta Grupo Mas Mensajería al Momento, S.A. de C.V., el partido presentó Auxiliar contable de la cuenta por el año 2009 y póliza PE-12059/12-09

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó atendida en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo no presentó la documentación que acredite el pago de este pasivo o bien, o en su caso que acredite alguna excepción legal; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por la cantidad de \$1,354.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 en del Reglamento de la materia.

D) Respecto a la cuenta Depósitos por identificar, el partido presentó copia del oficio UF-DA/0411/11 de 24 de enero de 2011, asimismo manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Presentamos*

*(...)*

*“...Oficio UF-DA/0411/11 por el cual se da respuesta a nuestra solicitud para dar de baja al saldo y adjunto a él, fue presentada la información contable del origen del saldo...”*

Del análisis y verificación a la documentación presentada en el escrito No. NA/JEN/CEF/10/213 de 14 de diciembre de 2010 por el partido y aunado a la solicitud realizada respecto a la integración del saldo en cuestión, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación de ésta cuenta contable quedó atendida en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo no quedó subsanada por lo que hace a la documentación que acredite el pago del adeudo.

Cabe mencionar que mediante el oficio UF-DA/0411/11 antes mencionado, recibido por el partido el 25 de enero de 2011, se le solicitó diversa documentación con ciertas especificaciones, para que en su caso, se autorizara dicha baja del saldo en cuestión; sin embargo a la fecha del presente Dictamen, la documentación y/o aclaraciones no fueron recibidas por la autoridad electoral.

Por lo tanto, al no haber presentado la documentación que acredite el pago de este pasivo o bien, o en su caso que acredite alguna excepción legal, la observación no quedó subsanada por la cantidad de \$6,182.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

E) Respecto a la cuenta Distribuidora Comercial Tres Picos, el partido presentó Auxiliares contables del ejercicio 2009 y 2010, pólizas PE-6112/06-09, PD-7048/07-09, PE-11597/11-09, PD12445/12-09, PE-1295/01-10, PE-1318/01-10 y copia del cheque 1621 de fecha 23 de agosto de 2011, por \$0.23.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo, dicho pago se le dará seguimiento en el ejercicio 2011.

F) Respecto de la cuenta Ricardo Fernández Romero, el partido presentó las pólizas PE-10096/10-09, PE11626/11-09 y PE-7092/0711, copia del cheque 1153 de fecha 12 de julio de 2011, por la cantidad de \$500.00.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo, dicho pago se le dará seguimiento en el ejercicio 2011.

G) Respecto de la cuenta JEE Chihuahua, el partido presentó la póliza PD-12538/12-09.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó atendida en cuanto a la integración del saldo observado; sin embargo no presentó la documentación que acredite el pago de este pasivo o bien, o en su caso que acredite alguna excepción legal; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por la cantidad de \$708.18.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

H) Respecto a la cuenta TV Tabasco, el partido presentó la póliza PD-9021/09-06.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la integración del saldo observado.

Por lo antes expuesto y derivado de lo presentado por el partido, se determinó lo siguiente:

De los casos identificados con (1) de la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó la integración de los saldos y los pagos o emisión de cheques respectivos realizados en el ejercicio 2011, como anteriormente fue

señalado. Razón por la cual, la observación queda subsanada, dando seguimiento en 2011 para verificar el cobro de dichos títulos de crédito.

De los casos identificados con (2) e la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó únicamente la integración de los saldos, como anteriormente fue señalado, careciendo del pago de los mismos, por lo que la observación quedó no subsanada respecto a que dichos pasivos, pues no han sido liquidados y cuentan con antigüedad mayor a un año por un importe de \$8,244.18

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el pago de este pasivo o bien, o en su caso alguna excepción legal; la observación no quedó subsanada por lo que hace a los importes relacionados con "Depósitos por identificar", por \$6,182.00; Grupo Mas Mensajería Al Momento, S.A. de C.V., por \$1,354.00 y JEE Chihuahua, por \$708.18, que en su conjunto dan un total de \$8,244.18; por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar que la cuenta 2-20-202-0001-2002, Tv Tabasco, S.A. de C.V., identificada con (\*) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, es un saldo generado en el año 2006, el cual ya fue sancionado según Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, apartado Conclusiones.

El caso identificado con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna, por lo que la observación no quedó subsanada por la cantidad de \$31,000.00 por no presentar la integración y pólizas de origen y contar con una antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "Adeudos Generados en 2010" de la columna (F) del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11), se observó que durante el ejercicio de 2010, presentaron movimientos de cargos, (columna (K) del Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11), quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión, (columna (O) del (Anexo 1 del Oficio UF-DA/4475/11) **Anexo 9** del presente Dictamen, los cuales se



integran de la siguiente manera y se detallan en el **Anexo 10** del presente Dictamen.

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	PAGOS APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(F)	(K)	O=(F-K)	
2-20-200	Proveedores	\$133,390,618.21	\$133,390,618.21	\$0.00	10
2-20-201	Cuentas por Pagar	4,084.31	4,084.31	0.00	
2-20-202	Acreeedores Diversos	22,426,493.70	21,495,553.94	930,939.76	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$155,821,196.22</b>	<b>\$154,890,256.46</b>	<b>\$930,939.76</b>	

Cabe señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2010 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, relativo a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Lo antes citado fue notificado al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

Finalmente, es preciso señalar que a dicho saldo se le dara seguimiento en la revisión del Informe Anual 2011.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Acreeedores Diversos”, subcuenta “Prestamos Personas Físicas”, se observó que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, apartado Pasivos, se observó lo que a continuación se transcribe:

*“...Por lo que se refiere al acreedor “Ricardo Viso Seligson”, se observó que el partido registró el saldo en la cuenta de “Acreeedores Diversos”, subcuenta “Préstamos Personas Físicas”. Sin embargo, de la revisión a*

la documentación presentada por el mismo, se constató que canceló los cheques en garantía otorgados en 2008 y emitió nuevos cheques en 2010. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE EMITIDO EN 2010 (*)
PD-11022/11-09	2180	28-12-08	Ricardo Viso Seligson	Cancelación de cheque	\$2,303,532.00	704
	2181	28-12-08		Cancelación de cheque	1,494,108.00	711
	2182	28-12-08		Cancelación de cheque	1,460,844.00	709
	2183	28-12-08		Cancelación de cheque	1,427,580.00	710
	2184	28-12-08		Cancelación de cheque	693,000.00	708
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,379,064.00</b>	

(\*) Los cheques fueron emitidos de la cuenta 50006731508 de la Institución bancaria "Banco Inbursa, S.A." (...):

Derivado de lo anterior y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que efectivamente los cheques fueron emitidos en enero y cobrados en el mes de marzo de 2010; sin embargo, carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-1004/01-10	704	4-01-10	Ricardo Viso Seligson	\$2,303,532.00
PE-1008/01-10	708	4-01-10		693,000.00
PE-1009/01-10	709	4-01-10		1,460,844.00
PE-1010/01-10	710	4-01-10		1,427,580.00
PE-1011/01-10	711	4-01-10		1,494,108.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$7,379,064.00</b>

Adicionalmente se le informó que derivado del intercambio de información que lleva a cabo la Unidad de Fiscalización con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad le solicitó girara las instrucciones correspondientes, a efecto de que se requiriera al Banco Inbursa, S.A. copia certificada del anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro anterior.

Al respecto, mediante oficio 213/260017/2011 de 1 de febrero de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación a la solicitud realizada por esta autoridad electoral, remitiendo copia simple de los cheques en cuestión; de su análisis se observó que fueron cobrados por un tercero, como se indica a continuación:

No.	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DE QUIEN COBRÓ EL CHEQUE
1	704	25/03/2010	\$2,303,532.00	Ricardo Viso Seligson	José Joaquin Mora Dominguez
2	708	25/03/2010	693,000.00		
3	709	25/03/2010	1,460,844.00		
4	710	25/03/2010	1,427,580.00		
5	711	25/03/2010	1,494,108.00		
	<b>TOTAL</b>		<b>\$7,379,064.00</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La totalidad de la documentación con la cual se dio origen al importe total señalado en el cuadro que antecede, como son, contrato de mutuo, convenios modificatorios, tablas de amortización, recibo o documento finiquito, etc., en donde se detalle con toda precisión y claridad el objeto de dicha transacción.
- Indicara el motivo por el cual los cheques referidos fueron endosados y cobrados por un tercero.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Cabe aclarar que la autoridad electoral, en su Acta Final relativa a la revisión del primer semestre del 2010 número UF-DA/6876/2010, específicamente en el folio UF-DA/6876/10/012 en la Sección VIII relativa a pasivos refiere como resultado de la revisión lo que a continuación se transcribe:*

*‘...por el Partido Nueva Alianza, se determinó que cumplieron con lo establecido en el reglamento de la materia...’*

*Por lo que, de lo anterior se desprende que esta observación de la autoridad NO tiene ya razón de ser...*

*No obstante lo anterior (...) presentamos... Contrato de Mutuo, Convenio Modificador, Credencial para votar con fotografía, tabla de Amortización del crédito, así como del análisis detallado del mismo, finiquito del contrato otorgado a nuestro favor por el Sr. Viso Seligson, cheques 704, 708, 709, 710 y 711 fechados el pasado 4 de enero de 2010, estado de cuenta de Inbursa del mes de marzo de 2010...*

*Finalmente, comentamos que este Instituto Político considera que la libertad es uno de los valores más preciados del hombre (...) por ello, el destino que el Sr. Viso Seligson determine de manera libre y personal a su dinero, es precisamente sólo de su incunvencia (sic)...*

En este contexto y en relación a sus manifestaciones aún y cuando la autoridad electoral determinó en su momento que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, tal y como quedó asentado en el Acta Final de la revisión a las Finanzas del partido político por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2010; fue importante hacerle notar al partido que los alcances de la revisión son aleatorios; asimismo, convino precisar que el resultado de la citada revisión atiende a efectos preventivos.

En este orden de ideas, como es de su conocimiento, una vez iniciado el periodo de revisión del Informe Anual, esta Unidad de Fiscalización tiene la facultad de solicitar la información y documentación que considere necesaria sobre los ingresos y egresos respecto de los diversos apartados de los informes, con motivo de los procesos de fiscalización y no es sino hasta la emisión del Dictamen final el que determina cifras finales.

Ahora bien, en relación a la documentación presentada por el partido, la observación quedó atendida respecto a la presentación de dicha documentación; sin embargo el partido no manifestó ni presentó documentación alguna en relación con los cheques 704, 708, 709, 710 y 711 de 4 de enero de 2010, señalados en el cuadro que antecede, mismos que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Por lo anterior se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 del 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Previo al análisis de los artículos aducidos por la autoridad fiscalizadora, cabe precisar que, ninguno prohíbe el endoso de cheque, ni menos quienes deben de cobrarlo, ya que la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito regula en endoso como una forma legal de transmisión de la propiedad de los títulos de crédito.*

*La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito establece:*

*‘Artículo 26. Los títulos nominativos serán transmisibles por endoso y entrega del título mismo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal’.*

*Por tanto, si existió un endoso es claro que el hecho que lo haya cobrado una persona distinta a la cual se giró, no es menester de este Partido.*

*En adicción a lo antes expuesto, tenemos el artículo 12.7 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, establece:*

*‘Artículo 12.7*

*Todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.’*

*En conclusión tenemos que el pago de estos cheques, no es para un proveedor por lo tanto, no estamos obligados al (sic) a emitir el cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, asimismo;*

*tenemos que los títulos nominativos pueden ser transmisibles por endoso y entrega del título mismo.*

*Finalmente tenemos que el dictamen que presento la autoridad fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2009, señalo lo que a continuación se transcribe:*

*‘En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2010, la autoridad electoral dará seguimiento a los cheques señalados en la columna “cheques cancelados en 2010”; debiendo presentar en su oportunidad los estados de cuenta en donde se pueda verificar el cobro de los cheques en comento.’*

*De la interpretación sistemática y funcional de lo invocado, se arriba a la conclusión que solo se va a verificar el cobro de los cheques...”*

Visto lo manifestado por el partido político, la contestación se consideró insatisfactoria, toda vez que la Unidad de Fiscalización, en cumplimiento de sus atribuciones, tiene la facultad constitucional de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales, para ello, debe realizar procedimientos exhaustivos que le permitan comprobar su origen, destino y aplicación.

Dicho lo anterior, la autoridad fiscalizadora electoral cuenta con las herramientas necesarias para la verificación de las operaciones que los partidos políticos realicen, en el entendido que la comprobación de los egresos e ingresos reportados por los partidos tiene como finalidad tener certeza de lo consignado en los documentos que presenten para acreditar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

En el caso concreto, la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” tiene como objetivo principal llevar el adecuado control y manejo de los recursos de los partidos políticos.

Es decir, la incorporación de la leyenda referida, asegura que los cheques sean cobrados por los beneficiarios que el propio partido ha designado y genera condiciones que permiten el seguimiento de los flujos de efectivo de las operaciones; ambas situaciones, favorecen la transparencia y fortalecen el proceso de rendición de cuentas; así cuando los institutos políticos omiten colocar la leyenda en cita, limitan la posibilidad de conocer el destino final de sus recursos

y restan certeza y transparencia en la rendición de cuentas, a los procesos de fiscalización.

Por lo antes expuesto, la observación se considera no subsanada, en relación con la emisión de 5 cheques por la cantidad total de \$7,379,064.00 que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a los auxiliares de la cuenta “Proveedores” al 31 de diciembre de 2010, se observó el registro contable de dos pólizas que presentan como soporte documental, copia simple de la factura respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
PD-7,024/07-10	1668	4-06-10	Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C.	Asesoría en análisis, contractual, fiscal y operativo	\$564,920.00
PE-3,008/03-10	11669153	22-02-10	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	12,819.94
<b>TOTAL</b>					<b>\$577,739.94</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, anexando su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

Derivado de lo anterior, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido presentó la póliza Diario 7,024/07-10 y la factura original 1668 de 04 de junio de 2010, por lo que la observación quedó subsanada respecto del proveedor Azcárraga y Aguilar Asociados, S.C., Sin embargo, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna respecto de la factura 11669153 del

proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. por un importe de \$12,819.94.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La factura original con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicable, del proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido presentó la póliza PE-3008/03-10 y la factura original 11669153, por la cantidad de \$12,819.94; razón por la cual la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los auxiliares de la cuenta “Proveedores” al 31 de diciembre de 2010, no se localizó una póliza de registro; asimismo, carece de su respectivo soporte documental. A continuación, se indica el caso en comentario:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-7027/07-10	Aplicación de Anticipo Ink Media (Desarrollo y Aplicación de Sistema	\$100,000.00

Es de señalar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, esta autoridad debe verificar que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:



- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, anexos a sus respectivas pólizas-cheque.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 del 11 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas PD-7027/07-10, factura 409 de Ink Media S.A. de C.V. de fecha 7 de junio de 2010 por la cantidad de \$100,000.00, póliza PE-9204/09-10 y copia del cheque 1263 de 28 de Septiembre de 2010, por \$74,000.00, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### Cifras finales de Pasivos

Al respecto, con escritos NA/JEN/CEF/11/037 y NA/JEN/CEF/11/051 de 11 de julio y 23 de agosto de 2011, respectivamente, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, por lo que el saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010 de las cuentas de Pasivos fue de \$10,842,816.18 como se describe el **Anexo 9** del presente Dictamen. A continuación, se detalla como se integró dicho monto:

CUENTA	NOMBRE	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	SALDO AL 31-12-10
2-20-200	Proveedores	\$406,746.64	\$0.00	\$406,746.64
2-20-201	Cuentas por	257,008.70	0.00	\$257,008.70
2-20-202	Acreedores	10,178,966.94	93.90	\$10,179,060.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$10,842,722.28</b>	<b>\$93.90</b>	<b>\$10,842,816.18</b>

## Proveedores y Prestadores de Servicios

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron los 5000 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los documentos y datos señalados en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento, identificando con "X" la documentación faltante:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELÉFONO	COPIA DE ALTA ANTE S.H.C.P.	CÉDULA FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO DE RPP y C	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	REFERENCIA.
Adriana Guadalupe Morales Lázaro	\$784,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Alianza Joven para la Democracia Participativa, A.C.	5,736,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.	1,252,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Asesoría y Servicios Profesionales Optima, S.A. de C.V.	2,799,080.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Asesorías Nacionales Expanders, S.C.	5,193,204.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	9,280,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(3)
Azcarraga y Aguilar Asociados, S.C.	6,753,520.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Buendia & Laredo, S.C.	1,275,900.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Carlos Alberto Bustos Saldaña	1,740,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Carlos Mario Ramos Hernández	1,629,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Centro IES, Ideas Estratégicas y Soluciones, S.C.	440,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	915,150.05	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)(2)(3)
Consermacom, S.A. de C.V.	1,016,206.40	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
Consultores Profesionistas B y H, S.C.	2,581,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Corporación en Servicios Integrales de Asesoría Profesional, S.A. de C.V.	424,328.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
Daniel Octavio Acevedo Osorio	761,603.33	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Despachos Profesionistas Master Servicios, S.A. De C.V.	2,320,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	3,027,600.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Distribuidora Fancel, S.A. De C.V.	3,619,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Distribuidora Jema, S.A. De C.V.	520,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Distribuidora Sebati, S.A. de C.V.	309,411.17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
DVMH Communications, S.A. de C.V.	580,000.00	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	(1)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELÉFONO	COPIA DE ALTA ANTE S.H.C.P.	CÉDULA FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO DE RPP y C	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	REFERENCIA.
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	351,660.96	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	325,374.01	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
Estevan Becerril Camargo	417,426.00	✗	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	(4)
Esther Silvia Valdovinos Sigala	962,800.00	✓	✓	✓	✓	✗	✓	N/A	N/A	
E-xistes.com S. De R.L. De C.V.	2,560,869.52	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Gobierno del Distrito Federal	695,068.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	
Grupo Arte y Comunicación, S.C.	344,520.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
IMMCOP, S.C.	1,055,600.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Industrias Kafami, S.A. de C.V.	3,538,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
Inobo Publicidad Empresarial, S.A. De C.V.	13,040,000.80	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Internacional Travel Servicios GSO, S.A. de C.V.	1,179,377.81	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Krathos Consulting Group, S.C.	2,010,566.96	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
MAC Computadoras de Puebla, S.A. de C.V.	475,994.40	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Martha Ivonne Palacios Ríos	3,515,960.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Maxcom Telecomunicaciones, S.A. De C.V.	604,201.11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Oliver Ary Villanueva Paulette	566,244.72	✓	✓	✓	✓	✗	✓	N/A	N/A	
On Fire Comunicación, S.A. De C.V.	9,861,909.34	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	547,336.53	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Plastickrea de Centro, S.A. de C.V.	1,673,532.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Posadas de Latinoamérica, S.A. de C.V.	493,365.48	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
Ramiro Francisco Torres Alvarez	1,527,506.56	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	
Romell Asesoría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	3,659,220.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Seforis, S.A. de C.V.	3,990,422.96	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
Serh Gestión en Desarrollo, S.A. de C.V.	1,636,734.32	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Servicios Administrativos de Desarrollo, S.A. de C.V.	1,233,544.00	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✓	
Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	3,960,240.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Tigre Pictures Holding, S.A. de C.V.	719,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	4,719,453.48	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
<b>TOTAL</b>	<b>\$118,624,931.91</b>									

NOTA: La "✓" significa que presenta el dato y/o la documentación.  
"N/A" significa que el dato no aplica.

Adicionalmente, se le hizo constar que de la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede se observó de los referenciados, lo siguiente:

- (1) Las actas constitutivas no cuentan con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- (2) El nombre del Representante Legal descrito en el acta constitutiva no coincide con el nombre descrito en la “Relación de Proveedores con Operaciones Superiores a 5,000 días de Salario Mínimo General” presentada por el partido.
- (3) El domicilio descrito en el documento denominado “Inscripción en el R.F.C” y/o “Formato de Registro R-1” no coincide con el domicilio descrito en la “Relación de Proveedores con Operaciones Superiores a 5,000 días de Salario Mínimo General” presentada por el partido.
- (4) El nombre descrito en la Credencial para Votar del proveedor no coincide con el nombre descrito en el documento denominado “Inscripción en el R.F.C”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La documentación señalada en las columnas marcadas con “X”, del cuadro que antecede.
- Las actas constitutivas de los proveedores referenciados con (1) con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Documento oficial en el cual dote de poder como representante o apoderado legal de los proveedores referenciados con (2)
- En su caso, el documento oficial en el cual conste el aviso de cambio de domicilio de los proveedores referenciados con (3)
- Señalara el motivo por el cual el nombre de su proveedor referenciado con (4) difiere en los documentos oficiales presentados por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 24 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 del 11 de julio de 2011, el partido presentó la documentación solicitada, consistente entre otros documentos, en las actas constitutivas con el sello solicitado, las gestiones llevadas a cabo para corregir el error de nombre de un proveedor, los nombres de los representantes legales que coinciden con la Relación de proveedores con operaciones a 5000 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal presentada por el partido, motivo por el cual esta observación quedó subsanada, con excepción de los proveedores DVMH Communications, S.A. de C.V., Esther Silvia Valdovinos Sigala y Oliver Ary Villanueva Paulette, ya que el partido no presentó copias del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requeridos.

Por lo anterior se solicitó nuevamente al partido, respecto de los proveedores DVMH Communications, S.A. de C.V., Esther Silvia Valdovinos Sigala, y Oliver Ary Villanueva Paulette, que presentara lo siguiente:

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó el acuse de inscripción del proveedor DVMH Communications, S.A. de C.V., por lo que la observación quedó subsanada por cuanto hace a este proveedor.

Sin embargo, aunque el partido presentó impresiones de los documentos "Consulta IDC" del proveedor Oliver Ary Villanueva Paulette y "Mi información ante el RFC" del proveedor Esther Silvia Valdovinos Sigala, en los cuales se observa la "Situación" como "Activo", esto no exime la obligación al partido de presentar copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dichos proveedores, razón por lo que la observación quedó no subsanada en cuanto a

que el partido omitió presentar copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dos de sus proveedores.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

### Impuestos por Pagar

- De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, de la Junta Ejecutiva Nacional, Juntas Ejecutivas Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A. C., correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportó inicialmente un saldo por pagar de \$1,162,329.17 que corresponde a las retenciones que el partido debe enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2010, aunado a lo anterior mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADO EN 2010		SALDO FINAL AL 31-DIC-10
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B-C-D)
2-20-203-0001-0001	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$1,702,397.71	\$4,798,640.48	\$1,573,568.50	\$4,133,861.60	\$793,608.09
2-20-203-0001-0002	ISR Retenido sobre Honorarios	39,619.87	3,644.04	16,843.44	7,866.90	18,553.57
2-20-203-0001-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	77,598.06	7,527.90	1,880.00	9,863.80	73,382.16
2-20-203-0001-0004	IVA Retenido	118,097.21	9,811.99	19,623.07	16,780.80	91,505.33
2-20-203-0002-0001	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	0.00	4,037,485.56	1,886,607.51	1,826,919.43	323,958.62
2-20-203-0002-0002	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	130,505.09	65,189.93	79,872.52	-14,557.36
2-20-203-0002-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	351,625.74	169,668.34	220,385.44	-38,428.04
2-20-203-0002-0004	IVA Retenido	0.00	495,713.68	220,735.15	323,555.76	-48,577.23
2-20-203-0002-0005	Impuestos Por Identificar	0.00	22,492.00	0.00	22,492.00	0.00
2-20-203-0002-0006	Recargos y Actualizaciones	207.00	572,206.95	666,110.87	86,788.90	-180,485.82
<b>TOTAL JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>		<b>\$1,937,919.85</b>	<b>\$10,429,653.43</b>	<b>\$4,620,226.81</b>	<b>\$6,728,387.15</b>	<b>\$1,018,959.32</b>
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	1,777.58	0.00	1,777.58	0.00
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	0.00	1,303.57	0.00	1,303.57	0.00
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$3,081.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,081.15</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	0.00	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00
<b>GUANAJUATO</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento		840.00	0.00	840.00	0.00
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido		896.00	0.00	896.00	0.00
<b>TABASCO</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,736.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,736.00</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	0.2	0.00	0.00	0.00	0.20
<b>TLAXCALA</b>		<b>\$0.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.20</b>
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados	0.00	15,586.00	0.00	12,070.00	3,516.00
2-20-203-2000-0002	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	2,097.90	0.00	2,097.90	0.00
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	4,195.80	0.00	3,146.85	1,048.95

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADO EN 2010		SALDO FINAL AL 31-DIC-10
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B-C-D)
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	0.00	6,713.24	0.00	5,594.37	1,118.87
<b>YUCATAN</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$28,592.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,909.12</b>	<b>\$5,683.82</b>
<b>TOTAL JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>		<b>\$0.20</b>	<b>\$36,010.09</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,326.27</b>	<b>\$5,684.02</b>
2-20-203-2030-000	ISR Honorarios Profesionales	30,767.72	0.00	0.00	0.00	30,767.72
2-20-203-2030-000	IVA Honorarios Profesionales	30,767.71	0.00	0.00	0.00	30,767.71
2-20-203-2030-000	ISR Honorarios Asimilados	76,150.40	0.00	0.00	0.00	76,150.40
<b>INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA</b>		<b>\$137,685.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$137,685.83</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,075,605.88</b>	<b>\$10,465,663.52</b>	<b>\$4,620,226.81</b>	<b>\$6,758,713.42</b>	<b>\$1,162,329.17</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Saldo final al 31-DIC-10”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Con relación a esta observación de la autoridad, es necesario comentar que se están realizando las depuraciones en las cuentas de impuestos y que en breve se estarán presentando los ajustes correspondientes...”*

*...La razón por la que aparecen saldos en rojo, es exclusivamente que el primer día de enero de 2010 abrimos subcuentas adicionales en la cuenta 2-20-203 “Impuestos por Pagar” con el único objeto de separar el control contable de los impuestos generados y pagados por la Junta Ejecutiva nacional y los impuestos generados por las Juntas Ejecutivas Estatales (...) así pues hemos hecho cargos y abonos durante el ejercicio, pero el saldo inicial correspondiente a subcuentas de*

*impuestos de estados y de la Junta Nacional no ha sido separado aún...”*

Sin embargo a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5174/11 el partido no presentó documentación alguna.

En este sentido, se le solicitó nuevamente presentara la documentación y las aclaraciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...presentamos las declaraciones que cubren los saldos a favor de la autoridad fiscal, así como los auxiliares de la cuenta de Impuestos, versión corregida, de manera que la autoridad electoral puede verificar los pagos...”*

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en declaraciones de pago de impuestos correspondientes al ejercicio 2010, pagados en 2011, detallados en la siguiente observación, razón por la cual la observación quedó subsanada respecto a la presentación de pagos posteriores; sin embargo, estos pagos serán sujetos a revisión, por lo que se les dará seguimiento en el ejercicio 2011

Cabe mencionar que el partido no presentó las pólizas de registro contable de dichos pagos, por lo que no se pudo identificar que subcuentas fueron afectadas.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido de la Junta Ejecutiva Nacional, se observó que se efectuaron pagos mayores a los provisionados en el ejercicio, por lo que al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, arroja saldos en rojo. Los casos en comento se detallan a continuación:



CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADOS EN 2010	SALDO FINAL AL 31-DIC-10
		(A)	(B)	(C)	E=(A+B-C)
2-20-203-0002-0002	ISR Retenido sobre Honorarios	\$0.00	\$130,505.09	\$145,062.45	-\$14,557.36
2-20-203-0002-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	351,625.74	390,053.78	-38,428.04
2-20-203-0002-0004	IVA Retenido	0.00	495,713.68	544,290.91	-48,577.23
2-20-203-0002-0006	Recargos y Actualizaciones	207.00	572,206.95	752,899.77	-180,485.82
<b>TOTAL JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>		<b>\$207.00</b>	<b>\$1,550,051.46</b>	<b>\$1,832,306.91</b>	<b>-\$282,048.45</b>

Al respecto, es de señalar que, un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, estas cuentas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un "Pasivo", es decir, reflejan impuestos pagados en exceso o en su caso impuestos que fueron liquidados directamente, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Expusiera los motivos por los que la naturaleza de los saldos son contrarios a los de la cuenta "Impuestos por Pagar".
- En caso de que dichos saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta hubieran sido Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones pertinentes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, presentara la solicitud de devolución.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3 inciso b), 28.3 y 28.4 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de las Normas de Información Financiera (NIF-A-2 "Postulados

Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”, párrafo 11 del Boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C).

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 del 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 de 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Con relación a esta observación, hemos dado una contestación amplia al respecto en el punto primero de esta misma sección de Impuestos por Pagar...”*

Sin embargo, la contestación del partido se consideró insatisfactoria, aunado a que a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5174/11 el partido no presentó documentación alguna.

En este sentido, se le solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y las aclaraciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3 inciso b), 28.3 y 28.4 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de las Normas de Información Financiera (NIF-A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”, párrafo 11 del Boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C).

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 de 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)”*

*En este acto hacemos entrega de (...) lo que se detalla:*

*-PD-12146/12-10 por la cual se registra el ajuste de pago de impuestos a cargo de las Juntas Ejecutivas Estatales (hoy Comités Directivos*

Estatales) indebidamente disminuidos de saldos acreedores correspondientes a la Junta Ejecutiva Nacional (hoy Comité Directivo Nacional).

-PD1016/01-10 por la cual se traspasan los saldos iniciales correspondientes a impuestos a cargo de las Juntas Ejecutivas Estatales y que hasta ahora estaban registrados como pasivos en la cuenta genérica. Anexamos a la póliza los comprobantes de pago de impuestos depositados por las Juntas Ejecutivas Estatales durante 2009 y pagados durante 2010, mismos que incluyen la hoja de trabajo para determinar los "saldos iniciales" de las subcuentas de impuestos por pagar "estados".

-Auxiliares contables de las cuentas modificadas..."

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en las pólizas de reclasificación entre las mismas cuentas de impuestos y ajuste al gasto respectivo, derivado de la actualización y recargos, la respuesta se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada en cuanto a que los saldos del cuadro que antecede, se reflejan en la contabilidad conforme a la naturaleza de la cuenta.

Por lo que se detalla el saldo al 31-12-10 de la última versión de balanza de comprobación presentada por el partido:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADO EN 2010		SALDO AL 31-DIC-10 ANTES DE RECLASIFICACIONES	RECLASIFICACIONES		SALDO FINAL AL 31-DIC-10
		(A)	(B)	EJERCICIOS ANTERIORES (C)	EJERCICIO 2010 (D)		DEBE (F)	HABER (G)	
2-20-203-0001-0001-00-00	Isr Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$1,702,397.71	\$4,798,640.48	\$1,573,568.50	\$4,133,861.60	\$793,608.09	341,198.41	55,903.47	\$508,313.15
2-20-203-0001-0002-00-00	Isr Retenido sobre Honorarios	39,619.87	3,644.04	16,843.44	7,866.90	18,553.57	30,145.83	11,901.20	308.94
2-20-203-0001-0003-00-00	Isr Retenido sobre Arrendamiento	77,598.06	7,527.90	1,880.00	9,863.80	73,382.16	80,426.04	7,043.88	\$0.00
2-20-203-0001-0004-00-00	Iva Retenido	118,097.21	9,811.99	19,623.07	16,780.80	91,505.33	103,891.07	12,715.36	329.62
2-20-203-0002-0001-00-00	Isr Retenido sobre Asimilados al Salario	0.00	4,037,485.56	1,886,607.51	1,826,919.43	323,958.62	57,919.59	341,198.41	607,237.44
2-20-203-0002-0002-00-00	Isr Retenido sobre Honorarios	0.00	130,505.09	65,189.93	79,872.52	-14,557.36	4,719.90	30,145.83	10,868.57
2-20-203-0002-0003-00-00	Isr Retenido sobre Arrendamiento	0.00	351,625.74	169,668.34	220385.44	-38,428.04	7,043.88	73,755.28	28,283.36
2-20-203-0002-0004-00-00	Iva Retenido	0.00	495,713.68	220,735.15	323555.76	-48,577.23	11,209.78	103,891.07	44,104.06
2-20-203-0002-0005-01-00	Impuestos Por Identificar	0.00	22,492.00		22,492.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2-20-203-0002-0006-01-00	Recargos y Actualizaciones	207.00	572,206.95	666,110.87	86788.9	-180,485.82	0.00	180,485.82	\$0.00
<b>TOTAL JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>		<b>\$1,937,919.85</b>	<b>\$10,429,653.43</b>	<b>\$4,620,226.81</b>	<b>\$6,728,387.15</b>	<b>\$1,018,959.32</b>	<b>636,554.50</b>	<b>817,040.32</b>	<b>\$1,199,445.14</b>
2-20-203-2000-0003	Isr Retenido sobre Arrendamiento	0.00	1,777.58	0.00	1,777.58	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	0.00	1,303.57	0.00	1,303.57	0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$3,081.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,081.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000	Isr Retenido sobre Asimilados al Salario	0.00	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>GUANAJUATO</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000-0003	Isr Retenido sobre Arrendamiento		840.00	0.00	840.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido		896.00	0.00	896.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>TABASCO</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,736.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,736.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
2-20-203-2000-0001	Isr Retenido sobre Asimilados al Salario	0.2	0.00	0.00		0.20	0.00	0.00	\$0.20
<b>TLAXCALA</b>		<b>\$0.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.20</b>
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados		15,586.00	0.00	12,070.00	3,516.00	0.00	0.00	3,516.00
2-20-203-2000-0002	ISR Retenido sobre Honorarios		2,097.90	0.00	2,097.90	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre		4,195.80	0.00	3,146.85	1,048.95	0.00	0.00	1,048.95

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADO EN 2010		SALDO AL 31-DIC-10 ANTES DE RECLASIFICACIONES	RECLASIFICACIONES		SALDO FINAL AL 31-DIC-10
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010		DEBE	HABER	
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B-C-D)	(F)	(G)	H=(E+G-F)
	Arrendamiento								
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido		6,713.24	0.00	5,594.37	1,118.87	0.00	0.00	1,118.87
YUCATAN		\$0.00	\$28,592.94	\$0.00	\$22,909.12	\$5,683.82	\$0.00	\$0.00	\$5,683.82
TOTAL JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES		\$0.20	\$36,010.09	\$0.00	\$30,326.27	\$5,684.02	\$0.00	\$0.00	\$5,684.02
2-20-203-2030-000	ISR Honorarios Profesionales	30,767.72	0.00	0.00	0.00	30,767.72	0.00	0.00	30,767.72
2-20-203-2030-000	IVA Honorarios Profesionales	30,767.71	0.00	0.00	0.00	30,767.71	0.00	0.00	30,767.71
2-20-203-2030-000	ISR Honorarios Asimilados	76,150.40	0.00	0.00	0.00	76,150.40	0.00	0.00	76,150.40
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA		\$137,685.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,685.83	\$0.00	\$0.00	\$137,685.83
	TOTAL	\$2,075,605.88	\$10,465,663.52	\$4,620,226.81	\$6,758,713.42	\$1,162,329.17	\$636,554.50	\$817,040.32	\$1,342,814.99

Como se puede observar el partido tiene un adeudo al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$1,342,814.99; sin embargo, como se mencionó en la observación anterior, el partido presentó declaraciones de pago de impuestos correspondientes al ejercicio 2010, pagados en 2011, cabe reiterar que el partido no presentó las pólizas de registro contable por lo que no se pudo identificar que subcuentas fueron afectadas; dichos pagos a continuación se detallan:

No OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO DE PAGO	ACTUALIZACION	RECARGOS	IMPUESTO PAGADO	TOTAL PAGADO	CUENTA BANCARIA
1101003553	17-ene-11	ISR por asimilados a sal.	nov-10	\$5.00	\$11.00	\$ 1,007.00	\$1,023.00	
1101003553	17-ene-11	ISR de terceros o arrendam.	dic-10	9.00	21.00	1,850.00	1,880.00	
1101003553	17-ene-11	IVA retenciones	dic-10	10.00	22.00	1,973.00	2,005.00	
1101003569	17-ene-11	ISR por asimilados a sal.	oct-10	84.00	121.00	56.00	261.00	
1101003569	17-ene-11	ISR de terceros o arrendam.	oct-10	90.00	133.00	968.00	1,191.00	
1101003569	17-ene-11	IVA retenciones	oct-10	150.00	218.00	903.00	1,271.00	
1101003584	17-ene-11	ISR de terceros o arrendam.	sep-10	119.00	207.00	886.00	1,212.00	
1101003584	17-ene-11	IVA retenciones	sep-10	174.00	305.00	814.00	1,293.00	
1101003608	17-ene-11	ISR de terceros o arrendam.	ago-10	155.00	307.00	769.00	1,231.00	
1101003608	17-ene-11	IVA retenciones	ago-10	163.00	321.00	830.00	1,314.00	
1102005260	18-feb-11	ISR por asimilados a sal.	nov-10	120.00	279.00	11,723.00	12,122.00	
1102005260	18-feb-11	ISR por serv. profesio.	nov-10	63.00	145.00	6,379.00	6,587.00	
1102005268	18-feb-11	ISR de terceros o arrendam.	nov-10	25.00	59.00	1,650.00	1,734.00	
1102005268	18-feb-11	IVA retenciones	nov-10	94.00	218.00	8,564.00	8,876.00	
40154934351 1	15-jul-11	ISR de terceros o arrendam.	nov-10	59.00	253.00	1,863.00	2,175.00	
40154934341 1	15-jul-11	IVA retenciones	nov-10	128.00	421.00	1,771.00	2,320.00	
40154934321 1	15-jul-11	ISR por serv. profesio.	oct-10	75.00	194.00	1,126.00	1,395.00	
40154934311 1	15-jul-11	ISR de terceros o arrendam.	oct-10	122.00	316.00	1,777.00	2,215.00	
40154934301 1	15-jul-11	IVA retenciones	oct-10	206.00	537.00	3,107.00	3,850.00	
40154934281 1	15-jul-11	ISR por serv. profesio.	sep-10	58.00	126.00	171.00	355.00	
40154934271 1	15-jul-11	ISR de terceros o arrendam.	sep-10	164.00	415.00	1,674.00	2,253.00	
40154934261 1	15-jul-11	IVA retenciones	sep-10	229.00	562.00	1,989.00	2,780.00	
40154934241 1	15-jul-11	ISR de terceros o arrendam.	ago-10	210.00	539.00	1,538.00	2,287.00	
40154934231 1	15-jul-11	IVA retenciones	ago-10	222.00	569.00	1,649.00	2,440.00	
40154934221 1	15-jul-11	ISR por asimilados a sal.	jul-10	1,465.00	5,413.00	24,690.00	31,568.00	
40154934201	15-jul-11	IVA retenciones	jul-10	226.00	688.00	1,557.00	2,471.00	

No OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO DE PAGO	ACTUALIZACION	RECARGOS	IMPUESTO PAGADO	TOTAL PAGADO	CUENTA BANCARIA
1								
1101003528	17-ene-11	ISR por asimilados a sal.	dic-10			1,090,691.00	1,090,691.00	
1101003528	17-ene-11	ISR por serv. profesio.	dic-10			3,498.00	3,498.00	
1101003528	17-ene-11	ISR de terceros o arrendam.	dic-10			14,362.00	14,362.00	
1101003528	17-ene-11	IVA retenciones	dic-10			18,512.00	18,512.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,425.00</b>	<b>\$12,400.00</b>	<b>\$1,208,347.00</b>
							<b>\$1,225,172.00</b>	

En este sentido, el partido realizó pagos de impuestos por la cantidad de \$1,208,347.00 en el ejercicio 2011, mismos a los que se les dará seguimiento en el ejercicio 2011; ahora bien, si al saldo final al 31 de diciembre de 2010, le restamos los pagos realizados en 2011, detallados en el cuadro que antecede queda un saldo pendiente de pago, como a continuación se detalla:

<b>SALDO FINAL AL 31-DIC-10</b>	<b>IMPUESTOS DE 2010 PAGADOS EN 2011</b>	<b>TOTAL DE ADEUDO PENDIENTES DE PAGO</b>
(A)	(B)	C=(A-B)
\$1,342,814.99	\$1,208,347.00	\$134,467.99

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos por \$134,467.99 no enterados por el partido en el ejercicio de 2010.

- ◆ Adicionalmente, se observó un saldo pendiente de pago correspondiente al Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. por \$137,685.38, el cual fue retenido en ejercicios anteriores, por lo que presenta una antigüedad mayor a un año. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

<b>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>SALDOS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>
ISR Honorarios Profesionales	\$30,767.72
IVA Honorarios Profesionales	30,767.71
ISR Honorarios Asimilados	76,150.40
<b>TOTAL IDEA</b>	<b>\$137,685.83</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de la Institución bancaria por cada uno de los impuestos a cargo señalados en la columna "Saldo Pendientes con Antigüedad Mayor a un Año".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4475/11 el 27 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/037 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a esta observación, es menester comentar que se están llevando a cabo las gestiones necesarias para poder contar con poderes de representación del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza A.C. y estar en condiciones de resolver finalmente las situaciones que por el mismo motivo han venido siendo observadas año con año...”*

Sin embargo la respuesta se consideró insatisfactoria, aunado a que a la fecha de emisión del oficio UF-DA/5174/11 el partido no presentó documentación alguna.

En este sentido, se le solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y las aclaraciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5174/11 el 16 de agosto de 2011.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/11/051 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Finalmente respecto a este particular informamos a la autoridad que estamos en espera de obtener los poderes de representación legal, que permitan obtener la documentación e información necesarias para depurar y pagar (en los casos que procedan) las diferencias de impuestos...”*

Por lo antes expuesto por el partido la respuesta se considero insatisfactoria, toda vez que dicho saldo viene arrastrándose de ejercicios anteriores, y no ha sido

enterada a la instancia correspondiente, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$137,685.83 por el nulo pago de los impuestos antes señalados.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido de ejercicios anteriores.

#### **4.7.6 Confronta**

Mediante oficios dirigidos a los Coordinadores Ejecutivos de Finanzas del Partido Nueva Alianza, se comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numerales 1 y 3; y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

De la revisión al informe referido y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

#### **Primera confronta:**

Mediante oficio UF-DA/4253/11 del día 17 de junio de 2011, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 27 del mismo mes y año, a las 13:00 horas en el octavo piso de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Avenida Acoxta No. 436, Colonia Ex hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Sttefany Badillo López, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargada de la revisión; el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento de la

Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargado de la revisión; L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargado de la revisión; adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contralor General de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza; el L.C. Daniel Ruíz Guzmán, Contador General de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza; y la L.C. María del Carmen Candia, Contadora de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza; la C. Magali Maya Barrera, Bancos de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza; el Lic. Oliver González, Jefe de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la Lic. Shunashi Morales, subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la Lic. Arleth Salazar Alvarado, en representación del Lic. Luis A. González Roldán; el C. Alejandro López, Asesor Consejero; el C. David Bernal Hernández, Asesor del Secretario Ejecutivo; la C. Ruth Zamora L., la C. Gabriela N. García Ortiz y el C. Raymundo Carmen Cristóbal, Auditores de la Unidad de Fiscalización.

### **Segunda confronta:**

Mediante oficio UF-DA/5244/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 23 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de agosto de 2011, a las 18:00 horas en la sala de juntas del mezanine de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Avenida Acoxpa No. 436, Colonia Ex hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sttefany Badillo López, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargada de la revisión, el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargado de la revisión, L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como la Mtra. Evelia Sandoval Urbán, Coordinadora de Finanzas del Partido Nueva Alianza, el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contralor General de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, el L.C. Daniel Ruíz Guzmán Contador



General de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza; la L.C. María del Carmen Candia, Contadora de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza; la C. Adriana Morales, Auditora del Partido Nueva Alianza, la C. Magali Maya Barrera, Bancos de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, la L.C. Adriana Parra Pantoja, Asistente en la Coordinación de Finanzas del Partido Nueva Alianza; el C. Rodolfo Arce, Asesor del Consejero Benito Nacif; la C. Jimena Sotelo Gutiérrez, Asesora del C.E. Benito Nacif; el C. Joaquín Molas, Asesor de Marco Baños; el C. Carlos A. Morales, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa; el C. Rafael Ramírez Pérez, Asesor de la Dirección General; la Lic. Arleth Salazar Alvarado, Asesor del Lic. Luis A. González Roldán; el C. David Bernal Hernández, Asesor Secretario Ejecutivo; el C. Oliver González, Jefe del Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la C. Shunashi Morales, subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el C. Heriberto Solano de la R., el C. Raymundo Carmen Cristóbal, la C. Alma Rosa Castillo F., la C. Gabriela N. García Ortiz y la C. Ruth Zamora López, Auditores de la Unidad de Fiscalización; la C. Claudia Lira Vázquez, la C. Mireya López H., el C. Óscar Rodrigo Ortiz Negrete y la C. Rosario Cariño Ortega, Colaboradores de la Dirección de Auditoría.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

### Ingresos

1. El partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio de 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
  
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2010, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
<b>1. Saldo Inicial</b>			<b>\$ 3,264,042.64</b>	<b>1.48</b>
<b>2. Financiamiento Público</b>			<b>205,278,563.52</b>	<b>92.98</b>
Para Actividades Operación Ordinaria	<b>\$199,299,576.24</b>			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	5,978,987.28			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Efectivo		<b>\$0.00</b>		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		<b>0.00</b>		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			<b>11,082,272.67</b>	<b>5.02</b>
Efectivo		<b>1,698.20</b>		
Operación Ordinaria	1,698.20			
Campaña Federal	0.00			
Especie		<b>11,080,574.47</b>		
Operación Ordinaria	11,080,574.47			
Campaña Federal	0.00			
<b>5. Autofinanciamiento</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			<b>1,034,507.91</b>	<b>0.47</b>
Operación Ordinaria	1,034,507.91			
Campaña Federal	\$0.00			
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales (art.10.3)</b>			<b>106,142.10</b>	<b>0.05</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$220,765,528.84</b>	<b>100.00</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$220,765,528.84, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó el 100% encontrando que la documentación que los ampara, tales como fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos de

aportación de simpatizantes, así como recibos internos por transferencias, se encuentra apegada a la normatividad aplicable y cumple con los requisitos establecidos. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
<b>1. Saldo Inicial</b>	<b>\$3,160,974.77</b>	<b>\$45,095.91</b>	<b>\$57,971.96</b>	<b>\$3,264,042.64</b>	<b>\$3,264,042.64</b>	<b>100</b>
<b>2. Financiamiento Público</b>	<b>205,278,563.52</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>205,278,563.52</b>	<b>205,278,563.52</b>	<b>100</b>
Para Actividades Operación Ordinaria	199,299,576.24	0.00	0.00	199,299,576.24	199,299,576.24	100
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para Actividades Específicas	5,978,987.28	0.00	0.00	5,978,987.28	5,978,987.28	100
<b>3. Financiamiento Militantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100</b>
Efectivo						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>4. Financiamiento Simpatizantes</b>	<b>9,070,778.66</b>	<b>2,011,494.01</b>	<b>0.00</b>	<b>11,082,272.67</b>	<b>11,082,272.67</b>	<b>100</b>
Efectivo						
Operación Ordinaria	1,698.20	0.00	0.00	1,698.20	1,698.20	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie						
Operación Ordinaria	9,069,080.46	2,011,494.01	0.00	11,080,574.47	11,080,574.47	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>5. Autofinanciamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, fondos y fideicomisos</b>	<b>1,028,855.54</b>	<b>5,652.37</b>	<b>0.00</b>	<b>1,034,507.91</b>	<b>1,034,507.91</b>	<b>100</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>104,656.24</b>	<b>1,485.86</b>	<b>0.00</b>	<b>106,142.10</b>	<b>106,142.10</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$218,643,828.73</b>	<b>\$2,063,728.15</b>	<b>\$57,971.96</b>	<b>\$220,765,528.84</b>	<b>\$220,765,528.84</b>	<b>100</b>

Nota: Las cifras reportadas en el presente cuadro corresponden a las presentadas en la Balanza de Comprobación.

4. De la revisión al control de folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional, así como una para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

5. De la revisión al control de folios "CF-RMES", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional, así como una para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

6. De la revisión al control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional, así como una para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	700	264	138	3	198	97
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	1	0	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	1	0	0	94
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	1	0	0	0	99
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	1	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	0	1	0	0	99
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

7. De la revisión al control de folios "CF-RSES", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional, así como una para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Junta Ejecutiva Nacional	1	1100	316	337	170	59	218
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	31	0	1	0	68
Baja California Sur	1	150	96	12	0	0	42
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	1	0	99
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	7	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	6	0	11	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	35	2	4	1	58
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	1	1	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	1	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	6	0	41	10	43
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

## **Bancos**

8. El Partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta No. [REDACTED], de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2010.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3 incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Toda vez que el partido omitió presentar los estados de cuenta relativos al Instituto de Desarrollo Educativo Alianza A.C., esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la licitud de los recursos que el partido manejó en dicha cuenta.

9. El partido informó de la apertura de 25 cuentas bancarias fuera del plazo establecido en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

10. El partido omitió presentar la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria No. [REDACTED] de la institución Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a),

en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

11. El saldo final del ejercicio 2010 asciende a \$22,690,909.59, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA, A.C. Y CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA.	SALDO AL 31-12-10
Caja	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
Bancos	22,433,159.62	145,006.70	82,743.27	22,660,909.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,463,159.62</b>	<b>\$145,006.70</b>	<b>\$82,743.27</b>	<b>\$22,690,909.59</b>

## Egresos

12. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2010, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una sexta versión de 23 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$141,651,563.73	84.11
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		10,717,540.00	6.36
Educación y Capacitación Política	\$5,347,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,370,540.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		16,046,979.58	9.53
<b>TOTAL</b>		<b>\$168,416,083.31</b>	<b>100</b>

13. El total de los Egresos reportados por el partido en el Informe Anual equivalen a \$168,416,083.31 en relación a sus Gastos Ordinarios.

GASTOS ORDINARIOS					TOTAL
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO	CAMPAÑAS LOCALES	
\$123,808,144.23	\$10,717,540.00	\$17,813,224.81	\$30,194.69	\$16,046,979.58	\$168,416,083.31



Con relación a las columnas “Junta Ejecutiva Nacional” y “Gastos en Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un importe de \$97,015,650.42 que representa el 72.12% del total reportado por el partido de \$134,525,684.23.

Respecto a la columna “Juntas Ejecutivas Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$17,660,524.86 que representa el 99.14% del total reportado por el partido de \$17,813,224.81.

Respecto a la columna “Instituto”, se verificó la documentación por un importe de \$30,194.69 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Por lo que se refiere a la columna “Campaña Local”, se verificó la documentación por un importe de \$16,046,979.58 que representa el 100% del total reportado por el partido.

14. El detalle de los montos revisados antes citados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL			JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES		
	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>						
Servicios Personales	\$25,101,409.64	\$18,255,555.65	72.73	\$287,231.66	\$228,831.66	79.67
Reconocimientos por Actividades Políticas	808,000.00	808,000.00	100	866,349.99	866,349.99	100
Materiales y Suministros	78,550.21	78,550.21	100	635,062.12	635,062.12	100
Servicios Generales	89,894,764.46	59,238,741.69	65.90	15,933,916.52	15,840,811.51	99.42
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	373,789.07	373,789.07	100	75,844.28	75,844.28	100
Gastos Financieros	38,426.85	30,269.80	78.77	14,820.24	13,625.30	91.94
Gastos Liderazgo de la Mujer	5,193,204.00	5,193,204.00	100	0.00	0.00	0
Gastos del centro de Formación Política	2,320,000.00	2,320,000.00	100	0.00	0.00	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$123,808,144.23</b>	<b>\$86,298,110.42</b>	<b>69.70</b>	<b>\$17,813,224.81</b>	<b>\$17,660,524.86</b>	<b>99.14</b>
Gastos por Actividades Específicas	10,717,540.00	10,717,540.00	100	0.00	0.00	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10,717,540.00</b>	<b>\$10,717,540.00</b>	<b>100</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>\$134,525,684.23</b>	<b>\$97,015,650.42</b>	<b>72.12</b>	<b>\$17,813,224.81</b>	<b>\$17,660,524.86</b>	<b>99.14</b>
<b>Gastos de Campaña Local:</b>						
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Radio	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Espectaculares	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
<b>TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$134,525,684.23</b>	<b>\$97,015,650.42</b>	<b>72.12</b>	<b>\$17,813,224.81</b>	<b>\$17,660,524.86</b>	<b>99.14</b>

CONCEPTO	INSTITUTO			CAMPAÑAS LOCALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>									
Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$25,388,641.30	\$18,484,387.31	72.81
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	1,674,349.99	1,674,349.99	100
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	713,612.33	713,612.33	100
Servicios Generales	30,194.69	30,194.69	100	0.00	0.00	0	105,858,875.67	75,109,747.89	70.95
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	449,633.35	449,633.35	100
Gastos Financieros	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	53,247.09	43,895.10	82.44
Gastos Liderazgo de la Mujer	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	5,193,204.00	5,193,204.00	100
Gastos del centro de Formación Política	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	2,320,000.00	2,320,000.00	100
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>100</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$141,651,563.73</b>	<b>\$103,988,829.97</b>	<b>73.41</b>
Gastos por Actividades Específicas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	10,717,540.00	10,717,540.00	100
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$10,717,540.00</b>	<b>\$10,717,540.00</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>100</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$152,369,103.73</b>	<b>\$114,706,369.97</b>	<b>75.28</b>
<b>Gastos de Campaña Local:</b>									
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0	\$14,941,755.35	\$14,941,755.35	100	\$14,941,755.35	\$14,941,755.35	100
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0	1,105,224.23	1,105,224.23	100	1,105,224.23	1,105,224.23	100
En Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Radio	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Espectaculares	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
<b>TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>100</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>\$30,194.69</b>	<b>100</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>\$16,046,979.58</b>	<b>100</b>	<b>\$168,416,083.31</b>	<b>\$130,753,349.55</b>	<b>77.64</b>

## Gastos en Actividades Permanentes

15. De la revisión efectuada a los gastos en "Servicios Personales", se determinó que la documentación consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos, cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la Retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algunos casos.

16. Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP's" se hayan contabilizado en el rubro de Servicios Personales.

17. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

RECIBOS “REPAP”						
JUNTA EJECUTIVA	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2010	CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010	PENDIENTES DE UTILIZAR
Junta Ejecutiva Nacional	7000	4097	871	168	67	1797
Aguascalientes	100	10	0	0	0	90
Baja California	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	400	100	0	85	151	64
Campeche	100	0	0	0	0	100
Chiapas	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	100	1	0	0	0	99
Coahuila	100	0	0	0	0	100
Colima	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	100	0	0	44	2	54
Durango	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	100	0	0	12	0	88
Guerrero	100	16	1	0	0	83
Hidalgo	100	0	0	0	0	100
Jalisco	100	0	0	0	0	100
Estado de México	100	9	1	0	0	90
Michoacán	100	5	2	0	0	93
Morelos	100	0	0	0	0	100
Nayarit	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	100	0	0	12	0	88
Oaxaca	100	5	0	2	0	93
Puebla	100	15	0	0	0	85
Querétaro	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	100	1	0	0	0	99
San Luís Potosí	100	0	0	12	0	88
Sinaloa	100	0	0	0	0	100
Sonora	100	0	0	0	0	100
Tabasco	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	100	0	0	1	0	99
Tlaxcala	100	0	0	0	0	100
Veracruz	100	0	0	0	0	100
Yucatán	100	0	0	4	0	96
Zacatecas	100	0	0	0	0	100
Campaña Local	4000	2678	1	0	0	1321

18. El partido omitió retener Impuesto Sobre la Renta, por concepto de honorarios asimilados a salarios por un importe de \$14,676.77.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no retenidos.

19. El partido retuvo en exceso Impuesto Sobre la Renta, por concepto de honorarios asimilados a salarios, por un importe de \$13,099.64.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos en exceso por la prestación de servicios (Honorarios Asimilados) por el partido en el ejercicio de 2010.

20. De la revisión a los gastos en “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos por pago de asesorías, producción de promocionales, cursos de capacitación, mantenimiento de oficinas, publicidad en prensa, impresión, fletes, servicio telefónico, boletos de avión, arrendamiento de inmuebles, comprobantes de combustibles, hospedaje y alimentos entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de algunos casos.
21. En el rubro “Servicios Generales” se observó un cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por \$89,600.00, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	FACTURA			CHEQUE PARA LIQUIDAR FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	No.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
Varios	791	02-02-10	E-xistes.com, S.A. de C.V.	01194	09-02-10	E-xistes.com, S.A. de C.V.	\$89,600.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

22. En el rubro “Servicios Generales” se observaron 3 facturas expedidas con fecha posterior a la vigencia de dichos comprobantes por un monto total de \$10,319.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

23. En el rubro “Servicios Generales” se observaron 10 recibos por concepto de consumo de energía expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del partido por un importe total de \$168,579.00 (26,507.00+142,072.00), los cuales se detallan a continuación:

RECIBO				
No.	FECHA	PROVEEDOR	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
ZA 00002810780	27-01-10	Comisión Federal de Electricidad	Diebold México, S.A. de C.V.	\$12,933.00
ZA 000004606403	25-02-10	Comisión Federal de Electricidad		13,574.00
ZA 000014505741	08-06-10	Comisión Federal de Electricidad		40,107.00
ZA 000017347564	11-07-10	Comisión Federal de Electricidad		13,250.00
ZA 000020900843	11-08-10	Comisión Federal de Electricidad		13,665.00
ZA 000022371569	10-09-10	Comisión Federal de Electricidad		19,383.00
75DM21C010011820	06-10-10	Comisión Federal de Electricidad		13,638.00
ZA 000023654613	08-11-10	Comisión Federal de Electricidad		13,387.00
ZA 000025011501	06-12-10	Comisión Federal de Electricidad		14,472.00
ZA 000026089288	17-01-11	Comisión Federal de Electricidad		14,170.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$168,579.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

24. El partido omitió presentar comprobantes de gastos con la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$633.63.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

25. De la revisión efectuada a las Adquisiciones de Bienes Muebles se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo de transporte se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
26. El partido destinó \$5,193,204.00, de su financiamiento público para actividades ordinarias para el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres que corresponde a más del 2% que establece la normatividad aplicable por lo que cumplió con la misma.

### **Gastos en Actividades Específicas**

27. De la revisión efectuada a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con la normatividad aplicable.
28. Los egresos relacionados con Tareas Editoriales, se controlaron con notas de entrada y salida de almacén y los kardex correspondientes, mismos que fueron reportados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén). De su revisión se detectó que cumplen con la normatividad aplicable.

### **Juntas Ejecutivas Estatales**

#### **Egresos Guanajuato**

#### **Servicios Generales**

29. El partido presentó una factura expedida fuera del periodo de revisión por un monto de \$1,368.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a),

en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

## **Egresos Yucatán**

### **Servicios Generales**

30. El partido omitió presentar un comprobante con requisitos fiscales por un monto de \$784.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

31. El partido presentó un cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

32. El partido reportó en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo Para Gastos” un total de \$6,573,492.04, monto que se integra de la siguiente manera:

NUMERO	NOMBRE	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO	SALDO AL 31-12-09
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$28,708.77	\$0.00	\$6,290.14	\$34,998.91
1-10-103-1030	Prestamos al Personal	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	511,181.32	464,553.40	0.00	975,734.72
	<b>SUMA</b>	<b>\$569,890.09</b>	<b>\$464,553.40</b>	<b>\$6,290.14</b>	<b>\$1,040,733.63</b>
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>				
1-10-107-0000	Anticipos para Gastos	\$5,221,258.41	\$24,000.00	\$287,500.00	\$5,532,758.41
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,791,148.50</b>	<b>\$488,553.40</b>	<b>\$293,790.14</b>	<b>\$6,573,492.04</b>

33. El partido reportó en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una Antigüedad Mayor a un Año, por \$558,844.14 (\$92,554.00 + \$466,290.14), mismos que en el marco de la revisión al ejercicio 2011 se les dará seguimiento.

34. En los rubros “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” existen saldos al 31 de diciembre de 2010, con antigüedad mayor a un año no comprobados, considerados en ejercicios anteriores como “Saldos con Excepción Legal no Sancionados” por un monto total de \$28,700.00; sin embargo, el partido no presentó la documentación que soporte dichas excepciones o, en su caso, la comprobación o recuperación de los mismos; por lo que se consideran como gastos no comprobados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

35. En el rubro “Anticipos para Gastos” existen saldos al 31 de diciembre de 2010 con antigüedad mayor a un año no comprobados, a nombre de Alcort y Asociados Comercializadora S.A de C.V, considerados en ejercicios anteriores como “Saldos con Excepción Legal no Sancionados” por un monto total de \$3,888,000.00; sin embargo, el partido presentó facturas en el 2011 a nombre del Banco Interacciones Fideicomiso 8610.

Toda vez que no se pudo acreditar el vínculo jurídico entre Alcort y Asociados Comercializadora S.A. de C.V., y Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A., se carece de los elementos suficientes para determinar la licitud de las



facturas presentadas, por lo que esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar la licitud de dichas facturas.

36. En el rubro anticipos para gastos existen saldos al 31 de diciembre de 2010 con antigüedad mayor a un año y no comprobados, en los que el partido omitió proporcionar la documentación que soportara el origen de los saldos o, en su caso, la existencia de alguna excepción legal por un importe de \$556,370.00 (\$242,622.37 y 313,747.63); por lo que se consideran como gastos no comprobados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

37. El partido reporto al 31 de diciembre de 2010 en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad menor a un Año” un monto total de \$1,541,577.90, mismos que en el marco de la revisión al ejercicio 2011 se le dará seguimiento.

### **Pasivos**

38. El partido reportó en Pasivos un total de \$10,842,816.18, monto que se integra de la siguiente manera:

<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>	<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>	<b>SALDO AL 31-12-10</b>
2-20-200	Proveedores	\$406,746.64	\$0.00	\$406,746.64
2-20-201	Cuentas por	257,008.70	0.00	\$257,008.70
2-20-202	Acreedores	10,178,966.94	93.90	\$10,179,060.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$10,842,722.28</b>	<b>\$93.90</b>	<b>\$10,842,816.18</b>

39. El partido omitió presentar documentación soporte, respecto al origen de un saldo que se encuentra justificado con excepción legal, por un importe de \$244,392.11.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido deberá de reconocer y registrar contablemente el importe de \$4,550,000.00; así como, el pago por concepto de intereses moratorios a razón del 3% mensual a favor del C. José Alberto Valdez Villanueva en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010, (contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios anteriores); así como de presentar la cuantificación de intereses moratorios y la documentación que acredite su pago, a efecto de determinar las cifras exactas a pagar y en su caso los gastos y costas que determine la autoridad jurisdiccional, por lo que deberá de acreditar la liquidación de dichas obligaciones durante el ejercicio de 2011 o, en su caso, presentar la excepción legal correspondiente en copia certificada para su respectiva valoración.

Al respecto el partido presentó copia simple del escrito de 7 de septiembre de 2011, con firma de los CC. José Alberto Valdez Villanueva y Luis Eduardo Delgado Córdova, copia simple del convenio de transacción celebrado por el C. José Alberto Valdez Villanueva y el Partido Nueva Alianza de fecha 7 de septiembre de 2011, copia del cheque 1785 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$3,189,427.00 de la fecha citada, copia del cheque 1787 de la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de José Alberto Valdez Villanueva, por la cantidad de \$174,523.00, de fecha 7 de septiembre de 2011.

En consecuencia, el partido deberá de presentar en el marco de la revisión del ejercicio 2011 en copia certificada, las constancias judiciales en las que conste la aprobación del convenio presentado mediante escrito de 7 de septiembre de 2011, por la autoridad judicial, así como la documentación que acredite el cobró del monto a pagar.

41. En el rubro de “Cuentas por Pagar” y “Anticipo para Gastos” se identificó que el partido no presentó la integración detallada y la documentación que soporte el origen de un pasivo por la cantidad de \$1,944,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

42. El partido presentó un convenio de transacción celebrado con Alcott y Asociados Comercializadora, S.A. de C.V. de fecha 8 de septiembre de 2011, así como un adendum en el cual se estipula como beneficiario a Banco Interacciones Fideicomiso 8610, S.A. y copias de los cheques 1802 y 1803, por las cantidades de \$1,944,000.00 y \$708,299.48, respectivamente.

En consecuencia deberá presentar en el marco de la revisión del ejercicio 2011 copia certificada, que incluyan las constancias judiciales de la aprobación del convenio presentado mediante escrito de 7 de septiembre de 2011 y su respectivo adendum, por la autoridad judicial, así como la documentación que acredite el cobro del monto a pagar.

43. Respecto al proveedor Ortega y Aubry, S.C, el partido deberá solicitar a la autoridad electoral, la autorización correspondiente para realizar la reclasificación por \$40,000.00, derivado del error manifestado por el partido en el ejercicio 2007, así como de presentar su propuesta de dicho movimiento contable, con el objeto de mostrar el importe correcto en sus registros contables, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; asimismo tal situación será sujeto a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.
44. Derivado de la solicitud de cancelación del proveedor Instituto de Capacitación Nueva Alianza Nuevos Liderazgos, A.C., por un importe de \$ 2,967,000.00, al partido se le solicitó entre otros documentos las facturas; la balanza de comprobación dictaminada del ejercicio donde se originó dicho saldo; así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas, o en su caso, las aclaraciones pertinentes; sin embargo, a la fecha de emisión del presente Dictamen, los documentos y/o aclaraciones antes señalados, para su respectiva valoración, no fueron recibidos por la autoridad electoral, por lo que la autoridad aun no cuenta con todos los elementos solicitados para la valoración correspondiente, asimismo tal situación será sujeto a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.

45. Respecto al proveedor Marconi Comunicaciones S.A. de C.V. el partido deberá solicitar a la autoridad electoral, la autorización correspondiente para realizar la reclasificación por \$112,959.90, derivado del error manifestado por el partido en el ejercicio 2006, así como de presentar su propuesta de dicho movimiento contable, con el objeto de mostrar el importe correcto en sus registros contables, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; asimismo tal situación será sujeto a revisión, razón por la cual se dará seguimiento en el ejercicio 2011.
46. El partido no presentó la integración detallada del saldo y la documentación que da origen al pasivo por un importe de \$99, 039.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Aunado a lo anterior, a los saldos pendientes de liquidar, indicados en esta observación, se les dará seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011.

47. Cabe mencionar que los saldos de las cuentas que conforman el importe de \$1,644,600.60 no se encuentran bajo un procedimiento oficioso, por lo que en la revisión del ejercicio 2011 no serán catalogados de esa manera, sino como saldos sancionados en ejercicios anteriores.
48. El partido no presentó la integración detallada y la totalidad de la documentación de una cuenta acreedora sancionada en ejercicios anteriores, por un importe de \$49,371.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

49. El partido no presentó la documentación que acredite el pago o excepción legal de un pasivo con antigüedad mayor a un año relacionado con las cuentas “Depósitos por identificar”, por \$6,182.00; Grupo Mas Mensajería Al Momento, S.A. de C.V., por \$1,354.00 y JEE Chihuahua, por \$708.18, que en su conjunto dan un importe total de \$8,244.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

50. El partido no presentó la integración detallada y documentación que soporta el origen de un pasivo, no liquidado con una antigüedad mayor a un año, respecto del cual, no presentó la documentación de su pago o en su caso las excepciones legales correspondientes, por lo que se considera un ingreso no comprobado, por un importe de \$31,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

51. El partido reportó en las cuentas “Acredores Diversos” al 31 de diciembre de 2010, “Saldo con Antigüedad Menor a un Año” por un importe de \$930,939.76, mismos que en el marco de la revisión al ejercicio 2011 se le dará seguimiento.

52. El partido emitió 5 cheques por la cantidad total de \$7,379,064.00 que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I,

inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

53. El partido omitió presentar copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dos de sus proveedores con quienes realizó operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

### **Impuestos por Pagar**

54. El partido presentó copia simple de los recibos bancarios correspondientes al ejercicio 2011, por concepto de pagos de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por un importe de \$1,208,347.00.

Toda vez que los pagos se realizaron en el ejercicio 2011, dicha comprobación será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2011.

55. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$134,467.99, mismos a los que se les dará seguimiento.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2010.

56. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$137,685.83.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2010.

57. Al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$220,765,528.84 y Egresos por un monto de \$168,416,083.31, su saldo final es por \$52,349,445.53.
58. Derivado del Convenio de colaboración de intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se detectaron 27 cuentas bancarias, que no fueron reportadas en la operación ordinaria del partido dentro de su Informe Anual, de las cuales el instituto político manifestó que se manejan recursos locales; sin embargo, de la solicitud de información solicitada a las juntas estatales se determinó que en dichas cuentas bancarias no manejan recursos locales.

Toda vez que no se pudo determinar si las cuentas bancarias son utilizadas para el manejo de recursos federales o locales, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de cada una de ellas y en el caso de manejarse recursos federales, verificar el destino lícito de los mismos.

**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del 01 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Nueva Alianza, ubicadas en la Calle de Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, domicilio de la Junta Ejecutiva Nacional, el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contralor del Partido y persona autorizada para firmar el acta de inicio del proceso de revisión de auditoría a los Ingresos y Egresos Ordinarios del ejercicio 2010, mediante escrito sin número del 1 de abril de dos mil once, con firma autógrafa del C.P. Héctor Jesus Hernández Esquivel, en su carácter de Coordinador de la Junta Nacional del Partido Nueva Alianza, identificándose con credencial para votar con clave [REDACTED] así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, el L.C. Oscar Vargas Contreras y el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez quienes se identifican con credenciales para votar con Claves [REDACTED] respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1098/11 del 10 de febrero de 2011, comunicó al Partido Nueva Alianza que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:-----

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Stefany Badillo López	[REDACTED]
Alma Rosa Castillo Figueroa	[REDACTED]
Gabriela Noemí García Ortiz	[REDACTED]
Guadalupe Vázquez Quevedo	[REDACTED]
Gustavo Campos Montiel	[REDACTED]
Heriberto Solano De La Rosa	[REDACTED]
Maricruz Delgado Alonso	[REDACTED]
Raymundo Carmen Cristóbal	[REDACTED]
Ruth Zamora López	[REDACTED]

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Nueva Alianza mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Nueva Alianza la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 23.2 del Reglamento citado. -----

Asimismo, se informa al L.C. Pablo Vargas Vargas, persona autorizada por el Partido Nueva Alianza que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inicia a partir del día 1 de abril, ésta concluirá el veintiocho de junio del presente año. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se firma la presente acta de inicio siendo las 12:30 horas del 01 de abril de 2011, levantándose en dos tantos de los cuales se le entregó uno legible y foliado al L.C. Pablo Vargas Vargas, como persona autorizada por el Partido Nueva Alianza, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, después de firmar al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, en los que en ella intervinieron. -----

**CONSTE.** -----

**PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

  
L.C. PABLO VARGAS VARGAS

**RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

  
L.C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ

  
L.C. OSCAR VARGAS CONTRERAS

  
L.C. MARIO ENRIQUE DÍAZ GUTIÉRREZ

**INFORME ANUAL 2010  
RELACIÓN DE REMUNERACIONES EFECTUADAS A DIRIGENTES DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL**

Anexo 2

NÚMERO	COMITÉ	CARGO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
			QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA	
			1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.
1	JEN	Jorge Antonio Kahwagi Macari	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	JEN	Fermín Trujillo Fuentes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	JEN	Eduardo Guzmán Romero	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
4	JEN	Héctor Jesús Hernández Esquivel	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	JEN	Mónica Tzasna Arriola Gordillo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	JEN	Roberto Pérez de Alva Blanco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	JEN	Dora María Talamante Lemas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	JEN	Daniel Alberto Murad Millet	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	JEN	Ernesto de la Guardia Velázquez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	JEN	Julio Ernesto Flores del Villar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

  

NÚMERO	COMITÉ	CARGO	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO / GRATIFICACIÓN
			QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		QUINCENA		
			1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	1er.	2a.	
1	JEN	Jorge Antonio Kahwagi Macari	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	JEN	Fermín Trujillo Fuentes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	JEN	Eduardo Guzmán Romero	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓
4	JEN	Héctor Jesús Hernández Esquivel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	JEN	Mónica Tzasna Arriola Gordillo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	JEN	Roberto Pérez de Alva Blanco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	JEN	Dora María Talamante Lemas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	JEN	Daniel Alberto Murad Millet	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	JEN	Ernesto de la Guardia Velázquez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	JEN	Julio Ernesto Flores del Villar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL  
PERCEPCIONES Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

**Anexo 3**

NÚMERO	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	SUELDOS (A)	ASIMILABLES A SUELDOS (B)	HONORARIOS PROFESIONALES (C)	REPAP (D)	BONO DE GRATIFICACIÓN (E)	TOTAL PERCEPCIONES (F)=(A)+(B)+(C)+ (D)+(E)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN (G)	TOTAL PERCEPCIONES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN (H)=(F)+(G)
1	JEN	Jorge Antonio Kahwagi Macari	Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional	\$0.00	948,312.00	\$0.00	\$0.00	145,763.00	1,094,075.00	0.00	1,094,075.00
2	JEN	Fermin Trujillo Fuentes	Secretario General de la Junta Ejecutiva Nacional	0.00	781,632.00	0.00	0.00	119,618.00	901,250.00	0.00	901,250.00
3	JEN	Eduardo Guzmán Romero	Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional	0.00	102,492.00	0.00	0.00	25,623.00	128,115.00	0.00	128,115.00
4		Héctor Jesús Hernández Esquivel	Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional	0.00	512,460.00	0.00	0.00	53,100.00	565,560.00	0.00	565,560.00
5	JEN	Mónica Tzasna Arriola Gordillo	Coordinadora Ejecutiva de Vinculación	0.00	614,952.00	0.00	0.00	93,423.00	708,375.00	0.00	708,375.00
6	JEN	Roberto Pérez de Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo de Político Electoral	0.00	614,952.00	0.00	0.00	93,423.00	708,375.00	0.00	708,375.00
7	JEN	Dora María Talamante Lemas	Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos de los Afiliados	0.00	619,393.00	0.00	0.00	76,118.00	695,511.00	0.00	695,511.00
8	JEN	Daniel Alberto Murad Millet	Asesor en Presidencia de la Junta Ejecutiva Nacional	0.00	448,344.00	0.00	0.00	67,181.00	515,525.00	0.00	515,525.00
9	JEN	Ernesto de la Guardia Velázquez	Secretario General Adjunto 4a. Circunscripción	0.00	448,364.00	0.00	0.00	67,181.00	515,545.00	0.00	515,545.00
10	JEN	Julio Ernesto Flores del Villar	Consejero Nacional	0.00	604,644.00	0.00	0.00	38,000.00	642,644.00	0.00	642,644.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$0.00</b>	<b>5,695,545.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>779,430.00</b>	<b>6,474,975.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,474,975.00</b>

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
<b>CONSEJEROS NACIONALES</b>		
C. SALVADOR ROBLES CHÁVEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR CASTILLO MENDOZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO SALVATIERRA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL ACERO ANTUNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SADOT ALEXANDRES CAMPOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LOURDES FRANCISCA JUÁREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALICIA MENDOZA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ELENA AGUILAR MACÍAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO ÁNGEL ÁVILA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL RAMÓN CASTILLO MEDINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRMA AZUCENA HEREDIA GARRIDO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELÍAS CABRERA CASTILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EFRAÍN MURILLO CARRILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS MEDINA BALDERAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ALBERTO SEPULVEDA ALVARADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DOLORES CORTÉS RODRÍGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL REFUGIO ESCOBEDO MARTÍNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISAURO MUÑOZ LUEVANOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL SIFUENTES HILARIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSALBA FARIAS LARIOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAYERLÍN ESCOBAR MOLINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO ARAÓN AGUILAR GORDILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ MARÍA LLAVEN CRUZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIER ISAURO GONZÁLEZ SANTIAGO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ALBERTO SOLÍS ZAMBRANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO LÓPEZ RASGADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PABLO LEÓN CASTILLEJOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL BARRERA AYAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. REINA ESPERANZA VERA GORDILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SARA SALMA CÁRDENAS HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GILBERTO ESCOBAR PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO GONZÁLEZ ESCUDERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BRENDA MARGARITA DE LA PEÑA RAMOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO TISCAREÑO RODRIGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO ZUÑIGA GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ACOSTA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO CÉSAR ORTÍZ VILLANUEVA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO OLAYA CARRILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUILLERMO RENTERÍA VILLALOBOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PIOQUINTO JORGE ALBARRÁN ALBARRÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DONAJI JUÁREZ CRUZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO ESCALONA ESPEJEL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESUS RODRIGUEZ MEJIA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA FÉLIX ÁGUILAR ROSALES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. SANDI SILVA SOLORIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FLOR DE MARÍA CASTRO CABRERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA DE LA PAZ OLIVIA SANCHEZ VELAZQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GODINEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID ZÁRATE SANTIAGO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAÚL CRUZ MIRANDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALICIA FLORES ESCOBAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SILVERIO VÁZQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAGDALENA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS NIETO CASTRO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL PEÑA RODRIGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LORENA QUINONES CASTILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VITO FUENTES HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOAQUÍN GOMEZ PORTALEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN FRANCISCO GRANADOS LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDILBERTO PONCE RANGEL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISMAEL FLORES CAMARILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LILIA TOVAR GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. JESÚS ENRIQUE ORIGEL GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ TORRES RAMOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OLIVIA MURRIETA DE LA ROSA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. MARTÍN LANDÍN CANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL ROCHA LEMUS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANGELICA DELGADO ACOSTA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGELIO GONZÁLEZ URIBE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERNESTO RAMÍREZ SOLÍS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL ARREGUÍN CERVANTES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MELITÓN BUSTOS ALANIZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICTOR MANUEL REYES LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS MARTÍNEZ RODRIGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MACRINA SANTA MARÍA SOTO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANDRÉS REYES CARRILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MELITÓN LÓPEZ DEL MORAL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARQUÍMIDES GUTIÉRREZ ESCUDERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEODEGARIO LÓPEZ LUVIANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EUGENIO CONTRERAS CORTÉS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIO LEYVA MANRIQUE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO FLORES PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BENJAMÍN MELO QUINTANA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVARISTO JESÚS SANTOS GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALBERTO JACINTO VALLE CAUDILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ELENA TÉLLEZ BARAJAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL W. RÍOS GUERRERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL DE LA TORRE ESPINOZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JOSÉ LUIS ARECHIGA CAMACHO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ESTELA PRIETO LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. DE LOURDES AGUAYO DE LA PENA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CATARINO RODRIGUEZ LORETO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR BARCO MONTAÑO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MONTES FLORES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO MANCILLA PANTOJA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GENARO PADRÓN MÉNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BLANCA LIDUVINA DÍAZ GUERRERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAMIDES SOLÍS RUMBO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURO RAMÍREZ DÍAZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROMÁN HILARIO VIDAL ZAVALA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL OLVERA BECERRIL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRIGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICENTE BURGOS PALACIOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EFRÉN SALAS YÁNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARMANDO RAMÍREZ ARENAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDMUNDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRMA ESPERANZA GARCÍA VALENCIA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN RIVAS VALERIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSUÉ A. PÉREZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARQUIMEDES HERNÁNDEZ JUÁREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO CÉSAR QUEZADA MONTES DE OCA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIAN CARDENA SAN ROMAN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO ARTURO LEÓN CELIS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN TOVAR MARQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ARANA MARTÍNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HORACIO SÁNCHEZ TAPIA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CELSO CRUZ J. FIDEL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN SALGADO BAUTISTA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AMELIA LEAL GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARICELA GONZÁLEZ MEDINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOAQUÍN MIRANDA LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARISTEO RÍOS GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SOFIA VALADES GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HELMAN VARGAS BALTAZAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL AGUILAR SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MONICA ALEJANDRA DIAZ REZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HORACIO RÍOS GRANADOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUADALUPE GAONA TENA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO ALCARAZ CHÁVEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. RAFAEL TORRES GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANDRÉS ROJAS RUBIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN GABRIEL GALVEZ HIDALGO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GAUDENCIO SERNA PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ REYES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ABELARDO DELGADO GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO VAQUERA GAUCÍN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS OROZCO ARCOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL OLIVA ALVARADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR CANTÚ CAVAZOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO CANTU SALINAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VIRGINIA CORTÉS ALEMÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID GERARDO VELAZCO SANCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE VARELA CARLOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NICACIO AVENDAÑO JORGE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SEBASTIAN ANTONIO CONCEPCIÓN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSARIO TOLEDO JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ALONSO ARANGO PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS MARTÍNEZ ORTIZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BARTOLOMÉ CRUZ ORTIZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADÁN AMADOR HERNÁNDEZ PRIOR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN JOSÉ LECONA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR HUGO CUETO CÁRDENAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ DAMIÁN SERGIO JUÁREZ SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GIL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX NIÑO NIÑO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELOY ACATA MARTÍNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO HEBREO SOLÍS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUGO GUTIÉRREZ JUÁREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FELIX CASTILLO SANCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DORA MARÍA PERDOMO MALGAREJO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PILAR DÍAZ BARROSO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. YURI MARTÍNEZ GARZÓN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO IBARGUEN ROJAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO IBARRA MORALES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICENTE MIRANDA GUTIÉRREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO CAYETANO GÓMEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTA IRENE CHAN RAMÍREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SALVADOR ÁVILA AGUIÑAGA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGELIO SILLER TORRES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESUS MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ANTONIO ARGUELLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. ANTONIO ORTEGA AGUILAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GREGORIO CHIPULI BARRIOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FELIPE ÁNGEL ATONDO QUIROZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GONZALO CAMACHO LUQUE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL ERNESTO GARCÍA SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN ANDRÉS BENITEZ MOLINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ÁNGEL RAMOS RAMOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ROSAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ARNOLDO QUIROZ ACUNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELINO CARBAJAL ACOSTA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CARMELO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR EFREN ZAMORA CASTRO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ROBERTO PINEDA MORALES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GREGORIO ARIAS JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RENÉ AGUSTÍN ESPINO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL BAÑOS VARBAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LINO ARNULFO PRIEGO LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BRUNO DELGADO ALMAGUER	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ DE JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ MITRE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME CASTELLANOS CASTILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEOPOLDO EPIFANIO GUEVARA MIRELES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO NAVARRO RAMÍREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALEJO AGUILAR MONITA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO BÁRCENAS SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ABIEL MORALES CERVANTES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL CARMEN ELIZA VALENCIA OREA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. CARMEN CORONA PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO MOLINA HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL MARTÍNEZ PERRUSQUILLA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELO PASTOR VILLAMIL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LAURO BAUTISTA SABINO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERASMO FRANCISCO ARTEGA AGUILAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GASPAR OLMEDO CRÚZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO PARADA CANTÚ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO RENDÓN ARROYO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ABERTANO NÚÑEZ JUAN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DE LOS ANGELES FERRER PALACIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ALBERTO SALAS MUNOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONCIO GERARDO RUIZ RIVERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NAHUDT HERNÁNDEZ ROSALES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS BERNAL PIEDRA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010



INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JESÚS ALFREDO CASADOS GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS JUÁREZ MORENO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO REYES CRUZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX PEÑA CASTILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO RAMÍREZ CALIXTO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO LEONARDO RAMÍREZ TERÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BECKER MARTÍNEZ SANTOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERNESTO BARRIOS MORENO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO ARIEL OSORIO MENA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO DE JESÚS MALDONADO HERRERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA CECILIA MELENDEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELVIA ESTHER CONTRERAS RICALDE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GILBERTO ARIEL CURA PACHECO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMÓN MIRAMONTES GUZMÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AGUSTÍN TORRES VILLAREAL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. DEL CARMEN SALINAS FLORES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVANGELINA VEGA CARRILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS NACIONALES</b>		
C. SANJUANITA CERDA FRANCO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO YAÑEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS RUIZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE MELENDEZ PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SONIA RINCÓN CHANONA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRMA MARTÍNEZ MANRIQUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO FLORES DEL VILLAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JACQUELINE ARGUELLES GUZMÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PATRICIA VENEGAS ROJAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS FERNANDO MANCILLA SALAZAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO ALBERTO MACÍAS IGLESIAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>		
<b>COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. RICARDO AGUILAR GORDILLO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO AGUILAR GORDILLO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ABELARDO DELGADO GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN ANDRÉS BENITEZ MOLINA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX NIÑO NIÑO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LOURDES FRANCISCA JUÁREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>AGUASCALIENTES</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. SALVADOR ROBLES CHÁVEZ	REPRESENTANTE I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFREDO ARIAS DELGADO	REPRESENTANTE II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LAZARO LOPEZ GARCIA	REPRESENTANTE III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. VICENTE SILVA GUARDADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SERNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OMAR ALCALÁ POZOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA ESTELA CORTÉS MELÉNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELISA GONZÁLEZ MALDONADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. GERMÁN NARVÁEZ JIMÉNEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA TERESA LÓPEZ LÓPEZ VELARDE	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO ANTONIO DE LIRA SOTO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR ALFARO PERALTA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARMEN MARTÍNEZ MURILLO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. KARLA PATRICIA VIRAMONTES MARTÍNEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IGNACIO MANCILLA AVALOS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA VERÓNICA QUIROZ RODRÍGUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CONCEPCIÓN MAYELA GONZÁLEZ BARBA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN FEDERICO HERNÁNDEZ BALDERAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RENÉ LÓPEZ GARCÍA	COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARMEN RAMOS ESPARZA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>BAJA CALIFORNIA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. MANUEL ACERO ANTUNA	REPRESENTANTE I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CAROLINA GARCÍA LEÓN	REPRESENTANTE II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALBERTO MORENO GARAYZAR	REPRESENTANTE III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIDIA GUILLEN CESEÑA	REPRESENTANTE IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LOURDES JUÁREZ	REPRESENTANTE V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN SALGADO VILLALOBOS	REPRESENTANTE VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. BRISEIDA VITE REYNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUILLERMO MEDINILLA PALOMINO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANA GABRIELA BORQUEZ GÓMEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BERENICE MORAN SÁNDHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE CASTELLANOS MARRÓN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALONSO ANGULO RENTERÍA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO CANO JIMÉNEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. OSCAR ROSARIO GÓMEZ YÁNEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA MARIA CORNEJO SANCHEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERAFIN GONZALEZ JUAREZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. MA. GUADALUPE HERMOSILLO VILLA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS SALVADOR RUBIO NÚÑEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C, NADIA SARRIÁ DE SANTIAGO MATOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANDRÉS RUIZ ARMENTA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX CABANAS OSUNA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARGARITA JUÁREZ SALAZAR	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALBERTO ESPARZA MÁRQUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELÍAS CURIEL CORDERO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO OCHOA FLORES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EPIFANIO GONZÁLEZ RUELAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JUAN PABLO RODRIGUEZ GIL	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID GUTIÉRREZ PICENO	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BÁRBHARA PAOLA SALGADO PRESICHI	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JACKELINE PADILLA DE LA VEGA	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALFREDO VILLA FUCHAN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. JAVIER LIZARRAGA NIEBLA	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO ÁNGEL ÁVILA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MIGUEL SALVADOR MOLINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIBEL GRANDE RUIZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS YEPIZ MEZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANA LUISA GASTELUM PUPPO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. MELCHOR CRUZ CRUZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. KATIA YULITZA NAVARRO MURO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN	PROPIETARIO	Del 09/09/2010 al 31/12/2010
C. EDGARD MOYRON GERALDO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ALBERTO LEAL ESPINOZA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMÓN GUADALUPE DE LA TOBA MARTÍNEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ JESÚS TAYLOR GARCÍA	PROPIETARIO	Del 09/09/2010 al 31/12/2010
C. FELIPE DE JESÚS AVILÉS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ	SUPLENTE	Del 09/09/2010 al 31/12/2010
C. KAREN ADRIANA NAVARRO MURO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA JULIETA ESPINOZA TRASVIÑA	SUPLENTE	Del 09/09/2010 al 31/12/2010
C. EDER MARTÍNEZ SALGADO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. JOSÉ ROBERTO COTA MEZA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIANA ISABEL VÁZQUEZ NÚÑEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 29/07/2010
C. MARIA LETICIA CERÓN CAMACHO	PRESIDENTA	Del 30/07/2010 al 31/12/2010
C. MARIA LETICIA CERÓN CAMACHO	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 29/07/2010
C. JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA	SECRETARIA GENERAL	Del 09/09/2010 al 31/12/2010
C. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CHRISTIAN CASTANEDA GOROZAVE	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CAMPECHE</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. MARIA ARCADIA CABALLERO ALEJANDRO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL HERNÁNDEZ GIRARD	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS ESTATALES</b>		
C. MOISÉS MAS CAB	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALVARADO OCAMPO GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GLADIS ANTONIA CRUZ MOO	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SONIA DEL ROSARIO CAUICHI CASTILLO	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. KARLA MENDOZA VILA	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BEATRIZ GÓMEZ EUÁN	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL JESÚS CABRERA PACHECO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SHARADAY DE LOURDES AGUILAR CERVERA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISIDORO MIAM PECH	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FLOR GUADALUPE DE LA O POOT	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALEJANDRO HORTA GARCÍA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JOSÉ RENÉ MALDONADO SANDOVAL	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERMÍN CHAIDEZ OCHOA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE ARTURO DOMÍNGUEZ POOT	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. KAREN ZUÉ CRUZ MARTÍN	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LESLY VIRIDIANA MALDONADO ZETINA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUSTAVO A MAAS ORDÓÑEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGERIO CANCHÉ YAM	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LILIA SAÉNZ MAZA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PATZY LORENA CHI UC	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CELIA CARMINA GONGORA GONGORA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. ROGER PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR UC DZUL	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JORGE ACEVEDO CANUL	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ MAY DE LA CRUZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSEFINA GARCÍA CASTRO	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL CHIAPAS</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. ORLANDO MARTÍNEZ TRUJILLO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOHN KENNEDY LARA SÁNCHEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ENRIQUE TREJO LIEVANO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN GÓMEZ ÁLVAREZ	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIER ISAURO GONZÁLEZ SANTIAGO	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL MARTÍNEZ VILLANUEVA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO ORTIZ ARREOLA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PABLO LEÓN CASTILLEJOS	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOÉ SANZ VÁZQUEZ	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WENDY SHEILA RUÍZ SIBAJA	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SARA SALMA CÁRDENAS HERNÁNDEZ	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ESPERANZA CHOEL LACORTI	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MICAEL RODRIGUEZ ROBLERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE LUIS PIMENTEL GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS PÉREZ OROZCO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. REYNALDO ERNESTO ROBLES CORTÉZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID AZARIEL MOLINA TOALA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. HÉCTOR TAPIA CULEBRO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS DÁVILA ÁVILES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGER SERRANO ESCOBAR	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL YONG VÁZQUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ENRIQUE ESCOBAR CRUZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANGEL GUILLERMO CHANG RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DANIEL DE JESÚS LÓPEZ VELÁZQUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONARDO ALFONSO SOLÍS CHAVEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GEOVANI ALEJANDRO CEJA MARÍN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. CARLOS ALBERTO VALDEZ AVENDAÑO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIEV VLADIMIR RAMOS CÁRDENAS	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO LUIS CHANONA SUÁREZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDER OSWALDO CALDERÓN ORANTES	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. RICARDO CANCINO VILLATORO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CHIHUAHUA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. HUMBERTO GÓMEZ TERCERO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BRENDA DE LA PEÑA RAMOS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO TIZCAREÑO RODRÍGUEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO ZÚNIGA GARCÍA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANRIQUE CAMPOS MAGALLANES	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE NERI RAMÍREZ	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO CESAR ORTIZ VILLANUEVA	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO ANTONIO ZENDEJAS AMPARÁN	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. EBER AARÓN TORRES MILLÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE LUIS NÚÑEZ MORENO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA HINOJOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO OLAYA CARRILLO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LOURDES NÚÑEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. MARIA DE LOURDES RÍOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO MARÍN MALDONADO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FROILAN RASCÓN RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDGAR ARMANDO CORTÉS BELTRÁN	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA MARIA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA LOURDES EREDIA LOYA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO ACOSTA MUÑOZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA MILLÁN PALOMARES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL AGUILAR ROMERO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. RICARDO YÁNEZ HERRERA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 02/12/2010
C. PEDRO GONZÁLEZ RUSSEK	PRESIDENTE	Del 03/12/2010 al 31/12/2010
C. CÉSAR TAPIA MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISIDRO VILLALBA MORENO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL SINECIO AGUILAR	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA TERESA HOLGUÍN SÁENZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COAHUILA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. EFRÁIN MURILLO CARRILLO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MONICO VARELA CARRILLO	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ALBERTO SEPÚLVEDA ALVARADO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. ALICIA LILIANA MILLER GARCÍA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISAURO MUÑOZ LUEVANOS	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVA SAUCEDO LARA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. ERICK ENOCK SILVA SANTOYO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROMERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS FERNANDO GALVÁN VALLE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS PRECEDA MOLINA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MELISSA RÍOS GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JESÚS LUNA CHAPA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SONIA TORRES GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CUAUHTÉMOC BLANCO FLORES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO EUSEBIO GÓMEZ MARTÍNEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EMILIO SALAS VALDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN FLORES OVIEDO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO LIMÓN CHAVARRIA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FILI MARÍA SIFUENTES GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAÚL BUENA GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOÉ ORTEGA HERNÁNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS PADER MENCHACA	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUGO LEONEL CUETO PADER	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA GUADALUPE MAZCORRO DOMÍNGUEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUISA IVON GALLEGOS MARTÍNEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COLIMA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSALVA FARIAS LARIOS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. JUSTO LARIOS NOGUEDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. YUVIANA LÓPEZ BELTRÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. CRISTINA SILVA MALDONADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID HERNÁNDEZ VIERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDITH RODRÍGUEZ BRAMBILA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. JOSÉ AUGUSTO LOZANO BECERRA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MÁXIMO PUENTE VELÁSQUEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL MARIO PALACIOS POLANCO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. LUIS ERNESTO OCHOA ORTEGA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTEMIO CORTÉS VERDUZCO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL NERI QUIRÓZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONOR DE JESÚS LUPIÉN VENTURA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVELIA PINTO TORRES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL BENJAMÍN GONZÁLEZ DE LA MORA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIANA AGUILAR RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIANA MONTES DE OCA ÁLVAREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO CESAR BUENO VERGARA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL ANDRADE REYES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. ESTEBAN MENESES TORRES	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL MARIO PALACIOS POLANCO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MÁXIMO PUENTE VELÁSQUEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MYRIAM GUDINO ESPINDOLA	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. PIOQUINTO JORGE ALBARRÁN ALBARRÁN	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DONAJÍ JUÁREZ CRUZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOBIÁS OCEGUERA BRAVO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO IBARRA VILLEGAS	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS HÉCTOR FLORES MALACARA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAYMUNDO GALICIA MOTA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ALFREDO CARMONA CERVANTES	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ALBERTO PALMA BRAVO	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ JORGE PONCE ZAVALA	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OTHÓN VENTURA LÓPEZ	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL CARMEN TÉLLES MORENO	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FLOR DE MARÍA CASTRO CABRERA	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO MARTÍNEZ PEÑA	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO ARTURO NIÑO SILVA	DISTRITO XV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID ZÁRATE SANTIAGO	DISTRITO XVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARMANDO MONTES DE OCA	DISTRITO XVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO CALDERÓN DE LA BARCA MOCTEZUMA	DISTRITO XVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAÚL CRUZ MIRANDA	DISTRITO XIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALICIA FLORES ESCOBAR	DISTRITO XX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EMILIO ZAMUDIO ROMERO	DISTRITO XXI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO CRUZ MIRANDA	DISTRITO XXII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PABLO MARTÍN CASTILLO	DISTRITO XXIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA COPCA MONSALVO	DISTRITO XXIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010



INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JOSÉ LUIS NIETO CASTRO	DISTRITO XXV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL GORGU CRUZ	DISTRITO XXVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO AARÓN ROSAS GUTIÉRREZ	DISTRITO XXVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. PIOQUINTO JORGE ALBARRÁN ALBARRÁN	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EFIGENIO ALMANZA ANDRADE	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO ARMAS DEL POZZO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AGUSTÍN AVILÉS NOGUERA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO CALDERÓN DE LA BARCA MOCTEZUMA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CUAUHTÉMOC CHÁVEZ TENORIO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ULISES CHÁVEZ TENORIO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA COPCA MONZALVO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO MARTÍN CORONA NAVARRETE	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANTIAGO CORRALES FIGUEROA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ESPINOZA ANGUIANO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO FERRER SOTO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUILLERMO EDUARDO FIGUEROA CALDERÓN	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS FLORES DÍAZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALICIA FLORES ESCOBAR	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SALVADOR GODOY CHÁVEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL GÓMEZ ROJAS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PAULINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR RICARDO HERNÁNDEZ ALMARAZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR HERNÁNDEZ SALGADO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS HUERTA MÉNDEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFREDO HUERTA OREA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GABRIELA IBÁÑEZ TORRES	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ENRIQUE JASSO AYALA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO JIMÉNEZ SALAZAR	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GRANADOS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GABRIEL LÓPEZ OLGUIN	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO LÓPEZ TENORIO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIBRADO MEDRANO VIESCA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MÉNDEZ MEJÍA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL AARÓN MORENO GONZÁLEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOEMÍ YETZARETHL NAVA ESPINOSA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CHRISTIAN MAURICIO OJEDA PERALES	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ANTONIO ORTIZ MENDOZA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN PACHECO SALAZAR	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PATRICIA PEDRAZA ZÚNIGA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA TERESA PÉREZ RAMÍREZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTELMO JORGE QUEZADA FERNÁNDEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FELIPE QUINTANA VILLALOBOS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADOLFO ROMÁN MONTERO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JOSÉ JUAN RUBÍ TEOYOTL	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DANIEL SÁNCHEZ RELLO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GONZALO JAVIER SUÁREZ PRADO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL CARMEN TELLES MORENO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELVIRA TORRES ROLDÁN	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ENRIQUE VENEGAS DELGADO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID ZÁRATE SANTIAGO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROCÍO VERGARA PÉREZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVA AVEDAÑO CANO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SALVADOR ÁVILA CORTÉS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE LUIS MENDEZ CÓRDOBA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 11/02/2010
C. WISTANO LUIS OROZCO GARCÍA	PRESIDENTE	Del 12/02/2010 al 31/12/2010
C. ADOLFO ROMÁN MONTERO	SECRETARIO GENERAL INTERINO Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO	Del 01/01/2010 al 11/02/2010
C. ALEJANDRO CULEBRO GALVÁN	SECRETARIO GENERAL	Del 12/02/2010 al 31/12/2010
C. ALFREDO HUERTA OREA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO	Del 01/01/2010 al 11/02/2010
C. MARIEL ESQUIVEL BARRETO	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 12/02/2010 al 31/12/2010
C. EFIGENIO ALMANZA ANDRADE	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO	Del 01/01/2010 al 11/02/2010
C. ILEANA MUCIÑO JIMÉNEZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 12/02/2010 al 31/12/2010
C. ULISES CHÁVEZ TENORIO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 11/02/2010
C. ADRIÁN PEÑA GORDILLO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 12/02/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. FELIPE QUINTANA VILLALOBOS	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO CALDERÓN DE LA BARCA MOCTEZUMA	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR RICARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CHRISTIAN MAURICIO OJEDA PERALES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PAULINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADOLFO ROMÁN MONTERO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS FLORES DÍAZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO MARTÍN CORONA NAVARRETE	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. GABRIELA IBÁÑEZ TORRES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFREDO HUERTA OREA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN SANCHEZ TREJO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>DURANGO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. MARIO AYALA VILLANUEVA	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO SEPULVEDA CASTRO	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AURELIO MÉNDEZ SOTO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL NAVARRETE FALCÓN	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. JUSTO LARIOS NOGUEDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. YUVIANA LÓPEZ BELTRÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA CRISTINA SILVA MALDONADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID HERNÁNDEZ VIERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDITH RODRÍGUEZ BRAMBILA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. ROSALÍA CAMPOS CALZADA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ FRANCISCO VILLA MACIEL	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL NAVARRETE IBARRA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN EUSEBIO SUBIRÍA RODRÍGUEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JUAN IGNACIO BARNEY DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO CARLOS MÍRELES VALLE	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CRISTÓBAL SÁNCHEZ GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO GURROLA ARELLANO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURILIO CAZARES LÓPEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFONSO HERRERA GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GLORIA LIZETH SORIA MOLINA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUTH CASTILLO MARTINEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS SALDAÑA DE LA CRUZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO RODRIGUEZ FRAYRE	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO SEPULVEDA CASTRO	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFONSO HERRERA GARCÍA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS SALDAÑA DE LA CRUZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSALÍA CAMPOS CALZADA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>GUANAJUATO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. JOAQUÍN GÓMEZ PORTALES	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN FRANCISCO GRANADOS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. EDILBERTO PONCE RANGEL	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISMAEL SEGURA CAMARILLO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE FLORES QUEZADA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LILIA TOVAR GARCIA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ DE JESUS ENRIQUE ORIGEL GARCIA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ TORRES RAMOS	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OLIVIA MURRIETA DE LA ROSA	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL ARREGUÍN CERVANTES	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL ROCHA LEMUS	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANGÉLICA DELGADO ACOSTA	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGELIO GONZÁLEZ URIBE	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN LANDÍN CANO	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MARTHA LETICIA CASTRO REYES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANGEL MAXIMINO MACÍAS JASSO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALVARO FLORES ESPINOZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL BAEZA ANDRADE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LAURA FLORES JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. PAULINA MANRÍQUEZ DESCHAMPS	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS HUMBERTO GUILLÉN NAVA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARMANDO RAMÍREZ ORTIZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSVALDO OMAR ARVAYO NEGRETE	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR ASTUDILLO GARCÍA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ELÍAS CHÁVEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO JIMÉNEZ DEL ÁNGEL	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL BEDOLLA RICARDEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JULIO CESAR CÓRDOBA DE LA VEGA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESSICA YADIRA GONZÁLEZ CASTILLO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERNESTO RAMÍREZ SOLIS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN PATINO TREJO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESUS LÓPEZ AYALA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO SOTO FLORES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN BENITO MEDINA RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GAUDENCIO MARTÍNEZ RAZO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ALICIA BÁRBARA REYES HERNÁNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CRISTIAN ISRAEL TORRES VÁZQUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. HÉCTOR ASTUDILLO GARCÍA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN LANDÍN CANO	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PAULINA MANRÍQUEZ DESCHAMPS	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO JIMÉNEZ DEL ÁNGEL	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JUAN ELÍAS CHÁVEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>GUERRERO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. IGNACIO OCAMPO RIVERA	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MELITÓN BUSTOS ALANÍS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL REYES LÓPEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EUGENIO VALLE NAVA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 13/05/2010
C. ROBERTO CUEVAS BAHENA	DISTRITO V	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. PABLO ALCOCER LARA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MACRINA SANTAMARÍA SOTO	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANDRÉS REYES CARRILLO	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MELITÓN DEL MORAL	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARQUÍMEDES GUTIÉRREZ ESCUDERO	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. BLANCA XOCHÍTL MORENO DAMIÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADÁN ORTIZ GALLARDO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TORRES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANDRA LUZ MOTA ROJAS	CONSEJERA	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR PLANCARTE REYES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EMILIANO DÍAZ ROMÁN	CONSEJERO	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. BERENICE JARAMILLO PINEDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. YURI VLADIMIR FIGUEROA MOLINA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELVIS GUATEMALA GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JIMMY RAMÍREZ MENDOZA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELPIDIO ALBERTO GONZÁLEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS NAVA ABARCA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADALBERTO LÓPEZ ABARCA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MERCEDES BUSTOS NESTOR	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOEL ISAI FIGUEROA VILLANUEVA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVER MATEOS DÍAZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERIC PÉREZ LÓPEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. URGEL TAMARIT MARTÍNEZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 13/05/2010
C. SANDRA LUZ MOTA ROJAS	PRESIDENTA	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. SUSANA CASTILLO REGUERA	SECRETARIA	Del 01/01/2010 al 13/05/2010
C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ	SECRETARIO GENERAL	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. BLANCA NERY CERVANTES BRAVO	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 13/05/2010
C. ROBERTO RIVERA PACHECO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR RENDÓN MARTHA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. RUFO CASTREJÓN ORTIZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 13/05/2010
C. TEODORO ROSENDO DOMÍNGUEZ NOVERÓN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 14/05/2010 al 31/12/2010
<b>HIDALGO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. ROBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EUGENIO CONTRERAS CORTÉS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOEL GONZÁLEZ GRANADOS	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN SILVINO BENÍTEZ FRANCO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL ALFONSO MINÓN GARCÍA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BENJAMÍN MELO QUINTANA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVARISTO JESÚS SANTOS GONZÁLEZ	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. AARÓN MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. YOSAJANDY MOLANO PÉREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ZOYLA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIO LEYVA MANRIQUE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. PABLO HERRERA LEÓN	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO ROJO HERNÁNDEZ	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA SALAS DORANTES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA LUCERO ALAMILLA HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OLGA ÁNGELES HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ ACOSTA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA VÁZQUEZ CARRASCO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA VARGAS ARAIZA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CAROLINA PÉREZ PASTÉN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PATRICIA CHAVITINE AYALA MOLINA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. FERNANDO FLORES PÉREZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIANA MORA ACOSTA	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELAN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EMMANUEL MELO ZURIVI	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARGEL GARCÍA ALVARADO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JALISCO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. FRANCISCO JAVIER PINEDO HUISAR	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. GUADALUPE BENAVIDES	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARACELI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS TINOCO MANDAS	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. RAFAEL WENSESLAO RÍOS GUERRERO	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA LORENA PLASENCIA ALDRETE	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FILIBERTO BENAVIDES GARCIA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERIC LEÓN SANDOVAL ROBLES	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELIZABETH ÁNGELES SANCHEZ BONILLA	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS HUMBERTO SIORDIA	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUILLERMO ROBLES PEÑA	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOÉ HERRERA MEZA	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOÉ NAVARRO LÓPEZ	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL GUADALUPE KU MACEDO	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA ELENA AMPARO BRAMBILA	DISTRITO XVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LAURA LILIAN CHAVEZ CERÓN	DISTRITO XVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ	DISTRITO XVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MA. MERCEDES GÓMEZ BARRAGÁN	DISTRITO XIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BLANCA LIDUVINA DÍAZ GUERRERO	DISTRITO XX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. CARLOS ROSALES BRICEÑO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO SANDOVAL ROBLES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS NAZARIO RAMÍREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIZETH GAMEZ FERRERO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. OSVALDO ANGUIANO GUTIÉRREZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AURELIO MONTES ÁVILA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FABIOLA JÁUREGUI LÓPEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL PARRA LÓPEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO GUTEMBERG RÍOS RÍOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONIDES CRUZ RENTARÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ DE JESÚS CEPEDA GUZMÁN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIANA VALDEZ RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRA MERCADO DEL CARMEN BARRERA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMÓN CHÁVEZ ZAMORA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. CARLOS SALAZAR MACHADO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LORENZO MOCCIA SANDOVAL	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FLEURY CARRASQUEDO MONJARAZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANDRA LIZETH LUNA MARTÍNEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROCÍO MACIEL ARELLANO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MÉXICO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. JAIME RODRÍGUEZ MÍRELES	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURO RAMÍREZ DÍAZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAMIDEZ SOLÍS RUMBO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. ROMÁN H. VIDAL ZAVALA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR MANUEL OLVERA BECERRIL	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRIGUEZ	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICENTE BURGOS PALACIOS	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EFRÉN SALAS YÁNEZ	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDMUNDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADALID ROBERTO DE GANTE OCAMPO	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ITALIVI LILIANA LEÓN CRUZ	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR B. ARRIAGA JIMÉNEZ	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA GABRIELA PINEDA PINEDA	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN RIVAS VALERIO	DISTRITO XV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME MARTINEZ SANTIAGO	DISTRITO XVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARQUÍMEDES HERNÁNDEZ JUÁREZ	DISTRITO XVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO ROSAS GUTIÉRREZ	DISTRITO XVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIÁN CARDENAS SANROMAN	DISTRITO XIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO BELIO PIÑA	DISTRITO XX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO C. MAGALLÓN JIMÉNEZ	DISTRITO XXI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOAQUÍN VÁZQUEZ NOLASCO	DISTRITO XXII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ	DISTRITO XXIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN TOVAR MÁRQUEZ	DISTRITO XXIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO	DISTRITO XXV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ARANDA MARTÍNEZ	DISTRITO XXVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HORACIO SÁNCHEZ TAPIA	DISTRITO XXVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	DISTRITO XXVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME VARGAS CORONA	DISTRITO XXIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FIDEL CELSO CRUZ	DISTRITO XXX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ ROSAS	DISTRITO XXXI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANDRÉS ANDRADE JIMÉNEZ	DISTRITO XXXII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL PULIDO PÉREZ	DISTRITO XXXIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AMELIA LEAL GONZÁLEZ	DISTRITO XXXIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARICELA GONZÁLEZ MEDINA	DISTRITO XXXV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EVA RIVERA MONTALBÁN	DISTRITO XXXVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OMAR ALEJANDRO VIQUEZ REYES	DISTRITO XXXVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	DISTRITO XXXVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS PÉREZ CRISTÓBAL	DISTRITO XXXIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISAÍAS ANTONIO BRITO ORTIZ	DISTRITO XL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA DE LOS ÁNGELES NOHEMÍ MERCADO MONDRAGÓN	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELA LIBRADA FLORENTINO HERNÁNDEZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VÍCTOR HUGO NORIEGA BATAZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO BRAULIO FUENTES MIRANDA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CINAR ROBLERO ESCOBAR	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRA ROMÁN GUZMAN	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN CAMPOS SÁNCHEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010



INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. RENATO MALDONADO GÓMEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRA GARCÍA MACÍAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EUTIMIO FELICIANO MARTÍNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VERÓNICA EVA VILLAGRÁN VARGAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELA ABARCA MANRIQUE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOAQUÍN MIRANDA LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. EDGAR NAVARRETE MANJARREZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SILVIA VEGA RAMÍREZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICENTE BURGOS PALACIOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ADAEL TORRES TÉLLEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN PINEDA ROMÁN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. GUADALUPE MAYA CAYO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO TOLEDO LÓPEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RADAHI GARDUNO DE LA CRUZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ	PRESIDENTA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFREDO MENDOZA CRUZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO BRAULIO FUENTES MIRANDA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES NOHEMÍ MERCADO MONDRAGÓN	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MICHOACÁN</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. RAFAEL TORRES GARCÍA	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS MENDOZA GUTIÉRREZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO QUIROZ LÓPEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NORMA DUEÑAS GUERRERO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO C. SANTILLÁN RODRÍGUEZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HELMAN VARGAS BALTASAR	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL ZARCO ROJAS	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID TORRES PÁRAMO	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARACELI A. MORDIMA MARTÍNEZ	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUADALUPE GAONA TENA	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ALEJANDRO SORIA BALTASAR	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AZUCENA GALEANA CARRILLO	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. ANTONIO ARCIGA BERMÚDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO CARLOS SORIA RÍOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GRISELDA GUADALUPE MARIN MENDOZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BERTHA ELENA GUTIÉRREZ CONTRERAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA PRADO GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. ANGÉLICA ABANDO ARREOLA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MINERVA ORTIZ MELENA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PATRICIA MARTÍNEZ CRUZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LORENZO LEYVA SOTO	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAGNO EUGENIO CALDERÓN ORTEGA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARMEN IVON MAGAÑA HINOJOSA	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. IVETT ZAMUDIO HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GEMA AIDÉ MARTÍNEZ QUIROZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRA MOLINA PINEDA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DORIAN CASTILLO CONTRERAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS A. ORTIZ FARFÁN	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO MIRANDA ARRIAGA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FORROUR CALVILLO GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OLIVIA MÉNDEZ MENDOZA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. E. GIOVANNI CERDA BARRIOS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DIANA RUÍZ OROZCO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. FERNANDO QUIROZ LÓPEZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARMEN IVON MAGAÑA HINOJOSA	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GONZALO MENDOZA GUZMÁN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SILVIA GUADALUPE ZEPEDA ARCOS	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA PRADO GARCÍA	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MORELOS</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. ANDRÉS ROJAS RUBIO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BRICIO NAVA SALGADO	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR MARTÍNEZ REYES	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SIXTO GARCÍA TAPIA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. NANCY RANGEL CAMPUZANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALBAVERA FLORES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIÁN VARGAS LARA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISRAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRIS SALAZAR PAREDES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. DANIEL REYES UBALDO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. QUETZALCÓATL SALGADO RODRIGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL JARA VALLE	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANAYELI ZÚNIGA NERÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. JULIA RACHEL MENDOZA FLORES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LESLIE SILVIA RODRIGUEZ GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER ABARCA GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFONSO PUGA MARTÍNEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO JACOBO SALGADO VARGAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. XÓCHITL BAHENA CALDERÓN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. FRANCISCO SANTILLAN ARREDONDO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID CORONA BENÍTEZ	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO VILLALBA GÓMEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLAUDIA MARTÍNEZ VARELA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>NAYARIT</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. JULIO CESAR LÓPEZ MURILLO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROCÍO ROLÓN HERNÁNDEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE FLORES GARCÍA	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. JORGE ARTURO RAMÍREZ PARTIDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELA ELIZABETH CAMARENA ASCENCIO	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. SANTOS GARCÍA FERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA MARÍA ROMERO MEDINA	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAYRA SUSANA IBERRI VÁZQUEZ	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. GREGORIO ALEJANDRO FONSECA LLAMAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARMEN JANETH PARRA RAMÍREZ	PROPIETARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NÉSTOR ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FREDDY HIDELFONSO ZAVALA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BEATRIZ ADRIANA LERMA LOPEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUCÍA CRISTELA VÁZQUEZ VILLANUEVA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAÚL LÓPEZ TIRADO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALMA GEORGINA LERMA AYÓN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAFNIS ARTURO RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. SERGIO EDUARDO HINOJOSA CASTAÑEDA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ADOLFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ MINJARES BRISO	COORDINADOR EJECUTIVO POLITICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROCÍO DE LOS ÁNGELES ROLÓN HERNÁNDEZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
	FINANZAS	
<b>NUEVO LEÓN</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES</b>		
C. RAYMUNDO MARTÍNEZ ARGUMEDO	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ARNOLDO MORALES LOPEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO VAQUERA GAUCIN	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESUS OROZCO ARCOS	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS GERARDO MORENO GARCIA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO CESAR FLORES REYNOSO	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FORTUNATO MARTÍNEZ ISLAS	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HILDA LUGO FRANCO	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS GERARDO RAMÍREZ MENDOZA	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ DARIO GONZÁLEZ ALANÍS	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BERNARDO MARIO MOLINA POMPA	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PAUL ARTURO VALADEZ DE LA CRUZ	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. SANTIAGO FLORES GUZMÁN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDGAR GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA TORRES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIER ÁNGEL MENCHACA ALVARADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL GILBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUETA MATA SÁENZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CRUZ CANTÚ CANTÚ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER MORALES LÓPEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TERESA DEL CONSUELO FLORES RAMONES	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IGNACIO OROZCO MEDRANO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DANIEL HORACIO REYES DE LA CERDA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IRENE VILLAFUERTE ELIZONDO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SILVIA TORRES RAZO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. GILBERTO PRADO GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA CECILIA MARTÍNEZ VELA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS LÓPEZ ROSAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RENE SOLÍS GUERRA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HIRAM EUGENIO RODRÍGUEZ CABAZOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIBEL GUAJARDO RÍOS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISABEL CRISTINA CAMACHO CORTEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VIRGINIA GUTIÉRREZ PEÑA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DANTE ALEJANDRO MOLINA PÉREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIER BEÁS REYES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUSTAVO TREVINO SALINAS	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. GERARDO JESÚS TREVINO VILLARREAL	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL OLIVA ALVARADO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOEL FORTUNATO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>OAXACA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. JORGE VARELA CAMPOS	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL GALVÁN ESPINOZA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER MEJÍA HERNÁNDEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISAÍAS ROMERO CASTILLO ACEVEDO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALBERTO ORTIZ JIMÉNEZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SONIA CANSECO DE LA LUZ	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADOLFO CARMONA MORALES	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO POLO SANTAELLA GONZÁLEZ	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EUGENIO GÓMEZ SOSA	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GERARDO GALLARDO LÓPEZ	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE ARTURO YANEZ TORRES	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. SERVANDO DE JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CARRANZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS SANDOVAL GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUCÍA MORENO TORIBIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO GERMAN SANTIAGO ROSALES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. ISABEL VENEGAS CRUZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA TERESA MINOR ANTONIO	SECRETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MORENO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIB BEATRIZ ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVITH ARTURO LUIS DE LOS SANTOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WENCESLAO AMAYA MATÍAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO LÓPEZ ÁNGEL	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GLORIA GUADALUPE CRUZ RAMÍREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE NATANAEL CRUZ LUIS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VIRGINIA MORENO TORIBIO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. CRISTÓBAL CARMONA MORALES	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUZ MARÍA ANTONIO SÁNCHEZ	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL RAMÍREZ LESCAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUILLERMO ESTANISLAO FERNÁNDEZ TÉLLEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDGAR PÉREZ VELAZCO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
<b>PUEBLA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. HUGO GRAJEDA DÍAZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN JOSÉ LECONA GONZÁLEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE COXCA NEPOMUCENO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TEODORO GÓMEZ SALAZAR	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADEMIR MIRCEO PÉREZ LEÓN	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX NIÑO NIÑO	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO HERNÁNDEZ PÉREZ	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GREGORIO PÉREZ HERMENEGILDO	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELIUD NIETO GARCÍA	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL ARENAS FERNÁNDEZ	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCO TULLIO MUÑOZ ALVARADO	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR LÓPEZ CAMPECHE	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL VÁZQUEZ CASTILLO	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANTIAGO DAGOBERTO CALOCA ZENTENO	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO PEDRO VEGA TORRES	DISTRITO XV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO PORFIRIO DÍAZ ZORRILLA	DISTRITO XVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. BERTHA ELISKA TORRES CABRERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA QUINTERO MÁRMOL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR LUCERO RAMÍREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VICTORIANO RAYMUNDO SALAS CARIÑO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. RAÚL GARZÓN TOLEDANO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ERNESTO ROSAS RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SOLEDAD ROBLES MONJARAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DAVID LÓPEZ GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VERÓNICA OLGUÍN MORENO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN VÁZQUEZ LUCERO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE MÉNDEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RUBÉN OGUILLÉN MARTÍNEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARGARITA RAMÍREZ TÉLLEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ALBERTO ALEMÁN VÁZQUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL ROSARIO LETICIA JASSO VALENCIA	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IXCHEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ALICIA MELGAREJO MÉNDEZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>QUERÉTARO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. MARIO JORGE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO CABRERA PÉREZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADRIANA MURILLO SOTO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. FEDERICO NÚÑEZ RICO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO MORALES RODRIGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ABEL ESPINOSA SUÁREZ SUÁRES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FELIPE DE LA FUENTE DE LA FUENTE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JAVIER MENDOZA MONTES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME ORDUNA HEREDIA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GRACIELA GARCÍA GUZMÁN	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BENJAMÍN GONGORA JIMÉNEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PABLO PÉREZ DOMÍNGUEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE SALINAS AGUILLÓN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO ROCHA ANAYA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BEATRIZ PADILLA SIUROB	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROBERTO IBARRA ÁNGELES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. ALEJANDRO CAYETANO GÓMEZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA EUGENIA SIUROB CARVAJAL	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO	COORDINADOR EJECUTIVO POLÍTICO ELECTORAL ESTATAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODRIGO GONZÁLEZ ROCHA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CANDELARIA PADRÓN VILA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS SOSA MARTÍNEZ	ENLACE ESTATAL DE JÓVENES	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>QUINTANA ROO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. RUSSEL DZIB CHI	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUCIO SANDOVAL BURGOS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELINA SAGRERO BALADO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MIGUEL ESTRELLA GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO E. LIZCANO LÓPEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AMÉRICA NAVOI MALDONADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIO CESAR CITUK UCAN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EFRAÍN DE JESÚS MAY CUA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. JOAQUIN MEZQUITA GARMA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. MARIO ALFONSO ACOSTA CRUZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WEYNER DZUA COYOC	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTHA AILSA CETINA CHAN	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEXIS CANCHÉ RUIZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROQUE ASUNCIÓN GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WILLIAM D. LÓPEZ REYES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CESAR ALBERTO LUNA MONTEJO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUGO ALONSO FLORES GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FREDDY EK CARDOSO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. EVERT MANUEL PALOMO CANTO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL GONZÁLEZ SABIDO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE POLÍTICA ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CHRISTIAN EMMANUEL ALVARADO ALCOCER	COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BERTHA ELINDA COBOS VILLALOBOS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. ROGELIO FILLER TORRES	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN JUÁREZ SÁNCHEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO LUNA VALDEPEÑA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ANTONIO ARGUELLO	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANTONIO ORTEGA AGUILAR	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GREGORIO CHIPULLI BARRIOS	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. BLANCA ESTELA SALAZAR GÓMEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO CESAR LEDESMA FERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALBERTO CASTILLO CÁRDENAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FELICITAS MEDELLÍN DELGADO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HOMERO PÉREZ LUCIO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSE LUIS BRIONES BRISENO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GONZALO CONTRERAS CHÁVEZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AGUSTÍN RAMÍREZ GARCÍA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUANA MEDELLÍN RANGEL	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. CIRILO GARCÍA TREJO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BULMARO GÓMEZ COLORADO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GILBERTO DÍAZ RIVERA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELMER JOSÉ GONZÁLEZ CÓRDOVA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALEJANDRO SÁENZ DÍAZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GABRIEL LOZANO ROMÁN	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS MANUEL ZURITA FONSECA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010



**INFORME ANUAL 2010**  
**ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA**  
**Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. NORMA ANGÉLICA ZAVALA RENTERÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMÓN ARRIAGA COVARRUBIAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JOSÉ LUIS BRIONES BRISEÑO	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GONZALO CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARTURO FLORES SILVA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AGUSTIN RAMIREZ GARCIA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUANA MEDELLÍN RANGEL	COORDINADORA EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>SINALOA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. FERNANDO BERNAL ORTIZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS SALOMÉ RODRIGUEZ MANJARREZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LORENZO QUINTERO LÓPEZ	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAÚL ERNESTO GARCÍA SÁNCHEZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO VALDEZ QUIROGA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL GARATÉ CAMARENA	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MARIA CONCEPCIÓN MILLÁN CRISTERNA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSAURA SAUCEDA BUENO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS MARTÍN OLEA ROCHIN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME CARLOS HERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NOÉ ARAMBURU INDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ JAIME BARRÓN FONSECA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ FELICIANO GARCÍA PERAZA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ MANUEL BRAMBILA JASSO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUADALUPE DE JESUS ACOSTA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE RINCÓN ANDRADE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. FAUSTO IVANOBIKH GARCÍA PICOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR ALFREDO LIZOLA OSUNA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ SERGIO CAMPAS SOTO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN ANTONIO LÓPEZ OSUNA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAIRA DE JESÚS HERNÁNDEZ SAINZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO MADRID URIARTE	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CINTHIA BERENICE ECHEGARAY TORRES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX MÁRQUEZ ROJAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURICIO ALVARADO CAMACHO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HERMENEGILDO OJEDA LÓPEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	PRESIDENTA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANTOS CEBREROS RODRIGUEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ANTONIO LARA GASTELUM	COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESUS MARTIN OLEA ROCHIN	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>SONORA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ROSAS	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARNOLDO QUIROZ ACUÑA	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELINO CARVAJAL ACOSTA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CARMELO	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR EFRÉN ZAMORA CASTRO	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ROBERTO PINEDA MORALES	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BEATRIZ EUGENIA CHÁVEZ RIVERA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DOLORES LÓPEZ NAVARRO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARGARITA GIRÓN VELARDE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HERIBERTO TORRES MENDIVIL	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ SALOMÉ TELLO MAGOS	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VENTURA FÉLIX ARMENTA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL ROSARIO PUGA FLORES	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUADALUPE MERY CASTRO SOBERANES	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. FAUSTO FÉLIX BERNAL	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL ÉLIAS ALCANTAR FÉLIX	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ANTONIO PACHECO IRIBE	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TRINIDAD ARAGÓN MERAZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALONSO DUARTE ROBLES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MANUEL OSVALDO GUTIÉRREZ URBINA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ CHAVIRA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEYLA CHANTAL DELGADILLO QUIJANO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIDIA MOROYOQUI BARRERAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LIDIA VERÓNICA MORALES PÉREZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ ARNOLDO QUIROZ ACUÑA	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HÉCTOR RAMÓN CARMELO	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ CHAVIRA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
C. CONCEPCIÓN ROSARIO PUEBLA ROMO	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>TABASCO</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. GREGORIO ARIAS JIMÉNEZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LETICIA JIMÉNEZ GARCÍA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SALLY LISSET MARTÍNEZ PESTANA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AROLDI ESCOBAR MARTÍNEZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LINO ARNULFO PLIEGO LÓPEZ	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. RODOLFO GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL CHÁVEZ CARAVEO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PAULINO RIVERA DANAS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ADA LILA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. OFELIA LÓPEZ ARA	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARITA LOURDES BOLÓN PÉREZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIBEL RAMÓN DOMÍNGUEZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO GONZÁLEZ VIDAL	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CRECENCIO TOTOSAUS SANTIAGO	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ESTHER IBARRA HERNÁNDEZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. MIGUEL BAÑOS VARBAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO NAVARRO RAMOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ARMANDO PUERTO DÍAZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS REMEDIOS FRIAS MÉNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAMIRO GONZÁLEZ CASAV	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MINERVA QUE TEJERO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS MARIO SILVAN CONTRERAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CRISTELL PEÑA GONZÁLEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WILBERT ALEJO MÉNDEZ TARACENAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ AVALOS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. JUAN JACINTO BAUTISTA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIBEL RAMÓN DOMÍNGUEZ	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OFELIA LÓPEZ ARA	COORDINADORA EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA ESTHER IBARRA HERNÁNDEZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARITA LOURDES BOLÓN PÉREZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>TAMAULIPAS</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. BRUNO DELGADO ALMAGUER	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AGUSTÍN JAIME LÓPEZ MUÑOZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME CASTELLANOS CASTILLO	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEOPOLDO EPIFANIO GUEVARA MIRELES	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO NAVARRO RAMÍREZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CARLOS ALEJO AGUILAR MONITA	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NICOLÁS RESENDIZ JIMÉNEZ	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO BARCENAS SÁNCHEZ	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. ROMÁN HERRERA CASTANEDA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURO LÓPEZ ZÁRATE	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUGO ALBERTO BARCENAS CASTRO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DE JESÚS ACOSTA PALACIOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGELIO ORTIZ MAR	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO VARGAS GARCÍA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ULISES RUIZ PÉREZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ GUADALUPE PUENTE COVARRUBIAS	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CONCEPCIÓN IBARRA MARTÍNEZ	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELMA DEL CARMEN GARZA MAYA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MAURO OROZCO VERÁSTEGUI	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE MENCHACA ACUÑA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVALOS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ALBERTO BARRERA GARCÍA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISABEL RODRÍGUEZ ANAYA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUANA MARÍA FUENTES PATIÑO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUMBERTO VELÁZQUEZ CASTILLERO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JAVIER REYNA ESCOBAR	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CONCEPCIÓN IBARRA MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ULISES RUIZ PÉREZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGELIO ORTIZ MAR	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL MÉNDEZ SALAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>TLAXCALA</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. ABIEL MORALES CERVANTES	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARÍA DEL CARMEN ELIZA VALENCIA OREA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ CARMEN CORONA PÉREZ	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

**INFORME ANUAL 2010  
 ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
 Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO</b>
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL</b>		
C. CARMEN VERA ALMAGUER	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISRAEL VALLE AGUILAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SORIANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS JAVIER CEPEDA FERNÁNDEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ODILÓN VICENTE LIRA LOZANO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJEROS HONORARIOS ESTATALES</b>		
C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFONSO LUCIO TORRES	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ALBERTO CRUZ DÍAZ	MIEMBRO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. ALEJANDRA MARTÍNEZ SOLÍS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OMAR CERVANTES HERNANDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAUDIÉL FLORES GARCÍA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISAI MORALES FERNÁNDEZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PILAR MORALES SUÁREZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FRANCISCO TEPATZI ZEMPOALTECA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GABRIEL EVARISTO ESQUIVEL TÉLLEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DULCE ESPERANZA MATA VALENCIA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EMILIO CUATEPOTZO MÉNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MARGARITO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO ALBERTO CRUZ DÍAZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SAUDIÉL FLORES HERNÁNDEZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALFONSO LUCIO TORRES	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>VERACRUZ</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. FERNANDO MOLINA HERNÁNDEZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RAUL MARTÍNEZ PERRUSQUÍA	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCELO PASTOR VILLAMIL	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LAURO BAUTISTA SABINO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERASMO FRANCISCO ARTEAGA	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GASPAR OLMEDO CRUZ	DISTRITO VI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RODOLFO PARADA CANTU	DISTRITO VII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIO RENDÓN ARROYO	DISTRITO VIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ABERTANO NÚÑEZ JUAN	DISTRITO IX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. GUSTAVO ALONSO ERRAZQUÍN MARTÍNEZ	DISTRITO X	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ	DISTRITO XI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ALBERTO SALAS MUÑOZ	DISTRITO XII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONCIO GENARO RUÍZ RIVERA	DISTRITO XIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NAHUDT HERNÁNDEZ ROSALES	DISTRITO XIV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JOSÉ LUIS BERNAL PIEDRA	DISTRITO XV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JESÚS ALFREDO CASADOS GONZÁLEZ	DISTRITO XVI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS JUÁREZ MORENO	DISTRITO XVII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO REYEZ CRUZ	DISTRITO XVIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FÉLIX PEÑA CASTILLO	DISTRITO XIX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO RAMÍREZ CALIXTO	DISTRITO XX	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO LEONARDO RAMÍREZ TERÁN	DISTRITO XXI	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BECKER MARTÍNEZ SANTOS	DISTRITO XXII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUVENAL ORTIZ ORTIZ	DISTRITO XXIII	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. JOSÉ LUIS PECERO TORRES	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS ALEJANDRO REYES TRIGOS	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. HUMBERTO SANCHEZ BELLIDO	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CELINA IVON ORTIZ SALAZAR	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. AMANDA DELGADO SALOMÓN	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ULISES OCHOA VALDIVIA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO JAVIER MONTERO UTRERA	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO CARREÓN MUÑOZ	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. ROBERTO CASTELLANOS CHARGOY	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BLANCA IDETH RAMÍREZ MANUEL	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARTÍN CRUZ GALICIA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. TOMÁS SUÁREZ MORENO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FILIBERTO OLIVARES ABUGABER	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MÓNICO GONZÁLEZ LÓPEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ LUIS PECERO TORRES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. BRUNO ARMANDO SORIANO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SILVIA MARTÍNEZ BALDERAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ISABEL RAMOS CRUZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. ULISES OCHOA VALDIVIA	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ FRANCISCO PINEDA GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO JAVIER MONTERO UTRERA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDUARDO CARREÓN MUÑOZ	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NELLY REYES LÓPEZ	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>YUCATÁN</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. WILBERT JESÚS BOBADILLA CRUZ	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LEONARDO VÁZQUEZ CHABLÉ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO GABRIEL BARAHONA RÍOS	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ARMANDO MANZANILLA BONILLA	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ PÉREZ	DISTRITO V	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. JEZMIN VELÁZQUEZ MONTEJO	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARLENE DEL PILAR AGUILAR CHACÓN	CONSEJERA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. WILBERTH ORLANDO CANUL PACAB	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ELIO BARRERA MATA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDWIN ABEL TAH PAT	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ERIK ARTURO MORENO KANTÚN	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ÁNGEL ALEJANDRO CANUL CHUC	CONSEJERO HONORARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA DEL CARMEN BARCELÓ BUENFIL	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JULIA MAGDALENA RAMOS SANTANA	CONSEJERA HONORARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. RUBÉN SOLÍS MIS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARLENE AZARCOYA GUTIÉRREZ	PROPIETARIA	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROGER HOIL HERRERA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. KEMBLY ADRIANA IBARRA QUINONES	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ENRIQUE ARMANDO ALAMILLA HERRERA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JORGE ALEJANDRO UICAB FLORES	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. DIEGO ALBERTO CUTZ CHUC	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ANA VICTORIA HERNÁNDEZ RAMOS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN CARLOS JIMÉNEZ BAEZA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JANELLY URSELAY MORENO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C. ÁNGEL PAULINO CANUL PACAB	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. FERNANDO PACHECO BAILÓN	SECRETARIO GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARCOS XAVIER CANCHÉ NOH	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CINDY SANTOS RAMAYO	COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SERGIO DANILO BURGOS GALA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>ZACATECAS</b>		
<b>REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES</b>		
C. ANTONIO REYES CARLOS	DISTRITO I	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. OCTAVIO ALMANZA LÓPEZ	DISTRITO II	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JUAN MANUEL JÁQUEZ SALAZAR	DISTRITO III	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. RICARDO RANGÉL TIZCAREÑO	DISTRITO IV	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>CONSEJO ESTATAL</b>		
C. MARTHA GARCÍA GÁMEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUZ MARIA MAYORGA JUÁREZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. PEDRO PADILLA GONZÁLEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. JESÚS ESPARZA YAÑEZ	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. MARIA NATIVIDAD RAYAS OCHOA	CONSEJERO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</b>		
C. LUIS GERARDO CANDELAS ACOSTA	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NORMA ANGÉLICA REAL CRUZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. J. JESÚS MARTÍNEZ JASSO	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. JOSÉ HÉCTOR ALCALÁ MACÍAS	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010

INFORME ANUAL 2010  
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE NO PERCIBIERON REMUNERACIÓN ALGUNA  
Y/O GASTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	PERIODO DE DURACIÓN EN EL CARGO
C. VERÓNICA RAMÍREZ DÍAZ	PROPIETARIO	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. ROSALINDA IXTA GONZÁLEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. IFIGENIA TIZCARENO	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. SANDRA LÓPEZ FERNÁNDEZ	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. EDMUNDO ESQUIVEL CECENAS	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. NORMA ALICIA MARTÍNEZ DE LIRA	SUPLENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>		
C.MARTÍN CARRILLO GUZMÁN	PRESIDENTE	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C.PEDRO GUADALUPE LÓPEZ MACÍAS	SECRETARIA GENERAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. CLARA VERÓNICA DELGADO VANEGAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. VLADIMIR JUÁREZ DÁVILA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
C. LUIS EUGENIO DÍAZ SCALI	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS	Del 01/01/2010 al 31/12/2010



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

INFORME ANUAL 2010  
ANTICIPO PARA GASTOS  
CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PARA GASTOS  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANEXO 5

ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2010			RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 CORRESPONDIENTES A:			SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2010		SALDOS AL 31-12-10	SALDO AL 31/DICIEMBRE/2010
SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS EN EL 2009 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2009	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS EN EL 2009 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2009	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS EN EL 2009 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL, NO SANCIONADOS Y NO COMPROBADOS EN 2010	SALDOS AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO	M=(G+H+I+L)
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A-D)	H=(B-E)	I=(C-F)	(J)	(K)	L=(J-K)	M=(G+H+I+L)
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>												
1-10-103-1030 DEUDORES DIVERSOS												
\$36,484.83	\$28,700.00	\$495,960.97	\$30,194.69	\$0.00	\$495,960.97	\$6,290.14	\$28,700.00	\$0.00	\$39,619.11	\$39,610.34	\$8.77	\$34,998.91
1-10-103-1031 PRESTAMOS PERSONALES												
\$0.00	\$0.00	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$213,000.00	\$183,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
1-10-103-1032 GASTOS A COMPROBAR												
\$0.00	\$0.00	\$488,053.85	\$0.00	\$0.00	\$488,053.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800,143.65	\$4,824,408.93	\$975,734.72	\$975,734.72
\$36,484.83	\$28,700.00	\$997,014.82	\$30,194.69	\$0.00	\$997,014.82	\$6,290.14	\$28,700.00	\$0.00	\$6,052,762.76	\$5,047,019.27	\$1,005,743.49	\$1,040,733.63
	A+B+C			D+E+F			G+H+I+L					M=(G+H+I+L)
	\$1,062,199.65			\$1,027,209.51			\$34,990.14					\$1,040,733.63
<b>ANTICIPO PARA GASTOS</b>												
1-10-107 ANTICIPO PARA GASTOS												
\$552,554.00	\$3,888,000.00	\$815,641.31	-	-	259,271.31	\$552,554.00	\$3,888,000.00	\$556,370.00	14,037,847.02	13,502,012.61	\$535,834.41	\$5,532,758.41
							(*)					
<b>TOTAL OBSERVADO</b>												
\$589,038.83	\$3,916,700.00	\$1,812,656.13	\$30,194.69	\$0.00	\$1,256,286.13	\$558,844.14	\$3,916,700.00	\$556,370.00	\$20,090,609.78	\$18,549,031.88	\$1,541,577.90	\$6,573,492.04
	A+B+C			D+E+F+K			G+H+I+L					M=(G+H+I+L)
	\$6,318,394.96			\$1,286,480.82			\$6,573,492.04		\$20,090,609.78			\$6,573,492.04

(\*) El saldo de \$3,888,000.00 corresponde a un saldo propuesto al Consejo General para dar Inicio a un Procedimiento Oficioso.

**INFORME ANUAL 2010  
CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PARA GASTOS  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
QUE REPORTAN SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**Anexo 6**

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2009)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS)	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO NA/JEW/CEP/11/036 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/4476/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A-B-C)	REFERENCIA
		(A)	(B)	(C)		
<b>1-10-103</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>					
<b>1-10-103-1030</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>					
	<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>					
1-10-103-1030-0401-00-00	JEE Chihuahua	\$3,565.89	\$0.00	3,565.89	\$0.00	(1)
	<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>					
	<b>JEE AGUASCALIENTES</b>					
1-10-103-1030-2000-00-00	Trinidad Montoya Yuri	4,488.90	4,488.90		0.00	
	<b>JEE BAJA CALIFORNIA</b>					
1-10-103-1030-0001-00-00	Angulo Renteria Carlos Alonso	28,400.00	28,400.00		0.00	
	<b>JEE DISTRITO FEDERAL</b>					
1-10-103-1030-0002-00-00	Campaña Federal	239,380.00	239,380.00		0.00	
	<b>JEE GUANAJUATO</b>					
1-10-103-1030-0200-01-00	Juan Elias Chávez	6,679.77	6,679.77		0.00	
1-10-103-1030-1000-01-00	Roberto Jiménez del Ángel	6,500.00	6,500.00		0.00	
1-10-103-1030-1200-01-00	J. Martín Landín Cano	2,027.55	2,027.55		0.00	
1-10-103-1030-1300-01-00	Paulina Manríquez Deschamps	14,413.00	14,413.00		0.00	
	<b>JEE MICHOACÁN</b>					
1-10-103-1030-1900-01-00	J. Guillermo Sánchez Alvarez	391.92	391.92		0.00	
1-10-103-1030-2000-01-00	Enrique Tinajero Ponce	1,002.81	1,002.81		0.00	
	<b>JEE NUEVO LEÓN</b>					
1-10-103-1030-0002-00-00	Distrito VII Felipe Cisneros	10,747.74	10,747.74		0.00	
1-10-103-1030-0001-00-00	Distrito III Mayra Alejandra Leal	48,000.00	48,000.00		0.00	
	<b>JEE OAXACA</b>					
1-10-103-1030-0400-01-00	Distrito I Ana Karina Carrizosa	30,000.00	30,000.00		0.00	
1-10-103-1030-0100-02-00	Distrito V Cristobal Toledo	1,100.00	1,100.00		0.00	
	<b>JEE SAN LUIS POTOSÍ</b>					
1-10-103-1030-0001-00-00	Distrito II Alma Rosa Sánchez Dimas	59,675.00	59,675.00		0.00	
	<b>JEE YUCATÁN</b>					
1-10-103-1030-0200-01-00	Paulino Canul	39,588.39	39,588.39		0.00	
<b>1-10-103-1031</b>	<b>PRESTAMOS AL PERSONAL</b>					
	<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>					
1-10-103-1031-0601-00-00	Fabiola Prado Rojas	7,500.00	7,500.00		0.00	
1-10-103-1031-1901-00-00	Sergio Castillo Santibañez	5,500.00	5,500.00		0.00	
<b>1-10-103-1032</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>					
	<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>					
	<b>JEE BAJA CALIFORNIA SUR</b>					
1-10-103-1032-0700-00-00	Guluarde Castro Victor Manuel	426,545.14	426,545.14		0.00	
	<b>JEE COLIMA</b>					
1-10-103-1032-1300-01-00	Meneses Torres Esteban	22,771.85	22,771.85		0.00	
	<b>JEE GUANAJUATO</b>					
1-10-103-1032-0001-01-00	Héctor Astudillo García	12,824.86	12,824.86		0.00	
1-10-103-1032-1000-01-00	Roberto Jiménez del Ángel	14,176.00	14,176.00		0.00	
1-10-103-1032-1200-01-00	J. Martín Landín Cano	11,736.00	11,736.00		0.00	
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>\$997,014.82</b>	<b>\$993,448.93</b>	<b>\$3,565.89</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPOS PARA GASTOS</b>					
	<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>					
1-10-107-0001-0004-00-00	Asirus S.A. de C.V.	\$309,247.63	\$0.00		\$309,247.63	(3)
1-10-107-0001-0101-00-00	Bbbmex S. de R.L. de C.V.	11,691.00	0.00		11,691.00	(2)
1-10-107-0001-0201-00-00	Comerq Monterrey S.A. de C.V.	2,000.00	2,000.00		0.00	
1-10-107-0001-0203-00-00	Comercial Bermán, S de R.L de C.V.	9,379.58	9,379.58		0.00	
1-10-107-0001-0401-00-00	Distribuidora Sebati, S.A. de C.V.	148,512.85	148,512.85		0.00	
1-10-107-0001-0702-00-00	Grupo Inmobiliario y Hotelero S.A. de C.V.	18,533.00	18,533.00		0.00	
1-10-107-0001-0802-00-00	Hotel Alameda S.A. de C.V.	13,197.70	0.00		13,197.70	(2)
1-10-107-0001-0901-00-00	Ink Media S.A. de C.V.	26,000.00	26,000.00		0.00	
1-10-107-0001-1201-00-00	Logística Btl Sureste S.A. de C.V.	8,280.00	8,280.00		0.00	
1-10-107-0001-1202-00-00	Los Cocos Operadora de Serv. Turísticos del	3,650.00	3,650.00		0.00	
1-10-107-0001-1301-00-00	Msnnet S.A. de C.V.	7,234.50	0.00		7,234.50	(2)
1-10-107-0001-1306-00-00	Mcros, S.A. de C.V.	20,700.00	0.00		20,700.00	(2)
1-10-107-0001-1501-00-00	Operadora De Centros De Espectaculos S.A.	14,175.08	14,175.08		0.00	
1-10-107-0001-1601-00-00	Premier de CD Victoria S.A. de C.V.	57,500.00	0.00		57,500.00	(2)
1-10-107-0001-1602-00-00	Publicidad Castro Rodriguez S.A. de C.V.	4,500.00	0.00		4,500.00	(3)
1-10-107-0001-1901-00-00	Salon Mezzanine S.A. de C.V	67,899.26	0.00		67,899.26	(2)
1-10-107-0001-2001-00-00	Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V.	28,740.80	28,740.80		0.00	
1-10-107-0001-2203-00-00	Viza Promocionales Vip S.A. de C.V.	64,399.91	0.00		64,399.91	(2)
<b>TOTAL ANTICIPO PARA GASATOS</b>		<b>\$815,641.31</b>	<b>\$259,271.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$556,370.00</b>	
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PARA GASTOS</b>		<b>\$1,812,656.13</b>	<b>\$1,252,720.24</b>	<b>\$3,565.89</b>	<b>\$556,370.00</b>	

INFORME ANUAL 2010  
CUENTAS POR COBRAR  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
QUE REPORTAN SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 7

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010  (ABONOS) (B)	ADEUDOS GENERADOS MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11  (C)	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11  (C)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO  (A-B-C)
<b>1-10-103 CUENTAS POR COBRAR</b>						
<b>1-10-103-1030 DEUDORES DIVERSOS</b>						
<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>						
1-10-103-1030-1001-00-00	JEE Chihuahua	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1030-1002-00-00	JEE Querétaro		0.00			8.77
		8.77				
1-10-103-1030-1801-00-00	Rosalía Campos Calzada	18,000.00	18,000.00			0.00
1-10-103-1030-1901-00-00	Sandra Peñaloza Zaragoza	20,400.00	20,400.00			0.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$39,608.77</b>	<b>\$39,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$8.77</b>
<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>						
<b>GUANAJUATO</b>						
1-10-103-1030-1200-01-00	J. Martín Landín Cano	\$10.34	\$10.34		\$0.00	\$0.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$10.34</b>	<b>\$10.34</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Deudores Diversos</b>		<b>\$39,619.11</b>	<b>\$39,610.34</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$8.77</b>
<b>1-10-103-1031 PRESTAMOS AL PERSONAL</b>						
<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>						
1-10-103-1031-0501-00-00	Enrique Cuevas Waldo	\$8,000.00	\$8,000.00		\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031-0601-00-00	Fabiola Prado Rojas	15,000.00	15,000.00			0.00
1-10-103-1031-0602-00-00	Floriberto Elizalde Mancilla	8,000.00	8,000.00			0.00
1-10-103-1031-1001-00-00	Jesús Edgar Torres Contreras	50,000.00	20,000.00			30,000.00
1-10-103-1031-1002-00-00	Jose David Espinosa Quintero	40,000.00	40,000.00			0.00
1-10-103-1031-1301-00-00	Maria del Carmen Candia Ramos	10,000.00	10,000.00			0.00
1-10-103-1031-1302-00-00	Marco Antonio Monroy Valdez	10,000.00	10,000.00			0.00
1-10-103-1031-1303-00-00	Miguel Ángel Castro Reyna	4,000.00	4,000.00			0.00
1-10-103-1031-1501-00-00	Oscar Arellano Tapia	15,000.00	15,000.00			0.00
1-10-103-1031-1601-00-00	Pablo Vargas Vargas	20,000.00	20,000.00			0.00
1-10-103-1031-1602-00-00	Patricia Ibarra Espinosa	13,000.00	13,000.00			0.00
1-10-103-1031-1801-00-00	Rafael Trujillo Terrez	20,000.00	20,000.00			0.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$213,000.00</b>	<b>\$183,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>Total Prestamos al Personal</b>		<b>\$213,000.00</b>	<b>\$183,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>1-10-103-1032 GASTOS A COMPROBAR</b>						
<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>						
1-10-103-1032-0002-00-00	Adrián Peña Gordillo	\$317,480.00	\$257,168.08	\$0.00	\$0.00	\$60,311.92
1-10-103-1032-0003-00-00	Agustín Bernardo Bonilla Saucedo	35,000.00	18,884.50			16,115.50
1-10-103-1032-0004-00-00	Arnoldo Gaona Acevedo	5,610.00	5,610.00			0.00
1-10-103-1032-0005-00-00	Arturo Alberto de la Cruz Hernandez	4,422.00	4,422.00			0.00
1-10-103-1032-0006-00-00	Alfonso Leon Campos	27,000.00	27,000.00			0.00
1-10-103-1032-0101-00-00	Blanca Luz de los Cobos Torres	5,613.33	0.00			5,613.33
1-10-103-1032-0201-00-00	Cindy Santos Ramayo	15,000.00	15,000.00			0.00
1-10-103-1032-0202-00-00	Carlos Mario Ramos Hernandez	89,422.00	33,357.00			56,065.00
1-10-103-1032-0203-00-00	Claudia Romero Alonso	4,500.00	4,500.00			0.00
1-10-103-1032-0204-00-00	Cesar Zamora Valadez	10,000.00	10,000.00			0.00
1-10-103-1032-0205-00-00	Carlos Abin Angulo	1,400.00	1,400.00			0.00
1-10-103-1032-0401-00-00	Daniel Ruiz Guzman	41,760.00	41,760.00			0.00
1-10-103-1032-0402-00-00	Dora María Talamante Lemas	134,496.88	134,496.88			0.00
1-10-103-1032-0403-00-00	Daniel Murad Millet	4,500.00	4,500.00			0.00
1-10-103-1032-0404-00-00	Denise Rodríguez Bautista	32,460.00	32,460.00			0.00
1-10-103-1032-0501-00-00	Edgar Cuevas García	101,681.00	89,006.00			12,675.00
1-10-103-1032-0502-00-00	Ernesto de la Guardia Velazquez	77,328.80	77,328.80			0.00
1-10-103-1032-0503-00-00	Eder Oswaldo Calderon Orantes	94,610.00	0.00			94,610.00
1-10-103-1032-0504-00-00	Eduardo Guzman Romero	74,205.00	74,205.00			0.00
1-10-103-1032-0505-00-00	Efren Ortiz Alvarez	10,300.00	10,300.00			0.00
1-10-103-1032-0506-00-00	Erick Jesus Caro Campa	30,000.00	30,000.00			-0.00
1-10-103-1032-0507-00-00	Eida María Xix Euan	20,040.00	11,666.97			8,373.03
1-10-103-1032-0508-00-00	Eric Barrera Vargas	64,766.00	13,300.00			51,466.00
1-10-103-1032-0509-00-00	Erika Segura Garnica	29,490.00	29,490.00			0.00
1-10-103-1032-0510-00-00	Everardo Saldaña Contreras	11,900.00	11,900.00			0.00
1-10-103-1032-0511-00-00	Enrique Cuevas Waldo	1,400.00	0.00			1,400.00

INFORME ANUAL 2010  
CUENTAS POR COBRAR  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
QUE REPORTAN SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 7

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	ADEUDOS GENERADOS MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(ABONOS) (B)	(C)	(C)	(A-B-C)
1-10-103-1032-0601-00-00	Francisco Ortiz del Campo	21,000.00	21,000.00			0.00
1-10-103-1032-0602-00-00	Fermin Trujillo Fuentes	5,400.00	5,400.00			0.00
1-10-103-1032-0603-00-00	Fernando Barrios Cedeño	1,400.00	1,400.00			0.00
1-10-103-1032-0604-00-00	Fernando Medina Villarreal	12,600.00	12,600.00			0.00
1-10-103-1032-0605-00-00	Fernando Sanchez Rivera	1,400.00	1,400.00			0.00
1-10-103-1032-0701-00-00	Gaspar Otilio Munguia Carcamo	75,600.00	75,600.00			0.00
1-10-103-1032-0901-00-00	Irving Villalpando Ordaz	15,812.00	15,812.00			0.00
1-10-103-1032-0902-00-00	Iliana Marcos Santiago	0.00	0.00	12,500.00		12,500.00
1-10-103-1032-1001-00-00	Jesus Edgar Torres Contreras	16,300.00	16,300.00			0.00
1-10-103-1032-1002-00-00	Jesus Javier Ceballos Corral	30,391.80	30,391.80			12,000.00
1-10-103-1032-1003-00-00	Jose David Espinosa Quintero	25,572.00	25,572.00			0.00
1-10-103-1032-1004-00-00	Jesus Zuñiga Romero	113,500.00	113,500.00			0.00
1-10-103-1032-1005-00-00	Jose Roberto Morales Figueroa	1,400.00	1,400.00			0.00
1-10-103-1032-1006-00-00	Julio Cesar Aguilar Prado	34,000.00	34,000.00			0.00
1-10-103-1032-1007-00-00	Juan Manuel Luna Marquez	247,500.00	247,500.00			0.00
1-10-103-1032-1008-00-00	Jose Carlos Hinojosa Pedraza	3,810.00	3,810.00			0.00
1-10-103-1032-1009-00-00	Jorge Morales Cantoral	62,690.00	62,690.00			0.00
1-10-103-1032-1010-00-00	Juan Antonio Zavala Parra	11,000.00	0.00			11,000.00
1-10-103-1032-1017-00-00	Jose Manuel Cid de Leon Isunza	0.00	0.00	3,480.00		3,480.00
1-10-103-1032-1101-00-00	Karime Iyari Sevilla Alvarez	124,488.73	124,488.73			0.00
1-10-103-1032-1201-00-00	Luis Fernando Urrea Quintanilla	240,000.00	240,000.00			0.00
1-10-103-1032-1202-00-00	Luis Eduardo Delgado Cordova	430,813.50	413,913.50			16,900.00
1-10-103-1032-1203-00-00	Luis Antonio Alvarez Najera	163,151.93	111,852.25			51,299.68
1-10-103-1032-1204-00-00	Luis Felipe Campos Becerra	80,000.00	80,000.00			0.00
1-10-103-1032-1205-00-00	Luis Antonio Gonzalez Roldan	23,296.40	23,296.40			0.00
1-10-103-1032-1206-00-00	Luis Felipe Garcia Morales	1,470.00	1,470.00			0.00
1-10-103-1032-1207-00-00	Lourdes Bosch Muñoz	11,900.00	11,900.00			0.00
1-10-103-1032-1208-00-00	Luis Rafael Jaime Salgado	68,215.00	0.00			68,215.00
1-10-103-1032-1301-00-00	Marco Alberto Macias Iglesias	36,236.00	36,236.00			0.00
1-10-103-1032-1302-00-00	Miguel Cano Olvera	3,100.00	3,100.00			0.00
1-10-103-1032-1303-00-00	Marco Antonio Rodríguez Huitzil	660.00	660.00			0.00
1-10-103-1032-1304-00-00	Marco Antonio Iniestra Gonzalez	9,185.00	9,185.00			0.00
1-10-103-1032-1305-00-00	Michell Estrada Lara	11,500.00	11,500.00			0.00
1-10-103-1032-1306-00-00	Monica Tzasna Arriola Gordillo	2,200.00	2,200.00			0.00
1-10-103-1032-1307-00-00	Maria del Carmen Candia Ramos	2,095.00	2,095.00			0.00
1-10-103-1032-1401-00-00	Norma Villarreal Cruz	16,100.00	16,100.00			0.00
1-10-103-1032-1501-00-00	Oscar Desfassiaux Dominguez	43,490.39	14,333.53			29,156.86
1-10-103-1032-1502-00-00	Oscar Arellano Tapia	343,500.00	343,500.00			0.00
1-10-103-1032-1503-00-00	Osvel Cantu Juarez	23,800.00	23,800.00			0.00
1-10-103-1032-1601-00-00	Patricia del Carmen Gomez Vasquez	193,499.00	193,499.00			0.00
1-10-103-1032-1602-00-00	Pablo Vargas Vargas	87,960.00	87,960.00			0.00
1-10-103-1032-1603-00-00	Paul Rodriguez Hernandez	22,695.00	22,695.00			0.00
1-10-103-1032-1801-00-00	Roberto Behar Almada	83,546.00	83,546.00			0.00
1-10-103-1032-1802-00-00	Roberto Perez de Alva Blanco	12,100.00	12,100.00			0.00
1-10-103-1032-1803-00-00	Raul Nuñez Paz	2,770.00	2,770.00			0.00
1-10-103-1032-1804-00-00	Roberto Toribio Campos Arreola	22,657.00	22,657.00			0.00
1-10-103-1032-1805-00-00	Rodrigo Abdala Dartiques	9,870.00	9,870.00			0.00
1-10-103-1032-1806-00-00	Rafael Trujillo Terrez	2,800.00	2,800.00			0.00
1-10-103-1032-1807-00-00	Roberto Gonzalez Obregon	11,900.00	11,900.00			0.00
1-10-103-1032-1808-00-00	Roberto Sanchez Obregon	4,200.00	4,200.00			0.00
1-10-103-1032-1901-00-00	Simon Iram Vargas Hernandez	3,300.00	3,300.00			0.00
1-10-103-1032-1902-00-00	Silvia Teresa Jimenez Gutierrez	4,900.00	4,900.00			0.00
1-10-103-1032-1903-00-00	Sergio Castillo Santibañez	700.00	700.00			0.00
1-10-103-1032-2001-00-00	Tomas Bolaños Martinez	2,600.00	2,600.00			0.00

**INFORME ANUAL 2010  
CUENTAS POR COBRAR  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
QUE REPORTAN SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 7**

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	ADEUDOS GENERADOS MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(ABONOS) (B)	(C)	(C)	(A-B-C)
1-10-103-1032-2201-00-00	Victor Hugo Martinez E.	6,000.00	6,000.00			0.00
1-10-103-1032-2202-00-00	Victor Lopez Fuentes	1,400.00	1,400.00			0.00
1-10-103-1032-2301-00-00	Wistano Luis Orozco Garcia	7,062.00	7,062.00			0.00
1-10-103-1032-2501-00-00	Yoab Emmanuel Samaniego Behar	5,500.00	5,500.00			0.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$4,044,421.76</b>	<b>\$3,549,220.44</b>	<b>\$15,980.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$511,181.32</b>
<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>						
<b>DURANGO</b>						
1-10-103-1032-2600-00-00	Zaldivar Hernández Gilberto Candelario	\$49,500.00	\$49,500.00		\$0.00	\$0.00
<b>GUANAJUATO</b>						
1-10-103-1032-0001-01-00	Héctor Astudillo García	30,000.00	30,000.00			0.00
1-10-103-1032-0300-01-00	Eliás Chávez Juan	101,446.77	101,446.77			0.00
<b>TAMAULIPAS</b>						
1-10-103-1032-1300-00-00	M	28,140.57	28,140.57			0.00
<b>YUCATÁN</b>						
1-10-103-1032-0100-01-00	BURGOS GALA SERGIO DANILO	130,190.14	70,190.14			60,000.00
1-10-103-1032-0200-01-00	CANUL PAULINO	1,380,760.41	974,911.01	19,704.00	21,000.00	404,553.40
<b>Subtotal</b>		<b>\$1,720,037.89</b>	<b>\$1,254,188.49</b>	<b>\$19,704.00</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>\$464,553.40</b>
<b>Total Gastos a Comprobar</b>		<b>\$5,764,459.65</b>	<b>\$4,803,408.93</b>	<b>\$35,684.00</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>\$975,734.72</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>\$6,017,078.76</b>	<b>\$5,026,019.27</b>	<b>\$35,684.00</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>\$1,005,743.49</b>

**INFORME ANUAL 2010  
ANTICIPO PARA GASTOS  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
QUE REPORTAN SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 8**

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	RECUPERACIÓN O COMPROBADO MEDIANTE ESCRITOS NA/JEN/CEF/11/036 Y NA/JEN/CEF/11/052 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/4476/11 Y UF-DA/5175/11	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(C)	(A-B-C)
<b>1-10-107 ANTICIPOS PARA GASTOS</b>					
<b>JUNTA EJECUTIVA NACIONAL</b>					
1-10-107-0001-0006-00-00	Antonio Garduño Garduño	\$18,000.00	\$18,000.00		\$0.00
1-10-107-0001-0008-00-00	Azcarra y Aguilar Asociados, S.C.	1,129,840.00	1,129,840.00		0.00
1-10-107-0001-0009-00-00	Alianza Joven Por La Democracia Participativa, A.C	956,000.00	478,000.00		478,000.00
1-10-107-0001-0102-00-00	Bansefi	57,500.00	0.00	57,500.00	0.00
1-10-107-0001-0202-00-00	Comercializadora Uchuk 11 S.A. de C.V.	78,550.00	0.00	78,550.21	-0.21
1-10-107-0001-0204-00-00	Corticentro Textil, S.A. de C.V.	15,660.00	15,660.00		0.00
1-10-107-0001-0205-00-00	'5M2, S.A. DE C.V.	6,851.54	6,851.54		0.00
1-10-107-0001-0206-00-00	Carlos Mario Ramos Hernandez	319,000.00	319,000.00		0.00
1-10-107-0001-0207-00-00	Compañía Mexicana de Aviacion, S.A. de C.V.	30,000.00	6,456.61		23,543.39
1-10-107-0001-0209-00-00	Comercializadora y Distribuidora Kardei, S.A.	272,500.00	272,500.00		0.00
1-10-107-0001-0213-00-00	Consermacom, S.A. de C.V.	371,200.00	371,200.00		0.00
1-10-107-0001-0215-00-00	Corp. en Serv. Int. de Asesoría Prof. S.A. de C.V.	234,552.00	234,552.00		0.00
1-10-107-0001-0403-00-00	Daniel Octavio Acevedo Osorio	304,153.47	304,153.47		0.00
1-10-107-0001-0506-00-00	Esteban Becerril Camargo	118,958.00	118,958.00		0.00
1-10-107-0001-0507-00-00	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	43,500.00	43,500.00		0.00
1-10-107-0001-0803-00-00	Hotel Victoria, S.A. de C.V.	77,971.46	77,971.46		0.00
1-10-107-0001-0901-00-00	Ink Media S.A. de C.V.	68,500.00	68,500.00		0.00
1-10-107-0001-0904-00-00	Iliana Marcos Santiago	12,500.00	0.00	12,500.00	0.00
1-10-107-0001-0905-00-00	Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.	2,900,000.00	2,900,000.00		0.00
1-10-107-0001-0907-00-00	Inmobiliaria Bada, S.A. de C.V.	46,728.00	46,728.00		0.00
1-10-107-0001-0909-00-00	International Global Ways de Mexico, S. de R.L.	8,700.00	0.00		8,700.00
1-10-107-0001-1003-00-00	Jose Manuel Cid de Leon Isunza	3,480.00	0.00	3,480.00	0.00
1-10-107-0001-1004-00-00	Javier Navarro Maya	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
1-10-107-0001-1101-00-00	Krathos Consulting Group, S.C.	180,000.00	180,000.00		0.00
1-10-107-0001-1310-00-00	Mario Fortino Palacios Del Aguila	812,000.00	812,000.00		0.00
1-10-107-0001-1311-00-00	Martha Ivonne Palacios Rios	1,185,200.00	1,185,200.00		0.00
1-10-107-0001-1503-00-00	On Fire Comunicacion, S.A. de C.V.	3,253,386.00	3,253,386.00		0.00
1-10-107-0001-1505-00-00	Oliver Ary Villanueva Paulette	177,222.48	177,222.48		0.00
1-10-107-0001-1606-00-00	Posadas de Latinoamerica, S.A. de C.V.	403,517.54	403,517.54		0.00
1-10-107-0001-1607-00-00	Promotora Farrera de Turismo, S.A. de C.V.	18,782.60	18,782.60		0.00
1-10-107-0001-1609-00-00	Plasticrea de Centro, S.A. de C.V.	783,000.00	783,000.00		0.00
1-10-107-0001-1802-00-00	Real de Minas Bajo, S.A. de C.V.	40,371.00	40,371.00		0.00
1-10-107-0001-1902-00-00	Sumicom Telemarketing, S.A. de C.V.	18,290.00	18,290.00		0.00
1-10-107-0001-2002-00-00	The Travel Society, S.A. de C.V.	10,341.70	0.00	10,341.70	0.00
1-10-107-0001-2201-00-00	Valero Viajes, S.A. de C.V.	1,591.23	0.00		1,591.23
1-10-107-0001-2204-00-00	Varham, S.A. de C.V.	6,000.00	6,000.00		0.00
<b>JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES</b>					
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>					
1-10-107-0500-0000-00-00	Estrada Montañó Gabriel	24,000.00	0.00		24,000.00
<b>TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS</b>		<b>\$14,037,847.02</b>	<b>\$13,289,640.70</b>	<b>\$212,371.91</b>	<b>\$535,834.41</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2010**  
**PASIVOS**  
**INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Anexo 9**

CUENTA		SALDO INICIAL					ABONOS	CARGOS				PAGOS APLICADOS AL EJERCICIO 2010
NUMERO	NOMBRE	EXCEPCIONES LEGALES	EN PROCEDIMIENTO OFICIOSO	SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	GENERADOS EN 2009	TOTAL	ADEUDOS GENERADOS EN 2010	EXCEPCIONES LEGALES	EN PROCEDIMIENTO OFICIOSO	SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	GENERADOS EN 2009	
		A	B	C	D	E=(A+B+C+D)	F	G	H	I	J	K
2-20-200	Proveedores	\$0.00	\$406,746.64	\$0.00	\$205,390.00	\$612,136.64	\$133,390,618.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$205,390.00	\$133,390,618.21
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	257,008.70	0.00	4,488.90	261,497.60	4,084.31	0.00	0.00	0.00	4,488.90	4,084.31
2-20-202	Acreedores Diversos	8,117,927.00	980,845.26	60,464.28	27,596,092.68	36,755,329.22	22,426,493.70	0.00	0.00	10,842.35	27,496,365.79	21,495,553.94
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,117,927.00</b>	<b>\$1,644,600.60</b>	<b>\$60,464.28</b>	<b>\$27,805,971.58</b>	<b>\$37,628,963.46</b>	<b>\$155,821,196.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,842.35</b>	<b>\$27,706,244.69</b>	<b>\$154,890,256.46</b>

CUENTA		SALDOS					
NUMERO	NOMBRE	EXCEPCIONES LEGALES	EN PROCEDIMIENTO OFICIOSO	SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009	CORRESPONDIENTE A 2010	SALDO AL 30-DIC-10
		L=A+F-G	M=B+F-H	N=C+F-I	Ñ=D+F-J	O=F-K	P=L+M+N+Ñ+O
2-20-200	Proveedores	\$0.00	\$406,746.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$406,746.64
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	257,008.70	0.00	0.00	0.00	257,008.70
2-20-202	Acreedores Diversos	8,117,927.00	980,845.26	49,621.93	99,726.89	930,939.76	10,179,060.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,117,927.00</b>	<b>\$1,644,600.60</b>	<b>\$49,621.93</b>	<b>\$99,726.89</b>	<b>\$930,939.76</b>	<b>\$10,842,816.18</b>

INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 10

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
<b>PROVEEDORES</b>				
2-20-200-0001-0003-00-00	Alberto Rodriguez Oliver	\$36,115.20	\$36,115.20	\$0.00
2-20-200-0001-0401-00-00	Daniel Octavio Acevedo Osorio	761,603.33	761,603.33	0.00
2-20-200-0001-0402-00-00	Distribuidora Jema, S.A. de C.V.	520,000.00	520,000.00	0.00
2-20-200-0001-0403-00-00	Distribuidora Fancel, S.A. de C.V.	3,619,200.00	3,619,200.00	0.00
2-20-200-0001-0503-00-00	Esther Silvia Valdovinos Sigala	452,400.00	452,400.00	0.00
2-20-200-0001-1302-00-00	Martha Ivonne Palacios Rios	1,679,680.00	1,679,680.00	0.00
2-20-200-0001-1503-00-00	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	725,852.00	725,852.00	0.00
2-20-200-0001-1001-00-00	Juana Vargas Rodriguez	25,404.00	25,404.00	0.00
2-20-200-0001-0002-00-00	A.M. de Tehuacan	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0101-00-00	López Martínez B.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0201-00-00	Cuen Sánchez Mart.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0202-00-00	Cía. Periodística	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0502-00-00	Estudio 101.9 S	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0601-00-00	Fidel Balbuenas	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0701-00-00	Grupo Acir, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-0801-00-00	Herberto Procor	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1301-00-00	Media Bus Puebla	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1501-00-00	Oragol, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1502-00-00	Orcmsur, S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1801-00-00	Rene Garrido Pal	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1802-00-00	Radio Impactos, S.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1803-00-00	Radio XHVP FM, S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1804-00-00	Radio Popular, S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1805-00-00	Radio Tehuacán	0.00	0.00	0.00
<b>2-20-200</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>7,820,254.53</b>	<b>7,820,254.53</b>	<b>0.00</b>
2-20-205-0001-0002-00-00	Azcarraga y Aguilar Asociados, S.C.	6,753,520.00	6,753,520.00	0.00
2-20-205-0001-0003-00-00	Adriana Guadalupe Morales Lazaro	784,000.00	784,000.00	0.00
2-20-205-0001-0004-00-00	Aereo Mexico, S.A. de C.V.	38,250.96	38,250.96	0.00
2-20-205-0001-0005-00-00	ABC Aereolinas, S.A. de C.V.	1,218.55	1,218.55	0.00
2-20-205-0001-0006-00-00	Asesoría en Comunicación Car&Co, S.C.	1,252,800.00	1,252,800.00	0.00
2-20-205-0001-0007-00-00	Alianza Joven Por La Democracia Participativa, A.C	5,736,000.00	5,736,000.00	0.00
2-20-205-0001-0008-00-00	Armando Galvez, Servicios Notariales, S.C.	39,100.00	39,100.00	0.00
2-20-205-0001-0009-00-00	Asesoría y Servicios Profesionales Optima S.A. de	2,799,080.00	2,799,080.00	0.00
2-20-205-0001-0010-00-00	Aderhel's Club, S.A. de C.V.	145,558.11	145,558.11	0.00
2-20-205-0001-0011-00-00	Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	9,280,000.00	9,280,000.00	0.00
2-20-205-0001-0012-00-00	Asesorías Nacionales Expanders, S.C.	5,193,204.00	5,193,204.00	0.00
2-20-205-0001-0013-00-00	Alfredo Pérez Gonzalez	6,264.00	6,264.00	0.00
2-20-205-0001-0014-00-00	Alfa Diseño de Sistemas, S.A. de C.V.	19,708.40	19,708.40	0.00
2-20-205-0001-0015-00-00	Adalberto Pilar García	4,640.00	4,640.00	0.00
2-20-205-0001-0016-00-00	Alberto Rodriguez Oliver	36,115.20	36,115.20	0.00
2-20-205-0001-0017-00-00	Arteria Grabados Corporativos, S.A. de C.V.	59,160.00	59,160.00	0.00



**INFORME ANUAL 2010**  
**INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 10**

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
2-20-205-0001-0018-00-00	Alibech, S.A. de C.V.	29,000.00	29,000.00	0.00
2-20-205-0001-0101-00-00	Buendia & Laredo, S.C.	1,275,900.00	1,275,900.00	0.00
2-20-205-0001-0102-00-00	Bericht, S.A. de C.V.	11,600.00	11,600.00	0.00
2-20-205-0001-0103-00-00	Buitron, Buitron, Alanis, Consultores, S.C.	61,071.41	61,071.41	0.00
2-20-205-0001-0201-00-00	Consermacom, S.A. de C.V.	1,016,206.40	1,016,206.40	0.00
2-20-205-0001-0202-00-00	Compañía Mexicana de Aviacion, S.A. de C.V.	22,643.16	22,643.16	0.00
2-20-205-0001-0203-00-00	Comision Federal de Electricidad	168,579.00	168,579.00	0.00
2-20-205-0001-0204-00-00	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	915,150.05	915,150.05	0.00
2-20-205-0001-0205-00-00	Corporacion Novavision, S. de R.L. de C.V.	59,841.30	59,841.30	0.00
2-20-205-0001-0206-00-00	Consortio Interamericano de Comunicacion, S.A.	7,434.00	7,434.00	0.00
2-20-205-0001-0207-00-00	Comerq Monterrey SA de CV	2,000.00	2,000.00	0.00
2-20-205-0001-0208-00-00	Carlos Mario Ramos Hernandez	1,629,800.00	1,629,800.00	0.00
2-20-205-0001-0209-00-00	'5M2, S.A. de C.V.	6,851.54	6,851.54	0.00
2-20-205-0001-0210-00-00	Closer Consumer, S.C.	80,040.00	80,040.00	0.00
2-20-205-0001-0211-00-00	Control Seguridad Privada, S.A. de C.V.	19,720.00	19,720.00	0.00
2-20-205-0001-0212-00-00	Consultores Profesionistas B y H, S. C.	2,581,000.00	2,581,000.00	0.00
2-20-205-0001-0213-00-00	Claudia Roxana Betancourt Gomez	38,640.00	38,640.00	0.00
2-20-205-0001-0214-00-00	Consultoria en Tecnologías Timorvel, S.A. de C.V.	229,158.00	229,158.00	0.00
2-20-205-0001-0215-00-00	Centro IES , Ideas Estratégicas y Soluciones, S.C	440,000.00	440,000.00	0.00
2-20-205-0001-0216-00-00	Centro Social Coyoacanense, S.A. de C.V.	104,786.90	104,786.90	0.00
2-20-205-0001-0217-00-00	Corp. En Serv. Int. De Asesoría Profesional, S.A.	424,328.00	424,328.00	0.00
2-20-205-0001-0218-00-00	Comunicación e Imagen del Sureste S.A. de C.V.	53,360.00	53,360.00	0.00
2-20-205-0001-0219-00-00	Compañía Hotelera Romanos Le Club, S.A. de C.V.	6,000.00	6,000.00	0.00
2-20-205-0001-0220-00-00	Cía Hotelera Romjaco, S.A. de C.V.	29,321.60	29,321.60	0.00
2-20-205-0001-0221-00-00	Carlos Alberto Bustos Saldaña	1,740,000.00	1,740,000.00	0.00
2-20-205-0001-0222-00-00	Comercializadora Gress, S.A de C.V.	27,840.00	27,840.00	0.00
2-20-205-0001-0223-00-00	Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A. de C.V.	272,500.24	272,500.24	0.00
2-20-205-0001-0403-00-00	Distribuidora Sebati, S.A. de C.V.	309,411.17	309,411.17	0.00
2-20-205-0001-0404-00-00	Daniel Octavio Acevedo Osorio	761,603.33	761,603.33	0.00
2-20-205-0001-0405-00-00	Distribuidora Fancel, S.A. de C.V.	3,619,200.00	3,619,200.00	0.00
2-20-205-0001-0406-00-00	Distribuidora Jema, S.A. de C.V.	520,000.00	520,000.00	0.00
2-20-205-0001-0407-00-00	Distribuidora Permo, S.A. de C.V.	73,757.27	73,757.27	0.00
2-20-205-0001-0408-00-00	Despacho Profesionistas Master Servicios, S.A. de	2,320,000.00	2,320,000.00	0.00
2-20-205-0001-0409-00-00	Daniel Avendaño Meza	23,211.60	23,211.60	0.00
2-20-205-0001-0410-00-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. De C.V.	243,742.10	243,742.10	0.00
2-20-205-0001-0411-00-00	Diseños y Servicios Publicitarios	3,027,600.00	3,027,600.00	0.00

INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 10

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
	HPW, S.A. de C.V.			
2-20-205-0001-0412-00-00	Delivery Experts, S.A. de C.V.	22,150.20	22,150.20	0.00
2-20-205-0001-0413-00-00	Dvmh Communications, S.A. de C.V.	580,000.00	580,000.00	0.00
2-20-205-0001-0414-00-00	David Cardenas Araujo	3,480.00	3,480.00	0.00
2-20-205-0001-0415-00-00	DY Moto, S.A. de C.V.	152,500.00	152,500.00	0.00
2-20-205-0001-0501-00-00	Estefis, S.C.	139,200.00	139,200.00	0.00
2-20-205-0001-0502-00-00	Equipamentos Urbanos de Mexico, S.A. de C.V.	185,600.00	185,600.00	0.00
2-20-205-0001-0503-00-00	Estacionamientos Yavic, S.A. de C.V.	125,813.60	125,813.60	0.00
2-20-205-0001-0504-00-00	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	66,325.44	66,325.44	0.00
2-20-205-0001-0505-00-00	E-xistes.com, S. de R.L. de C.V.	2,560,869.52	2,560,869.52	0.00
2-20-205-0001-0506-00-00	Esteban Becerril Camargo	417,426.00	417,426.00	0.00
2-20-205-0001-0507-00-00	Esther Silvia Valdovinos Sigala	962,800.00	962,800.00	0.00
2-20-205-0001-0508-00-00	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	130,500.00	130,500.00	0.00
2-20-205-0001-0509-00-00	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A.	325,374.01	325,374.01	0.00
2-20-205-0001-0510-00-00	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.,	351,660.96	351,660.96	0.00
2-20-205-0001-0511-00-00	Editorial Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	56,942.08	56,942.08	0.00
2-20-205-0001-0512-00-00	Emmanuel Villicaña Estrada	2,784.00	2,784.00	0.00
2-20-205-0001-0701-00-00	Gobierno del Distrito Federal	695,068.00	695,068.00	0.00
2-20-205-0001-0702-00-00	Graciela Arrevillaga y Saldivar	142,680.00	142,680.00	0.00
2-20-205-0001-0703-00-00	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	344,520.00	344,520.00	0.00
2-20-205-0001-0704-00-00	G Soul Comunicación, S.A. de C.V.	3,944.00	3,944.00	0.00
2-20-205-0001-0705-00-00	Grupo Mobiliario y Hotelero, S.A. de C.V.	18,698.48	18,698.48	0.00
2-20-205-0001-0801-00-00	Home Depot México, S de R.L de C.V.	12,103.34	12,103.34	0.00
2-20-205-0001-0802-00-00	Hotel Las Fuentes de Victoria, S.A. de C.V.	203,120.86	203,120.86	0.00
2-20-205-0001-0803-00-00	Hotel Victoria, S.A. de C.V.	77,970.96	77,970.96	0.00
2-20-205-0001-0901-00-00	Instituto Tecnológico Autónomo de México	31,500.00	31,500.00	0.00
2-20-205-0001-0902-00-00	IMMCOP, S. C.	1,055,600.00	1,055,600.00	0.00
2-20-205-0001-0903-00-00	Iusacell, S.A. de C.V.	40,555.16	40,555.16	0.00
2-20-205-0001-0904-00-00	International Travel Services GSO, S.A. de C.V.	1,179,377.81	1,179,377.81	0.00
2-20-205-0001-0905-00-00	Impresores Nasaka, S.A. de C.V.	38,685.86	38,685.86	0.00
2-20-205-0001-0906-00-00	Ignacio Guillermo Cedillo Valdepeña	14,962.84	14,962.84	0.00
2-20-205-0001-0907-00-00	Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.	13,040,000.80	13,040,000.80	0.00
2-20-205-0001-0908-00-00	Ink Media, S.A. de C.V.	100,000.00	100,000.00	0.00
2-20-205-0001-0909-00-00	Inmobiliaria Marogreca, S.A.	45,240.00	45,240.00	0.00
2-20-205-0001-0910-00-00	Industrias Kafami, S.A. de C.V.	3,538,000.00	3,538,000.00	0.00
2-20-205-0001-1001-00-00	Juan Hernandez Carrera	89,469.80	89,469.80	0.00
2-20-205-0001-1002-00-00	Julio Cesar Aguilar Prado	9,512.00	9,512.00	0.00
2-20-205-0001-1003-00-00	Javier Francisco Rodriguez Toral	30,000.00	30,000.00	0.00
2-20-205-0001-1004-00-00	Juan Vargas Rodriguez	25,404.00	25,404.00	0.00
2-20-205-0001-1005-00-00	Jose Ignacio Senties Laborde	245.15	245.15	0.00
2-20-205-0001-1101-00-00	Krathos Consulting Group, S.C.	2,010,566.96	2,010,566.96	0.00

**INFORME ANUAL 2010**  
**INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 10**

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
2-20-205-0001-1201-00-00	La Cronica Diaria, S.A. de C.V.	3,000.00	3,000.00	0.00
2-20-205-0001-1202-00-00	Lizbeth Fuerte Olvera	124,352.00	124,352.00	0.00
2-20-205-0001-1301-00-00	MCS Consultores, S. C.	245,000.00	245,000.00	0.00
2-20-205-0001-1302-00-00	Milenio Diario, S.A. de C.V.	152,698.13	152,698.13	0.00
2-20-205-0001-1303-00-00	Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V.	604,201.11	604,201.11	0.00
2-20-205-0001-1304-00-00	Mexico Red de Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V	90,480.00	90,480.00	0.00
2-20-205-0001-1305-00-00	Marco Antonio Monroy Valdez	11,426.00	11,426.00	0.00
2-20-205-0001-1306-00-00	Maria Eugenia Gonzalez Pereyra	186,760.00	186,760.00	0.00
2-20-205-0001-1307-00-00	María del Carmen Jimenez Soria	5,492.60	5,492.60	0.00
2-20-205-0001-1308-00-00	Martha Ivonne Palacios Rios	3,515,960.00	3,515,960.00	0.00
2-20-205-0001-1309-00-00	Miriam Estela López Pedroza	23,200.00	23,200.00	0.00
2-20-205-0001-1310-00-00	Mac Computadoras de Puebla, S.A. de C.V.	475,994.40	475,994.40	0.00
2-20-205-0001-1311-00-00	Martha Elizabeth Carrera Castro	5,770.00	5,770.00	0.00
2-20-205-0001-1401-00-00	Norberto Victor Garcia Coria	10,676.64	10,676.64	0.00
2-20-205-0001-1501-00-00	On Fire Comunicacion, S.A. de C.V.	9,861,909.34	9,861,909.34	0.00
2-20-205-0001-1502-00-00	Office Depot de México,S.A de C.V.	7,249.00	7,249.00	0.00
2-20-205-0001-1503-00-00	Oliver Ary Villanueva Paulette	566,244.72	566,244.72	0.00
2-20-205-0001-1504-00-00	Operadora de Centros de Espectaculos, S.A. de C.V.	60,116.25	60,116.25	0.00
2-20-205-0001-1601-00-00	Papelera Anzures, S.A. de C.V.	547,336.53	547,336.53	0.00
2-20-205-0001-1602-00-00	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	160,080.00	160,080.00	0.00
2-20-205-0001-1603-00-00	Posadas de Latinoamerica, S.A. de C.V.	493,365.48	493,365.48	0.00
2-20-205-0001-1604-00-00	Pase, S.A. de C.V.	180,786.00	180,786.00	0.00
2-20-205-0001-1605-00-00	Promotora Farrera de Turismo SA de CV	18,782.60	18,782.60	0.00
2-20-205-0001-1606-00-00	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	21,480.21	21,480.21	0.00
2-20-205-0001-1607-00-00	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	104,400.00	104,400.00	0.00
2-20-205-0001-1608-00-00	Plastickrea de Centro, S.A. de C.V.	1,673,532.00	1,673,532.00	0.00
2-20-205-0001-1609-00-00	Peletería Mexicana, S.A. de C.V.	19,980.00	19,980.00	0.00
2-20-205-0001-1610-00-00	Publimedios, S.A. de C.V.	36,377.60	36,377.60	0.00
2-20-205-0001-1701-00-00	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	5,486.22	5,486.22	0.00
2-20-205-0001-1801-00-00	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	214,483.00	214,483.00	0.00
2-20-205-0001-1802-00-00	Reyes Castillo Alatorre	40,293.47	40,293.47	0.00
2-20-205-0001-1803-00-00	Romell Asesoría y Servicios Profesionales, S.A.	3,659,220.00	3,659,220.00	0.00
2-20-205-0001-1804-00-00	Rosalba Rangel Mancera	125,526.50	125,526.50	0.00
2-20-205-0001-1805-00-00	Ranver, S.A. de C.V.	285,350.15	285,350.15	0.00
2-20-205-0001-1806-00-00	Ramiro Francisco Torres Alvarez	1,527,506.56	1,527,506.56	0.00
2-20-205-0001-1807-00-00	Real de Minas Bajío, S.A. de C.V.	40,371.00	40,371.00	0.00
2-20-205-0001-1808-00-00	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	10,350.00	10,350.00	0.00
2-20-205-0001-1902-00-00	Servicios Administrativos de Desarrollo, S.A. de C	1,233,544.00	1,233,544.00	0.00
2-20-205-0001-1903-00-00	Seforis, S.A. de C.V.	3,990,422.96	3,990,422.96	0.00

INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 10

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
2-20-205-0001-1904-00-00	Serh Gestion en Desarrollo, S.A. de C.V.	1,636,734.32	1,636,734.32	0.00
2-20-205-0001-1905-00-00	Sumicom Telemarketing, S.A. de C.V.	30,440.00	30,440.00	0.00
2-20-205-0001-1906-00-00	Servicios Corporativos Sociales, S.A. de C.V.	122,500.00	122,500.00	0.00
2-20-205-0001-1907-00-00	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	49,137.43	49,137.43	0.00
2-20-205-0001-1908-00-00	Servicio Panamericano de Proteccion, S.A. de C.V.	224,737.95	224,737.95	0.00
2-20-205-0001-1909-00-00	Santos Jorge Lazzeri Martinez	10,208.00	10,208.00	0.00
2-20-205-0001-1910-00-00	Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	3,960,240.00	3,960,240.00	0.00
2-20-205-0001-2001-00-00	The Travel Society, S.A. de C.V.	106,634.21	106,634.21	0.00
2-20-205-0001-2002-00-00	Tigre Pictures Holding, S.A. de C.V.	719,200.00	719,200.00	0.00
2-20-205-0001-2201-00-00	Vinos y Tapas, S.A. de C.V.	31,185.00	31,185.00	0.00
2-20-205-0001-2202-00-00	Varham, S.A. de C.V.	6,000.00	6,000.00	0.00
2-20-205-001-2203-00-00	Valero Viajes Internacionales S.A. de C.V.	4,719,453.48	4,719,453.48	0.00
2-20-205-001-2401-00-00	Xterior, S.A. de C.V.	156,400.00	156,400.00	0.00
<b>2-20-205</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>125,242,642.98</b>	<b>125,242,642.98</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL JEN PROVEEDORES</b>		<b>133,062,897.51</b>	<b>133,062,897.51</b>	<b>0.00</b>
2-20-200-02000-0001	Campaña Federal	0.00	0.00	0.00
<b>CHIHUAHUA</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-200-0002-000	Claudia R. Betancourt	0.00	0.00	0.00
<b>NAYARIT</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-200-0001	Aeromexpress	986.00	986.00	0.00
2-20-200-0002	Alimentos, Salud Y Bienestar SA DE CV	1,407.00	1,407.00	0.00
2-20-200-0003	Administración De Estaciones del Sureste	126,403.00	126,403.00	0.00
2-20-200-0004	Avila Salazar Jose Alejandro	1,974.00	1,974.00	0.00
2-20-200-0100	Baez Mendez Andres Jose	104.40	104.40	0.00
2-20-200-0101	BBT Wings S.A. de C.V.	1,108.00	1,108.00	0.00
2-20-200-0200	Compañ Morales Erik Ali	397.60	397.60	0.00
2-20-200-0201	Combustible De Yucatan SA de CV	3,771.97	3,771.97	0.00
2-20-200-0202	Corporacion Canek de Combustibles SA de CV	2,522.01	2,522.01	0.00
2-20-200-0203	Comision Federal de Electricidad	1,917.00	1,917.00	0.00
2-20-200-0204	Canto Sierra Isela Ma	193.20	193.20	0.00
2-20-200-0205	Combustibles Y Libricantes del Mayab SA de CV	159.20	159.20	0.00
2-20-200-0206	Carnes rapiddes del sureste SA de CV	1,324.50	1,324.50	0.00
2-20-200-0207	Combustibles Y Libricantes Poliforum SA de	175.20	175.20	0.00
2-20-200-0300	Chyu Ayala Maribel del Rosario	40,000.00	40,000.00	0.00
2-20-200-0301	Chunab Estrella Alfredo	371.20	371.20	0.00
2-20-200-0302	Chan Pech Hermelinda	467.44	467.44	0.00
2-20-200-0400	DZIB Dominguez Juan Alfredo	6,907.80	6,907.80	0.00
2-20-200-0401	Delgado Flores Arturo Alfredo	2,445.91	2,445.91	0.00
2-20-200-0402	Dominguez Pech Eduar Jose	6,000.00	6,000.00	0.00
2-20-200-0500	Estacion de Servicio Abimerhi SA	168.80	168.80	0.00

**INFORME ANUAL 2010**  
**INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 10**

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>C=(A-B)</b>
	de CV			
2-20-200-0501	Estacion De Servicios Poniente SA de CV	4,284.72	4,284.72	0.00
2-20-200-0502	Estacion De Servicios Circuitos Colonias SA DE	1,126.86	1,126.86	0.00
2-20-200-0601	FU TE LIN	120.00	120.00	0.00
2-20-200-0700	Gamboa Cervera Claudia Ivette	831.00	831.00	0.00
2-20-200-0701	Gongora Pacheco Maria Concepcion	1,192.00	1,192.00	0.00
2-20-200-0800	Hi cool Mexico SA de CV	20,400.00	20,400.00	0.00
2-20-200-0801	Hotel El Conquistador del paseo de monte	1,089.01	1,089.01	0.00
2-20-200-0802	Home Depot México, S de R.L de C.V.	509.00	509.00	0.00
2-20-200-0900	Impulsora De Merida SA DE CV	980.00	980.00	0.00
2-20-200-0901	Internacional De Combustibles SA DE CV	9,322.00	9,322.00	0.00
2-20-200-1200	Lara Martinez Dulce Lorena	1,195.00	1,195.00	0.00
2-20-200-1201	Leonardo Antonio Flores Castillo	515.00	515.00	0.00
2-20-200-1202	Luheva Del Sureste Sa	5,212.00	5,212.00	0.00
2-20-200-1300	Manzanero Rodriguez Luis Felipe	1,635.31	1,635.31	0.00
2-20-200-1301	Medina Tun Jorge Alberto	25,735.40	25,735.40	0.00
2-20-200-1302	Montañez Sosa Pedro Leonel	10,000.00	10,000.00	0.00
2-20-200-1303	Morales Manzanero Jose Antonio	606.00	606.00	0.00
2-20-200-1500	Operadora Vips De RL	1,574.00	1,574.00	0.00
2-20-200-1501	Operadora DC SA DE CV	627.00	627.00	0.00
2-20-200-1502	Operadora Gastronomica La Parranda SA DE CV	1,165.00	1,165.00	0.00
2-20-200-1600	Papeleria Farah s de RL	5,280.27	5,280.27	0.00
2-20-200-1601	Parra Sabido Luceli Beatriz	625.00	625.00	0.00
2-20-200-1602	Pinturas Lavi Color Sa	5,167.80	5,167.80	0.00
2-20-200-1603	Perez Lopez Ariadna	934.00	934.00	0.00
2-20-200-1604	Promotora de Gasolineras SA DE CV	546.00	546.00	0.00
2-20-200-1800	Rodriguez Asaf Jose M	15,530.20	15,530.20	0.00
2-20-200-1801	Restaurantes Trotter SA DE CV	1,859.00	1,859.00	0.00
2-20-200-1900	Sarabia Marin Miriam Marilene	550.00	550.00	0.00
2-20-200-1901	Servicios Hidasa, sa de cv	4,200.90	4,200.90	0.00
2-20-200-2000	Telefonos De Mexico SAB	4,204.00	4,204.00	0.00
2-20-200-2001	Tiendas Chedraui Sa de CV	1,900.00	1,900.00	0.00
<b>YUCATÁN</b>		<b>327,720.70</b>	<b>327,720.70</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ESTADOS PROVEEDORES</b>		<b>327,720.70</b>	<b>327,720.70</b>	<b>0.00</b>
<b>GRAN TOTAL PROVEEDORES CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>133,390,618.21</b>	<b>133,390,618.21</b>	<b>0.00</b>
2-20-201-0001-1901-01-01	Grupo Acir Puebla	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-01-02	Org. Radiofonica Estre	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-01-03	Macorni Organización	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-01-04	Ultradigital Puebla	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-01-05	Radio Catedral, S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-01-06	Orcomsur, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-201-0001-1901-02-01	Publicidad Radio	0.00	0.00	0.00

INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 10

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
2-20-201-0001-1901-02-02	Radio Difusora El	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL JEN CUENTAS X PAGAR</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-201-2001	Yuri Antonio Trinidad	0.00		0.00
<b>AGUASCALIENTES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-201-0100	BURGOS GALA SERGIO DANILO	4,084.31	4,084.31	0.00
<b>YUCATAN CAMPAÑA LOCAL</b>		<b>4,084.31</b>	<b>4,084.31</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ESTADOS CUENTAS X PAGAR</b>		<b>4,084.31</b>	<b>4,084.31</b>	<b>0.00</b>
<b>GRAN TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>4,084.31</b>	<b>4,084.31</b>	<b>0.00</b>
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>				
2-20-202-0001-0201-00-00	Comercializadora GC	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0002-00-00	Alcort y Asociados	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1502-00-00	Ortega y Arbry, S.C.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0902-00-00	Instituto Nueva Alianza Nuevos Liderazgos	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1905-01-01	Producciones Carbajo	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1905-01-02	Jose Achille Mar	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1905-01-03	Corporativo de imp	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1905-01-04	Reconocim. Por act	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1906-01-01	Edikam en comunicación	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0504-00-00	Extend2 Eventos Corporativos	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1003-00-00	JEE del estado	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1005-00-00	JEE Querétaro	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1007-00-00	JEE Oaxaca	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1901-00-00	SAT	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1903-00-00	Salón de fiestas primavera	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0006-00-00	Act., S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1008-00-00	José Achille Martín	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0003-00-00	Adriana Guadalupe Morales Lazaro	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0004-00-00	American Trust Register, S.C.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0005-00-00	Alquiladora de Vehiculos Automotore, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0101-00-00	Banco Nacional de Mexico, S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0202-00-00	Comision Federal de Electricidad	14,170.00	0.00	14,170.00
2-20-202-0001-0203-00-00	Corp. En Servicios Integrales De Asesoría Prof.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0204-00-00	Creatividad Integral En Propaganda Y Publicidad S.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0205-00-00	'5M2, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0401-00-00	Dora Maria Talamante Lemas	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0402-00-00	Desarrollo Optima, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0403-00-00	Distribuidora Permo, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0404-00-00	Depósitos por identificar	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0405-00-00	Distribuidora y Comercial 3 Picos SA de CV	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0406-00-00	Dimexpro SA de CV	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0407-00-00	Dávila Dávila Gómez	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0501-00-00	Edgar Zanella Specia	4,347.83	4,347.83	0.00
2-20-202-0001-0502-00-00	E-xistes Com S. de R.L. de C.V.	318,680.00	158,600.00	160,080.00
2-20-202-0001-0503-00-00	Erick Jesus Caro Campa	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0601-00-00	Equipamentos Urbanos De	0.00	0.00	0.00

INFORME ANUAL 2010  
INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO

Anexo 10

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
	Mexico S.A. de C.V.			
2-20-202-0001-0701-00-00	Grupo Mas Mensajeria Al Momento, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0702-00-00	Graciela Arrevillaga y Saldivar	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0703-00-00	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0901-00-00	Iusacell	3,054.60	0.00	3,054.60
2-20-202-0001-0903-00-00	Inbursa, S.A.	2,388.00	2,388.00	0.00
2-20-202-0001-1001-00-00	Juan Hernandez Carrera	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1002-00-00	Jesus Daniel Vazquez Solis	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1004-00-00	Jesus Javier Ceballos Corral	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1006-00-00	Jee Chihuahua	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1009-00-00	Jee Campeche	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1010-00-00	Jee San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1101-00-00	Krathos Consulting Group S.C.	6,086.96	6,086.96	0.00
2-20-202-0001-1301-00-00	Maxcom Telecomunicaciones S.A.	53,253.24	0.00	53,253.24
2-20-202-0001-1302-00-00	México Red de Telecomunicaciones S de R.L. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1401-00-00	Norberto Victor Garcia Coria	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1402-00-00	Nextel S.A.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1501-00-00	Organizacion Litografica Hepacory S.A. de C.V.	1.00	1.00	0.00
2-20-202-0001-1601-00-00	Papelera Anzures, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1602-00-00	Periodico Excelsior, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1603-00-00	Prestamos Personas Fisicas	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1604-00-00	Pedro Cota Latapi	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1801-00-00	Reyes Castillo Alatorre	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1802-00-00	Ricardo Fernandez Romero	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1803-00-00	Ramiro Francisco Torres Alvarez	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1804-00-00	Radio Mobil Dipsa S.A. de C.V.	1,315.00	0.00	1,315.00
2-20-202-0001-1805-00-00	Romell Asesoria y Servicios Profesionales SA de CV	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1902-00-00	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1904-00-00	Sandra Peñaloza Zaragoza	34,758.53	34,758.53	0.00
2-20-202-0001-2001-00-00	The Travel Society, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-2002-00-00	Tv Tabasco, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-2201-00-00	Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	626,429.77	30,239.80	596,189.97
2-20-202-0001-0007-00-00	Antonio Cano Lopez	6,615.74	0.00	6,615.74
2-20-202-0001-0009-00-00	AMH Publmedios, S.A. de C.V.	36,377.60	0.00	36,377.60
2-20-202-0001-0206-00-00	Corporacion Novavision, S. de R.L de C.V.	1,953.00	0.00	1,953.00
2-20-202-0001-0207-00-00	Consortio Interamericano de Comunicación S.A.	1,260.00	0.00	1,260.00
2-20-202-0001-0208-00-00	Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A.	0.24	0.00	0.24
2-20-202-0001-0408-00-00	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	1,009,200.00	1,009,200.00	0.00
2-20-202-0001-0409-00-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	44,419.30	0.00	44,419.30
2-20-202-0001-0505-00-00	Efren Ortiz Alvarez	685.00	0.00	685.00
2-20-202-0001-0506-00-00	Edgar Cuevas García	665.00	0.00	665.00
2-20-202-0001-0704-00-00	Grupo Inmobiliario y Hotelero S.A. de C.V.	165.48	165.48	0.00

**INFORME ANUAL 2010**  
**INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO**

**Anexo 10**

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (ABONOS)	APLICADOS AL EJERCICIO 2010 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>C=(A-B)</b>
2-20-202-0001-0801-00-00	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple	3,402.00	0.00	3,402.00
2-20-202-0001-0904-00-00	Ink Media S.A. De C.V.	74,000.00	74,000.00	0.00
2-20-202-0001-1201-00-00	Logística BTL Sureste, S.A. de C.V.	72.00	72.00	0.00
2-20-202-0001-1303-00-00	Maria de Lourdes Bosch Muñoz	7,405.17	0.00	7,405.17
2-20-202-0001-1503-00-00	Oliver Ary Villanueva Paulette	117,102.00	117,102.00	0.00
2-20-202-0001-1950-01-00	Enero	1,427,102.00	1,427,102.00	0.00
2-20-202-0001-1950-02-00	Febrero	1,429,102.00	1,429,102.00	0.00
2-20-202-0001-1950-03-00	Marzo	1,478,102.00	1,478,102.00	0.00
2-20-202-0001-1950-04-00	Abril	1,490,602.00	1,490,602.00	0.00
2-20-202-0001-1950-05-00	Mayo	1,482,335.33	1,482,335.33	0.00
2-20-202-0001-1950-06-00	Junio	1,472,769.00	1,472,769.00	0.00
2-20-202-0001-1950-07-00	Julio	1,424,602.00	1,424,602.00	0.00
2-20-202-0001-1950-08-00	Agosto	1,422,802.00	1,422,802.00	0.00
2-20-202-0001-1950-09-00	Septiembre	1,402,148.66	1,402,148.66	0.00
2-20-202-0001-1950-10-00	Octubre	1,481,861.24	1,481,861.24	0.00
2-20-202-0001-1950-11-00	Noviembre	1,405,026.80	1,405,026.80	0.00
2-20-202-0001-1950-12-00	Diciembre	1,411,611.00	1,411,611.00	0.00
2-20-202-0001-1950-13-00	Gratificaciones	2,725,158.15	2,725,158.15	0.00
<b>TOTAL JEN ACREEDORES DIV.</b>		<b>22,421,029.64</b>	<b>21,490,183.78</b>	<b>930,845.86</b>
2-20-202-0900	Inbursa	0.00	0.00	0.00
<b>AGUASCALIENTES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-202-0002	Inbursa	1,194.01	1,194.01	0.00
2-20-202-0200	Ceron Camacho Leticia	93.90	0.00	93.90
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>		<b>1,287.91</b>	<b>1,194.01</b>	<b>93.90</b>
2-20-202-0002-000	Inbursa	1,194.00	1,194.00	0.00
<b>COLIMA</b>		<b>1,194.00</b>	<b>1,194.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-202-0002-000	Inbursa	1,393.00	1,393.00	0.00
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>		<b>1,393.00</b>	<b>1,393.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-202-0002-000	Inbursa	1,589.15	1,589.15	0.00
<b>MICHOACÁN</b>		<b>1,589.15</b>	<b>1,589.15</b>	<b>0.00</b>
2-20-202-1000-000	Junta Ejecutiva Estatal	0.00	0.00	0.00
<b>VERACRUZ</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2-20-202-1800-000	Rocio Godoy Sánchez	0.00	0.00	0.00
<b>ZACATECAS</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ESTADOS ACREEDORES</b>		<b>5,464.06</b>	<b>5,370.16</b>	<b>93.90</b>
<b>GRAN TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>22,426,493.70</b>	<b>21,495,553.94</b>	<b>930,939.76</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>155,821,196.22</b>	<b>154,890,256.46</b>	<b>930,939.76</b>